

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DEL  
GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**

**PACF 2020**



---

## Contenido

---

	Pag.
INTRODUCCIÓN	6
1. INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA.	14
2. INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LOS CONTRATOS MENORES DEL EJERCICIO 2019.	50
3. INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LOS GASTOS TRAMITADOS CON OMISIÓN DE PROCEDIMIENTO.	76
4. INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.	110
5. INFORME DE LOS FONDOS A JUSTIFICAR: ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR.	138
6. INFORME SOBRE EL ESTUDIO REALIZADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.	158
7. INFORME DE LA COBRABILIDAD DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.	180
8. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES.	
8.1. INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL INSTITUTO SOCIAL DEL TRABAJO – ISO	216
8.2. INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FALLA CUBA – LITERATO AZORÍN- PINTOR GISBERT	242
8.3. INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL ARZOBISPO OLAECHEA-SAN MARCELINO	260

8.4.	INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D. F*** R*** G***	278
8.5.	INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES – TYRIUS	298
8.6.	INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL PALAU DE LES ARTS – FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	336
8.7.	INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A AGM DE LA COMUNIDAD VALÈNCIANA	352
8.8.	INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CENTRO DE MUSICA Y DANZA DE NATZARET.	370
9.	INFORME DE CONTROL DEL INMOVILIZADO FINANCIERO.	394

---

## INTRODUCCIÓN

---



## 0.- INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio. El citado Plan deberá incluir todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

La Intervención General del Ayuntamiento de València, dando cumplimiento a lo establecido en dicho artículo, y formando parte del Modelo de Control Interno, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020 (en adelante PACF 2020), el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2019.

El PACF 2020 distingue dos tipos de actuaciones, las atribuidas por el Ordenamiento Jurídico al órgano interventor y las seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos para su realización en el ejercicio 2020. Las primeras son actividades regladas, que son objeto de realización a lo largo del ejercicio. Las segundas, por el contrario, son objeto de decisión anual, sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Para el ejercicio 2020 en base al análisis de riesgos realizado, considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de control externo, así como las peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento se establecieron las siguientes prioridades:

*“...1.- Reforzar el control financiero de subvenciones, procediendo a elaborar el Pliego de condiciones para su contratación externa y procediendo a realizar con medios propios el control financiero de las subvenciones seleccionadas...*

*2.- Realizar actuaciones de control de áreas contables y presupuestarias relevantes al objeto de verificar que las cuentas presentan la imagen fiel de la entidad local: costes e ingresos utilizados para el cálculo de tasas; o análisis del inmovilizado.*

*3.- Mantener el control de los contratos menores.*

*4.- Continuar con el control de los anticipos de caja fija y mandamientos a justificar.*

*5.- Mantener el control de los saldos pendientes de cobro, así como el control de la recaudación ejecutiva.*

*6.- Ampliar el análisis de los Reconocimientos extrajudiciales de créditos y gastos realizados con omisiones de procedimiento.*

*7- Continuar la revisión de los contratos de prestación y de concesión de servicios.*

*8.- Mantener la fiscalización posterior de ingresos y otras actuaciones de control financiero (cánones).*

*9.- Continuar reforzando el control del capítulo 1 del presupuesto municipal...”*

A partir de dichas prioridades, el Plan quedó configurado con las siguientes actuaciones:

#### **1. - CONTRATOS DE PRESTACIÓN Y CONCESIÓN DE SERVICIOS**

*Revisión de un contrato seleccionado atendiendo a criterios como tiempo transcurrido desde la última fiscalización a posteriori, riesgo detectado,...*



*En concreto se revisará el siguiente contrato:*

- ◆ *“Contrato de señalización vertical y horizontal de la ciudad de València”.*

## **2.- CONTRATOS MENORES**

*Análisis del gasto tramitado a través de contratos menores, por aplicación presupuestaria, modalidad de contrato, servicio gestor y proveedor, durante el ejercicio 2019, sobre la base de los gastos tramitados como contratos menores identificados como tales en el Sistema de Información Económica Municipal (SIEM).*

## **3- OMISIÓN DE PROCEDIMIENTO**

*Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento aprobados por la Junta de Gobierno Local.*

## **4- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

*Análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial.*

## **5.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y MANDAMIENTOS A JUSTIFICAR**

*Análisis de las cuentas justificativas, revisando sus justificantes por muestreo.*

## **6.- COSTE DE LAS ACTIVIDADES**

*Revisión del estudio de ingresos y costes, realizado para la modificación de la Ordenanza de la tasa de alcantarillado.*

## **7.- ANÁLISIS DE LA COBRABILIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO**

*Análisis de la cobrabilidad de los tributos municipales y comparativa con los límites mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL a efectos de la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación.*

## 8.- CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

*Elaboración del Pliego de condiciones para la contratación externa del control financiero de subvenciones.*

*Realización de los siguientes controles específicos:*

*Control financiero de las siguientes subvenciones concedidas en 2019, previa selección aleatoria de los elementos que fueron remitidos por la Oficina de Estadística, a través de Informe de fecha 5 de diciembre de 2019.*

- ◆ *Subvención al “Instituto Social del Trabajo”.*
- ◆ *Subvenciones a la “Falla Cuba-Literato Azorín”.*
- ◆ *Subvenciones a la “Asociación Cultural Arzobispo Olaechea-San Marcelino”*
- ◆ *Subvención a “D. F\*\*\*\*\* R\*\*\* G\*\*\*\*\*”.*
- ◆ *Subvenciones a la “Asociación Amas de Casa y consumidores Tyrius”.*
- ◆ *Subvención al “Palau de les Arts-Fundación de la Comunidad Valènciana.”*
- ◆ *Subvenciones a la “Fundación AGM de la Comunidad Valènciana”.*
- ◆ *Subvenciones al “Centro de Música y Danza de Nazaret”.*

Además de las anteriores actuaciones, en el PACF 2020 fue prevista, entre otras, la realización de *la Revisión del inmovilizado financiero, así como del inmovilizado material adscrito a entidades dependientes, en caso de que se pudiera realizar.*

En relación con los trabajos realizados por este Servicio de Control Financiero Permanente es necesario poner de manifiesto las limitaciones siguientes:

- Durante este ejercicio permanece el mismo problema manifestado el pasado año de la falta de personal que, de forma reiterada, se ha hecho constar en anteriores informes. En particular la de personal

técnico, destacando la jubilación, a principios del ejercicio 2019, de la anterior Jefa del Servicio, que no ha sido sustituida, así como la salida de un Técnico Economista al Servicio Económico Presupuestario.

- El incremento de trabajo que se viene produciendo también en la Sección de Control Contable y Presupuestario, que es la que realiza las actuaciones de carácter reglado a las que antes se ha hecho referencia, está agravando la situación de carencia de personal.
- El Plan de Control Financiero 2020 contiene actuaciones que anteriormente no se habían realizado, lo que ha supuesto una mayor dedicación y, por tanto, mayor carga de trabajo.
- El ejercicio 2020 ha resultado especialmente complejo por las dificultades que ha supuesto la adopción de medidas de confinamiento que entraron en vigor a causa de la pandemia de COVID-19 y que ha obligado a teletrabajar durante un periodo largo de tiempo.

Pese a todas las limitaciones señaladas, se han podido desarrollar la totalidad de las actuaciones previstas inicialmente en el PACF 2020, incluyendo la actuación prevista como complementaria.

En cuanto a la elaboración del Pliego de condiciones para la contratación externa del control financiero de subvenciones, prevista en el PACF 2020, se ha avanzado en su confección.

Finalmente, esta Intervención General además de dar cuenta al Pleno de las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero 2020, procede a comunicar a dicho órgano cual ha sido la tramitación llevada a cabo en relación a tres subvenciones gestionadas por el Servicio de Alcaldía previstas en el Plan Anual de Control Financiero 2019, cuyos informes se dieron cuenta en el Pleno de 30 de enero de 2020, dos de las cuales quedaron en suspenso.

Respecto a las subvenciones concedidas a la entidad I.E.E. Ignasi Villalonga y la que se otorgó a la Fundació Francesc Eiximenis, cuyos

procedimientos de control financiero fueron suspendidos por la IGAV debido a la solicitud de las referidas entidades de devolver voluntariamente las cuantías percibidas con sus correspondientes intereses de demora, la Junta de Gobierno Local acordó en fecha 10 de enero de 2020 aprobar la devolución voluntaria.

No obstante, a efectos del seguimiento de la situación de ambas subvenciones se requirió al Servicio Gestor comunicase cual era la situación actual en relación a estas devoluciones informando a esta Intervención que se ha procedido al abono parcial y que se les ha requerido el pago de la cantidad restante a devolver.

En cuanto a la subvención concedida a C.R Just Ramírez- Ca Revolta, el beneficiario devolvió en marzo de 2020 al Ayuntamiento el importe total de la subvención más los correspondientes intereses de demora habiéndose reconocido derechos por la cuantía ingresada.

Como consecuencia de lo anterior, esta Intervención da por finalizados los procedimientos de control financiero de las citadas subvenciones.

---

## **1. CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN Y CONCESIÓN DE SERVICIOS**

---



# **ANÁLISIS DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALÈNCIA**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Intervención General del Ayuntamiento de València, dando cumplimiento al artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020, el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2019.

Entre las prioridades establecidas en dicho Plan de Control Financiero, se fijó en su apartado D 1.1 la revisión del contrato de señalización vertical y horizontal de la ciudad de València.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan Anual de Control Financiero 2020, se ha realizado la actuación de control financiero consistente en el análisis de la citada contrata, cuyos resultados se recogen en el presente informe.

## **2. OBJETO Y ALCANCE**

### **2.1 Objeto**

El Plan Anual de Control Financiero incluye las actuaciones que anualmente se seleccionan sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Por ello el presente informe tiene como objeto el análisis del procedimiento de adjudicación, y la ejecución del contrato para la prestación del servicio para la señalización vertical y horizontal de las vías públicas del término municipal de València, en los términos previstos en el

mismo, verificando el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de octubre de 2015, tras la tramitación de un procedimiento abierto, se aprobó contratar con la empresa API MOVILIDAD, SA con CIF nº A-78015880, la prestación del servicio para la señalización vertical y horizontal de las vías públicas del término municipal de València.

El contrato tiene un plazo de duración de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización y previa firma del Acta de Inicio, que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a dicha formalización.

El contrato podía ser objeto de dos prórrogas anuales sucesivas, mediante acuerdo expreso entre el Ayuntamiento de València y el Adjudicatario. El contrato se encuentra en su primer año de prórroga que se aprobó mediante Junta de Gobierno Local el 15 de noviembre de 2019, finalizando dicha prórroga el próximo 25 de noviembre de 2020.

La definición de su objeto, servicios que comprende, obligaciones generales, condiciones de ejecución y obligaciones específicas de la entidad adjudicataria, forma de pago, relaciones entre la parte contratista y los responsables del Servicio, régimen de penalidades, etc., están establecidos en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas (en adelante PCAP, y PPT, respectivamente) que rigieron su licitación.

## **2.2. Alcance**

En lo que respecta al alcance del trabajo realizado, se ha procedido a revisar los aspectos jurídicos y económicos del contrato, mediante la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a la adjudicación y gestión del contrato, además de efectuar el seguimiento de su ejecución presupuestaria. En particular el análisis se ha realizado sobre la información disponible en la Plataforma Integral de Administración Electrónica así como la documentación remitida por el Servicio Gestor.



Respecto al horizonte temporal, la revisión realizada comprende desde el inicio del expediente hasta el 31 de diciembre de 2019. El contrato fue suscrito el 25 de noviembre de 2015 y finalizó en noviembre de 2019. Actualmente el contrato continúa en vigor tras haberse aprobado la primera prórroga, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2019, finalizando el día 25 de noviembre de 2020.

### **3. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO**

#### **3.1. Marco jurídico del contrato**

El contrato se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga al TRLCSP y al RPLCSP.
- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat Valenciana en particular, y, en concreto, el Decreto 79/2000, de 30 de mayo y la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana, y por la que se dictan

normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valènciana, así como por la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al TRLCSP y al RPLCSP.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de València, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

### **3.2. Servicio Gestor**

La iniciación de los trámites para contratar la prestación del servicio para la señalización vertical y horizontal de las vías públicas del término municipal de València se realizó el 8 de octubre de 2014 mediante moción del Concejal responsable de la Delegación de Circulación y Transportes e Infraestructura del Transporte (actualmente Delegación de Movilidad Sostenible e Infraestructuras de Transporte Público).

El Servicio gestor que lleva a cabo la citada tramitación es el actual Servicio de Movilidad Sostenible.

### **3.3. Objeto**

El objeto del presente contrato es la realización de los trabajos necesarios para el mantenimiento en buen estado de conservación de los elementos que componen la señalización vertical, el balizamiento y los sistemas de protección y contención de vehículos y peatones. Del mismo modo comprende los trabajos de mantenimiento de la señalización horizontal o marcas viales, todo ello derivado del deterioro propio de los materiales y de los daños ocasionados por los vehículos.

Asimismo, constituye el objeto de este contrato los trabajos preventivos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas dentro de las condiciones definidas en el capítulo de mantenimiento programado.

Si el Ayuntamiento lo precisara, se realizarán los suministros de señales o cualquier otro elemento de los contenidos en el cuadro de precios, los cuales se entregarán en el lugar que se indique en cada caso, dentro del término municipal de València.

Este contrato incluye la retirada de todos aquellos elementos relacionados con la señalización, y con el balizamiento o la defensa vial, colocados por terceros en la vía pública de forma ilegal, una vez que la Corporación haya acordado la retirada por las brigadas municipales.

El Ayuntamiento de València no da en modo alguno el carácter de exclusiva al Adjudicatario de este contrato, reservándose por lo tanto la facultad de realizar por sí mismo, mediante terceros, por adjudicaciones similares o distintas de la presente o por cualquier otro procedimiento, los trabajos y servicios arriba indicados que considere oportuno, sin que por ello admita reclamación alguna por parte del Adjudicatario.

### **3.4. Aspectos económicos y presupuestarios**

El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de 6.211.800 € más 1.304.478 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 7.516.278 €.

La aplicación presupuestaria en la que se ha ido imputando el gasto del contrato es LJ160 13300 21000.

### **3.5. Obligaciones del contratista**

#### **3.5.1. Obligaciones derivadas de los pliegos, del contrato y de la oferta técnica y económica**

A) Entre las obligaciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son de destacar las siguientes cláusulas:

Cláusula 24-d): El adjudicatario deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante la aportación en el Servicio impulsor del contrato encargado de su ejecución, del certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

Cláusula 16 del Anexo I: El adjudicatario (...) deberá suscribir el correspondiente seguro con una cobertura no inferior a trescientos mil euros (300.000,00 €) por cada uno de los accidentes y daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por los trabajos realizados durante la prestación

de los servicios o a causa de ellos. Se presentará el justificante de su suscripción, antes de la firma del Acta de Inicio de la Actividad

B) Respecto a obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cabe destacar:

Art. 2.6.1: El contratista proveerá al Ayuntamiento a su costa de las licencias informáticas necesarias para gestionar la base de datos de toda la señalización vertical y horizontal, para un número de catorce usuarios simultáneos. En esta cláusula se fijan los requerimientos mínimos a cumplir.

Art. 2.6.2: El contratista dispondrá de 2 técnicos que deben reunir una serie de requisitos. Deberá acreditar los conocimientos y experiencia de los técnicos designados.

Art. 2.6.3: La nueva aplicación informática estará plenamente operativa y en disposición de sustituir a la existente, en un plazo no mayor de tres meses a contar desde la fecha de firma del acta de inicio del contrato.

Art. 2.6.6: Los ofertantes incluirán en su oferta una Memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Se adjuntará una descripción del perfil profesional de todas las personas que formen el equipo de trabajo.

Art. 2.7: El adjudicatario pondrá a disposición del Servicio un vehículo ligero a motor de cuatro ruedas y cuatro puertas, de tecnología híbrida o eléctrica, con un conductor que tenga conocimiento de las calles de la ciudad.

Art. 2.8: Habitualmente los trabajos de señalización vertical se ejecutarán en horario normal diurno, salvo aquéllos que, por razones de urgencia o de Seguridad frente al tráfico, lo indique el Servicio de Circulación y Transportes.

Por lo general, los trabajos de señalización horizontal se realizarán en horario nocturno, dada la afección de los mismos al tráfico y a la seguridad vial, salvo aquéllos que, por razones de urgencia lo indique el Servicio de

Circulación y Transportes, en cuyo caso se adoptarán medidas excepcionales de seguridad...

Art. 3.2.2: Regula las órdenes de trabajo, como los tipos de órdenes, que es lo que debe constar en las mismas, como fecha de emisión y código de identificación; localización de los trabajos; plazo de ejecución; clase de material; croquis, si procede; las observaciones que se estimen oportunas, etc.

Art. 3.2.4: Existencia de dos equipos como mínimo equipados para las labores de señalización vertical, formados por un jefe de equipo, oficial de primera, y un ayudante, oficial de segunda. Cada uno de los equipos dispondrá, para su movilidad, de una furgoneta dotada con los medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos.

Art. 4.2.7: Equipos mínimos: Deberá disponer de dos equipos aptos para los trabajos de señalización horizontal, compuestos, al menos, de un oficial de primera como jefe de equipo y un oficial de segunda.

C) Compromisos extraídos de la oferta técnica de la empresa contratista:

- Presentación de trabajos realizados y datos del programa informático de inventario, así como de la planificación de trabajo a realizar durante la duración del contrato.

- Almacén con los repuestos necesarios.

- Celebración de reuniones de carácter anual, semanal y diaria entre representantes de la empresa contratista y técnicos municipales.

- Elaboración de partes de trabajo o parte de cumplimentados, órdenes de trabajo o Libros (de emisoras, de órdenes...)

- Equipos de trabajo (preventivo, correctivo...), Servicio de Retén o Emergencias, medios asignados para asistencias técnicas.

- Implantación de una aplicación web reparaciudad.com para la atención de quejas y sugerencias, así como el mantenimiento anual de la plataforma que incluye Web + Aplicaciones móvil Iphone +Android.

- Adscripción de vehículos de tecnología híbrida o eléctrica (un vehículo a motor de cuatro ruedas de tecnología híbrida o eléctrica, un apilador eléctrico, una bicicleta con apoyo eléctrico, uso de elementos luminosos tipo led's).

- Medios materiales (ofimáticos, plotter corte, impresión digital, materiales de impresión).

#### **4. OBSERVACIONES DE LA FISCALIZACIÓN**

Este apartado engloba las constataciones y las pruebas realizadas en el trabajo de control financiero efectuado. Las observaciones se exponen diferenciando la fase de adjudicación y la fase de ejecución. Se han tomado como base, la legislación y normativa de aplicación.

##### **4.1 En la fase de adjudicación**

El Pliego de cláusulas administrativas particulares determinó los criterios dependientes de un juicio de valor, con una valoración total de 48 puntos, y que desglosa en dos únicos criterios. Por un lado, el Plan de organización y gestión del servicio hasta un máximo de 25 puntos y las Mejoras, hasta un máximo de 23 puntos.

Se observa que aun cuando se describieron suficientemente cada uno de los criterios, en éstos no se establecieron subcriterios, ni puntuación a éstos, a fin de que quedasen fijados con el necesario nivel de concreción en los Pliegos, permitiendo a los licitadores, al presentar sus ofertas, conocer de antemano cuáles eran las reglas precisas que pudieran regir la valoración de sus ofertas y evitar que pudieran producirse arbitrariedades en dicha valoración.

Las mejoras versaron sobre dos conceptos, el primero se refería a la señalización informativa urbana de itinerarios y el segundo a la señalización informativa de las rutas escolares seguras. Al haberse puntuado conjuntamente ambos conceptos se desconoce cuál ha sido la valoración de cada uno de los conceptos detallados.

El propio Tribunal de Justicia de la UE ha analizado, en diversas ocasiones, la obligación de que el pliego de cláusulas detalle las condiciones y requisitos de presentación de mejoras, en aras del principio de igualdad de trato de los licitadores. Asimismo, para la valoración de las ofertas, que incluye la de las mejoras, su concreción es un requisito esencial, pues, como ha recordado la STJUE de 24 de noviembre de 2008, el órgano de valoración no puede establecer a posteriori coeficientes de ponderación, subcriterios o reglas no reflejadas en el pliego.

Por otro lado, se observa un error no significativo en el informe de valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor emitido por el Servicio de Movilidad en lo que respecta a la valoración económica de la mejora relativa a la señalización de las rutas escolares. Esta fue valorada en 222.539,11 €, no obstante, en relación a esta mejora, según la valoración económica prevista en el cuadro de precios unitarios, se aprecia una diferencia económica por importe de 945,57€. Por lo que la valoración de las mejoras tendría una valoración económica de 223.484,68 €.

Finalmente, se realiza, a continuación, una pequeña observación en relación al planteamiento de la fórmula para valorar los criterios evaluables de forma automática.

La puntuación de las ofertas depende de la baja económica que presente la licitadora. La definición de la fórmula con la que se valoran los criterios automáticos se compone de dos condiciones:

$$\text{Si } B_i \leq B_m \text{ Pi} = 47 \times B_i / B_m$$

$$\text{Si } B_i \geq B_m \text{ Pi} = 47 + 5 \times (B_i - B_m) / (B_{\max} - B_m)$$

Siendo:

Pi = puntuación de la oferta i

Bi = baja económica ofertada por el licitador, que se expresará en tanto por cien.

Bmax= baja máxima de entre todas las ofertas admitidas a trámite, en tanto por cien

Bm = valor medio de las bajas ofertadas, en tanto por cien

Una de las dos condiciones que compone la fórmula que valora los criterios automáticos utiliza el símbolo “menor o igual”, mientras que la otra usa el “mayor o igual”. Sólo una de ellas debería aplicar la condición de igualdad para que se defina la valoración en una u otra parte con carácter excluyente. Tal y como se ha descrito la fórmula, si la baja ofertada coincide con el valor medio de las bajas ofertadas la misma oferta económica puede ser valorada al mismo tiempo de dos formas diferentes, dando lugar a errores de valoración.

## **4.2. En la fase de ejecución**

### **4.2.1 Obligaciones del adjudicatario con la Seguridad Social, Seguro de responsabilidad, y resto de obligaciones derivadas de los Pliegos**

1. Se observa, la falta de la acreditación mensual del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, previsto en la Cláusula 24-d) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual. “El adjudicatario deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante la aportación en el Servicio impulsor del contrato encargado de su ejecución, del certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social”.

En este sentido cabe recordar la cláusula 25 “forma de pago” prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se establece *la obligatoriedad de acompañar a cada factura certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad social, justificante del pago de los salarios y retención del IRPF de los trabajadores.*

Tras requerimiento al Servicio Gestor, únicamente se ha aportado la Relación Nominal de Trabajadores, (antiguo TC2) así como el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (antiguo TC1) correspondientes al mes de enero de 2020.

2. En cuanto a la suscripción del seguro con cobertura no inferior a trescientos mil euros (300.000,00 €) por cada uno de los accidentes y daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por los trabajos realizados durante la prestación de los servicios o a causa de ellos, a que hace



referencia la cláusula 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no consta en el expediente el justificante de su suscripción antes de la firma del Acta de Inicio de la Actividad, si bien se aporta Certificado de cobertura del seguro de accidentes del Convenio Colectivo nº BG DM002231, con efectos de 1/1/2020 a 1/1/2021, con la Aseguradora Plus Ultra Seguros, en cuya póliza constan 29 trabajadores asegurados, que dice coincidir con el listado de trabajadores del TC2, aun cuando en el TC2 aportado del mes de enero, presentado en febrero, constan 30 trabajadores.

Se aporta también Certificado de la apoderada de Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, en el que se certifica que la empresa Api Movilidad, S.A. con C.I.F. A-78015880, figura como Asegurado en la póliza de Responsabilidad Civil número BGDJ000168 que la empresa IMESAPI, S.A. tiene suscrita en esta Aseguradora, que ampara hasta un límite por siniestro y anualidad de seguro de tres millones de euros (3.000.000 EUROS), y conforme a lo establecido en sus Condiciones Generales, Particulares y Especiales, el pago de las indemnizaciones a terceros por daños personales y/o materiales de los que fuera declarada civilmente responsable con ocasión de su actividad.

Las garantías incluidas en la póliza son las siguientes:

Responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil patronal (daños personales), responsabilidad civil cruzada (daños personales). responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas, responsabilidad civil locativa, responsabilidad civil profesional de técnicos del asegurado, responsabilidad civil por contaminación ambiental accidental, responsabilidad civil participación en UTE's, responsabilidad civil post trabajos, responsabilidad civil productos, responsabilidad civil por daños causados en propiedades colindantes, fianza y defensa.

El sublímite por víctima en las garantías de Responsabilidad civil patronal y responsabilidad civil cruzada, es de 600.000 Euros.

Esta póliza tiene una duración comprendida entre el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

#### 4.2.2 Obligaciones de la Oferta

A la vista de la documentación incluida en el expediente, así como de la oferta y documentación técnica del contratista, aportada por el Servicio Gestor no se han podido constatar:

1. En relación a la coordinación y desarrollo del contrato, no se ha acreditado:

-Actas de reuniones con carácter anual entre el Jefe de Obra encargado del servicio y el Ingeniero competente del Servicio gestor.

-Planning de trabajo durante los 12 meses del año.

-Memoria general de los diferentes ejercicios anteriores con la documentación que consta en la documentación técnica.

-Actas de las reuniones mensuales (primera semana del mes) donde se entrega al Ayuntamiento las certificaciones del mes y la documentación correspondiente.

-Actas de las reuniones de todos los lunes que mantienen el Jefe de obra con técnicos municipales, a fin de organizar, realizar y comprobar los trabajos.

-Libros de emisoras, donde consta el tratamiento de emergencias u órdenes de tratamiento especial que por su carácter de urgencia precisan una actuación rápida y eficaz.

-Libro de órdenes, donde se anota cada comunicación.

-Partes de cumplimentados, donde figuran todas las órdenes que se ejecutan en un día y se entrega al día siguiente.

-Documentación que acredite el cumplimiento del horario de trabajo comprometido.

2. Respecto a la aplicación Repara Ciudad no consta contrato o documento que acredite esta aplicación ni del mantenimiento anual de la plataforma, que incluye la web y la aplicación móvil Iphone + Android.

3. En cuanto a los medios materiales que la empresa se comprometió a emplear, tales como medios ofimáticos, plotter corte, impresión digital, materiales de impresión, etc. no consta en el expediente ningún documento que acredite se haya cumplido tal compromiso.

4. No se acredita en el expediente la adscripción de vehículos de tecnología híbrida o eléctrica (un vehículo a motor de cuatro ruedas de tecnología híbrida o eléctrica, un apilador eléctrico, una bicicleta con apoyo eléctrico, uso de elementos luminosos tipo led's).

5. Respecto a los plazos de ejecución:

No se acredita en el expediente si se han cumplido las mejoras en lo que respecta a la reducción de los plazos:

-Para la elaboración de los carteles informativos con los textos y contenidos.

-En las operaciones de mantenimiento de revisión de calles, caminos y plazas; revisión de pórticos y banderolas y revisión de paneles de revestimiento de túneles.

No se hace constar si se han ampliado los plazos de garantía de los trabajos relacionados en la oferta y a los que se comprometió la empresa.

#### **4.2.3 Obligaciones sobre las mejoras**

La documentación contenida en el Tomo III del sobre nº 2, explicita el contenido de las mejoras propuestas por la empresa adjudicataria. Estas se desglosan entre las relacionadas con la señalización urbana de itinerarios, así como las dirigidas a la señalización informativa de las rutas escolares seguras.

En relación a su cumplimiento cabe hacer las siguientes observaciones:

1. En cuanto a la mejora efectuada sobre la señalización urbana de itinerarios no se ha acreditado su cumplimiento efectivo por parte de la adjudicataria.

2. Para acometer las mejoras dirigidas a la señalización de las rutas escolares la licitadora propone la realización de una serie de acciones. A este respecto no ha sido posible contrastar la ejecución efectiva de dichas acciones, ni se ha podido comprobar si se han llevado a cabo la señalización de estas rutas.

#### **4.2.4 Obligaciones en materia de personal**

Tras examinar la documentación técnica del contratista, además de incorporar en la Introducción varios organigramas del personal, en el Tomo I apartado 2.1.1, relativo a los *Medios Humanos* del Plan de Organización y Gestión del Servicio, se presenta el equipo de gestión, de trabajos y el personal para posibles asistencias técnicas. Hace referencia al Anexo nº I en donde dice que se presentan los currículum vitae del personal técnico de la empresa.

En esta documentación el contratista se compromete a disponer de una serie de personal destinado al Equipo de Gestión, así como a los Equipos de Trabajo Preventivo, Equipo Correctivo, Equipo de Retén, así como el Equipo asignado para Asistencias Técnicas cuyo detalle se acompaña en el anexo I de este informe.

No se acredita adecuadamente la contratación del personal relacionado al que se comprometió la empresa licitadora, por cuanto no consta fotocopia de los contratos, de nóminas, etc.

Constan en un Anexo fotocopia de los títulos de parte del personal del equipo técnico. Para la acreditación correcta éstos debieron estar debidamente compulsados.

Tampoco figuran actuaciones por parte del Servicio Gestor de requerimiento a la empresa contratista para la subsanación de los anteriores incumplimientos de los pliegos del contrato en estas materias.

#### **4.2.5 Facturación**

El Pliego de Condiciones fijó que el presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de 6.211.800 € más 1.304.478 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 7.516.278 €.

La empresa adjudicataria ofertó una baja económica cifrada en 27,5%. El contrato está considerado como de servicios, y se definió un presupuesto máximo recogido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas. Esto unido a lo dispuesto en la disposición adicional 33ª de la Ley de Contratos del Sector Público, permite aplicar la baja económica propuesta a los precios aplicados con motivo de las prestaciones incluidas en el contrato.

El contrato fue firmado el 25/11/2015 y el Acta de Inicio de la Actividad se hizo el 26 de noviembre de 2015. Dado que el procedimiento de este contrato, y por tanto también la propuesta de gasto se inició en 2014, se hizo necesario reajustar las anualidades presupuestarias del contrato. El 8 de abril de 2016, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobó este reajuste presupuestario.

PROPUESTA GASTO	ÍTEM	CRÉDITO
2016/403	2016/023570	1.879.069,50
	2017/002150	1.879.069,50
	2018/001090	1.879.069,50
	2019/00960	763.178,25
2016/330	2019/00850	930.558,37
	total	7.330.945,12

Consultado el Sistema de Información Económico Municipal (SIEM) la facturación anual tiene el siguiente detalle:

AÑOS	PROPUESTA GASTO	ÍTEM	CRÉDITO	FACTURACIÓN ANUAL	PAGOS
2016	2016/403	2016/023570	1.879.069,50	1.988.413,10	1.877.277,12
2017		2017/002150	1.879.069,50	1.767.846,71	1.878.982,69
2018		2018/001090	1.879.069,50	1.879.026,56	1.879.026,56
2019		2019/00960	763.178,25	763.178,25	763.178,25
2019	2016/330	2019/00850	930.558,37	773.497,19	773.497,19
2019	REC. EXTRAJUDICIAL	2019/ 044820		157.034,94	157.034,94
		TOTAL	7.330.945,12	7.328.996,75	7.328.996,75

A la vista de los datos de facturación se observa que en cómputo general la facturación no ha superado el crédito total previsto para el

contrato. No obstante lo anterior, se observa que en el año 2016, la facturación anual sí que ha superado el crédito previsto para ese año, si bien el volumen de pagos no ha superado dicho importe.

Por otra parte, se aprecia la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con objeto de proceder al pago de la certificación de diciembre de 2018, incluida en la factura 463N190001 de fecha 23/01/2019, por importe de 157.034,94 €.

En relación a la facturación cabe hacer las siguientes observaciones:

1- Se ha comprobado que en numerosas ocasiones la fecha de la certificación es posterior a la fecha de la factura. Así ocurre, por ejemplo, en las facturas correspondientes a los meses de febrero a mayo, de julio a septiembre, noviembre y diciembre de 2016, así como febrero y marzo de 2017.

Cabe recordar el artículo 2.3 “Comprobación y abono de los trabajos realizados” del Pliego de Prescripciones Técnicas, según el cual “...El pago de los servicios, suministros y trabajos, se efectuará mediante certificaciones del Jefe de la Sección de Señalización, según las relaciones valoradas que mensualmente se formularán por un facultativo de la Sección.

A la vista de dichas relaciones, se extenderán las certificaciones correspondientes, momento a partir de cual (y no antes) el Contratista expedirá la factura para la tramitación de su abono”.

## 2- Certificaciones y facturas

Con objeto de verificar si existe concordancia entre los precios aplicados en las certificaciones y por extensión las facturas emitidas por la adjudicataria, con los precios unitarios aprobados con el Pliego de Prescripciones Técnicas se procedió a revisar una pequeña muestra de las órdenes de trabajo tramitadas.

Revisadas las órdenes de trabajo de la muestra, todas salvo una, están valoradas económicamente conforme al cuadro de precios unitario.

En líneas generales se concluye que se ha aplicado correctamente el cuadro unitario de precios.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las principales Conclusiones del control realizado son las siguientes:

a) Respecto a la fase de adjudicación del contrato, se observa que los criterios dependientes de un juicio de valor no han descrito subcriterios que pudieran valorar con mayor detalle cada uno de los aspectos fijados. Se estableció una única puntuación para el Plan de organización y gestión (hasta un máximo de 25 puntos) y para las Mejoras (hasta un máximo de 23 puntos) sin que se expresase la valoración por cada uno de los aspectos apuntados. Ello con la finalidad de que los licitadores conozcan de antemano las reglas precisas que rigen la valoración de sus ofertas para evitar arbitrariedades en dicha valoración.

b) Respecto a la fase de ejecución del contrato, se han observado las siguientes incidencias:

-En general, se constata la falta de seguimiento en el cumplimiento de obligaciones y compromisos por parte del contratista.

En este sentido, a lo largo de este informe se ha hecho constar que en el expediente no se acreditan actas de reuniones, planning de trabajo, memoria de ejercicios anteriores, libros de órdenes, partes de cumplimentados, contrato o similar documento sobre la aplicación Repara Ciudad o su mantenimiento; medios materiales comprometidos; la contratación del personal comprometido por cuanto no consta fotocopia de los contratos, de nóminas, etc.

En el mismo sentido, en lo que respecta a la mejora efectuada sobre la señalización urbana de itinerarios no se ha acreditado su cumplimiento efectivo por parte de la adjudicataria. Así mismo, para acometer las mejoras dirigidas a la señalización de las rutas escolares la licitadora propuso la realización de una serie de acciones que no ha sido posible

contrastar la ejecución efectiva de dichas acciones, ni se ha podido comprobar si se han llevado a cabo la señalización de estas rutas.

Tampoco se acredita en el expediente si se han cumplido las mejoras en lo que respecta a la reducción de los plazos, tanto para la elaboración de los carteles informativos con los textos y contenidos, como en las operaciones de mantenimiento de revisión de calles, caminos y plazas; revisión de pórticos y banderolas y revisión de paneles de revestimiento de túneles.

No se hace constar si se han ampliado los plazos de garantía de los trabajos relacionados en la oferta y a los que se comprometió la empresa.

-En particular, se constata la falta de seguimiento respecto al cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de sus obligaciones con la Seguridad Social. Únicamente se ha acreditado el boletín de cotización TC1 y TC2 de enero de 2020, sin que se hayan podido comprobar los boletines correspondientes al periodo de vigencia del contrato relativo al personal que presta servicio. Tampoco se ha acreditado con un certificado de la Seguridad Social el cumplimiento de este tipo de obligaciones.

De igual modo, no se tiene constancia del control a efectuar por el Servicio Gestor de los justificantes de pago de las nóminas del personal al servicio de la empresa contratista con ocasión de la presentación de las facturas mensuales.

-En relación al aspecto económico del contrato, con carácter general la facturación se ajusta a lo previsto en los pliegos.

## **Recomendaciones**

A la vista de las consideraciones y observaciones expuestas a lo largo del presente informe, se formulan las siguientes recomendaciones:

- En relación al procedimiento de adjudicación, se recomienda desglosar los criterios que componen la valoración de este tipo de apartados, asignando puntuaciones por cada uno de ellos lo que permitirá, tanto al licitador como al órgano que evalúa la propuesta,



evaluar en qué medida la oferta propuesta se ajusta a los criterios establecidos. Esto redundará en una valoración más objetiva y transparente para todos los licitadores.

- Revisar de forma periódica el proceso de facturación de forma que las obligaciones reconocidas en cumplimiento de este contrato sean reconocidas en función del crédito disponible.
- Instaurar un procedimiento en el que de forma periódica se compruebe el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ya que en caso de incumplimiento podría producir una lesión grave al interés público respondiendo el Ayuntamiento por dichos incumplimientos.  
Cabe recordar que, las obligaciones derivadas de un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones tributarias relativas a su personal, pueden terminar siendo asumidas por el Ayuntamiento, en tanto que responsable subsidiario de dicha obligación, tal como establece el artículo 43.1.f de la Ley General Tributaria.
- Instar a que la empresa adjudicataria aporte la documentación exigida en los Pliegos y, en su caso, el Servicio Gestor inicie la tramitación del expediente sancionador por el incumplimiento de sus obligaciones y compromisos, exigiendo a la empresa contratista, si procede, las penalidades previstas en el PCAP.
- Reclamar, a la empresa adjudicataria, a lo largo de la ejecución del contrato, el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la oferta presentada, en su caso, debiendo el Servicio gestor acreditar en el expediente dicho cumplimiento.

## **6. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES**

El informe provisional fue remitido al Servicio Gestor en fecha 3 de septiembre de 2020, en el que se daba un plazo de diez días hábiles para

la presentación de alegaciones. Dichas alegaciones fueron comunicadas en fecha 16 de septiembre de 2020.

A continuación se detalla el análisis de las alegaciones.

**-Observaciones de la fiscalización en la fase de adjudicación.**

Resumen de la observación presentada:

El servicio explica que en todos los procesos de licitación ya se aplica el desglose de los criterios de valoración en varios apartados.

Análisis: la observación tiene carácter justificativo.

Efectos: no altera el contenido del informe.

**-Observaciones en cuanto a obligaciones documentales del Adjudicatario.**

Resumen de la observación presentada:

En relación a las obligaciones documentales del adjudicatario se ha indicado a la empresa adjudicataria que el envío de la documentación no se haga solo por correo electrónico, como hasta ahora, sino que la presente también por registro de entrada.

Análisis: la observación tiene carácter justificativo.

Efectos: no altera el contenido del informe.

**-Observación en cuanto a obligaciones de la Oferta**

Resumen de la observación presentada:

El Servicio no ve operativo reflejar en actas las múltiples reuniones que se vienen realizando entre la empresa contratista y técnicos del Servicio. Todas las indicaciones constan en comunicaciones por correo electrónico. Las labores de organización y comprobación de los trabajos, las órdenes de trabajo, así como la brigada encargada de acometer los trabajos se

encuentra registrado en los programas informáticos OTS. Se considera inviable que todo el volumen de documentación conste en el expediente.

La aplicación "Repara Ciudad" no se encuentra operativa porque el Ayuntamiento puso en marcha la aplicación "AppValència".

En caso de incumplimiento contractual, se tramitaron propuestas de tramitación de sanciones.

Análisis: la observación tiene carácter justificativo.

Efectos: no altera el contenido del informe.

### **-Observaciones en cuanto a obligaciones sobre las mejoras.**

#### Resumen de la observación presentada:

Se dispone de documentación de seguimiento de la implantación de la mejora de señalización urbana de itinerarios y de rutas escolares, cuya ejecución, se ha ido repartiendo a lo largo de la ejecución del contrato por causas de índole técnico, con el fin de adaptarse a las necesidades cambiantes de la ciudad, a las solicitudes de particulares y centros escolares y a los cambios de normativa. Los trabajos ejecutados hasta la fecha en concepto de mejoras se hallan también detallados en la aplicación OTS. Hasta ahora se ha completado la renovación y actualización de la cartelería informativa de los distritos de Quatre Carreres, Patraix, Jesús, Olivereta, Extramurs, Eixample, Campanar, Sàidia, Ciutat Vella, Pla del Real y Camins al Grau, así como diversos recorridos ciclistas y peatonales. Por otro lado se ha instalado hasta el momento señalización de 41 rutas escolares para un total de 13 centros. Previo a la finalización del contrato se redactará informe que acredite el cumplimiento efectivo de las mejoras ofertadas por la adjudicataria, con el fin de que conste en el expediente.

Análisis: la observación tiene carácter justificativo.

Efectos: no altera el contenido del informe.

### **-Observaciones en cuanto a obligaciones en materia de personal.**

#### Resumen de la observación presentada:

Las obligaciones en materia de personal se han venido exigiendo a la empresa desde el inicio del contrato. Todos los cambios (de personal) se han producido a solicitud de la empresa, han contado con la supervisión y visto bueno de la Dirección. Previo a la finalización del contrato se redactará un informe para que obre en el expediente el cumplimiento de las obligaciones en materia de personal de la empresa contratista.

Análisis: la observación tiene carácter justificativo.

Efectos: no altera el contenido del informe.

### **-Observaciones en cuanto a facturación**

#### Resumen de la observación presentada:

Las incidencias en este campo ya fueron comunicadas para cuidar el procedimiento administrativo y no se han vuelto a producir desde 2017. Se revisará de forma periódica el proceso de facturación de manera que las obligaciones se hagan en función del crédito disponible.

Análisis: la observación tiene carácter justificativo.

Efectos: no altera el contenido del informe.

En el anexo II se acompaña el escrito de alegaciones presentado por el Servicio.

## **ANEXO I - PERSONAL**



## **ANEXO I - PERSONAL**

### **En el Equipo de Gestión:**

-Un Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, con experiencia de 14 años.

-Como Jefe de Obra, responsable directo de la obra: un Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con experiencia de 14 años.

-Un responsable de prevención de riesgos laborales: Arquitecto Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

-Encargado / Jefe de Producción (Ingeniero Técnico Industrial) que depende del Jefe de Obra.

-Se adscribirán al contrato:

-Dos Técnicos que realizarán el mantenimiento diario de la señalización.

-Un conductor con conocimiento de las calles de València.

-Un Técnico Auxiliar Administrativo Operador Informático con conocimiento ofimáticos suficientes para realizar las gestiones propias de esta obra y para la actualización del inventario.

### **En el Equipo de trabajo preventivo:**

-Dos auxiliares técnicos para llevar a cabo la inspección visual de los elementos que componen la señalización vertical y el balizamiento.

### **En el Equipo de trabajo correctivo:**

-Un Encargado.

-Cuatro equipos de señalización Horizontal manual (un oficial de 1ª y un oficial de 2ª)

-Un equipo de Señalización Horizontal automática (un oficial de 1ª y un oficial de 2ª)

-Tres equipos de Señalización Vertical (un oficial de 1ª y un oficial de 2ª).

-Un equipo de Señalización Vertical y Balizamiento. (un oficial de 1ª y dos oficiales de 2ª).

Para casos de emergencia, la empresa se compromete a poner a disposición del siguiente personal:

-Tres equipos más de Señalización Horizontal y tres equipos más de Señalización Vertical, en 48 horas.

-Tres equipos más de Señalización Horizontal y tres equipos más de Señalización Vertical, en 72 horas.

### **En el Servicio de Retén o Emergencias**

-Tres operarios (durante la noche y en fines de semana y festivos)

Medios asignados para Asistencia Técnicas

-Un Jefe del Departamento Técnico, Ingeniero de Caminos, Canales y Puentes, con experiencia de 14 años.

-Un Jefe del Departamento del Control de Calidad, Licenciado en Ciencias Económicas, con experiencia de 20 años.

-Un Jefe del Departamento de Compras, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con experiencia de 20 años.

-Un Jefe del Departamento de Producción y Topografía, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con experiencia de 15 años.

-Un Jefe del Departamento de Señalización Horizontal, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con experiencia de 14 años.

Un Jefe del Departamento de Seguridad y Salud, Ingeniero Técnico de Obras, con experiencia de 14 años.



**ANEXO II: Alegaciones al informe provisional de control financiero del contrato de mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de València.**



## ANEXO II: Alegaciones al informe provisional de control financiero del contrato de mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de València.



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE  
SECCIÓ DE SENYALITZACIÓ

E-05102-2020-00001-00

A la vista del informe que describe la revisión efectuada al contrato de mantenimiento de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de València, en el marco del Plan de Control Financiero, se considera oportuno realizar las siguientes matizaciones:

- **Observaciones de la fiscalización en la fase de adjudicación**

El Servicio de Mobilitat Sostenible ya está aplicando desde hace varios años, en todos los procesos de licitación de contratos que tramita, la recomendación de desglose de los criterios de valoración en varios subapartados, asignando puntuaciones a cada uno de ellos.

- **Observaciones en cuanto a obligaciones documentales del Adjudicatario**

Con el fin de que, en lo sucesivo, dicha documentación conste en el expediente, se ha indicado a la empresa adjudicataria la necesidad de que no solo la adjunte por correo electrónico a requerimiento periódico de los técnicos para su contraste, como hasta ahora, sino que la presente mensualmente por registro de entrada (certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, justificante del pago de los salarios y retención del IRPF de los trabajadores; así como, anualmente o cuando se produzca un cambio, toda la documentación relativa a seguros). El Servicio Gestor comprobará periódicamente el cumplimiento de dicha obligación.

- **Observaciones en cuanto a obligaciones de la Oferta**

No se ha visto operativo hasta la fecha redactar actas de las múltiples reuniones y conversaciones, con periodicidad prácticamente diaria, que se vienen realizando entre la empresa contratista y los técnicos de la Sección de Señalización (salvo las correspondientes de seguridad y salud, a cargo del coordinador, o reuniones concretas con contenido especialmente importante, de las que sí se redacta acta).

Todas las indicaciones a la empresa contratista que requieren una expresión escrita constan en comunicaciones por correo electrónico, y además quedan reflejadas en las diferentes aplicaciones informáticas de apoyo a los trabajos.

Las labores de organización y comprobación de los trabajos se realizan también de manera continua (no solo en una reunión concreta) y se concretan en los programas informáticos OTS, en el que se reflejan todas las órdenes de trabajo con plazos de ejecución y registro de incidencias, y SARA, en el que se refleja la labor de fiscalización a la empresa contratista en cuanto a ejecución y facturación, con la inclusión de los correspondientes informes de incidencia y corrección.

Id. Document: K0gH iLBa HlWf GcgJ hgZ2 hrLK Rd4=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	15/09/2020	ACCVCA-120	389211756310913262



Id. Document: K0gh1ILBa HIWf GcgJ hGz2 hRLK RdH=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercera Definitiva - Presupuesto Venta

TSOI006689-20

**DATOS GENERALES**

Código	Cat. Estado	Origen	Actividad	Unidad	Punto	P.L. de	Jerarquía
TSO00000-01		Costura	de 1,600		Laura Sere	Reserva	Ordere

Observaciones:  
Catorce proyecciones de metros  
GIRAZEMA PROFESSOR LOPEZ PINERO, AV  
NOLA Zona sud  
SIRECUTA CARLOS A LAS 13:00H

Existente en este 10/09/2020 Coste: 54,89 €

Cole: AL PROFESSOR LOPEZ PINERO

Ruta: DISTRIC DE LES ARTS DE LES CANTONERS

**HISTORICO DE ESTADO**

Operador de	Incidente	Incidente	Aprobado
Operador	Fecha	Fecha	Fecha
Laura	Laura	Laura	Laura
Zoe	Zoe	Zoe	Zoe
Luengo	Luengo	Luengo	Luengo

**Aplicación OTS. Orden de trabajo**

**ORDEN DE LA ORDEN**

Fecha	Importe	Descripción	Importe	Importe
03/02/2020	1,00	Preparado y limpieza previa de superficie.		
		FD5128 - Impresión de pintura acrílica en superficie de gachón. Colocar con dimensiones de 5x5 cm, incluído plástico, incluir tiras de sujeción.	5,79 €	5,79 €
03/02/2020	5,49	FD5134 - Repetido de pintura acrílica en las cantoneras de dimensiones 80 x 95 cm de ancho. Incluir pintura acrílica, incluir tiras de sujeción, repintado periferia, según plano, incluir limpieza previa de superficie.	2,41 €	14,76 €
03/02/2020	10,00	FD5182 - Repetido de pintura acrílica en banda de 15 cm de ancho, verticalizar pintura, para el adobe de acabado exterior, incluir tiras de sujeción, con limpieza previa de superficie.	0,31 €	25,32 €
02/02/2020	2,00	FD5164 - Nueva aplicación de pintura acrílica en adobe de cantónes e muros en obra, incluir preparación y limpieza previa de superficie.	2,43 €	7,64 €
<b>TOTAL:</b>			<b>101,46 €</b>	
<b>TOTAL CONTRATA:</b>			<b>101,46 €</b>	

VIA: BARRIO, cruce con. DISTRITO:

**REVISION EJECUCION**

Fecha Revisión Ejecución: 04/03/2020

**REVISION FACTURA**

Fecha Revisión Factura: 04/03/2020

Se ha pintado un símbolo de moto pequeño en lugar de uno grande.

Inclusión de detalles:  
Se ha facturado por el símbolo de moto y el repintado de símbolo de bicicleta.

Adjuntar fotos (PDF):

Adjuntar fotos (PDF):

Aplicación SARA. Registro de incidencias en ejecución y facturación de orden de trabajo

Sí se realizan plannings de trabajo anuales a nivel general, puesto que al tratarse de un contrato de conservación no existen hitos significativos, al contrario que una obra de construcción. Igualmente, se redactan memorias resumen de las actuaciones realizadas en cada ejercicio.

Las órdenes de emisora quedan todas registradas en la aplicación Valentia y posteriormente en la aplicación OTS, habiéndose retirado hace años el libro de emisoras en papel.

Igualmente, las órdenes a la empresa contratista se registran íntegramente en el programa OTS, con una media de 10.000 órdenes anuales y con la trazabilidad necesaria en cuanto a los diferentes técnicos participantes en cada una de ellas, documentación fotográfica, valoración económica, fecha de emisión y de ejecución, plazo de ejecución, etc., tratándose de un método mucho más eficiente y eficaz que las antiguas órdenes en papel. Se dispone de un Libro de Órdenes en papel, pero su operatividad es escasa.

Los partes de cumplimentado quedan registrados igualmente en la aplicación OTS, habiéndose dejado de utilizar hace años los partes en papel.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	15/09/2020	ACCVCA-120	389211756310913262



Id. Document: KOGH ILBa HIWl GcGJ hgZz hrlK Rd4=  
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Elemente	Fecha	Código	Empleador	Categoría	Edad	Coste	Acción	Nota
Ejcs. en sala 15/09/2020	TS000867	20	CORRAL PLAZA, 25 Barris de LA PLATA Dades QUATRE CARRERES	- Señalización - Ventosa - Conservación - cambio panel de control	4	105,71 €		
Ejcs. en sala 15/09/2020	TS000868	20	IN PROSECCION LOPEZ PÉREZ 8 Barris de LA TORRE DE LES ORTICES Dades QUATRE CARRERES	- Señalización - Ventosa - Conservación - reparación panel de control	1	54,99 €		
Ejcs. en sala 15/09/2020	TS000915	20	AV. CAST. C/VA DEL PL. BARRAGASTA Barris de SANT FRANCISCO Dades C/VA DEL PL. BARRAGASTA	- Señalización - Ventosa - Conservación - cambio p.23	4	88,74 €		
Ejcs. en sala 20/09/2020	TS000768	20	S LUIS BRILLIS, 1000 SAN G SALVADOR SERVICIO Barris de BELLICAP Dades BELLICAP	- Señalización - Ventosa - Conservación - cambio panel - Conservación - cambio n. 802	5	6,00 €		
Ejcs. en sala 15/09/2020	TS000749	20	C/ESCULTOR BALBUIDA, 1 Barris de LA TORRE DE LES ORTICES	- Señalización - Ventosa - Conservación - reparación panel	2	0,00 €		

Registro de órdenes de trabajo en la aplicación OTS

La empresa contratista informa diariamente, mediante correo electrónico, de los trabajadores organizados en brigadas que se hallan trabajando en el contrato en horario diurno y nocturno, así como la ubicación de los trabajos previstos para cada una. En la aplicación OTS consta la brigada que ha ejecutado cada orden de trabajo. De la misma manera, la empresa contratista informa de la brigada o brigadas que se hallan de guardia, fuera del horario habitual de trabajo, tal como establece el Pliego. Se considera inviable que todo el enorme volumen de documentación generada diariamente, fundamentalmente en formato electrónico, según se ha descrito en los párrafos anteriores, conste en el expediente. No obstante, toda ella acredita sobradamente el seguimiento continuo y detallado que se realiza a la empresa contratista, con el fin de que dé un adecuado cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

La aplicación "Repara Ciudad" no se encuentra operativa, debido a que el propio Ayuntamiento, a través del Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, desarrolló y puso en funcionamiento una aplicación denominada "AppValència", transversal para todos los servicios municipales, que tiene la misma finalidad que la ofertada por la empresa contratista, por lo que técnicamente se consideró redundante y no necesaria su puesta en funcionamiento. Puede redactarse un informe que describa dicha incidencia, con el fin de que conste en el expediente.

La Sección de Señalización ha realizado, durante todo el periodo de ejecución del contrato, un seguimiento detallado en cuanto a:

- Los medios materiales que la empresa se comprometió a emplear, tales como medios ofimáticos, plotter corte, impresión digital, materiales de impresión, etc.
- La adscripción de vehículos de tecnología híbrida o eléctrica (un vehículo a motor de cuatro ruedas de tecnología híbrida o eléctrica, un apilador eléctrico, una bicicleta con apoyo eléctrico, uso de elementos luminosos tipo led's)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	15/09/2020	ACCVA-120	389211756310913282



Id. Document: X0GH ILBa HWI Gc9J hGz2 hrLK Rv4=  
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Los plazos de ejecución para la elaboración de carteles informativos, operaciones de mantenimiento de revisión de calles, caminos y plazas; revisión de pórticos y banderolas y revisión de paneles de revestimiento de túneles; plazos de garantía.

En caso de incumplimiento contractual, se han elevado propuestas de tramitación de sanciones, obrando las mismas en los expedientes 01801/2016/000931 y 01801/2017/001867.

Previo a la finalización del contrato se redactará un informe para que obre en el expediente el cumplimiento de todos los compromisos enumerados.

- **Observaciones en cuanto a obligaciones sobre las mejoras**

La Sección de Señalización dispone de documentación de seguimiento de la implantación de la mejora de señalización urbana de itinerarios y de rutas escolares, cuya ejecución, dada su notable magnitud y teniendo en cuenta su casuística, se ha ido repartiendo a lo largo de la ejecución del contrato por causas de índole técnico, con el fin de adaptarse mejor a las necesidades cambiantes de la ciudad, a las solicitudes de particulares y centros escolares, a los cambios de normativa, así como a los estudios técnicos previos que han debido redactarse previamente para definir las actuaciones a realizar, entre los que se incluye una actualización integral del Plan Director de Señalización Informativa Urbana, también por cuenta de la empresa contratista.

En particular, a ello ha contribuido la aparición, en 2019, de una modificación de las recomendaciones de señalización informativa urbana de la Asociación de Ingenieros Municipales y Provinciales de España (AIMPE). Ello ha retrasado la implantación de los nuevos informativos y ha obligado a una readaptación previa de su diseño, con el fin de que los conjuntos de señalización instalados cumplieran la nueva normativa vigente.

Los trabajos ejecutados hasta la fecha en concepto de mejoras se hallan también detallados en la aplicación OTS. Hasta el momento se ha completado la renovación y actualización de la cartelería informativa de los distritos de Quatre Carreres, Patraix, Jesús, Ollvereta, Extramurs, Eixample, Campanar, Saïdia, Ciutat Vella, Pla del Real y Camins al Grau, así como en diversos recorridos ciclistas y peatonales, y en otras ubicaciones concretas no ligadas al plan de renovación por distritos. Está completamente diseñada la señalización a implantar en el resto de distritos de la ciudad, y se prevé su instalación por la empresa contratista antes de que finalice el contrato.

Por otro lado, se ha instalado hasta el momento señalización de 41 rutas escolares para un total de 13 centros (Antonio Machado, Dr. López Rosat, La Purísima Grao, Sector Aéreo, Balmes, Santa Teresa, Cervantes, Vicente Gaos, Las Arenas, Chiner de Villarroya, Santiago Apóstol, Hogar Nuestra Señora del Rosario, La Purísima Franciscanas), estando diseñada la señalización para 5 centros más, y manteniéndose un remanente para las solicitudes que puedan producirse hasta la finalización del contrato.

Previo a la finalización del contrato se redactará informe que acredite el cumplimiento efectivo de las mejoras ofertadas por parte de la adjudicataria, con el fin de que conste en el expediente.

- **Observaciones en cuanto a obligaciones en materia de personal**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	15/09/2020	ACCVCA-120	389211756310913262



Id. Document: K0gh ILBa HWI GcgJ hGz2 hrlK Rd4#  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las obligaciones en materia de personal se han venido exigiendo a la empresa contratista desde el inicio del contrato, incluyendo requerimientos expresos por escrito con el fin de que las cumpliera en momentos concretos. Todos los cambios respecto al organigrama inicial del contrato que se han producido a solicitud de la empresa contratista, han contado con la supervisión y visto bueno de la Dirección del contrato. Previo a la finalización del contrato se redactará un informe para que obre en el expediente el cumplimiento de las obligaciones en materia de personal de la empresa contratista.

- Observaciones en cuanto a facturación

Las únicas incidencias en este campo, notificadas al inicio del contrato, en cuanto a fecha de certificación posterior a fecha de factura, ya fueron comunicadas en su momento para cuidar especialmente el procedimiento administrativo, y no se han vuelto a producir desde 2017. Se revisará de forma periódica el proceso de facturación, de manera que las obligaciones reconocidas se hagan en función del crédito disponible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE MOBILITAT SOSTENIBLE	RUTH LOPEZ MONTESINOS	15/09/2020	ACCVCA-120	389211756310913262





---

## 2. CONTROL FINANCIERO DE LOS CONTRATOS MENORES

---



## INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS CONTRATOS MENORES TRAMITADOS EN EL EJERCICIO 2019

### 1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Ayuntamiento de València, dando cumplimiento al artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020, el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2019.

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Para el ejercicio 2020 en base al análisis de riesgos señalados en el apartado anterior, considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:...3 *“Mantener el control de los contratos menores”*.

Entre las líneas de actuación que contiene el Plan está el apartado II.2.D).1.2, denominado *“Contratos menores”* que incluye el *“Análisis del gasto tramitado a través de contratos menores, por aplicación presupuestaria, modalidad de contrato, servicio gestor y proveedor, durante el ejercicio 2019, sobre la base de los gastos tramitados como contratos menores identificados como tales en el Sistema de Información Económica Municipal (SIEM)”*.

En cumplimiento de lo anterior y al objeto de realizar un seguimiento del gasto tramitado a través de los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento en 2019, se ha efectuado, por un lado, un análisis de los datos derivados de la contabilidad del Ayuntamiento correspondientes a dicho ejercicio, tal y como se establece en el Plan, es

decir, por aplicación presupuestaria, modalidad de contrato, servicio gestor y por proveedor y, por otro lado, se ha realizado un análisis de los gastos derivados de contratos menores de 2019, a través de una muestra seleccionada por la Oficina de Estadística.

## **2. MARCO JURÍDICO**

El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 modificó el artículo 14.3 de las Bases de Ejecución, excluyendo de la fiscalización previa, entre otros gastos, a los contratos menores, tal y como prevé el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la citada modificación, se excepciona la fiscalización previa de los contratos menores, definidos en el artículo 138.3 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, en su fase inicial de aprobación del gasto (autorización y disposición), debiendo aprobarse directamente sin trámite previo de fiscalización, y, por tanto, se examinarán por primera vez en la fase de la intervención previa del reconocimiento de la obligación.

Por otro lado, el 9 de noviembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado núm. 272 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”).

Esto ha supuesto un cambio en gran parte de los procedimientos y trámites que deben regir la adjudicación de los contratos que celebre el Ayuntamiento de València.

La nueva LCSP, según su Disposición Final Decimosexta, entró en vigor el 9 de marzo de 2018 y derogó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (“TRLCSP”), así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la LCSP, la cual se aplica a los expedientes de contratación iniciados con posterioridad a su entrada en vigor.

Además, a partir de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, el Ayuntamiento ha ido aprobando normativa interna en materia de contratos menores, relacionando a continuación la más significativa:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2018, en la que se aprueba la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de València. (Circular 1/2018 de la Vicesecretaría General).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2018, en relación a la adjudicación de contratos utilizando el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad. Modificación del régimen de delegación de facultades en materia de contratación. (Circular 1/2018 de la Secretaría General de la Administración Municipal).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2018, que aprueba la Instrucción sobre la puesta en funcionamiento de la aplicación para la tramitación de los contratos menores, así como normas para la gestión de determinados tipos de contratos menores. (Circular 3/2018 de la Vicesecretaría General).

- Circular 1/2019 de la Vicesecretaría, sobre nuevas funcionalidades en la aplicación de contratos menores. Resolución, resolución con liquidación de los contratos menores, cumplimentación y mantenimiento de datos en la aplicación.

### **3. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA**

El presente informe tiene como objeto dar cumplimiento lo previsto en el apartado II.2.D).1.2, denominado “Contratos menores” del Plan Anual de Control Financiero 2020, que requiere se analice el gasto tramitado a través de contratos menores, por aplicación presupuestaria, modalidad de contrato, servicio gestor y proveedor, durante el ejercicio 2019, sobre la base de los gastos tramitados como contratos menores identificados como tales en el Sistema de Información Económica Municipal (SIEM).

El alcance subjetivo de la actuación del control financiero es el propio Ayuntamiento y en lo que se refiere al alcance temporal, abarca el ejercicio 2019.

En el presente informe se analizan los gastos tramitados a través de contratos menores en un doble aspecto. Por un lado, se analiza la población, según diferentes criterios, ya sea por la aplicación presupuestaria, modalidad de contrato, por el centro gestor y por los proveedores y por otro lado, a partir de dicha población, se han revisado los expedientes de los contratos menores, a través de la extracción de una muestra aleatoria.

Para ello, metodológicamente, se ha utilizado principalmente información de los datos provenientes de la Contabilidad municipal, realizando un análisis estadístico de los datos derivados del SIEM.

Previamente a describir los análisis que se ha ido efectuando, se considera imprescindible hacer referencia tanto a las fuentes de información tenidas en cuenta, como a los datos de la población.

## **4. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **4.1 FUENTES DE INFORMACIÓN**

Para obtener información de los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de València, en el ejercicio 2019, se ha dispuesto de las siguientes fuentes:

1.- Datos publicados en la web municipal, procedentes del Servicio de Transparencia. (“Govern obert”-Transparència i dades obertes. Informació sobre contractació, Convenis i Subvencions-1.Contractacions.D.1.5.Relació de contractes menors). Estos datos son de elaboración propia por el Servicio de Transparencia a partir de la información facilitada por distintos Servicios, tanto gestores como transversales. La suma total del gasto de los contratos menores en 2019, según datos extraídos de la citada web municipal, asciende a 14.161.963,42 € en total, IVA incluido.

2.- Datos que constan en la aplicación informática que conforma la Base de Datos de contratos menores. Esta aplicación fue implantada en marzo de 2018, para cumplir, de forma temporal, con los requisitos establecidos por la nueva normativa de contratos (Ley 9/2017) en lo que

respecta a su publicación. Es de uso obligatorio por los Servicios gestores con carácter previo a la adjudicación de cualquier contrato menor.

El importe de contratos menores según esta aplicación es de 12.990.590,16€, IVA excluido, que teniendo en cuenta el IVA asciende a una cuantía de 15.355.848,47 €. El número de contratos en 2019 fue de 2.650.

3.- Datos publicados en la Plataforma de Contratación del Estado, que si bien la tramitación para su publicación la realiza el Servicio de Contratación, es el Servicio gestor el responsable de que los citados datos sean publicados.

4.- Datos publicados en la Memoria de la Cuenta General del ejercicio, en el Anexo 5. Se publican por el Servicio de Contabilidad, en base a la información remitida por el Servicio de Contratación. Según esta fuente de información, el gasto de contratos menores asciende a 12.394.139,45 €, importe sin IVA.

La fuente de información básica de estas tres Bases de datos es la misma, la aplicación de contratos menores, por lo que en principio deberían de proporcionar información coherente entre sí.

5.- Datos procedentes del Sistema de Información Económica Municipal (SIEM). El importe por el que se han adjudicado contratos menores según SIEM en 2019 asciende a 17.445.467,42 €, importe con IVA).

Esta fuente de información, por tanto, es independiente de la base de datos que se viene utilizando para la comprobación previa del cumplimiento de las condiciones de contratación. Y es distinta también de la información facilitada en el Portal de Transparencia. Además, hay que indicar que la inclusión de los datos del SIEM y el resto de fuentes de información parten de criterios o premisas distintas, por cuanto los datos del SIEM se registran en función de la imputación a Presupuesto y el resto, en base al momento de la adjudicación.

A continuación se presenta una tabla resumen de los resultados obtenidos de los datos de las fuentes de información. Dado que en

algunos casos se publican los datos con IVA y sin IVA, se presentan los datos disponibles:

Cuadro 1

Fuente de Información	Datos sin IVA	IVA	Datos con IVA	Nº Elementos
Base de datos Aplicación Contratos Menores	12.990.590,16	2.365.258,31	15.355.848,47	2.650,00
Datos Cuenta General	12.394.139,45	<i>no consta</i>	<i>no consta</i>	
Base de datos Transparencia (public. Web municipal)	11.980.723,92	2.181.239,50	14.161.963,42	2.463,00
Datos SIEM			17.445.467,42	3.808,00

El cuadro anterior recoge datos correspondientes a gastos sobre contratos menores procedentes de distintas fuentes de información. Las diferencias entre las cuantías globales se deben a la existencia de disparidad de criterios adoptados en los registros de cada una de las fuentes de información. Con objeto de poder realizar un mejor análisis de los datos, sería recomendable unificar tales criterios.

#### 4.2 DATOS DE LA POBLACIÓN

La liquidación del presupuesto de 2019 puso de manifiesto que en 2019 se reconocieran obligaciones respecto del total del gasto por valor de 863.953.854,84 €.

Los datos definitivos recogidos en la contabilidad municipal determinan que en 2019 se han adjudicado contratos menores por valor de 17.445.467,42€ mediante la aprobación y adjudicación de 3808 gastos.

A este respecto la población que ha servido de base para el análisis utilizada por la Oficina de Estadística está formada por 3770 gastos con un valor total de 17.632.193,36 €, mientras que la población utilizada por este Servicio se compone de 3791 gastos con el mismo importe total.

Como se ha explicado anteriormente en relación al proceso contable un contrato puede haberse desglosado en varios gastos por lo que el número de contratos y gastos puede diferir. Por tanto, se procede a realizar algunos ajustes que sinteticen/agrupen los gastos relativos al mismo contrato menor. Por otra parte, también puede deberse a que la



toma de datos se produzca en diferente fecha a la establecida para el cierre del ejercicio. En cualquier caso se estima poco significativa y no afecta al resultado.

## 5. ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN SEGÚN DIFERENTES CRITERIOS

### 5.1 POR TIPOS DE CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La información disponible en el SIEM no permite a priori distinguir por tipo de contrato, según sean contratos de obras, servicios y suministros. Sin embargo, la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 118 establece distintos límites económicos en función del tipo de contrato. Esto implica que los contratos menores de obra no pueden superar los 40.000 € y los de suministros y servicios 15.000 €, IVA no incluido.

Para poder analizar los datos económicos atendiendo a la tipología de los contratos, al igual que en ejercicios anteriores se ha clasificado los contratos en función de la aplicación presupuestaria utilizada en su procedimiento administrativo.

El resultado de la clasificación realizada de los procesos de contratación relativo a contratos menores queda como sigue:

Cuadro 2

POBLACIÓN	Importe adjudicado	% s/ total	Nº de contratos	% s/ total contratos
Contrato de servicios	8.797.405,29	50%	2559	68%
Contratos de suministros	2.864.065,59	16%	533	14%
Contratos de obras	5.970.722,48	34%	699	18%
<b>TOTAL</b>	<b>17.632.193,36</b>	<b>100%</b>	<b>3791</b>	<b>100%</b>

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, los contratos de servicios alcanzan el 68% del total de contratos menores, con 2559 contratos adjudicados en este ejercicio, en menor medida le sigue el contrato de obras con 699 contratos lo que supone el 18% del total, y finalmente el de suministros con 533 contratos. En valores absolutos destacar las adjudicaciones por 8,80 millones de € en contratos de servicios, lo que supone el 50% del total adjudicado en 2019.

Se observa que ninguno de los contratos ha superado el límite de importe económico establecido para cada tipo de contrato establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En relación a la aplicación presupuestaria utilizada todos los contratos han sido imputados al capítulo 2 o 6, salvo un contrato de Cultura Festiva que se ha pagado con cargo al capítulo 4, cuyo objeto ha sido la fabricación y entrega de espolines. A efectos del análisis según tipología de contrato éste último se considera de suministros.

Respecto a los importes económicos, los contratos aplicados al capítulo 2 del presupuesto suponen 9,47 millones de euros, mientras que la cantidad de 8,1 millones de € han sido imputados al capítulo 6, y el contrato abonado con cargo al capítulo 4 asciende a un importe de 12.349,26 €.

Cuadro 3

Aplicación presupuestaria	Importe económico	Nº Elementos
Capitulo 2	9.471.303,49	2794
capitulo 4	12.349,26	1
Capitulo 6	8.148.540,61	996
<b>TOTAL</b>	<b>17.632.193,36</b>	<b>3791</b>

## 5.2 POR SERVICIOS GESTORES

En cuanto a la utilización de esta modalidad de contratación por parte de los servicios gestores a lo largo del ejercicio queda resumida:

Cuadro 4

Servicio Gestor	Importe Adjudicación	% total	Nº de gastos
S.SERVICIS CENTRALS TECNICS	2.031.197,75	11,520%	332
S.CULTURA FESTIVA	1.673.315,11	9,490%	402
S.ACCIO CULTURAL	1.315.301,75	7,460%	244
S.PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	895.140,57	5,077%	178
S.BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIO	684.420,69	3,882%	102
S.OBRES DINFRAESTRUCTURA	654.709,86	3,713%	66
S.COMERC I ABASTIMENT	620.600,00	3,520%	64
S.JARDINERIA	606.483,87	3,440%	62
S.BOMBERS,PREVENCIO I INTERVENCIO I PROTEC.CIVIL	578.316,68	3,280%	91
S.POBLES DE VALENCIA	494.140,48	2,802%	217
S. TECNOLOGIES DE LA INFORMACIO Y LA COMUNICACIO	486.467,66	2,759%	51
S.ESPORTS	486.435,35	2,759%	35
S.OCUPACIO I EMPRENEDORIA	468.318,19	2,656%	99
SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE	445.096,82	2,524%	40
FORMACIO, AVALUACIO I CARRERA	396.668,75	2,250%	533
S.ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMATIC	384.986,82	2,183%	51
S.POLICIA LOCAL	374.001,50	2,121%	46
S.TURISME	344.022,66	1,951%	110
S.RECURSOS CULTURALS	320.163,93	1,816%	98
S. DIGUALTAT I POLÍTiques INCLUSIVES	316.893,33	1,797%	48
S.DEVESA-ALBUFERA	316.409,26	1,794%	48
S.JOVENTUD	314.936,89	1,786%	93
Resto Servicios con contrataciones menores a 300.000	3.424.165,44	37,173%	781
<b>Total General</b>	<b>17.632.193,36</b>	<b>100%</b>	<b>3791</b>

Como se aprecia en el cuadro, el servicio cuyos contratos menores han supuesto mayor importe económico ha sido el de Servicios Centrales Técnicos, con un importe adjudicado de poco más de 2 millones de € lo que supone casi el 12% del total de esta modalidad de contratación, seguido de Cultura Festiva con una contratación de 1,6 m de €, representando el 9%, y Acción Cultural con un importe adjudicado de 1,31 millones de €. En general, en relación al resto de servicios se percibe una utilización bastante generalizada de este tipo de contratación. Como se puede apreciar, salvo los cuatro primeros servicios gestores la contratación en contratos menores del resto no supera el 3% del total adjudicado.

Respecto al número de contratos, el servicio de Formación Evaluación y Carrera, con 533 contratos, es el Servicio que más contratos menores ha realizado, esto supone el 14% de todos los contratos menores, seguido por Cultura Festiva con 402 contratos (11%) y Servicios Centrales Técnicos

con 332 (9%). Igualmente el resto de contratación por volumen de contratos adjudicados está muy repartido por el resto de servicios.

### **5.3 POR PROVEEDORES**

Por otra parte, y en relación a los proveedores, el siguiente cuadro muestra los datos resumidos de contratación por proveedor. La empresa Imesapi S.A., ha sido la que mayor importe ha facturado por valor de 145.946,50 €, por trabajos realizados en tres servicios. Le sigue en importancia económica la empresa Fomento València Mantenimiento y Limpieza S.A que ha ejecutado 8 contratos por valor conjunto de 101.641,57 €. Sin embargo, según el SIEM el proveedor que más contratos ha formalizado con el Ayuntamiento, concretamente 68, es una persona física, no superando el importe medio de estos contratos que es de 100 €.

## Cuadro 5

PROVEEDOR	nº contratos	Importe Adjudicacion	Importe medio contrato
IMESAPI, S.A.	6	145.946,50	24.324,42
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	8	101.641,57	12.705,20
EDIFICACIONES FERRANDO, S.A. (EDIFESA)	3	88.905,14	29.635,05
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CABAÑAL, S.L.	2	84.084,74	42.042,37
OBREMO, S.L.	3	83.251,42	27.750,47
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	2	75.851,76	37.925,88
SERVAR GM, S.L.	26	62.526,75	2.404,88
ASCENSORES PERTOR, S.L.	2	60.915,80	30.457,90
MOBIPARK SL	2	59.511,59	29.755,80
VARESER 96, S.L.	5	58.892,55	11.778,51
***** (persona física)	2	58.817,08	29.408,54
CONSTRUCCIONES SAFORBELL, S.L.	2	57.565,90	28.782,95
ETRALUX SA	5	53.451,24	10.690,25
EL PUERTO CARPINTERIA METALICA, S.L.U.	2	53.060,80	26.530,40
ON TOP OF RENEWABLES, S.L.	2	51.438,93	25.719,47
MESQUECONS, S.L.	4	51.177,85	12.794,46
OBRAS Y SERVICIOS SERCYOVAL, S.L.	2	50.269,80	25.134,90
ECOCIVIL ELECTROMUR GE, S.L.	2	48.772,46	24.386,23
BECSA, S.A.U.	2	48.401,77	24.200,89
CONSTE 3.0, S.L.	2	48.399,99	24.200,00
ALBAÑILERIA RACONS, S.L.	1	48.393,95	48.393,95
HPC IBERICA, S.A.	2	48.391,31	24.195,66
DISCIPLINAS Y APLICACIONES TECNICAS SL	1	48.381,43	48.381,43
CERRAJERIA BONDIA S.L.	2	48.363,12	24.181,56
REFORMAS ANDRADI SL	2	48.351,05	24.175,53
ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U.	1	48.348,89	48.348,89
CONTRATAS VILOR, S.L.	2	48.327,17	24.163,59
GEOCIVIL, S.A.	1	48.254,80	48.254,80
SOGESER FACILITY SERVICES, S.L.	1	48.223,64	48.223,64
PUMPTRACK PARK, S.L.	1	48.148,32	48.148,32
ARQUITECTURA I TECNICA AUXILIAR, S.A.	1	48.071,49	48.071,49
ECOSIONA ENERGIA, S.L.	1	47.976,50	47.976,50
KIU DESIGN, S.L.	1	47.378,74	47.378,74
INMUEBLES GH, S.L.	1	47.256,65	47.256,65
VAINSEL, S.A.	1	47.210,19	47.210,19
REFORMES INTEGRALS EL CASTELL, S.L.	4	47.083,76	11.770,94
CONDUCCIONES Y ESPACIOS VERDES, S.L.	1	46.891,13	46.891,13
PROINGA SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.L.	16	46.887,80	2.930,49
MOBIFAKTUR, S.L.	1	46.545,72	46.545,72
LICUAS, S.A.	2	46.512,87	23.256,44
GISERCO INNOVA, S.L.	2	46.499,08	23.249,54
PACO MARES, S.L.	1	46.162,23	46.162,23
JUEGOS KOMPAN, S.A.	1	45.997,16	45.997,16
RECONOCIMIENTOS, PERFORACIONES Y SONDEOS, S.L.	1	45.954,59	45.954,59
PAVASAL SA	1	45.763,22	45.763,22
BLUEDEC, S.L.	1	45.282,36	45.282,36
LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION, SL	1	45.118,76	45.118,76
CUBIERTAS Y FACHADAS OVIDIO Y PACO, S.L.	1	44.969,24	44.969,24
CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U.	2	44.790,67	22.395,34
MULTIGESTIO I SERVICIS CAMP DEL TURIA, S.L.	1	44.723,94	44.723,94
AGENCIA EFE SA	3	44.564,30	14.854,77
***** (persona física)	1	44.286,00	44.286,00
EXCAVACIONES VICENTE VELA, S.L.	1	43.129,86	43.129,86
CIVINED, S.L.U.	1	43.128,68	43.128,68
FAIN ASCENSORES, S.A.	17	42.096,17	2.476,25
ENCUENTRO URBANO, S.L.	9	41.814,09	4.646,01
SOLUCIONES ESTRUCTURALES, S.L.	2	41.391,10	20.695,55
IMPLANTACIONES DE SISTEMAS DE GESTION, S.L.	1	40.980,05	40.980,05
CONTRUEST, S.L.	2	40.242,48	20.121,24
SDAD. IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A.	1	40.133,26	40.133,26
Importes acumulados inferiores a 40.000	3614	14.457.283,95	4.000,36
<b>TOTALES</b>	<b>3791</b>	<b>17.632.193,36</b>	

## 6. ANÁLISIS DE LA MUESTRA

A efectos de realizar el trabajo de control financiero, al igual que en años anteriores, se solicitó a la Oficina de Estadística que realizara la extracción de forma independiente de una muestra aleatoria de diferentes poblaciones, entre ellas el gasto correspondiente a contratos menores de 2019.

Como novedad y con objeto de avanzar en la medida de lo posible la ejecución del Plan de Control Financiero, se planteó obtener una muestra por cada semestre natural del año objeto de análisis, por lo que el 14 de noviembre de 2019 se solicitó la extracción de aquellos gastos efectuados en el primer semestre de 2019, cuyo informe de la selección muestral para los elementos de este semestre se remitió el 10 de diciembre de 2019. La solicitud de la selección muestral del segundo semestre se realizó el 3 de marzo de 2020, remitiendo la Oficina de Estadística informe en fecha 9 de marzo de 2020.

La población remitida a la Oficina de Estadística está constituida por procesos de contratación dados de alta en el SIEM como propuestas de gasto de carácter general (tipo N) que han alcanzado la fase D y que han sido catalogados como exentos de fiscalización por tratarse de contratos menores en el SIEM (CM). Su objeto de estudio está constituido por ítems del SIEM, y fue remitido por correo electrónico en ficheros en formato de hoja de cálculo para su análisis y extracción muestral.

A partir de la extracción de los gastos totales realizada directamente por este Servicio, la Oficina de Estadística procedió a la selección de la muestra, basándose en un procedimiento aleatorio. Respecto al procedimiento de análisis de la población y extracción de la muestra fue realizado por la Oficina de Estadística.

Como resultado de los trabajos realizados por la Oficina de Estadística la muestra obtenida sobre la población de contratos menores está compuesta por 84 contratos que suponen un importe económico de 817.068,33 € con la siguiente distribución según tipo de contrato:

Cuadro 6

Tipo de contrato	Nº de contratos	% s/ total contratos	Importe Aprobado	% s/ total
obras	15	18%	522.548,96	64%
servicios	59	70%	264.640,42	32%
suministros	10	12%	29.878,95	4%
<b>Total general</b>	<b>84</b>	<b>100%</b>	<b>817.068,33</b>	<b>100%</b>

Sobre la muestra seleccionada los contratos de servicios, 59 en total, suponen el 70% de los contratos, con un peso económico del 32% sobre el total analizado, esto es 264.640,42 €. Los contratos relativos a obras, con 15 contratos, representan el 18% de los contratos y acumulan el 64% del importe económico, con 522.548,96 €. Los contratos de suministros, en consonancia con los datos de población son los menos representativos tanto a nivel económico como por número de contratos.

A continuación se detalla la contratación efectuada por los servicios gestores en función del tipo de contrato. En relación a la composición de la muestra de los contratos de obras, el Servicio de Servicios Centrales Técnicos sigue siendo el Servicio con mayor representación en esta muestra con 5 contratos con un importe económico de 132.847,29 €, seguido del servicio del Ciclo Integral del Agua, con 3 contratos que suponen 85.770,72 €.

Respecto de los contratos de servicios y suministros, el centro gestor que cuenta con mayor representación es el de Cultura Festiva con 8 y 4 contratos respectivamente. Así mismo el servicio de Acción Cultural también tiene una representación destacada en ambos tipos de contratos, con un importe acumulado de 24.993,82 € en el caso de servicios y de 5.002,54 € en el de suministros.

## Cuadro 7

Relación Servicios según tipo de contratos	Importe Aprobado	% s/tipo de contratos	nº Contratos	% s/ total
<b>obras</b>	<b>522.548,96</b>		<b>15</b>	
S.SERVICIS CENTRALS TECNICS	132.847,29	25%	5	33%
S.CICLE INTEGRAL DEL LAIGUA	85.770,72	16%	3	20%
S.JARDINERIA	75.851,76	15%	2	13%
SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE	48.389,84	9%	1	7%
S.POBLES DE VALENCIA	48.071,49	9%	1	7%
S.ESPORTS	46.891,13	9%	1	7%
S.COORD.OBRA VIA PBCA I MANTENIMENT INFRAESTRUCT.	45.763,22	9%	1	7%
S.SANITAT	38.963,51	7%	1	7%
<b>servicios</b>	<b>264.640,42</b>		<b>59</b>	
S.CULTURA FESTIVA	49.167,05	19%	8	14%
OF.DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS	36.517,80	14%	1	2%
S.ACCIO CULTURAL	24.993,82	9%	4	7%
FORMACIO, AVALUACIO I CARRERA	18.479,63	7%	13	22%
S.COORD.OBRA VIA PBCA I MANTENIMENT INFRAESTRUCT.	17.968,50	7%	1	2%
S.COMERC I ABASTIMENT	17.424,00	7%	1	2%
S.OCUPACIO I EMPRENEDORIA	15.157,00	6%	2	3%
S.PALAU DE LA MUSICA I CONGRESSOS	13.357,03	5%	1	2%
S.TURISME	13.290,40	5%	4	7%
S.BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIO	9.075,00	3%	1	2%
S.QUALITAT I AN.MEDIAMB,CONTAM.ACUSTICA I PLATGES	8.823,80	3%	1	2%
S.POBLES DE VALENCIA	8.540,60	3%	4	7%
S.ESPORTS	7.623,00	3%	1	2%
SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE	6.776,00	3%	2	3%
S.JOVENTUD	3.360,00	1%	2	3%
S.DEVESA-ALBUFERA	3.327,50	1%	1	2%
SUBAREA S.PLANEAM.I GESTIO URBANISTICA	3.242,80	1%	1	2%
S.OBRES DINFRAESTRUCTURA	1.848,74	1%	1	2%
S.DESCENTRALITZACIO I PARTICIPACIO CIUTADANA	1.380,50	1%	2	3%
S.BOMBERS,PREVENCIO I INTERVENCIO I PROTEC.CIVIL	1.023,75	0%	1	2%
S.SERVICIS CENTRALS TECNICS	1.020,63	0%	3	5%
S.ORGAN SUPORT JGL I REGIDOR SECRETARI	879,67	0%	1	2%
SE.TRASPARENCIA I GOVERN OBERT	750,20	0%	1	2%
S.ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMATIC	363,00	0%	1	2%
S.PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	250,00	0%	1	2%
<b>suministros</b>	<b>29.878,95</b>		<b>10</b>	
S.CULTURA FESTIVA	18.094,34	61%	4	40%
S.ACCIO CULTURAL	5.002,54	17%	1	10%
S.SERVICIS CENTRALS TECNICS	3.988,77	13%	2	20%
S.PALAU DE LA MUSICA I CONGRESSOS	1.500,40	5%	1	10%
S.DESCENTRALITZACIO I PARTICIPACIO CIUTADANA	700,00	2%	1	10%
S.ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMATIC	592,90	2%	1	10%
<b>Total general</b>	<b>817.068,33</b>		<b>84</b>	

## 7. RESULTADOS DEL TRABAJO MUESTRAL

### 7.1 RESULTADO DEL ANÁLISIS GENERAL.

De la realización de los trabajos de control financiero sobre los contratos menores que conforman la muestra se ha obtenido la siguiente valoración.



Cuadro 8:

VALORACIÓN	Importe Aprobado	% s/ total	Nº contratos	% s/ total
DC	334.944,74	41%	38	45%
INC	239.288,05	29%	30	36%
OB	192.577,82	24%	13	15%
INV	50.257,72	6%	3	4%
<b>Total general</b>	<b>817.068,33</b>	<b>100%</b>	<b>84</b>	<b>100%</b>

Como ya se indicó en informes anteriores, la valoración DC supone la conformidad a la gestión realizada del contrato menor. La valoración INC indica que la gestión y/o ejecución del contrato analizado incurre en algún incumplimiento legal. La valoración OB determina la necesidad de realizar alguna observación por defectos generalmente de tipo formal que no alcanzan a considerarse como incumplimiento. Y finalmente la valoración INV se asigna a aquellos contratos que bien por no disponer de los datos necesarios para su completo análisis bien porque el expediente adolece de falta de la documentación preceptiva no se han podido analizar.

A la vista del cuadro anterior se observa que de una muestra de 84 contratos, 38 de ellos han sido valorados de conformidad, lo que supone el 45% del total. Así mismo, los contratos valorados con incumplimientos ascienden a 30, lo que significa que el 36% de éstos adolecen de algún incumplimiento en su tramitación. Del total de la muestra, 3 contratos no han podido ser valorados cuya incidencia en cuanto a número de contratos supone el 4%.

En cuanto a los importes económicos, en consonancia con el número de elementos, el 41% del gasto gestionado con contratos menores ha sido valorado de conformidad, mientras que los incumplimientos afectan al 29% del importe analizado. En líneas generales los incumplimientos tienen mayor repercusión respecto del número de contratos que del importe aprobado.

Los contratos sobre los que se ha hecho algún tipo de observación suponen el 15% del total de la muestra, y esta valoración afecta a casi el 25% del total del importe aprobado.

Finalmente, tal y como se ha comentado anteriormente, la ley establece un límite económico en función del tipo de contrato, a este respecto se ha comprobado que en ningún caso se superaba este límite económico.

## 7.2 ANÁLISIS POR TIPOS DE CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

En relación a los contratos de obras, el resultado del control financiero se recoge en el cuadro adjunto. En dicho cuadro se observa que la mayoría de los contratos de obras han sido valorados de conformidad, en concreto 53%, mientras que tanto los incumplimientos como los contratos con observaciones afectan al 20% de los contratos respectivamente.

En cuanto al valor económico, los contratos valorados de conformidad siguen afectando al 40% del importe aprobado, mientras que se observa una mayor incidencia en los contratos sobre los que se ha considerado alguna observación suponiendo el 27% del importe aprobado, mientras que el 24% del importe aprobado relativo a contratos menores ha sido calificado como incumplimiento.

Cuadro 9

Contratos de Obras	Importe Aprobado	% s/ total	Nº contratos	% s/ total
DC	209.460,26	40%	8	53%
INC	124.241,60	24%	3	20%
INV	48.071,49	9%	1	7%
OB	140.775,61	27%	3	20%
<b>Total</b>	<b>522.548,96</b>	<b>100%</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

En relación a la valoración realizada sobre los contratos de servicios queda detallada en el cuadro adjunto.

Se observa, a diferencia de los resultados obtenidos en los contratos de obras, una mayor incidencia de los incumplimientos, afectando en esta ocasión al 41% de los contratos, mientras que el porcentaje de contratos valorados de conformidad disminuye en valores absolutos hasta el 42%. El 14% de los contratos de servicios han sido valorados con observación, y el porcentaje de contratos invalorables alcanza el 3%.

Respecto al importe aprobado se observa que los incumplimientos con un 42% es la valoración más significativa en este tipo de contratos, algo superior a los contratos valorados de conformidad cuyo porcentaje supone el 39% del importe aprobado.

Cuadro 10:

Contrato de servicios	Importe Aprobado	% s/ total	Nº contratos	% s/ total
DC	103.068,83	39%	25	42%
INC	111.333,55	42%	24	41%
INV	2.186,23	1%	2	3%
OB	48.051,81	18%	8	14%
<b>Total</b>	<b>264.640,42</b>	<b>100%</b>	<b>59</b>	<b>100%</b>

Finalmente, en relación a los contratos de suministros la mitad de los contratos han sido valorados de conformidad mientras que los contratos con incumplimientos alcanzan el 30%. En relación con el importe aprobado, la incidencia de la valoración de conformidad llega al 75% del importe aprobado y la consideración de los incumplimientos disminuye al 12% del importe aprobado.

Cuadro 11:

Contrato de suministros	Importe Aprobado	% s/ total	Nº contratos	% s/ total
DC	22.415,65	75%	5	50%
INC	3.712,90	12%	3	30%
OB	3.750,40	13%	2	20%
<b>Total</b>	<b>29.878,95</b>	<b>100%</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

### 7.3 ANÁLISIS POR SERVICIOS GESTORES

A efectos meramente descriptivos, en el cuadro siguiente se presentan el resultado de la valoración de los contratos menores por Servicios Gestores.

Valoración por Servicios Gestores	nº contratos	Importe Aprobado
<b>DC</b>	<b>38</b>	<b>334.944,74</b>
S.SERVICIS CENTRALS TECNICS	7	86.997,65
S.CICLE INTEGRAL DEL LAIGUA	3	85.770,72
S.SANITAT	1	38.963,51
S.CULTURA FESTIVA	8	38.215,52
S.COORD.OBRA VIA PBCA I MANTENIMENT INFRAESTRUCT.	1	17.968,50
S.ACCIO CULTURAL	3	17.569,84
S.COMERC I ABASTIMENT	1	17.424,00
S.OCUPACIO I EMPRENEDORIA	2	15.157,00
S.POBLES DE VALENCIA	3	8.540,60
S.DEVESA-ALBUFERA	1	3.327,50
S.JOVENTUD	1	2.000,00
S.DESCENTRALITZACIO I PARTICIPACIO CIUTADANA	2	1.380,50
SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE	1	726,00
S.ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMATIC	1	363,00
S.TURISME	2	290,40
S.PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	1	250,00
<b>INC</b>	<b>30</b>	<b>239.288,05</b>
S.JARDINERIA	2	75.851,76
SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE	2	54.439,84
OF.DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS	1	36.517,80
S.CULTURA FESTIVA	3	15.251,87
S.TURISME	2	13.000,00
S.ACCIO CULTURAL	1	11.146,52
S.BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIO	1	9.075,00
S.ESPORTS	1	7.623,00
FORMACIO, AVALUACIO I CARRERA	10	6.734,40
SUBAREA S.PLANEAM.I GESTIO URBANISTICA	1	3.242,80
S.OBRES DINFRAESTRUCTURA	1	1.848,74
S.JOVENTUD	1	1.360,00
S.BOMBERS,PREVENCIO I INTERVENCIO I PROTEC.CIVIL	1	1.023,75
S.ORGAN SUPORT JGL I REGIDOR SECRETARI	1	879,67
S.DESCENTRALITZACIO I PARTICIPACIO CIUTADANA	1	700,00
S.ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMATIC	1	592,90
<b>INV</b>	<b>3</b>	<b>50.257,72</b>
S.POBLES DE VALENCIA	1	48.071,49
FORMACIO, AVALUACIO I CARRERA	2	2.186,23
<b>OB</b>	<b>13</b>	<b>192.577,82</b>
S.SERVICIS CENTRALS TECNICS	3	50.859,04
S.ESPORTS	1	46.891,13
S.COORD.OBRA VIA PBCA I MANTENIMENT INFRAESTRUCT.	1	45.763,22
S.PALAU DE LA MUSICA I CONGRESSOS	2	14.857,43
S.CULTURA FESTIVA	1	13.794,00
FORMACIO, AVALUACIO I CARRERA	1	9.559,00
S.QUALITAT I AN.MEDIAMB,CONTAM.ACUSTICA I PLATGES	1	8.823,80
S.ACCIO CULTURAL	1	1.280,00
SE.TRANSPARENCIA I GOVERN OBERT	1	750,20
S.POBLES DE VALENCIA	1	-
<b>Total general</b>	<b>84</b>	<b>817.068,33</b>

A partir de estos resultados se ha procedido a realizar por la Oficina de Estadística la inferencia estadística correspondiente, concluyendo que del total de los 3770 gastos que compondrían esta población, con un importe de 17.632.193,27 € presentarían incumplimientos el 37,3 por ciento de los elementos con un importe estimado de 5.675.331,12 €. Además, presentarían observaciones el 14,30 por ciento de los elementos, por importe estimado de 3.758.003,51 €.

#### **7.4 INCIDENCIAS**

Respecto al análisis de los elementos seleccionados en la muestra, se describen a continuación los incumplimientos más relevantes:

- Incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en el artículo 118 apartado 4 (actualmente apartado 6), así como el artículo 63 apartado 4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Incumplimiento del artículo 35.1 letra c, en consonancia con el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público por cuanto la resolución administrativa de adjudicación del contrato no determina cual es el objeto del contrato.
- Incumplimiento de la Circular 3/2018 por la que se aprueba la instrucción sobre la puesta en funcionamiento de la aplicación informática para la tramitación de los contratos menores, por cuanto es obligatorio el registro de este contrato en la aplicación informática municipal de contratos menores.
- Incumplimiento del artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público por cuanto no está justificada la necesidad de contratación.
- Incumplimiento por cuanto el contrato menor se tramitó con posterioridad a la realización de las prestaciones.
- Incumplimiento por tratarse de materia no susceptible de contratación administrativa.
- Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al

tratarse de gastos que por su naturaleza no debieron aprobarse a través de contrato menor, y debieron ser fiscalizados previamente.

En algunos casos el gasto debió tramitarse como Indemnización por razón del servicio (art. 27 RD 462/2002), por tratarse de gastos efectuados por la colaboración con carácter no permanente ni habitual del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en otros, como contratos para actividades docentes regulado en el artículo 310 de la Ley 9/2017, el cual determina que no es de aplicación la Ley de Contratos en lo que se refiere a la preparación y adjudicación del contrato, otorgando un régimen especial en cuanto a su adjudicación, no siendo de aplicación la figura del contrato menor.

Las principales observaciones efectuadas en los informes sectoriales provisionales han sido las siguientes:

- No consta en el expediente factura o facturas ni justificación de su pago.
- La aplicación presupuestaria podría no adaptarse a la naturaleza del gasto.
- La declaración responsable del contratista no está fechada.
- El pliego técnico no está firmado por técnico competente o autorizado.
- Existen discrepancias en el presupuesto y la memoria justificativa respecto al objeto del contrato.
- Existen discrepancias en el presupuesto y en la factura respecto al objeto del contrato.
- alguna de las facturas no especifica el Centro Gestor que realiza el gasto.
- El plazo de ejecución del contrato que consta en la resolución aprobada difiere del previsto en el informe de necesidad.
- El objeto del contrato es similar a los aprobados en años anteriores.

- Declaraciones responsables suscritas con anterioridad a la moción impulsora del Concejal y al informe de necesidad del contrato.

Finalmente, destacar que algunos elementos no han podido ser valorados por no haberse incluido, en el expediente, los documentos correspondientes para proceder a su valoración.

## **8. CONCLUSIONES**

Respecto al conjunto de los datos analizados de la población de contratos menores, cabe destacar lo siguiente:

- En el ejercicio 2019, según la Contabilidad municipal, se adjudicaron contratos que fueron tramitados como menores, por valor de 17,45 millones de €, IVA incluido. En 2018 este importe ascendió a 14,43 millones de € IVA incluido.
- Tomando como referencia el importe total, es el Servicio de Servicios Centrales Técnicos el que mayor uso ha hecho de esta modalidad, seguido de Cultura Festiva y de Acción Cultural.
- En cuanto a número de elementos, el que mayor cantidad ha tramitado, según datos del SIEM, como contratos menores es el Servicio de Formació, Avaluació i Carrera, siguiéndole el Servicio de Cultura Festiva y el de Acción Cultural.
- Todos los contratos se ajustaron individualmente respecto a su importe a los límites previstos en la legislación.
- Según los datos que figuran en la Cuenta General, facilitados por el Servicio de Contratación, en el ejercicio 2019 las adjudicaciones directas fueron de 12,39 millones de €, mientras que en el ejercicio 2018 fueron de 12,67 millones de € y en ambos casos IVA no incluido. Por lo tanto, no se ha producido una reducción sustancial en este último ejercicio.

De lo anterior se desprende la existencia de diferentes fuentes de información económica de gastos tramitados a través del contrato menor, cuyos datos difieren. Así, podemos destacar que, tras el estudio

comparativo entre los datos relativos a los importes publicados en el Portal de Transparencia, la información del aplicativo de Contratos Menores, la Cuenta General y el SIEM, se aprecian diferencias significativas, que en algunos casos pueden ser indicadores de deficiencias de control.

El Ayuntamiento de València no dispone todavía de una herramienta que permita realizar un adecuado seguimiento de la adjudicación y ejecución de los Contratos menores de una forma homogénea.

Este hecho es especialmente relevante ya que impide poder controlar el gran número de contratos menores que se tramitan, por cuanto, aún se sigue detectando una utilización muy amplia de este tipo de contratos, posiblemente fruto de una falta de planificación previa, lo que impide que se tramiten procedimientos abiertos de contratación que garantizarían los principios de concurrencia competitiva, igualdad y no discriminación.

La implantación en 2018 de una aplicación informática de contratos menores para cumplir con los requisitos establecidos por la nueva normativa de contratos (Ley 9/2017) en lo que respecta a su publicación, podría ser una buena herramienta para mejorar el control y, al mismo tiempo podría servir para planificar previamente la contratación del Ayuntamiento, pero al no estar conectada al sistema informático del presupuesto municipal (SIEM), ni al PIAE, resulta incompleta la información que contiene para proceder a su control.

En anteriores informes de control financiero ya se advirtió la falta de una Base de Datos única de contratos, ya sean menores o de otro tipo, lo que impide que se pueda realizar un correcto control.

Las principales conclusiones que se desprenden del análisis de los elementos seleccionados en la muestra han sido la omisión de la publicidad requerida en la Ley de Contratos del Sector Público y la aprobación de gastos a través de expedientes de contratos menores que por su naturaleza no debieron tramitarse como tales, eludiendo la fiscalización previa del gasto.



En cuanto a la omisión de la publicidad se observa que entre los incumplimientos más reiterados en la muestra analizada está el de la obligación de publicidad prevista en el artículo 118 apartado 4 (actualmente apartado 6) de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 8.1.a) ya introdujo por primera vez la obligación de publicar, como obligación activa de transparencia, la información relativa a los contratos menores: objeto, duración, importe e identidad del adjudicatario. La nueva Ley de Contratos del Sector Público realiza una regulación más exhaustiva del perfil del contratante otorgándole un papel principal como instrumento de publicidad de los distintos actos y fases de la tramitación de los contratos.

El artículo 63 LCSP reitera la posibilidad de publicar la información de los contratos menores por trimestres. Especifica que el importe de adjudicación pública incluirá el IVA y que la información se ordena por identidad del adjudicatario. De esta forma se facilita el control de este tipo de contratos.

La legislación contractual ha impuesto para este tipo de contratos el cumplimiento de normas estrictas de publicidad.

Por otro lado, se ha observado que algunos Servicios han tramitado la aprobación de gastos que, por su naturaleza, no debieron gestionarse a través de un contrato menor, por lo que dicho gasto no fue fiscalizado previamente. En algunos casos debió de tratarse de “Indemnizaciones por razón del servicio” previsto en el artículo 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, puesto que eran colaboraciones de funcionarios municipales con carácter no permanente ni habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

## **9. RECOMENDACIONES**

De las anteriores conclusiones se extraen las siguientes recomendaciones:

- No aplicar la figura del contrato menor a aquellos gastos cuya naturaleza impide se aprueben como tales, que además eluden la fiscalización previa de su aprobación. Como ejemplo podemos mencionar que se han tramitado como contrato menor gastos que derivan de contratos para actividades docentes regulados en el artículo 310 de la LCSP o gastos de cursos impartidos por funcionarios o incluso encargos que se realizan a empresas titulares de contrataciones municipales debiendo dictarse las instrucciones oportunas para que se tramiten de forma adecuada a su naturaleza jurídica.
- Mejorar la interconexión del aplicativo de Base de Datos de contratos menores con los datos del SIEM. En tanto no se produzca dicha conexión, sería conveniente la introducción de datos económicos en la aplicación, tales como el gasto afectado, la propuesta, el ítem (uno o varios), etc., a fin de que toda la información que se incorpore coincida con la que se dispone en el sistema presupuestario y contable. Esto evitaría que se produjeran tratamientos no coordinados en la verificación jurídica y presupuestaria de los gastos gestionados como contratos menores.
- Disminuir el volumen de contratos a tramitar, a pesar de que con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos se ha reducido considerablemente el número de contratos menores adjudicados. A tal fin, sería conveniente planificar a principios de cada ejercicio la tramitación de procedimientos abiertos de contratación con separación de lotes, en lugar de acudir a contratos menores que mitigan la concurrencia y la competitividad.
- Implantar un código único de contratación que permita identificar todos los contratos gestionados, independientemente de su naturaleza y duración y de la aplicación informática en la que esté operando, a fin de facilitar su seguimiento y control a lo largo de todo el período de vigencia de cada contrato.

---

### **3. CONTROL FINANCIERO DE LOS GASTOS TRAMITADOS CON OMISIÓN DE PROCEDIMIENTO**

---



## INFORME SOBRE LOS GASTOS REALIZADOS EN 2019 OMITIENDO EL PRECEPTIVO PROCEDIMIENTO

### 1. OBJETO

El objeto del presente informe es analizar los gastos realizados con omisión del procedimiento en el ejercicio 2019. Dicho objetivo persigue dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Control Financiero 2020 de la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV), del que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019.

Literalmente, dicho Plan Anual establece que se realizará el “Análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y de los gastos tramitados con omisión del procedimiento aprobados por Junta de Gobierno.”

Adicionalmente, y a efectos de dar continuidad al trabajo realizado en el ejercicio anterior, el informe incluye un análisis general de los gastos ejecutados en fase ADO (Autorización-Disposición-reconocimiento de la Obligación) en los que están incluidos la totalidad de los gastos con omisión de procedimiento.

### 2. ANTECEDENTES

#### **Aspectos normativos:**

La gestión del presupuesto de gastos se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del TRLRHL, en cuatro fases: autorización del gasto; disposición o compromiso de gasto; reconocimiento o liquidación de la obligación; y, ordenación del pago; pudiendo las entidades locales abarcar en un solo acto administrativo dos o más fases de ejecución de las enumeradas, lo que deberá determinarse reglamentariamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto (art. 53 del RD 500/1990).

Esta gestión presupuestaria es objeto de control interno, acorde a lo establecido en el art. 213 y siguientes del TRLRHL, control que realiza la Intervención General del Ayuntamiento.

El ejercicio de la función interventora comprende, en primer lugar, la fiscalización previa de los actos que autoricen o dispongan gasto, con las excepciones previstas en el artículo 219.1 del TRLRHL (gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija), que son objeto de intervención previa al reconocimiento de la obligación, tramitados a través de documento contable ADO, agrupando las fases de autorización (A) y disposición del gasto (D) y reconocimiento de la obligación (O).

Además, en ejercicio de su potestad reglamentaria el Ayuntamiento de València ha regulado en las Bases de Ejecución de su Presupuesto (BEP) (Base 42ª en el presupuesto de 2019) los gastos que se tramitarán mediante un documento ADO. Estos gastos incluyen aquellos para cuyo trámite no se precisa la formación de expediente previo (BEP 12ª2, en el 2019). En estos casos el control previo se realiza sobre la propuesta que agrupa las tres fases.

La función interventora se ejerce en el Ayuntamiento de València en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. El órgano interventor en el ejercicio de dicha función se limita a comprobar: la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer; que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente; y, aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente. Estos otros extremos se actualizan anualmente en Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La intervención previa del gasto se completa con actuaciones de control posterior. Al elaborar el Plan Anual de Control Financiero del 2018, con la perspectiva de la entrada en vigor, por una parte, de la Ley 9/2017,

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y, por otra, del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se estimó necesario la realización, en el marco de las actuaciones de control financiero permanente, de un análisis de la magnitud de los gastos tramitados que se someten a control, directamente, en la fase de reconocimiento de la obligación acumulando a la misma las fases de autorización y disposición que no han sido objeto de fiscalización previa (trámite a través de documento contable ADO). Este análisis pretende también obtener indicios sobre potenciales áreas de riesgo en el trámite del gasto, de cara a la planificación del control financiero de ejercicios futuros, como exige el artículo 31 del citado Real Decreto 424/2017.

### **3. GASTOS TRAMITADOS AGRUPANDO EN UN DOCUMENTO LAS FASES DE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO)**

La Base 42ª.1 de ejecución del Presupuesto 2019 del Ayuntamiento de València establece como gastos a tramitar mediante documento ADO aquellos cuya exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, describiendo como gastos pertenecientes a esta categoría que generan documentos ADO los siguientes: Gastos que no precisan de expediente previo, de conformidad con lo previsto en la Base 12ª.2; Mandamientos de pago a justificar; Dietas; Gastos de locomoción; Imprevistos; Intereses de demora; Otros gastos financieros; Anticipos reintegrables a funcionarios; Gastos derivados de sentencias judiciales y por indemnizaciones de diversa índole; Subvenciones corrientes y de capital en las que se acuerde, junto a su concesión, su abono, ya sea por corresponder a abono anticipado o por haber presentado la justificación con carácter previo a su concesión; Reconocimientos extrajudiciales de crédito y los reconocimientos de obligación a los que se refiere la Base 31ª; Aportaciones a organismos públicos y sociedades mercantiles municipales, cuando el pago se haya de realizar de manera inmediata y por su totalidad y Cuotas ordinarias y extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento

La Base 12ª.2, a la que se refiere el apartado anterior establece, por su parte, que no precisarán la formación de expediente previo los gastos relativos a: Los derivados de las medidas que disponga la Alcaldía en caso de extraordinaria y urgente necesidad; Normales y periódicos de personal; Tributos y precios públicos; Primas de seguros que puntualmente se contraten con motivo de eventos no previstos, cargas, costas, intereses más amortizaciones de empréstitos y cualesquiera otros de naturaleza análoga; Gastos de representación municipal autorizados por la Alcaldía, y gastos por reparaciones, mantenimiento y conservación cuando se trate de gastos de menor cuantía (3.000,00 €), que no sean objeto de contrato ni de tramitación centralizada y no supondrán fraccionamiento del gasto; Gastos de material y suministros varios no susceptibles de inventariar, en idénticos supuestos al apartado anterior; Gastos comunes de vivienda y otros de carácter periódico y demás de tracto sucesivo derivados de contratos en vigor; y Minutas de procuradores derivadas de procedimientos judiciales, así como gastos registrales y otros originados por la gestión jurídica y la gestión de la recaudación en período ejecutivo.

Como puede observarse, se trata de un conjunto de gastos que presenta una gran heterogeneidad tanto por su naturaleza como por su cuantía o sus procedimientos de tramitación.

A partir de los registros contables del Sistema de Información Económica Municipal (en adelante SIEM) se ha obtenido la información correspondiente a la ejecución del gasto municipal de 2019, estructurada desde el punto de vista de su tramitación.

A fin de situar en términos cuantitativos las principales cifras que después se utilizan en el resto del informe, en el Cuadro 1 se presenta un resumen de los datos definitivos de ejecución del Presupuesto de 2019.

Cabe destacar que el Presupuesto inicial de gastos ascendió a 849,22 millones de euros. Se realizaron modificaciones de crédito con un aumento neto de 165,21 millones de euros que elevaron los créditos definitivos hasta 1.014,43 millones de euros. Se comprometieron gastos por importe de 926,73 millones de euros, y de estos se reconocieron obligaciones por importe de 863,95 millones de euros. Los pagos líquidos de estas obligaciones sumaron 826,18 millones de euros. El Cuadro 1 presenta los datos de los ejercicios 2018 y 2019. Para realizar una



comparación homogénea entre los datos de los dos ejercicios debe de tenerse en cuenta que en 2018 se realizaron refinanciaciones de la deuda municipal por importe de 226,00 millones de euros, que incrementan notablemente los datos de ese ejercicio sin que supongan un gasto real. Por ello, a efectos comparativos los datos de 2018 se presentan sin el efecto de la refinanciación.

### **Cuadro 1 – Datos definitivos de Ejecución de los Presupuestos Municipales 2018 y 2019**

Descripción	Presupuesto 2018		% variación sin refinanciación
	sin refinanciación	Presupuesto 2019	
Créditos Iniciales	811.347.108,60	849.220.393,82	4,67%
Modificaciones crédito	154.753.197,06	165.209.750,19	6,76%
Crédito definitivo	966.100.305,66	1.014.430.144,01	5,00%
Compromisos	867.558.668,39	926.725.943,79	6,82%
Obligaciones Reconocidas	817.869.281,57	863.953.854,84	5,63%
Pagos liquidos	770.588.811,41	826.183.355,36	7,21%

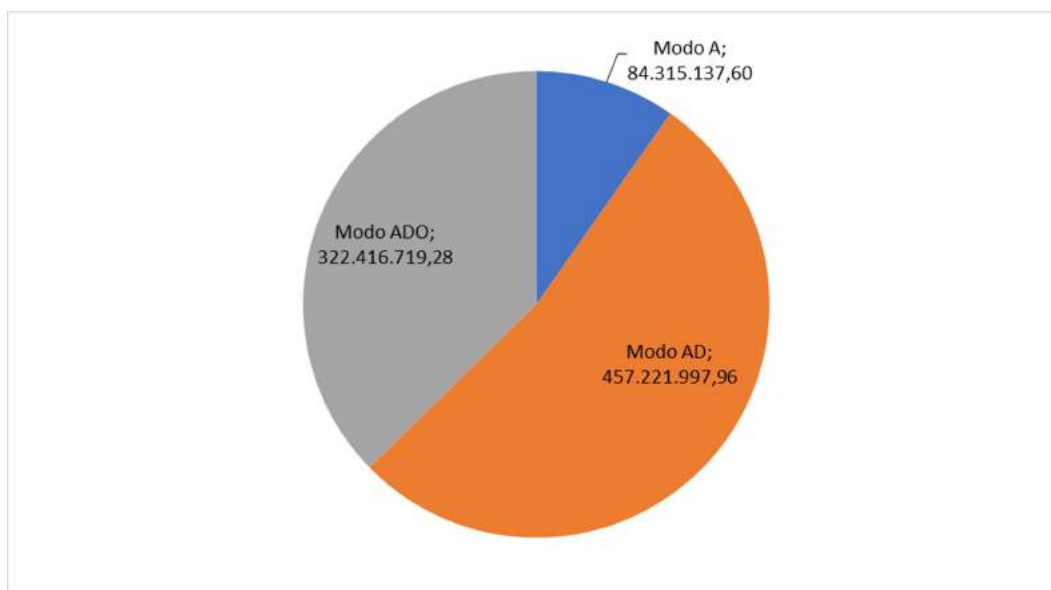
(\*) El importe de la refinanciación de préstamos realizado en 2018 asciende a 226.000.000 €

El Cuadro 2 y el Gráfico 1 presentan, de forma resumida, la ejecución del gasto municipal (863,95 millones de euros) distribuida en función del tipo de documento contable (A, AD o ADO) con el que se inicia su trámite.

### **Cuadro 2 – Análisis del gasto municipal a 31-12-2019 - Datos por documento contable de inicio del trámite del gasto**

Documento inicio gestión	Autorizado	Dispuesto	Obligaciones reconocidas (*)	Pagado	Obligaciones reconocidas (% s/ Total)	% Oblig. Rec. / Autorizado
A	120.689.111,87	106.108.952,97	84.315.137,60	77.576.724,74	9,76%	69,9%
AD	498.200.271,54	498.200.271,54	457.221.997,96	442.736.938,26	52,92%	91,8%
ADO	322.416.719,28	322.416.719,28	322.416.719,28	305.869.692,36	37,32%	100,0%
<b>Total general</b>	<b>941.306.102,69</b>	<b>926.725.943,79</b>	<b>863.953.854,84</b>	<b>826.183.355,36</b>	<b>100,00%</b>	<b>91,8%</b>

### Gráfico 1 – Análisis del gasto municipal a 31-12-2019 - Distribución de las Obligaciones reconocidas en función del modo de gestión



Las obligaciones reconocidas en gastos iniciados a través de documento contable A ascendieron a 84,31 millones de euros, el 9,76 % del total (8,91 % en 2018); las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos iniciados mediante documento AD sumaron 457,22 millones de euros, el 52,92 % del total (52,70 % en 2018); y finalmente, las obligaciones reconocidas tramitadas a través de documentos ADO fueron de 322,42 millones de euros, el 37,32 % del gasto total (38,39 % en 2018).

Así pues, el 37,32 por ciento del gasto total reconocido en el ejercicio se ha tramitado mediante documentos ADO que agrupan en un acto las tres fases de ejecución del gasto. Los datos son ligeramente inferiores en porcentaje a los de 2017 y 2018 en el que se tramitaron por este procedimiento el 38,23 % y el 38,39% del total respectivamente. Se pone de manifiesto de nuevo su importancia y la necesidad de proceder a un análisis detallado de los mismos, máxime teniendo en cuenta su peso en el presupuesto municipal si excluimos el gasto de personal (289,82 millones de euros) que se tramita mayoritariamente a través de documentos AD. Sin tener en cuenta el gasto de personal, los gastos tramitados como ADO alcanzarían el 56,11% del total.

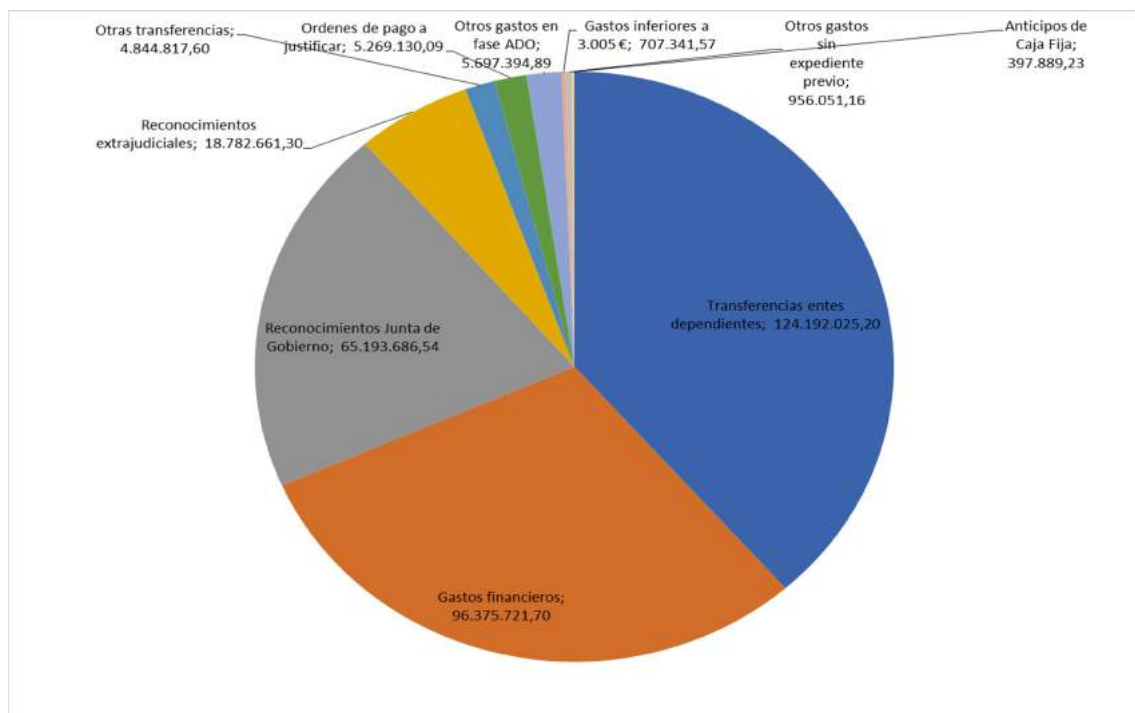
A continuación se realiza una descripción de los gastos tramitados a través de documentos ADO. Este análisis se realiza con carácter previo a la

revisión específica de los gastos tramitados con omisión de procedimiento a fin precisamente de identificarlos, ya que la práctica totalidad de los gastos con omisión se gestionan mediante documentos tipo ADO. En el Cuadro 3 y en el Gráfico 2 se detallan las principales cifras globales de los gastos tramitados a través de documento ADO, correspondientes a las agrupaciones relacionadas en la Base 42ª, a fin de acotar finalmente los gastos objetivo del informe.

### Cuadro 3 - Obligaciones reconocidas en gastos tramitados en modo ADO, por naturaleza del gasto

Tipos de gasto gestionados en modo ADO	Obligaciones reconocidas 2019	% Oblig. Rec./Total	Obligaciones reconocidas 2018	% Rec. / Total Rec.	% Variación 2019/2018
Transferencias entes dependientes	124.192.025,20	38,52%	122.313.535,28	38,95%	1,54%
Gastos financieros	96.375.721,70	29,89%	99.035.980,12	31,54%	-2,69%
Reconocimientos Junta de Gobierno	65.193.686,54	20,22%	68.152.118,89	21,70%	-4,34%
Reconocimientos extrajudiciales	18.782.661,30	5,83%	10.423.007,89	3,32%	80,20%
Otras transferencias	4.844.817,60	1,50%	4.768.704,43	1,52%	1,60%
Ordenes de pago a justificar	5.269.130,09	1,63%	5.265.118,88	1,68%	0,08%
Otros gastos en fase ADO	5.697.394,89	1,77%	2.430.006,69	0,77%	134,46%
Gastos inferiores a 3.005 €	707.341,57	0,22%	814.951,91	0,26%	-13,20%
Otros gastos sin expediente previo	956.051,16	0,30%	569.896,69	0,18%	67,76%
Anticipos de Caja Fija	397.889,23	0,12%	232.712,39	0,07%	70,98%
<b>Total general</b>	<b>322.416.719,28</b>	<b>100,00%</b>	<b>314.006.033,17</b>	<b>100,00%</b>	<b>2,68%</b>

### Gráfico 2 – Distribución de las Obligaciones reconocidas en gastos tramitados en modo ADO, por naturaleza del gasto y tipo de tramitación



Del total de gastos tramitados mediante documento ADO que asciende a 322,42 millones de euros, el grupo de gasto cuantitativamente más importante es el correspondiente a las transferencias a las entidades dependientes del Ayuntamiento (artículos 41, 44, 71 y 74 del estado de gastos) que asciende a 124,19 millones de euros, el 38,52 por ciento del total gestionado a través de documentos ADO. Dentro de este grupo, el gasto más significativo son las transferencias a la EMT, que ascendieron a 68,87 millones de euros. Le siguen el Palau de la Música (12,31 millones de euros), la Fundación Deportiva Municipal (11,72 millones de euros) y la Fundación Parques y Jardines (11,70 millones de euros). En conjunto, las transferencias a entes dependientes crecieron el 1,54 % respecto a 2018.

El segundo grupo de gasto tramitado mediante documento ADO es el que corresponde a los gastos financieros que incluyen la práctica totalidad de los capítulos 3 y 9 del presupuesto y que en el ejercicio pasado ascendieron a 96,37 millones de euros, el 29,89 % del total. Experimentan una reducción del 2,69 % en 2019, a consecuencia sobre todo del fuerte crecimiento de las amortizaciones de deuda en el ejercicio anterior.

El tercer grupo en importancia es el de las obligaciones reconocidas por Junta de Gobierno Local (Base 34ª.2) que comprende tanto los gastos devengados y debidamente adquiridos en el ejercicio anterior, como aquellos del ejercicio corriente, con crédito presupuestario pero con omisión de procedimiento. Estas obligaciones ascienden a 65,19 millones de euros, que representan el 20,22 % del total. En conjunto, se redujeron el 4,34 % sobre el ejercicio anterior, donde alcanzaron los 68,15 millones de euros. Serán objeto de análisis en el apartado siguiente.

En cuarto lugar, aparecen los reconocimientos extrajudiciales de crédito derivados de gastos no autorizados y con insuficiencia de crédito, que se aprueban por el Pleno (Base 34ª.3), y que ascienden según los datos de la contabilidad municipal a 18,78 millones de euros y representan el 5,83 % del gasto tramitado a través de documentos contable ADO. Se trata en todos los casos, de gastos que han sido objeto de informe de omisión de procedimiento. Se incrementan, según la contabilidad, en el 80,20 % sobre 2018, donde se registraron 10,42 millones de euros. Estos gastos son objeto de análisis en profundidad en su Informe específico.

El resto de grupos de gasto presentan cifras ya bastante más reducidas.

A diferencia del año pasado, el quinto grupo es el de un conjunto de gastos más heterogéneo que no tiene un encaje completo en el resto de grupos analizado. En 2019 ascienden a 5,70 millones de euros, el 1,77 % del total, frente a 2,43 millones de euros en 2018, el 0,77 %. Por capítulos, 0,77 millones de euros corresponden al capítulo 1 (0,42 en 2018); 2,22 millones de euros al capítulo 2 (1,64 en 2018); 0,41 millones de euros al capítulo 4 (sin gasto en 2018) y 2,29 millones de euros al capítulo 6 (0,37 en 2018). Se trata de gastos que no encajan con claridad en alguna de las tipologías descritas en los apartados anteriores y que se han tramitado mediante expediente. Probablemente, algunos de esos gastos deberían haber sido tramitados como Reconocimientos de obligación por Junta de Gobierno, incrementando los gastos recogidos en dicho apartado. Ponen de manifiesto algunas de las insuficiencias del sistema de seguimiento y tramitación de los gastos del Ayuntamiento, basado en un sistema de Propuestas de gasto que no se ajusta de forma inequívoca o a la naturaleza del gasto o al órgano aprobador. Estos gastos no son objeto de análisis posterior, a menos que presenten omisión de procedimiento.

El sexto grupo es el de órdenes de pago a justificar. En la Base 37<sup>a</sup> se definen como órdenes de pago que, con carácter excepcional, se libren para atender gastos presupuestarios cuando los documentos justificativos de los mismos no se puedan acompañar en el momento de su expedición. La Base establece que procederá la expedición de órdenes de pagos a justificar para atender los gastos siguientes: a) Cualquier pago cuyo documento justificativo no se pueda acompañar en el momento de su expedición; b) Obligaciones de pagos con personas físicas o jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que demanden el pago inmediato (conciertos, actuaciones, ponencias, etc.); c) Gastos de representación, de Protocolo y Alcaldía cuyos justificantes superen individualmente los 3.000,00 €; y d) cuando se den los supuestos de tramitación de emergencia a que hace referencia el artículo 113 del TRLCSP. Correspondiente a este grupo se reconocieron obligaciones por importe de 5,27 millones de euros, el 1,63 por ciento del total. De esta cantidad, el 99,01 por ciento, es decir 5,22 millones de euros, corresponde al Servicio de Bienestar Social e Integración.

En séptimo lugar figuran Otras transferencias previstas en el Presupuesto, incluyendo las subvenciones nominativas, que ascienden a 4,84 millones de euros. Representan el 1,50 por ciento del gasto total. Tanto este grupo como el anterior apenas han variado en relación a 2018.

Finalmente, figuran en el Cuadro tres grupos de gasto de importe menor, que recogen las obligaciones reconocidas en gastos exentos de fiscalización previa distintos de los contratos menores que no se tramitan mediante propuestas ADO. Se trata de los gastos inferiores a 3.005 €, que ascienden a 0,71 millones de euros, el 0,22 por ciento del total; otros gastos sin expediente previo, con 0,96 millones de euros, el 0,30 por ciento; y los anticipos de caja fija, con 0,40 millones de euros, el 0,12 por ciento.

#### **4. GASTOS REALIZADOS OMITIENDO EL PRECEPTIVO PROCEDIMIENTO**

##### **4.1 Introducción**

Uno de los objetivos del estudio, tal y como se define en el Plan Anual de Control Financiero, es el de determinar los gastos realizados por el Ayuntamiento con omisión del procedimiento. En el ejercicio anterior, se partía de un análisis de los Documentos de gasto tramitados a través de documento ADO aprobados por Junta de Gobierno Local y por el Pleno, que se completaba con un análisis específico de otros gastos cuyas Propuestas de Gasto habían sido tramitadas de conformidad, pero que eran aprobadas mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito. En este ejercicio se ha podido disponer de la información directa **contable** de las obligaciones tramitadas con Omisión de procedimiento, analizándose a continuación su distinta tipología.

De forma resumida, de acuerdo a la información proporcionada por el Sistema de Información Económica Municipal (en adelante SIEM), las obligaciones reconocidas en 2019 con informe de fiscalización de omisión de procedimiento ascendieron a 46,40 millones de euros, lo que representa el 5,37% del total. En 2018, dicha cifra se estimó en 39,06

millones de euros (4,78 % del total). En consecuencia, los gastos totales tramitados con omisión han experimentado un aumento del 18,77 %.

#### **Cuadro 4 - Obligaciones reconocidas en 2019, según tipo de informe de fiscalización**

Tipo fiscalización	Obligaciones	
	reconocidas 2019	% s/ total
Conformidad	749.895.220,94	86,80%
Otras consideraciones	67.662.470,64	7,83%
Omisión	46.396.163,26	5,37%
<b>Total general</b>	<b>863.953.854,84</b>	<b>100,00%</b>

A partir de estos datos, a continuación se analizan los gastos aprobados en función de lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal a efectos de su tramitación, distinguiendo entre las tramitadas por la Junta de Gobierno y por el Pleno.

Debe de especificarse que el SIEM no permite la obtención directa de dicha información, apreciándose errores o ausencia de datos en una parte importante de los registros, por lo que ha sido necesaria una corrección previa de los mismos. A efectos de verificar los resultados obtenidos, se han contrastado las cifras estimadas con otras fuentes extracontables, como son las Relaciones de Reconocimientos extrajudiciales de Crédito aprobadas por el Pleno.

#### **4.2 Obligaciones reconocidas por la Junta de Gobierno Local (Apartado 2 de la Base 31ª)**

En el ejercicio 2019, el importe de las obligaciones reconocidas por la Junta de Gobierno Local con informes de fiscalización previa con omisión de procedimiento, ascendió a 24,79 millones de euros. Esta cifra supone una reducción del 4,9% respecto a 2018, en el que se aprobaron 26,06 millones de euros. Hay que recordar que los gastos aprobados con informes de omisión de procedimiento por la Junta de Gobierno Local corresponden a gastos tramitados sin autorización, o en su caso disposición, pero con crédito presupuestario.

La cifra de 24,79 millones de euros no corresponde únicamente a Propuestas de gasto tramitadas específicamente para su aprobación por

Junta de Gobierno (tipo R en la terminología del SIEM). En este ejercicio, a diferencia del año pasado, parte de las obligaciones reconocidas finalmente con omisión de procedimiento por la Junta de Gobierno Local, en concreto 5,66 millones de euros, fueron tramitados mediante otro tipo de propuestas, lo que dificulta la comparabilidad con el ejercicio anterior. En 2018, se estimó que el 38,23 % de los gastos aprobados por la Junta de Gobierno Local a través de propuestas tipo R, tuvo informes de omisión. Si tan solo consideramos las propuestas tipo R en 2019, dicho porcentaje habría descendido al 36,91 %. No obstante, dichas cifras no son homogéneas.

En el Cuadro 5 siguiente se detallan las obligaciones reconocidas aprobadas por la Junta de Gobierno Local, distribuidas por centro gestor de gasto. Del cuadro se desprende la siguiente información:

- Servicios Centrales Técnicos sigue siendo el Servicio que presenta mayores gastos, con 5,82 millones de euros de los 24,79 millones totales, el 23,5 %. No obstante, esta cifra representa una reducción considerable en relación al ejercicio anterior, por cuanto en 2018 concentraba 13,50 millones de euros, el 51,8 % del total. De los 5,82 millones de euros, 3,00 millones de euros corresponden a certificaciones de los contratos de mantenimiento de colegios, edificios y dependencias municipales con Fomento València Mantenimiento y Limpieza, S.L.; 2,10 millones de euros a las contrataciones de alumbrado con Imesapi S.A. y Etralux S.A. y 0,50 millones de euros al pago de pólizas de seguros de Mapfre España.
- Al igual que en 2018, el segundo Servicio con mayor volumen es Movilidad Sostenible con 3,92 millones de euros (15,08 % del total). Sus datos son similares a los de 2018, donde alcanzó los 3,89 millones de euros y siguen correspondiendo casi en su totalidad a las facturas por la contrata con Dornier, S.A., por la gestión de la O.R.A.
- En tercer lugar, en 2019 aparece la Policía Local con 3,73 millones de euros, provenientes en su mayoría de la contrata de la grúa municipal con la UTE Pavapark - Auplasa Grúa de València. En 2018



dichos gastos fueron aprobados mediante Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.

- En cuarto lugar, en el Servicio de Gestión de residuos sólidos y limpieza se reconocieron obligaciones por importe de 3,05 millones de euros, que corresponden fundamentalmente a FCC Medioambiente S.A. y Agricultores de la Vega S.A. No tuvo presencia en el ejercicio anterior, y su aparición proviene del vencimiento del contrato en 2019.
- Finalmente, con cifras superiores al millón de euros figuran los Servicios de Personas mayores y Tesorería con 1,80 y 1,47 millones de euros respectivamente. En cuanto al primero, los gastos corresponden en su mayor parte a los contratos vinculados a la gestión de los Centros de día. Por lo que se refiere al segundo, corresponde a la contrata de gestión de multas con Martínez Centro de Gestión S.L.
- Estos seis Servicios acumulan el 79,80% del total de obligaciones reconocidas por la JGL, lo que indica una menor concentración que en el ejercicio anterior, donde tan solo cuatro servicios acumularon el 85,90 %.
- Finalmente, con cifras superiores a los cuatrocientos mil euros aparecen otros cinco servicios: Bienestar Social; Cooperación al Desarrollo; Playas; Bienestar Animal y Cementerios.

No es objeto de este informe el análisis pormenorizado de las razones que motivaron en cada caso el informe de omisión, pero cabe señalar entre las principales, la situación de una parte importante de las contratas, que están funcionando más allá de sus prórrogas previstas en el contrato, hasta que se proceda a realizar una nueva adjudicación. Es el caso de las contratas de suministros gestionadas por los Servicios Centrales Técnicos, de la Gestión del servicio de la O.R.A., de varias contratas de Bienestar Social, de la recaudación de multas, y desde 2019 de la contrata de recogida de residuos. Además, se detecta también, sobre todo en el Servicio de personas mayores, la existencia de algunas

contratas adjudicadas provisionalmente por razones de emergencia, que no han sido licitadas con posterioridad.

### Cuadro 5 - Obligaciones reconocidas con omisión de procedimiento por Junta de Gobierno en 2019, por Servicios gestores

Servicio	Obligaciones reconocidas		Obligaciones reconocidas	
	2019	Porcentaje s/ total	2018	Porcentaje s/ total
SER. ARQUITECTURA Y S.C.T.	5.817.687,41	23,5%	13.499.111,50	51,8%
SER. MOVILIDAD SOSTENIBLE	3.921.772,88	15,8%	3.889.253,78	14,9%
SER. POLICIA LOCAL	3.726.199,46	15,0%	56.057,27	0,2%
SER. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA	3.053.061,27	12,3%		0,0%
SER. PERSONAS MAYORES	1.797.058,21	7,3%	1.122.537,20	4,3%
SER. TESORERÍA	1.466.235,94	5,9%	1.693.204,44	6,5%
SER. BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN	984.392,89	4,0%	1.925.774,70	7,4%
SER. COOP. AL DESARROLLO Y MIGRACIÓN	873.685,41	3,5%	315.640,10	1,2%
SER. CALIDAD Y ANÁLISIS MEDIOAM. CONT. ACUSTIC. Y PLAYAS	507.005,62	2,0%	2.630,54	0,0%
DELEGACION DE BIENESTAR ANIMAL	409.576,44	1,7%	387.438,37	1,5%
SER. CEMENTERIOS	409.083,72	1,7%	409.083,72	1,6%
SER. JUVENTUD	354.024,17	1,4%	107.112,22	0,4%
DELEGACIÓN INSERCIÓN SOCIOLABORAL	304.411,74	1,2%	252.406,86	1,0%
SER. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	266.395,79	1,1%	44.410,01	0,2%
SER. CULTURA FESTIVA	170.124,23	0,7%	166.791,09	0,6%
SER. EDUCACIÓN	154.101,98	0,6%	295.333,61	1,1%
SER. ACCIÓN CULTURAL	117.169,47	0,5%	174.397,71	0,7%
SER. PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO	78.215,03	0,3%	90.297,93	0,3%
SER. CONTABILIDAD	69.933,70	0,3%	41.100,19	0,2%
SER. JARDINERÍA	55.460,77	0,2%	486.988,11	1,9%
SER. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	51.563,89	0,2%	172.976,43	0,7%
SER. RECURSOS CULTURALES	46.146,23	0,2%	21.359,47	0,1%
SER. PUEBLOS DE VALÈNCIA	37.792,42	0,2%	53.829,05	0,2%
SER. GESTIÓN DE EMISIONES Y RECAUDACIÓN	37.579,95	0,2%	26.954,91	0,1%
SER. CICLO INTEGRAL DEL AGUA	24.177,88	0,1%		0,0%
DELEGACIÓN INNOVACIÓN Y GESTIÓN CONOCIMIENTO	9.000,00	0,0%		0,0%
GABINETE DE COMUNICACIONES	7.919,06	0,0%	6.357,26	0,0%
SER. PERSONAL	7.340,33	0,0%	11.096,82	0,0%
SER. DEPORTES	6.590,64	0,0%	422.870,89	1,6%
SER. OCUPACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	4.686,07	0,0%	111.830,04	0,4%
SER. PROMOCIÓN ECONÓMICA, INTERN Y TURISMO	4.181,76	0,0%		0,0%
SER. DEVESA-ALBUFERA	4.003,60	0,0%	9.043,43	0,0%
SER. PROTOCOLO	3.369,20	0,0%	4.664,68	0,0%
SER. DROGODEPENDENCIAS	3.120,59	0,0%		0,0%
SER. SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1.598,94	0,0%		0,0%
SER. DISCIPLINA URBANÍSTICA	1.093,78	0,0%	4.603,39	0,0%
OFICINA DE ESTADÍSTICA	412,37	0,0%		0,0%
SER. GESTIÓN URBANÍSTICA	290,16	0,0%		0,0%
SER. SANIDAD	132,00	0,0%	45.664,17	0,2%
TESORERÍA GENERAL		0,0%	101.689,05	0,4%
DPT. BOMBEROS, PREVENCIÓN E INTERV. EMERG Y PROTEC. CIVIL		0,0%	66.933,44	0,3%
SER. PALAU DE LA MUSICA Y CONGRESOS		0,0%	7.767,97	0,0%
SER. VIVIENDA		0,0%	13.274,65	0,1%
SER. PATRIMONIO		0,0%	16.545,89	0,1%
SER. DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		0,0%	60,50	0,0%
<b>Total general</b>	<b>24.786.595,00</b>	<b>100,0%</b>	<b>26.057.091,39</b>	<b>100,0%</b>

A continuación, en el Cuadro 6 se detallan los gastos aprobados por Junta de Gobierno con informe de omisión de importe superior a

200.000€, que ilustran la anterior afirmación respecto a las contratas. Como puede observarse, los gastos principales están vinculados a las contratas de limpieza, gestión de la O.R.A., mantenimiento de edificios municipales y retirada de vehículos. De los 698 documentos tramitados con omisión por la Junta, estos 31 concentran el 50,46 %.

### **Cuadro 6 – Obligaciones reconocidas por Junta de Gobierno de importe superior a 200.000 € con informe de omisión de procedimiento**

<b>Descripcion Obligacion reconocida</b>	<b>Importe</b>	<b>% s/ total</b>
CERTIF. 11 NOVIEMBRE 2019 S.O. LIMPIEZA ZONA 1	1.302.971,03	5,26%
CERTIF. 11 NOVIEMBRE 2019 S.O. RECOGIDA ZONA 1	873.698,30	3,52%
C.159/19 JUNIO GESTIÓN SERVICIO O.R.A.	474.617,90	1,91%
C.156/2019 MARZO SERVICIO GESTIÓN O.R.A.	457.173,17	1,84%
C.155/2019 FEBRERO GESTIÓN SERVICIO ORA	404.328,42	1,63%
ABRIL/19 CERTF.79 MANTENIMENT DEPENDÈNCIES CONTINUÏT	392.497,35	1,58%
AGOST/2019 MANTENIMENT EDIFICIS MPALS.	391.915,65	1,58%
C.162/2019 SEPTBRE. GESTIÓN SERVIC.ORA	390.699,50	1,58%
JUNY/2019 CERTIFICACIÓ 81 MANTENIMENT DEPENDÈNCIES	382.112,01	1,54%
JUL/2019 MANTENIMENT EDIFICIS MPALS.	380.498,82	1,54%
MAIG/2019 CERTIF.80ª MANTENIMENT DEPENDÈNCIES	380.498,82	1,54%
C.154/2019 ENERO SERVICIO GESTIÓN O.R.A.	377.464,06	1,52%
C.160/19 JULI.GESTIÓN SERVICIO O.R.A.	374.164,13	1,51%
C.163/19 OCTB.GESTIÓN SERVICIO O.R.A.	371.104,57	1,50%
C.157/2019 ABRIL GESTIÓN SERVICIO O.R.A.	358.964,93	1,45%
C.158/19 MAYO GESTIÓN SERVICIO O.R.A.	357.638,64	1,44%
SEPTIEMBRE RETIRADA DE VEHICULOS	351.297,40	1,42%
MAYO FACTURA RETIR.VEHI.VIA PUBL	351.297,40	1,42%
MARZO RETIR.VEHI.VIA PUBL.	351.297,40	1,42%
JULIO RETIRADA DE VEHICULOS VIA PUBLICA	351.297,40	1,42%
FEBRERO RETIRADA DE VEHICULOS VIA PUBLIC	351.297,40	1,42%
JUNIO FACTURA RETIR.VEHI.VIA PUBL	351.297,40	1,42%
AGOSTO RETIRADA VEHIC.VIA PUBLICA	351.297,40	1,42%
ENERO RETIRADA DE VEHICULOS DE VIA PUBL.	351.297,40	1,42%
ABRIL FACTURA RETIR.VEHI.VIA PUBLICA	351.297,40	1,42%
REC.OBL. SERVICIOS CRUZ ROJA JUNIO	349.088,80	1,41%
OCTUBRE RETIRADA DE VEHICULOS VIA PUBLIC	344.087,51	1,39%
C.161/2019 AGOSTO GESTIÓN SERVICIO O.R.A.	332.469,55	1,34%
CERT. 12.1 DICIEMBRE 2019 RECOGIDA Z-2	223.896,23	0,90%
FACTURA Nº 2/2019 MULTAS MCG FEBRERO	216.342,07	0,87%
FACTURA NOVIEMBRE RETIRADA VEHICULOS	210.385,22	0,85%
<b>Subtotal (31 documentos)</b>	<b>12.508.293,28</b>	<b>50,46%</b>
Resto (667 documentos)	12.278.301,72	49,54%
<b>TOTAL</b>	<b>24.786.595,00</b>	<b>100,00%</b>

Los datos de los principales proveedores proporcionan otra confirmación de las conclusiones anteriormente apuntadas. En el cuadro 7 se recogen aquellos contratistas con reconocimientos por Junta de Gobierno superiores a los 200.000,00 €.

**Cuadro 7 – Proveedores con mayor importe de Obligaciones reconocidas por Junta de Gobierno, con informe de omisión de procedimiento**

<b>Proveedor</b>	<b>Importe</b>	<b>% s/ total</b>
DORNIER, S.A.	3.898.624,87	15,73%
UTE PAVAPARK - AUPLASA GRUA DE VALENCIA	3.720.856,17	15,01%
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	3.011.357,52	12,15%
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	2.398.672,81	9,68%
MARTINEZ CENTRO DE GESTION, S.L.	1.466.235,94	5,92%
IMESAPI, S.A.	1.062.695,45	4,29%
ETRALUX SA	1.049.997,62	4,24%
LA SALETA CARE, S.L.	594.924,66	2,40%
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	514.142,89	2,07%
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	501.454,14	2,02%
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	498.657,91	2,01%
NOVATERRA CATERING, S.L.	478.424,34	1,93%
POVINET S. COOP. VALENCIANA ( SERCOVAL)	453.281,78	1,83%
A.T.R.O.E.S.A	409.083,72	1,65%
EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	408.016,40	1,65%
MODEPRAN	387.623,50	1,56%
PASTOR CASTELLOTE, S.L.	327.106,40	1,32%
SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	308.474,66	1,24%
ASOC. ALANNA	283.154,52	1,14%
BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.	276.904,46	1,12%
OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA	274.652,27	1,11%
<b>Subtotal (21 proveedores)</b>	<b>22.324.342,03</b>	<b>90,07%</b>
Resto	2.462.252,97	9,93%
<b>TOTAL</b>	<b>24.786.595,00</b>	<b>100,00%</b>

La conclusión más significativa que se puede extraer de estos datos, y sobre todo si se ponen en relación con los de 2018, es la de la continuidad de determinadas incidencias, que no se resuelven de un ejercicio a otro, apareciendo de nuevo los mismos contratos y proveedores sin que se hayan resuelto los problemas de gestión vinculados. Si bien deberían de evitarse en todo caso, podría resultar comprensible la aparición de retrasos puntuales en la renovación de determinadas contrataciones que hiciera necesaria su continuidad más allá de las prórrogas legales e incluso de los plazos previstos en la legislación contractual. Sin embargo, la aparición repetida de los mismos proveedores en varios ejercicios pone de manifiesto que los problemas que subyacen en los informes de omisión perduran más allá de lo que

podría ser puntualmente razonable, y apuntan a la existencia de problemas estructurales en la planificación y ejecución de la contratación.

Se recomienda por tanto, de nuevo en este ejercicio, que se mejoren los procedimientos de contratación, realizando una planificación adecuada de las necesidades que tenga en cuenta los plazos reales de tramitación de las licitaciones, y que se evite en la máxima medida posible el mantenimiento indefinido de contrataciones vencidas o adjudicadas de manera provisional.

#### **4.3. Obligaciones reconocidas por el Pleno: Reconocimientos extrajudiciales de crédito (Apartado 3 de la Base 31ª)**

En el ejercicio 2019 se aprobaron por el Pleno reconocimientos de obligaciones con informes previos de omisión de procedimiento por importe de 21,45 millones de euros, según los datos de la contabilidad. Dicha cifra es sustancialmente similar a la que proviene de las Relaciones de Reconocimientos extrajudiciales de crédito, que asciende a 21,54 millones de euros sin incluir los Conceptos no presupuestarios.

Dado que, al igual que en años anteriores el informe anual de la Intervención incorpora un informe específico sobre los reconocimientos extrajudiciales de crédito, nos remitimos al mismo para el análisis detallado de dichos gastos. No obstante, cabe poner de manifiesto el fuerte incremento experimentado por dichos gastos, que ha pasado de 13,00 millones de euros en 2018 a los mencionados 21,45 millones de euros en 2019, con un crecimiento del 64,9 %.

Esta información, que se extrae a través de la información de los documentos de obligación tramitados, no coincide con los datos obtenidos del análisis de los documentos de las Propuestas de gasto, que asciende tan solo a 18,72 millones de euros. La discrepancia de 2,73 millones de euros corresponde en su mayor parte a reconocimientos extrajudiciales de crédito de gastos que, aunque devengados en el ejercicio anterior se aplican a los créditos autorizados y dispuestos en el propio ejercicio de su aprobación. Así, mientras la tramitación del documento O sí que recoge la omisión, dicho reconocimiento se tramita contra crédito autorizado y dispuesto correctamente. Esta discrepancia se

produce fundamentalmente en el capítulo 2 del estado de gastos y corresponde mayoritariamente a certificaciones de contrataciones de fin de ejercicio que se aplican a créditos del ejercicio siguiente. En 2019, en particular, a gastos del Servicio Devesa-Albufera y Ciclo Integral del Agua.

Esta tramitación no es adecuada, puesto que se está consumiendo crédito del ejercicio para el reconocimiento de obligaciones provenientes de ejercicios anteriores. No es objeto de este informe el profundizar en la problemática de la insuficiencia presupuestaria de algunas de las contrataciones municipales o de los problemas de la tramitación e imputación a final de año, pero es evidente que el tratamiento dado en estos casos es una anomalía en la tramitación o contabilización de los gastos. En todo caso, deberá tratarse como un problema presupuestario de planificación del gasto y dotación adecuada de los créditos necesarios para su ejecución. Las obligaciones de las contrataciones que se devengan en diciembre no deberían imputarse al crédito reservado para la contratación del ejercicio siguiente, debiendo buscarse crédito adicional para las mismas.

#### **4.4. Otras obligaciones con informe de omisión**

De acuerdo a la información proporcionada por el SIEM, aparecen contabilizados cinco reconocimientos de obligación con informe de omisión, que no han sido aprobados ni por Junta de Gobierno ni por Pleno. Ascenden en total a 158.760,88 euros. El detalle de los mismos se recoge a continuación. Cuatro de ellas, las adoptadas en Agosto, corresponden al período vacacional, y son asimilables a acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno por la delegación de facultades que se realiza en dicho período. En cuanto al gasto de 216,66 € que aparece aprobado por Resolución con fecha 31/12/2019, se ha verificado que se trata de un error material en la grabación del Acuerdo, puesto que sí que fue aprobado por Junta de Gobierno.

## Cuadro 8 – Otras obligaciones reconocidas con informe de omisión de procedimiento

Razon Social	Texto del Documento de Obligacion	Importe	Fec.Aprobacion DO	Cod.Resol. DO	Organo Aprob. DO
OESIA NETWORKS, S.L	SERVICIO ATT. TELEF. AJUNT. 010 ABRIL 19	15.706,54	08/08/2019	Z 000220	ALCALDÍA TITULAR
PASTOR CASTELLOTE, S.L.	REC.OB.FRA.JUN19 C.DÍA LA PURÍSIMA	32.710,64	01/08/2019	Z 000182	ALCALDÍA TITULAR
MARTINEZ CENTRO DE GESTION, S.L.	FACTURA V Nº 6/2019 JUNIO MCG	103.438,35	13/08/2019	Z 000253	ALCALDÍA TITULAR
TRANSVIA, S.L.	REOB JUN/19 TRANSPORTE COMS	6.688,69	06/08/2019	RA 2201	RESOLUCION
UTE PAVAPARK - AUPLASA GRUA DE VALENCIA	REFACTURACION NOVIEMBRE RETIR.VEHICULOS	216,66	31/12/2019	RJ JG30	RESOLUCION
<b>SUMA</b>		<b>158.760,88</b>			

### 4.5. Resumen

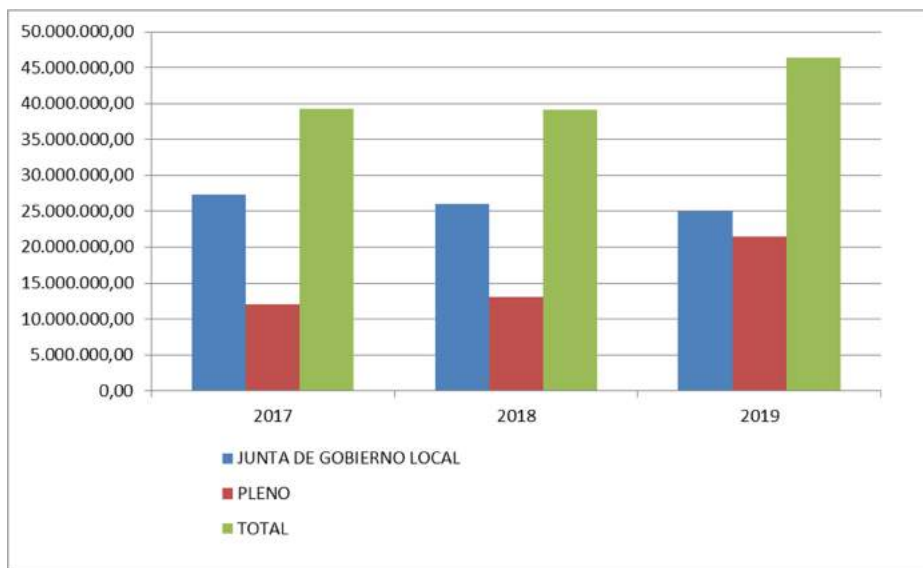
De las cifras descritas anteriormente, se concluye que el gasto realizado con omisión de procedimiento en el ejercicio 2019 se cifra en total en 46,40 millones de euros frente a los 39,06 millones de euros de 2018. En el cuadro siguiente se resume la evolución de los tres últimos años, distinguiendo entre gastos aprobados por Junta de Gobierno y Pleno. A dichos efectos, los gastos a los que se ha hecho referencia en el apartado 1.4.4 anterior se asignan a la Junta de Gobierno.

Tal y como se explicaba en el informe de 2017, aunque la cifra total de ese ejercicio fue de 47,59 millones de euros, en la misma se incluían 8,28 millones de euros correspondientes a sentencias por expropiación, que a partir de 2018 ya no se tramitaron a través de Reconocimientos extrajudiciales de crédito, por lo que la cifra comparativa homogénea es la ya mencionada de 39,31 millones de euros. En concreto, a partir de 2018, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 173.1 del TRLRHL, se consideró que siendo que las obligaciones derivadas de sentencias judiciales son exigibles sin más trámite, su reconocimiento contable no precisaba de acuerdo Plenario de reconocimiento extrajudicial, y así se recogió en las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

## Cuadro 9 – Obligaciones totales reconocidas 2017-2019, con informes de omisión de procedimiento

Órgano	Obligaciones reconocidas 2019		Obligaciones reconocidas 2018		Obligaciones reconocidas 2017	
	2019	% s/ total	reconocidas 2018	% s/ total	2017	% s/ total
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	24.945.355,88	53,77%	26.057.091,39	66,70%	27.283.270,06	69,41%
PLENO	21.450.807,38	46,23%	13.006.985,43	33,30%	12.022.435,98	30,59%
<b>Total general</b>	<b>46.396.163,26</b>	<b>100,00%</b>	<b>39.064.076,82</b>	<b>100,00%</b>	<b>39.305.706,04</b>	<b>100,00%</b>

**Gráfico 3 – Evolución de las obligaciones totales reconocidas con informes de omisión de procedimiento 2017-2019**



Tanto el cuadro como el gráfico ponen de manifiesto el incremento total experimentado en 2019 frente a años anteriores, y la desigual evolución experimentada por los gastos en función del tipo de omisión y en consecuencia, del órgano que los aprueba.

Los gastos tramitados como reconocimiento de obligación por la Junta de Gobierno con informe de fiscalización de omisión, 24,94 millones de euros han disminuido en un 4,3 % (26,06 millones en 2018) y han pasado de representar el 66,70 % al 53,77 % en 2019. Por el contrario, los gastos derivados de reconocimientos extrajudiciales de crédito, aprobados por el Pleno, han crecido en un 64,9 %, subiendo de 13,00 millones de euros en 2018, a 21,45 millones de euros en 2019, acelerando la tendencia de aumento que se inició en el ejercicio anterior. Pasan de representar el 33,30 % en 2018 al 46,23 % en 2019.

## **5. ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DEL GASTO CON OMISIÓN DE PROCEDIMIENTO**

Una vez determinada la magnitud del gasto ejecutado con omisión del preceptivo procedimiento, tal y como se describe en los apartados anteriores, a continuación se profundiza en su análisis por diversos



criterios. El análisis se realiza en primer lugar por Capítulos presupuestarios; en segundo lugar por Áreas y finalmente por Servicios gestores.

### 5.1 Incidencia por capítulos presupuestarios

En términos relativos, el gasto total con informe de omisión de procedimiento en 2019 representó el 5,37 % del total de las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio (863,95 millones de euros). En 2018 representó el 4,78 % del gasto total.

Si atendemos a su distribución por capítulos presupuestarios, el detalle es el siguiente:

**Cuadro 10 – Obligaciones totales reconocidas en 2019 con informes de omisión de procedimiento: incidencia por capítulos presupuestarios**

Capítulos	Obligaciones reconocidas con omisión		Obligaciones totales reconocidas	
		% s/ total		% con omisión
2	45.926.252,11	98,99%	231.574.310,46	19,83%
6	469.911,15	1,01%	71.808.965,42	0,65%
<b>Total general</b>	<b>46.396.163,26</b>	<b>100,00%</b>	<b>863.953.854,84</b>	<b>5,37%</b>

El gasto con omisión de procedimiento se concentra casi en su totalidad en el capítulo 2 del estado de gastos, con 45,93 millones de euros (38,71 millones de euros en 2018). Dicha cifra representa el 98,99 % del total, correspondiendo el resto al capítulo 6, con apenas 0,47 millones de euros, el 1,01 % del total (0,35 millones de euros en 2018).

En términos de incidencia, hay que destacar que los gastos con omisión del capítulo 2 representan el 19,83 % del gasto total de dicho capítulo (231,57 millones de euros). En 2018, dicha cifra fue del 18,72 % de las obligaciones reconocidas aplicadas a dicho capítulo presupuestario (206,84 millones de euros). Ello supone que se mantiene la tendencia

creciente, por cuanto en 2017 la incidencia del gasto con omisión en dicho capítulo fue del 17,95 por ciento.

Por el contrario, la incidencia en el capítulo 6 es escasa, por cuanto el total del gasto tramitado con omisión de procedimiento supone tan solo el 0,65 % del gasto total tramitado en dicho capítulo (0,45 % en 2018).

## 5.2. Áreas de gestión

En este ejercicio se presentan en primer lugar, los gastos con omisión por Áreas de gestión. Los datos son los siguientes:

**Cuadro 11 – Obligaciones totales reconocidas en 2019 con informes de omisión de procedimiento: incidencia por Áreas**

Area	Obligaciones		Obligaciones reconocidas	% s/gasto total realizado
	reconocidas con informe de omisión	% s/total con Omisión		
A ALCALDIA	2.050.766,82	4,42%	106.891.523,62	1,92%
C GOVERN INTERIOR	8.841.103,39	19,06%	348.704.566,15	2,54%
D PROTECCIÓ CIUTADANA	5.156.101,73	11,11%	11.415.084,40	45,17%
E CULTURA	524.733,60	1,13%	31.999.676,25	1,64%
F MEDI AMBIENT I CANVI CLIMÀTIC	18.248.581,24	39,33%	142.434.923,07	12,81%
G DESENVOLUPAMENT URBÀ I VIVENDA	96.938,00	0,21%	40.489.030,27	0,24%
I DESENVOLUP. ECONÒMIC SOSTENIBLE	60.098,64	0,13%	18.318.836,26	0,33%
J PARTICIPACIÓ, DRETS I INN. DEMOCRÀTICA	83.823,97	0,18%	8.132.340,65	1,03%
K DESENVOLUPAMENT HUMÀ	5.099.165,66	10,99%	36.040.241,09	14,15%
L MOBILITAT SOSTENIBLE I ESPAI PÚBLIC	5.568.193,97	12,00%	96.035.487,80	5,80%
M EDUCACIÓ, JOVENTUT I ESPORTS	666.656,24	1,44%	23.491.351,68	2,84%
P PLE	0,00	0,00%	793,60	0,00%
<b>Total general</b>	<b>46.396.163,26</b>	<b>1,00</b>	<b>863.953.854,84</b>	<b>5,37%</b>

Como se aprecia en el Cuadro, el Área con mayor volumen es la de Medio ambiente y desarrollo sostenible, con 18,25 millones de euros, que representa el 39,33% del total. Presenta una incidencia del 12,81 % del gasto total gestionado. En segundo lugar por volumen aparece el Área de Administración electrónica, personal, descentralización y participación, con 8,84 millones de euros y una incidencia del 2,54%. En tercer lugar, está el Área de Movilidad, con 5,57 millones de euros y el 12,00 % del total. Su incidencia es del 5,80 %. Por volumen, destacan también las Áreas de Seguridad Ciudadana (5,16 millones de euros) y la

de Desarrollo Humano (5,10 millones de euros). Estas dos áreas, además, son las que presentan una incidencia mayor (45,17 % y 14,15 % respectivamente) siendo especialmente destacable el elevado porcentaje del Área de Seguridad.

### **5.3 Detalle por Servicios gestores**

Las obligaciones con omisión de procedimiento se detallan por Servicios gestores en el cuadro de la página siguiente. A continuación se analiza el gasto realizado con omisión de procedimiento por Servicio gestor, en términos absolutos:

**Cuadro 12 – Obligaciones totales reconocidas en 2019 con informes de omisión de procedimiento: incidencia por servicios gestores.**

Denominación del Servicio	JUNTA DE GOBIERNO		GASTO TOTAL		% Gasto con omisión
	LOCAL	PLENO	CON OMISION	GASTO TOTAL	
SERVEI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	24.177,88	8.593.775,76	8.617.953,64	35.612.079,67	24,20%
SERVEI GESTIÓ RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA	3.053.061,27	4.977.579,87	8.030.641,14	70.980.669,87	11,31%
SERVEI D'ARQUITECTURA I DE SERVEIS CENTRALS TÈCNICS	5.817.687,41	2.177.895,47	7.995.582,88	50.310.706,10	15,89%
SERVEI DE MOBILITAT SOSTENIBLE	3.921.772,88	1.646.421,09	5.568.193,97	96.035.487,80	5,80%
SERVEI POLICIA LOCAL	3.726.416,12	1.385.928,93	5.112.345,05	7.573.923,67	67,50%
SERVEI DE PERSONES MAJORS	1.829.768,85	365.817,42	2.195.586,27	4.526.974,59	48,50%
SERVEI TRESORERIA	1.569.674,29	687,48	1.570.361,77	1.771.730,25	88,63%
SERVEI DE COOPERACIÓ	873.685,41	522.746,68	1.396.432,09	5.329.110,75	26,20%
SERVEI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ	991.081,58	184.013,61	1.175.095,19	22.705.098,33	5,18%
SERVEI TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ	266.395,79	504.963,47	771.359,26	5.466.943,62	14,11%
SERVEI Q. A. MEDIAMB., CONT.ACÚSTICA I PLATGES	507.005,62	0,00	507.005,62	1.736.786,54	29,19%
DELEGACIÓ DE BENESTAR ANIMAL	409.576,44	78.294,79	487.871,23	713.839,17	68,34%
SERVEI CEMENTERIS	409.083,72	0,00	409.083,72	1.749.809,80	23,38%
SERVEI DE COMPTABILITAT	69.933,70	317.496,98	387.430,68	836.785,08	46,30%
SERVEI DE JOVENTUT	354.024,17	32.713,89	386.738,06	1.772.606,83	21,82%
DELEGACIÓ D'INSERCIÓ SOCIOLABORAL	304.411,74	22.962,82	327.374,56	2.380.089,81	13,75%
SERVEI D'EDUCACIÓ	154.101,98	116.803,14	270.905,12	5.604.072,35	4,83%
SERVEI DE CULTURA FESTIVA	170.124,23	31.488,95	201.613,18	7.944.129,61	2,54%
SERVEI D'ACCIÓ CULTURAL	117.169,47	21.675,47	138.844,94	5.264.795,70	2,64%
SERVEI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC	78.215,03	56.724,46	134.939,49	4.294.004,09	3,14%
SERVEI DEVESA-ALBUFERA	4.003,60	125.881,57	129.885,17	2.174.210,16	5,97%
SERVEI SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ	67.270,43	15.706,54	82.976,97	293.811,41	28,24%
SERVEI JARDINERIA	55.460,77	10.208,05	65.668,82	28.629.584,30	0,23%
SERVEI DE RECURSOS CULTURALS	46.146,23	2.510,75	48.656,98	1.900.228,78	2,56%
SERVEI PERSONAL	7.340,33	38.078,29	45.418,62	290.280.362,51	0,02%
DPT.BOMBERS, PREV.I INTERV. EMERG. I PROTEC. CIVIL	0,00	43.756,68	43.756,68	3.841.160,73	1,14%
SERVEI DE POBLES DE VALÈNCIA	37.792,42	5.000,00	42.792,42	3.609.011,90	1,19%
SERVEI GESTIÓ D'EMISSIONS I RECAPTACIÓ	37.579,95	135,68	37.715,63	55.015,63	68,55%
SERVEI DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	1.093,78	33.264,13	34.357,91	790.213,89	4,35%
SERVEI COORD.OBRES VIA PUBL. I MANT. D'INFRAESTR.	0,00	28.110,15	28.110,15	7.417.383,02	0,38%
OFICINA CIUTAT INTEL-LIGENT	0,00	26.731,32	26.731,32	2.112.250,50	1,27%
SERVEI PROTOCOL	3.369,20	20.893,29	24.262,49	213.433,69	11,37%
SERVEI DE PLANEJAMENT	0,00	19.269,25	19.269,25	453.656,25	4,25%
GABINET COMUNICACIONS	7.919,06	7.306,52	15.225,58	755.666,23	2,01%
SERVEI D'OCCUPACIÓ I EMPRENEDORIA	4.686,07	6.437,05	11.123,12	5.158.985,57	0,22%
SERVEI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA	0,00	9.545,63	9.545,63	2.850.499,64	0,33%
SERVEI D'ESPORTS	6.590,64	2.422,42	9.013,06	16.114.672,50	0,06%
DELEGACIÓ INNOVACIÓ I GESTIÓ CONEIXEMENT	9.000,00	0,00	9.000,00	427.098,14	2,11%
SERVEI DE PATRIMONI	0,00	5.250,99	5.250,99	339.893,11	1,54%
SERVEI PROMOCIÓ ECONÒMICA, INTERN. I TURISME	4.181,76	0,00	4.181,76	6.184.268,64	0,07%
SERVEI DROGODEPENDÈNCIES	3.120,59	995,60	4.116,19	389.386,87	1,06%
SERVEI DE FORMACIÓ, AVALUACIÓ I CARRERA	0,00	3.657,02	3.657,02	402.186,90	0,91%
SERVEI DE COMERÇ I ABASTIMENT	0,00	2.001,34	2.001,34	3.366.570,15	0,06%
SERVEI COORD. JURÍDICA I PROCESSOS ELECTORALS	0,00	1.832,78	1.832,78	699.845,89	0,26%
SERVEI SALUT LABORAL I PREVENCIÓ RISCOS LABORALS	1.598,94	0,00	1.598,94	114.550,39	1,40%
SERVEI D'INNOVACIÓ	0,00	1.280,87	1.280,87	3.136.831,20	0,04%
SERVEI D'IGUALTAT I POLÍTQUES INCLUSIVE	0,00	847,00	847,00	6.354.820,84	0,01%
SERVEI PALAU DE LA MÚSICA I CONGRESSOS	0,00	679,01	679,01	12.596.518,07	0,01%
SERVEI SANITAT	132,00	429,36	561,36	709.580,74	0,08%
SERVEI D'ENERGIES RENOVABLES I CANVI CLIMÀTIC	0,00	471,90	471,90	837.943,56	0,06%
OFICINA D'ESTADÍSTICA	412,37	0,00	412,37	145.990,10	0,28%
SERVEI DE GESTIÓ URBANÍSTICA	290,16	0,00	290,16	14.562.063,58	0,00%
SERVEI DE PROJECTES URBANS	0,00	113,91	113,91	10.319.596,76	0,00%
GABINET MUNICIPAL NORMALITZACIÓ LINGÜÍSTICA	0,00	0,00	0,00	7.407,38	0,00%
OFICINA DE PROTECCIÓ DADES PERSONALS	0,00	0,00	0,00	29.269,90	0,00%
SERVEI GABINET SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	0,00	0,00	0,00	287,02	0,00%
SERVEI DE L'ÒRGAN DE SUPORT A LA JGL I REG.SEC.	0,00	0,00	0,00	50.960,48	0,00%
INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00	9.145,41	0,00%
TRESORERIA GENERAL	0,00	0,00	0,00	1.068.814,24	0,00%
INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRES.	0,00	0,00	0,00	713.805,27	0,00%
ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL	0,00	0,00	0,00	117.512,54	0,00%
SERVEI D'INSPECCIÓ TRIBUTS I RENDES	0,00	0,00	0,00	178.793,60	0,00%
SERVEI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI	0,00	0,00	0,00	1.996.833,79	0,00%
SERVEI FINANCIER	0,00	0,00	0,00	94.398.941,23	0,00%
SERVEI D'AVALUACIÓ DE SERV. I GESTIÓ QUALITAT	0,00	0,00	0,00	21.159,75	0,00%
SERVEI DE CONTRACTACIÓ	0,00	0,00	0,00	9.254,89	0,00%
OFICINA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	0,00	0,00	0,00	264.508,04	0,00%
SERVEI D'ASSESSORAMENT URBANÍSTIC I PROGRAMACIÓ	0,00	0,00	0,00	2.326,50	0,00%
SERVEI GESTIÓ CENTRE HISTÒRIC	0,00	0,00	0,00	73.877,18	0,00%
SERVEI DE VIVENDA	0,00	0,00	0,00	3.679.520,34	0,00%
SERVEI DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA	0,00	0,00	0,00	1.257.758,18	0,00%
SERVEI TRANSPARÈNCIA I GOVERN OBERT	0,00	0,00	0,00	225.950,22	0,00%
SERVEI SECRETÀRIA DEL JURAT TRIBUTARI	0,00	0,00	0,00	793,60	0,00%
<b>Total general</b>	<b>24.945.355,88</b>	<b>21.450.807,38</b>	<b>46.396.163,26</b>	<b>863.953.854,84</b>	<b>5,37%</b>

- En 2019 once servicios superaron la cifra de 0,5 millones de euros de gasto con omisión, acumulando 35,32 millones de euros, el 76,1 por ciento de los 46,40 totales. Este hecho implica que en 2019 se ha producido una mayor dispersión del gasto. En 2018 dicha situación solo se produjo en 9 servicios, acumulando 34,58 millones, el 88,52 por ciento de los 39,06 totales. En 2017 fueron 12 servicios los que superaban dicha cifra.
- En este ejercicio, ha sido el Servicio del Ciclo Integral del Agua el que más gasto con omisión de procedimiento ha concentrado, con un importe total de 8,6 millones de euros. En 2018 sólo presentó gastos con omisión por importe de 2,8 millones de euros. Supone por sí solo el 18,6 por ciento del gasto total con omisión. Corresponden casi en su totalidad a Reconocimientos extrajudiciales de Pleno. Esta situación deriva de los problemas de insuficiencia presupuestaria en los ejercicios 2018 y 2019 para la gestión de la contrata de conservación y mantenimiento del alcantarillado, así como de los gastos extraordinarios producidos por la limpieza extraordinaria de colectores.
- En segundo lugar, Gestión de Residuos Sólidos presenta unos gastos con omisión por importe de 8,0 millones de euros, tramitados entre Junta de Gobierno y Pleno. A los problemas de insuficiencia presupuestaria, se añade en 2019 la terminación de la contrata. En 2018 tramitó con omisión 4,2 millones de euros.
- En tercer lugar, Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos presenta cifras muy similares a los dos anteriores servicios, 8,0 millones de euros, de los cuales 5,8 millones corresponden a la Junta de Gobierno. Sin embargo, dicha cifra significa una reducción importante sobre las cifras del año anterior, donde alcanzó los 15,7 millones de euros. La mejora de las cifras proviene de la progresiva normalización de la situación de prórroga de algunas de las contratas de suministros, al haberse formalizado ya las nuevas adjudicaciones.
- El cuarto servicio con importes elevados de gastos tramitados con omisión de procedimiento es Movilidad sostenible, que alcanza los

5,6 millones de euros, cifra similar a la de 2018, 5,3 millones de euros. El origen de este gasto vuelve a ser similar a los señalados anteriormente, mantenimiento de contrataciones vencidas más allá de sus prórrogas, sin que se haya procedido a realizar nuevas adjudicaciones, en este caso, la contrata de la ORA, que se encuentra vencida desde el ejercicio 2013.

- En quinto lugar, en 2019 aparece la Policía Local, con 5,1 millones de euros. En su mayor parte proviene de la contrata de retirada de vehículos.
- A continuación, y con cifras superiores al millón de euros aparecen los servicios de Personas mayores, Tesorería, Cooperación al Desarrollo y Bienestar Social. En general, dada la mayor incidencia de los gastos aprobados por la Junta de Gobierno, los informes de omisión derivan de la situación de prórroga de las contrataciones o de problemas en la adjudicación, especialmente en el caso de Personas Mayores. La problemática proviene también de la existencia de contrataciones vencidas o de servicios que se vienen gestionando de forma provisional sin haberse realizado un procedimiento de contratación adecuado, por diversas circunstancias
- Finalmente, con importes inferiores por omisión, pero que superan los 0,50 millones de euros, figuran el SERTIC y el Servicio de calidad ambiental y playas.

En el cuadro siguiente se recogen todos aquellos servicios que presentaron gastos con omisión de procedimiento superiores a 0,5 millones de euros bien en 2018 o bien en 2019. Cabe destacar sobre todo el crecimiento de los gastos con omisión en el Ciclo Integral del Agua, Policía Local, Residuos Sólidos y Cooperación al Desarrollo. En sentido contrario, cabe destacar la reducción experimentada en Arquitectura y servicios centrales técnicos y en Bienestar social e integración.

**Cuadro 13 – Obligaciones totales reconocidas en 2019 con informes de omisión de procedimiento: incidencia superior a 0,5 millones de euros, por servicios gestores.**

Nombre	Total gasto con Informe de Omisión 2018	Total gasto con Informe de Omisión 2019	Variación absoluta	% variación 2019/2018
SERVEI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	2.389.268,34	8.617.953,64	6.228.685,30	260,7%
SERVEI GESTIÓ RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA	4.237.783,52	8.030.641,14	3.792.857,62	89,5%
SERVEI D'ARQUITECTURA I DE SERVEIS CENTRALS TÈCNICS	15.711.174,70	7.995.582,88	-7.715.591,82	-49,1%
SERVEI DE MOBILITAT SOSTENIBLE	5.300.216,08	5.568.193,97	267.977,89	5,1%
POLICIA LOCAL	101.511,90	5.112.345,05	5.010.833,15	4936,2%
SERVEI DE PERSONES MAJORS	1.224.386,47	2.195.586,27	971.199,80	79,3%
SERVEI TRESORERIA	1.693.204,44	1.570.361,77	-122.842,67	-7,3%
COOPERACIO AL DESENRR. I MIGRACIÓ	325.039,22	1.396.432,09	1.071.392,87	329,6%
SERVEI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ	2.457.236,58	1.175.095,19	-1.282.141,39	-52,2%
S. TECNOLOGIES DE LA INFORMACIO	255.961,07	771.359,26	515.398,19	201,4%
QUALITAT I ANALISI MED. ACUST. I PLATGES	4.245,81	507.005,62	502.759,81	11841,3%
SERVEI JARDINERIA	809.829,74	65.668,82	-744.160,92	-91,9%
SERVEI D'ACCIÓ CULTURAL	758.157,90	138.844,94	-619.312,96	-81,7%

Finalmente, el Cuadro 14 recoge en términos relativos la incidencia del gasto total gestionado con omisión respecto al total tramitado por cada Servicio, en aquellos servicios en los que dicho porcentaje supera el 10%. Destacan especialmente Tesorería (88,6 por ciento del gasto total gestionado), Gestión de emisiones y recaudación (68,5%), Bienestar animal (68,3 por ciento) y Policía Local (67,5%). Con cifras superiores al 20 por ciento aparecen Personas mayores (48,5 por ciento), Contabilidad (46,3 por ciento), Servicio de Calidad Medioambiental (29,19 por ciento), Servicio de la Sociedad de la Información (28,24 por ciento), Servicio de Cooperación (26,2 por ciento), Servicio del Ciclo Integral del Agua (24,20 por ciento), Servicio Cementerios (23,38 por ciento) y Servicio de Juventud (21,82 por ciento). Con cifras superiores al 10 por ciento en el cuadro figuran Servicio de Arquitectura, Servicio de Tecnologías de la Información, Delegación de Inserción Socio-laboral, Servicio de Protocolo y Servicio de Gestión de Residuos.

## Cuadro 14 – Porcentaje del gasto total gestionado con omisión de procedimiento (Servicios con porcentaje superior al 10%).

Denominación del Servicio	JUNTA DE GOBIERNO		GASTO TOTAL		% Gasto con omisión
	LOCAL	PLENO	CON OMISION	GASTO TOTAL	
SERVEI TRESORERIA	1.569.674,29	687,48	1.570.361,77	1.771.730,25	88,63%
SERVEI GESTIÓ D'EMISSIONS I RECAPTACIÓ	37.579,95	135,68	37.715,63	55.015,63	68,55%
DELEGACIÓ DE BENESTAR ANIMAL	409.576,44	78.294,79	487.871,23	713.839,17	68,34%
SERVEI POLICIA LOCAL	3.726.416,12	1.385.928,93	5.112.345,05	7.573.923,67	67,50%
SERVEI DE PERSONES MAJORS	1.829.768,85	365.817,42	2.195.586,27	4.526.974,59	48,50%
SERVEI DE COMPTABILITAT	69.933,70	317.496,98	387.430,68	836.785,08	46,30%
SERVEI Q. A. MEDIAMB., CONT.ACÚSTICA I PLATGES	507.005,62	0,00	507.005,62	1.736.786,54	29,19%
SERVEI SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ	67.270,43	15.706,54	82.976,97	293.811,41	28,24%
SERVEI DE COOPERACIÓ	873.685,41	522.746,68	1.396.432,09	5.329.110,75	26,20%
SERVEI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	24.177,88	8.593.775,76	8.617.953,64	35.612.079,67	24,20%
SERVEI CEMENTERIS	409.083,72	0,00	409.083,72	1.749.809,80	23,38%
SERVEI DE JOVENTUT	354.024,17	32.713,89	386.738,06	1.772.606,83	21,82%
SERVEI D'ARQUITECTURA I DE SERVEIS CENTRALS TÈCNICS	5.817.687,41	2.177.895,47	7.995.582,88	50.310.706,10	15,89%
SERVEI TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I COMUNICACIÓ	266.395,79	504.963,47	771.359,26	5.466.943,62	14,11%
DELEGACIÓ D'INSERCIÓ SOCIOLABORAL	304.411,74	22.962,82	327.374,56	2.380.089,81	13,75%
SERVEI PROTOCOL	3.369,20	20.893,29	24.262,49	213.433,69	11,37%
SERVEI GESTIÓ RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA	3.053.061,27	4.977.579,87	8.030.641,14	70.980.669,87	11,31%

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### CONCLUSIONES

- En el ejercicio 2019 las obligaciones reconocidas tramitadas a través de documentos ADO, acumulando las fases de autorización (A), disposición (D) y reconocimiento de la obligación (O) sumaron 322,42 millones de euros, de un total de 863,95 millones de euros, lo que representa un porcentaje del 37,32 por ciento de este total, cifra algo inferior a la del ejercicio anterior, 38,39 por ciento.

- Del total de obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento (863,95 millones de euros), 46,40 millones de euros se tramitaron con informe de omisión de procedimiento, cifra superior en un 18,77 por ciento a la del ejercicio 2018, que fue de 39,06 millones de euros.

- Del gasto total con omisión, 24,94 millones de euros (el 53,77 por ciento) se aprobaron por Junta de Gobierno Local, pues contaban con crédito presupuestario para su atención. El resto, por importe de 21,45 millones (46,23 por ciento), correspondieron a gastos ejecutados sin crédito presupuestario, y fueron objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobado por el Ayuntamiento Pleno. Con relación a 2018, los gastos aprobados por Junta de Gobierno Local se han reducido en un 4,3



por ciento mientras que los aprobados por el Pleno aumentaron en el 64,9 por ciento.

- De los gastos ejecutados sin procedimiento y sin crédito, por importe de 21,45 millones de euros, 2,73 millones de euros se aplicaron a créditos autorizados y dispuestos en el ejercicio de su aprobación, a pesar de haberse devengado en ejercicios anteriores y carecer de crédito en el momento de su devengo. Se tramitaron a través de documento contable O y consumieron crédito ya comprometido destinado a la ejecución de gastos del año en curso.

- En términos de incidencia, hay que destacar que los gastos con omisión del capítulo 2 representan el 19,83 % del gasto total de dicho capítulo (231,57 millones de euros). En 2018, dicho porcentaje fue del 18,72 %

- Por lo que se refiere a los responsables de la gestión, el Área que concentra un mayor volumen de gasto realizado con omisión es el de Medio ambiente y cambio climático con 18,2 millones de euros, el 39,33 por ciento del total. Le sigue a continuación el Área de Gobierno interior con 8,84 millones de euros, el 19,06 por ciento del total.

- En cuanto a Servicios, en términos absolutos, los importes más destacados de gasto ejecutados omitiendo el preceptivo procedimiento corresponden al Ciclo Integral del Agua con 8,6 millones de euros; Residuos Sólidos con 8,03 millones de euros; Arquitectura y servicios Centrales Técnicos con 8,00 millones de euros; Movilidad Sostenible con 5,57 millones de euros y Policía Local con 5,11 millones de euros. Destacan también Personas Mayores con 2,19 millones, Tesorería con 1,57 millones, Cooperación con 1,39 millones y Bienestar Social con 1,17 millones de euros. Con importes inferiores, pero superando los 0,5 millones de euros, figuran los Servicios de Tecnologías de la información y de Calidad ambiental y playas.

- En términos relativos (incidencia del gasto total gestionado con omisión respecto al total tramitado por cada Servicio) destacan especialmente Tesorería (88,6 por ciento del gasto total gestionado), Gestión de emisiones y recaudación (68,5%), Bienestar animal (68,3 por ciento) y Policía Local (67,5%). Con cifras superiores al 20 por ciento aparecen Personas mayores (48,5 por ciento), Contabilidad (46,3 por

ciento), Servicio de Calidad Medioambiental (29,19 por ciento), Servicio de la Sociedad de la Información (28,24 por ciento), Servicio de Cooperación (26,2 por ciento), Servicio del Ciclo Integral del Agua (24,20 por ciento), Servicio Cementerios (23,38 por ciento) y Servicio de Juventud (21,82 por ciento). Y con cifras superiores al 10 por ciento en el cuadro figuran Servicio de Arquitectura, Servicio de Tecnologías de la Información, Delegación de Inserción Socio-laboral, Servicio de Protocolo y Servicio de Gestión de Residuos.

- Entre las principales razones detectadas que presumiblemente dan origen a la ejecución de gasto omitiendo el procedimiento cabe señalar los siguientes:

- La prestación de servicios a través de contratos vencidos más allá de sus prórrogas posibles, sin que se haya procedido a realizar nuevas adjudicaciones.
- El desbordamiento del crédito en algunos contratos plurianuales, en parte como consecuencia del desplazamiento de gastos de un ejercicio a otro consumiendo parte del crédito del año en curso para la atención de gasto del ejercicio anterior.

## **RECOMENDACIONES**

- Se reitera la recomendación de que los Servicios responsables de la elaboración de pliegos contractuales prevean con suficiente antelación el momento de elaboración de dichos pliegos y el tiempo de tramitación del expediente de contratación con el fin de evitar contratos finalizados cuya prestación se sigue realizando. En estos casos, podría hacerse uso de la figura de la contratación anticipada.

- Se reitera la recomendación de que se den las instrucciones oportunas a los Servicios gestores para que adapten la ejecución de la prestación objeto de contrato a los créditos consignados en el Presupuesto, dado que uno de los motivos principales por los que se aprueban reconocimientos extrajudiciales de crédito es la insuficiencia de crédito presupuestario. Sin embargo, en aquellos casos en los que se observa que la insuficiencia de crédito es recurrente, deberá de presupuestarse de forma real el coste del contrato a fin de evitar la

insuficiencia de crédito, previendo el coste anual del mismo y sus revisiones de precio de la forma más detallada posible.

- Se reitera la recomendación de que se instrumenten procedimientos para evitar la problemática derivada de las certificaciones del mes de diciembre que van pasando de forma recurrente de un ejercicio a otro, de forma que en la práctica se presupuestan aproximadamente doce meses, pero en lugar de cubrir el ejercicio corriente, corresponden realmente al período diciembre a noviembre. Sería recomendable que se realizara en algún ejercicio la dotación completa del período anual, de forma que junto a los instrumentos previstos en Bases para poder tramitar documentos a cuenta (Base 73), permitieran ajustar mejor la realidad temporal de la prestación de los servicios a su correspondiente dotación presupuestaria.



---

## 4. RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO

---



## INFORME SOBRE LOS EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2019

### 1. Objeto

El objeto del presente informe es completar el análisis de los gastos realizados con omisión del procedimiento en el ejercicio 2019, en particular de aquellos gastos imputados al presupuesto corriente a través de la figura denominada “Reconocimiento extrajudicial de créditos”. La descripción general del conjunto de gastos realizados con omisión de procedimiento es objeto de informe separado.

Con el informe se persigue dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Control Financiero 2020 de la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV), del que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019. Literalmente, dicho Plan Anual establece que se realizará el “Análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y de los gastos tramitados con omisión del procedimiento aprobados por Junta de Gobierno.”

El informe se estructura en tres apartados. En primer lugar se realizan unas consideraciones generales de naturaleza jurídica sobre los Reconocimientos extrajudiciales de crédito. En segundo lugar se presentan los resultados del análisis. Y finalmente, se formulan las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho análisis.

Por lo que se refiere al propio contenido del análisis, en primer lugar, a los efectos de dar continuidad a los informes que se venían realizando periódicamente en el Ayuntamiento y mantener una perspectiva de largo plazo, se recogen los datos de la serie histórica 2006-2019. En segundo lugar se realiza el análisis de los gastos aprobados en el propio ejercicio 2019 en función de su naturaleza. En tercer lugar se realiza una revisión de los gastos reconocidos en función del tipo de

omisión. Y finalmente, se analizan los gastos con la perspectiva del momento en que se devengaron.

## 2. Consideraciones generales

El reconocimiento extrajudicial de créditos está previsto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RD 500/90). Dicho artículo regula el órgano al que corresponde el reconocimiento de las obligaciones. En su apartado primero, y como norma general, establece que *“corresponderá al Presidente de la Entidad local ... el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos”* (artículo 185.2 del TRLRHL). En el apartado segundo del mismo se regula la excepción: *“corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”*.

Por su parte, el artículo 26.2 de dicho Real Decreto desarrolla el artículo 176.1 del TRLRHL, estableciendo que *“...se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.”*

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento determinan en qué supuestos se tramitarán expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos (obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores no comprendidos en el artículo 176.2 del TRLRHL, así como los realizados en el propio ejercicio sin cobertura presupuestaria) y, preceptúa que la competencia para dicho reconocimiento corresponde al Pleno, según el artículo 123.1 h) y p) de la LRBRL.

Hay que señalar que el reconocimiento extrajudicial de créditos supone una ruptura de los principios de anualidad presupuestaria y limitación cuantitativa de los créditos.



En cuanto a la temporalidad de los créditos (principio de anualidad), está establecida en el artículo 176.1 TRLRHL que dice en su apartado primero que *“Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.”* Por lo que se refiere a la limitación cuantitativa de los mismos está contemplada en el artículo 172.2 del TRLRHL.

El Tribunal de Cuentas, en su “Informe de fiscalización sobre los gastos ejecutados por las Entidades Locales sin crédito presupuestario, ejercicio 2013”, de fecha 26 de junio de 2016 (BOE 187, 7-8-2017), define los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito como *“una figura prevista para aplicar al presupuesto corriente gastos procedentes del ejercicio anterior cuando no hubiera sido posible su imputación a presupuesto”*. Este informe continúa diciendo que ello *“... no da cobertura a la tramitación de expedientes de gasto con irregularidades o deficiencias en el procedimiento”*.

De todo lo expuesto anteriormente se concluye que los expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos no pueden ser considerados en ningún caso como una figura ordinaria o habitual para la tramitación y aprobación de gastos. Constituyen un procedimiento excepcional e irregular, que no debería dar cobertura a la tramitación de gastos irregulares o con deficiencias de tramitación, y que podría llevar consigo la exigencia de responsabilidades por la omisión de trámites esenciales de procedimiento y por el incumplimiento de la legislación presupuestaria.

Debe advertirse que la realización de gastos sin crédito presupuestario supone una vulneración del artículo 173.5 del TRLRHL, que establece que *“no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”*.

A su vez, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 28, considera que constituyen infracciones muy graves en materia de gestión económico-presupuestaria las siguientes conductas cuando sean culpables:

*“c) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.*

*d) La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.”*

### **3. Análisis de los datos**

#### **3.1. Evolución temporal en el período 2006-2020**

En el ejercicio 2019 se aprobaron mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos por importe total de 21,63 millones de euros, lo que supuso un incremento del 63,1 por ciento sobre la cifra aprobada en 2018, 13,27 millones de euros.

El Cuadro 1 y el Gráfico adjunto presentan la evolución temporal de los reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados anualmente en el período 2006-2020, así como las tasas de variación interanual de los mismos. Los datos de 2020 corresponden a las relaciones aprobadas hasta el mes de julio.

La serie pone de manifiesto las cifras alcanzadas en el período 2009-2012 donde se alcanzaron los máximos hasta la fecha con cifras superiores a los 100 millones de euros en tres ejercicios. Desde 2013 se venía produciendo una progresiva reducción que se ha mantenido hasta el ejercicio 2018. Dicha tendencia ha quedado interrumpida en 2019, tal

y como después se analiza con mayor detalle. Sin embargo, los datos de julio de 2020 indican que el repunte de 2019 ha tenido un carácter singular, pues en este ejercicio se vuelve a la tendencia de reducción histórica observada.

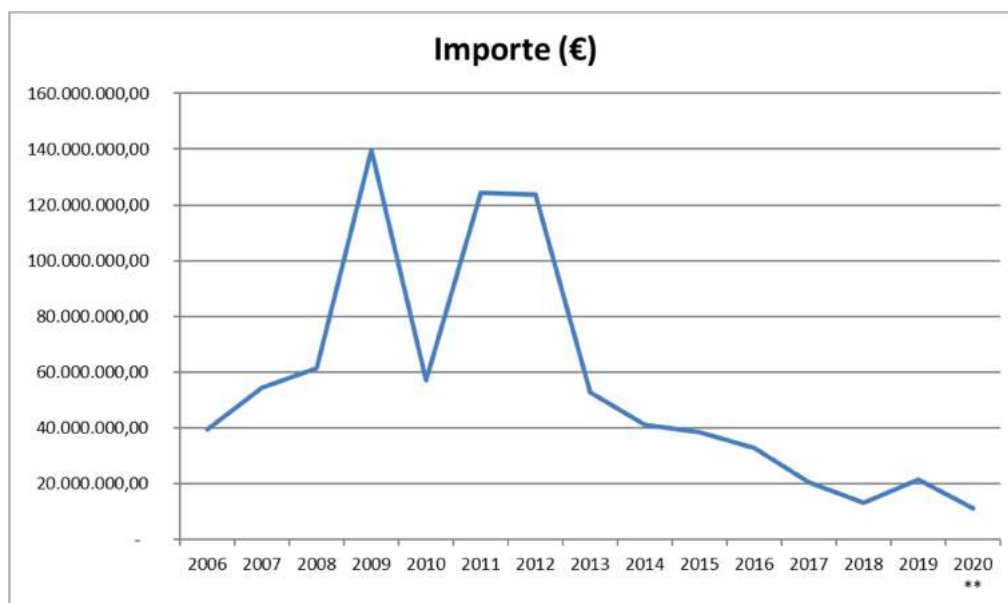
### **Cuadro 1 – Evolución anual de los Reconocimientos extrajudiciales de Crédito 2006-2020**

<b>Año</b>	<b>Importe (€)</b>	<b>% Variación interanual</b>	<b>Indice : Base 100 (2006)</b>
2006	39.397.792,76		100,00
2007	54.404.595,03	38,1%	138,09
2008	61.364.193,04	12,8%	155,76
2009	139.690.404,11	127,6%	354,56
2010	57.050.138,59	-59,2%	144,81
2011	124.335.914,80	117,9%	315,59
2012	123.772.684,90	-0,5%	314,16
2013	52.846.085,91	-57,3%	134,13
2014	41.294.156,12	-21,9%	104,81
2015	38.353.496,10	-7,1%	97,35
2016	32.904.643,86	-14,2%	83,52
2017	20.334.199,98	-38,2%	51,61
2018	13.267.710,20	-34,8%	33,68
2019	21.634.131,16	63,1%	54,91
2020 **	11.239.885,45	-46,0%	28,53

\*\* Datos a 31 de julio

\*\* El importe de 2020 corresponde a las cinco relaciones de Reconocimientos Extrajudiciales de crédito aprobadas en el ejercicio, hasta 31 de julio.

**Gráfico 1 – Evolución anual de los Reconocimientos extrajudiciales de Crédito 2006-2020**



A efectos informativos a continuación se detallan en el Cuadro 2 las relaciones de reconocimiento extrajudiciales de crédito aprobadas por el Pleno en 2019 y 2020.

**Cuadro 2 – Relaciones de Reconocimientos extrajudiciales de Crédito 2019-2020**

2019	Pleno	€
1ª	28/02/2019	14.262.653,65
2ª	28/03/2019	1.612.601,25
3ª	25/04/2019	533.730,27
4ª	12/06/2019	4.326.747,82
5ª	31/07/2019	62.706,04
6ª	26/09/2019	105.480,39
7ª	14/11/2019	457.243,49
8ª	19/12/2019	272.968,25
<b>TOTAL</b>		<b>21.634.131,16</b>

2020	Pleno	€
1ª	27/02/2020	8.891.741,29
2ª	26/03/2020	788.978,11
3ª	30/04/2020	1.298.516,43
4ª	25/06/2020	77.890,36
5ª	30/07/2020	182.759,26
<b>TOTAL hasta julio</b>		<b>11.239.885,45</b>

Para una interpretación correcta de la serie, debe de tenerse en cuenta el cambio introducido en las Bases de ejecución del Presupuesto de 2018 en relación a las Obligaciones derivadas de sentencias firmes, cuyo tratamiento quedó regulado en la Base 32. Dicha Base establece que las obligaciones derivadas de resoluciones y sentencias serán imputadas al Presupuesto municipal directamente y sin más requisitos que una propuesta del Servicio gestor fiscalizada por el Servicio Fiscal del Gasto.

La nueva regulación implica que a diferencia de ejercicios anteriores, el reconocimiento de dichas obligaciones no se incorpora a las Relaciones de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobadas por el Pleno. Este hecho tiene consecuencias importantes para el análisis que se realiza a continuación, por cuanto supone una clara ruptura en la continuidad de la serie histórica y afecta, por tanto, a los términos de comparación entre ejercicios. Debe tenerse en cuenta en particular que una parte importante de los Reconocimientos aprobados hasta 2017, provenían del cumplimiento de Sentencias de expropiación de terrenos. En todas las relaciones aprobadas en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, no se incluye ya ningún gasto derivado del cumplimiento de Sentencias.

Para que se pueda valorar el efecto del cambio de criterio relativo a las sentencias judiciales, el Cuadro 3 y el Gráfico adjunto reflejan el detalle de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados en los últimos ejercicios, desglosando el importe correspondiente a Expropiaciones del resto de gastos aprobados. Aunque es posible que en el resto de los gastos reconocidos se hayan recogido también otras sentencias no vinculadas a la gestión del suelo, las cifras más significativas han sido siempre, con diferencia, las correspondientes a Expropiaciones. Como se puede apreciar, los datos ponen de manifiesto que las sentencias por expropiaciones han venido alcanzando cifras muy elevadas, oscilando entre los 16,82 millones de euros de 2015 y los 8,28 millones de euros de 2017.

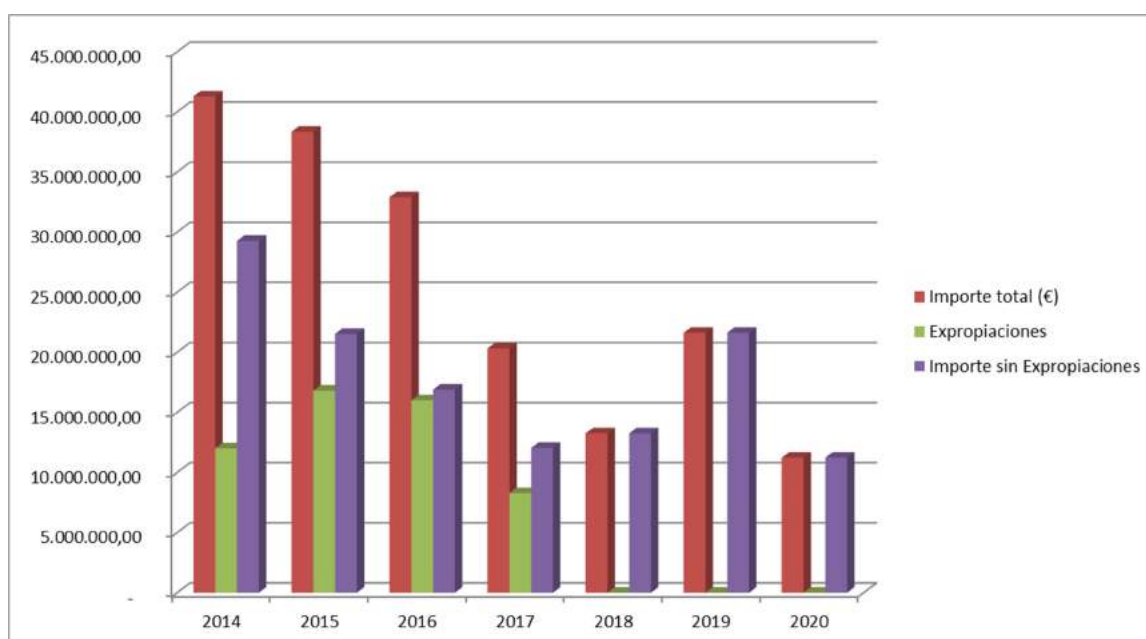
Es importante resaltar que esta situación de incremento de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito se produce simultáneamente a la existencia de altos superávits presupuestarios anuales en los ejercicios 2017 a 2019, con importes superiores a los 100 millones de euros en cada ejercicio. Su existencia y su incremento no provienen, a diferencia de lo sucedido en otras épocas, de la existencia de recursos insuficientes, sino de problemas en la gestión presupuestaria, que deberían ser analizados en profundidad por los servicios responsables.

### Cuadro 3 – Evolución anual de los Reconocimientos extrajudiciales de Crédito 2014-2020: Desglose de Expropiaciones y Resto de gastos

Año	Importe total (€)	Expropiaciones	% Expropiaciones s/Total	Importe sin Expropiaciones	% Variación sin Expropiaciones
2014	41.294.156,12	12.016.407,59	29,1%	29.277.748,53	
2015	38.353.496,10	16.816.365,02	43,8%	21.537.131,08	-26,4%
2016	32.904.643,86	16.002.792,52	48,6%	16.901.851,34	-21,5%
2017	20.334.199,98	8.282.746,39	40,7%	12.051.453,59	-28,7%
2018	13.267.710,20	-	0,0%	13.267.710,20	10,1%
2019	21.634.131,16	-	0,0%	21.634.131,16	63,1%
2020 **	11.239.885,45	-	0,0%	11.239.885,45	-48,0%

\*\* Datos a 31 de julio

### Gráfico 2 – Evolución anual de los Reconocimientos extrajudiciales de Crédito 2014-2020: Desglose de Expropiaciones y Resto de gastos



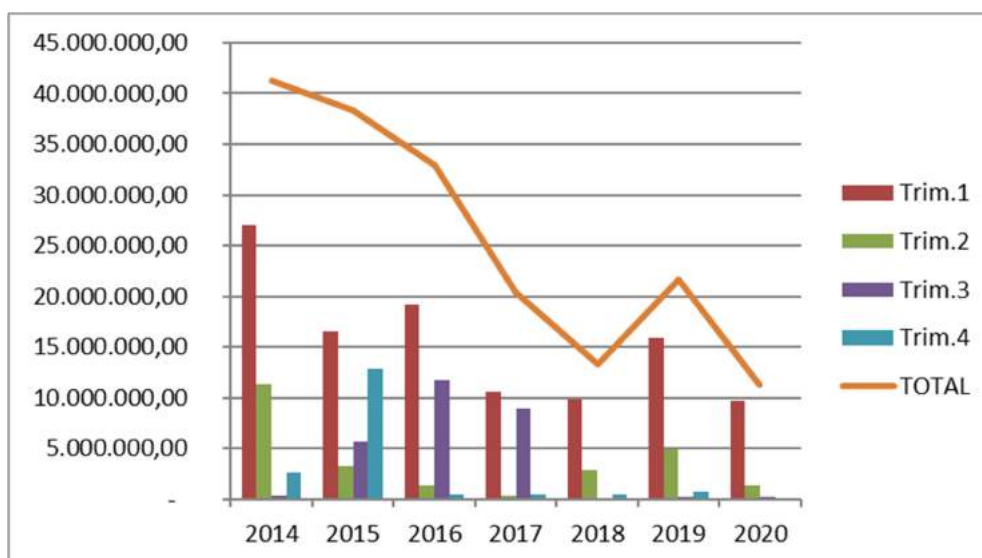
Finalmente, el Cuadro 4 y su Gráfico 3 adjunto reflejan la evolución de los reconocimientos en los últimos años por trimestres, a fin de que se puedan ver las pautas de tramitación dentro del propio ejercicio. Las series hasta 2017 corresponden a los datos completos, sin excluir los derivados de las sentencias judiciales.

**Cuadro 4 - Evolución trimestral de los Reconocimientos extrajudiciales de Crédito 2014-2020**

Año	Trim.1	Trim.2	Trim.3	Trim.4	TOTAL
2014	27.028.901,87	11.321.348,24	371.817,64	2.572.088,37	41.294.156,12
2015	16.522.619,81	3.250.388,23	5.687.689,68	12.892.798,38	38.353.496,10
2016	19.214.490,94	1.392.408,25	11.786.744,54	511.000,13	32.904.643,86
2017	10.640.558,89	342.622,60	8.914.991,10	436.027,39	20.334.199,98
2018	9.777.889,14	2.919.422,80	62.505,05	507.893,21	13.267.710,20
2019	15.875.254,90	4.860.478,09	168.186,43	730.211,74	21.634.131,16
2020 **	9.680.719,40	1.376.406,79	182.759,26		11.239.885,45

\*\* Datos a 31 de julio

**Gráfico 3 - Evolución trimestral de los Reconocimientos extrajudiciales de Crédito 2014-2020**



Los datos ponen de manifiesto la importancia de los Reconocimientos aprobados en el primer trimestre en relación con el resto del año, vinculados a la problemática del cierre del presupuesto, bien por insuficiencia de crédito, bien por retrasos en la tramitación de los documentos de obligación. Esa tendencia, además, se viene acentuando. En el ejercicio 2020, los reconocimientos del primer

trimestre han representado el 86 por ciento del total del año en curso, frente al 73 por ciento de 2019.

### 3.2. Análisis de los reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados en 2019 por la naturaleza de los gastos.

Tal y como se ha señalado, en el ejercicio 2019 se aprobaron gastos mediante el procedimiento del reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 21,63 millones de euros. A continuación se realiza

#### Naturaleza de los gastos

El Cuadro 5 presenta el detalle de los reconocimientos aprobados en función de la naturaleza de los gastos, comparados con 2018, así como su distribución porcentual.

En cuanto a la naturaleza de los gastos, se mantiene la clasificación utilizada en informes anteriores, consistente en diferenciar, básicamente, entre gastos corrientes y de inversión, diferenciando a su vez en siete categorías. En relación a los gastos corrientes, se distinguen entre A1.- Suministros, A2.-Certificaciones y Contratas, A3.-Aportaciones, Subvenciones y Transferencias y A4.-Resto. Y respecto a los gastos de inversión se diferencia entre B1.-Certificaciones finales, B2.- Expropiaciones y B3.-Resto Inversiones.

#### Cuadro 5 – Reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados en 2018 y 2019: Detalle por la naturaleza del gasto

NATURALEZA	DESCRIPCIÓN	Aprobado 2018	% s/total	Aprobado 2019	% s/total
<b>Total A1</b>	Suministros (Agua, Energía Eléctrica...)	1.772.102,37	13,62%	334.212,82	1,55%
<b>Total A2</b>	Certificaciones Contratas	9.606.539,94	73,86%	17.792.845,79	82,61%
<b>Total A3</b>	Aportaciones, Subvenciones y Transferencias	-	0,00%	-	0,00%
<b>Total A4</b>	Resto	1.415.498,66	10,88%	3.256.860,87	15,12%
<b>A - TOTAL GASTO CORRIENTE</b>		<b>12.794.140,97</b>	<b>98,36%</b>	<b>21.383.919,48</b>	<b>99,28%</b>
<b>Total B1</b>	Certificaciones finales	-	0,00%	-	0,00%
<b>Total B2</b>	Expropiaciones	-	0,00%	-	0,00%
<b>Total B3</b>	Resto Inversiones	212.844,46	1,64%	155.156,31	0,72%
<b>B - TOTAL INVERSIONES</b>		<b>212.844,46</b>	<b>1,64%</b>	<b>155.156,31</b>	<b>0,72%</b>
<b>A + B</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTARIO</b>	<b>13.006.985,43</b>	<b>100,00%</b>	<b>21.539.075,79</b>	<b>100,00%</b>
	C - Conceptos no presupuestarios	260.724,77		95.055,37	
<b>A + B + C</b>	<b>TOTAL</b>	<b>13.267.710,20</b>		<b>21.634.131,16</b>	



En los dos ejercicios, al igual que en años anteriores, la mayor parte del gasto aprobado corresponde a gasto corriente: 98,36 por ciento en 2018 y 99,28 por ciento en 2019. Los reconocimientos por inversiones ascendieron a 0,21 millones de euros en 2018 y 0,09 en 2019.

Atendiendo a la naturaleza del gasto el mayor importe corresponde en los dos ejercicios al subgrupo de Certificaciones y Contratas. En 2019 representó el 82,61 por ciento del gasto total reconocido (73,86 por ciento en 2018), con un importe de 17,79 millones de euros (9,61 millones en 2018). Es claramente el grupo donde se ha producido el mayor incremento en términos absolutos.

En el cuadro siguiente se reflejan las contrataciones en las que se han producido reconocimientos superiores a los 0,1 millones de euros. Cabe destacar las contrataciones vinculadas al Ciclo integral del Agua, Residuos Sólidos, Servicios Centrales, Movilidad y Policía Local.

**Cuadro 6 – Reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados en 2019: Contratas con REC superiores a 100.000 euros**

Proveedores	Importe total
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIONA AGUA SAU	7.501.839,08
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	2.233.722,01
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA	2.114.048,38
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	1.396.011,66
UTE PAVAPARK - AUPLASA GRUA DE VALENCIA	1.381.312,52
DORNIER, S.A.	808.863,04
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L.U.	709.025,22
ELECTRONIC TRAFFIC SA	584.970,93
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	294.816,81
API MOVILIDAD, S.A.	157.034,94

El segundo subgrupo en 2019 es el A4, Resto de gastos corrientes, superando a los Suministros. En este año representa el 15,12 por ciento, frente al 10,88 por ciento en 2018. En cifras absolutas, pasa de 1,41 millones de euros en 2018 a 3,26 millones de euros en 2019.

El subgrupo de Suministros, por el contrario, se ha reducido sustancialmente. En 2019 solo representa el 1,55 por ciento, frente al 13,62 por ciento en 2018. Se ha reducido de 1,78 millones de euros en 2018 a tan solo 0,33 en 2019.

Al igual que en el ejercicio anterior, se ha considerado conveniente profundizar algo más el análisis del subgrupo “A4.-Resto de Gasto Corriente”, que es donde se sitúa el grupo más dispar de gastos sin cobertura presupuestaria.

En el Cuadro 7 se recoge el detalle de dichos gastos en 2019, agrupados por conceptos presupuestarios.

**Cuadro 7 – Reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados en 2019: Detalle del subgrupo A4 - Resto de gastos corrientes**

Concepto	Importe
20900	1.092.111,52
22799	809.226,88
22708	317.496,98
21600	248.171,54
22706	180.476,01
22100	135.270,96
22602	98.924,34
21900	56.930,46
22199	51.501,85
Resto	266.750,33
<b>Total general</b>	<b>3.256.860,87</b>

Aunque el subgrupo sigue siendo muy heterogéneo, recogiendo gastos de muy distinta cuantía y muy diferente naturaleza, presenta sin embargo algunos datos recurrentes. Destaca en 2019 el concepto 20900 Cánones, debido a que se han pagado a la Generalitat Valènciana en este año las tasas por vertido en aguas litorales de varios ejercicios anteriores. El importe total reconocido en este concepto presupuestario alcanza los 1,09 millones de euros (0,22 en 2018).

En segundo lugar aparecen los reconocimientos aplicados al concepto 22799, Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales, con 0,81 millones de euros (0,71 en 2018). En este ejercicio, los gastos recogidos presentan mayor dispersión por Servicios que en 2018.

En tercer lugar, en ambos ejercicios se repite también el concepto presupuestario 22708, Servicios de recaudación a favor de la Entidad, que en 2018 fueron de 0,25 millones de euros y ascienden a 0,32 millones de euros en 2019. Dichos gastos corresponden en su totalidad a facturas

emitidas por EMIVASA por la gestión de cobro de distintas tasas municipales correspondientes a ejercicios anteriores. Dichos importes, detraídos por la empresa de los ingresos realizados en concepto de tasas deberían haberse contabilizado, en caso de no estar reconocida la obligación, como pagos pendientes de aplicar a presupuesto en el momento en que se produjo el ingreso de las tasas recaudadas por la empresa. No se está realizando una contabilización adecuada de estos gastos ni se está realizando una imputación correcta al presupuesto. Dado que se trata de gastos recurrentes, que se repiten de forma continuada, deberían ser objeto de la correspondiente dotación en el momento de la elaboración del Presupuesto.

En 2019 superan los cien mil euros también los conceptos 21600, 22706 y 22100. Los dos primeros corresponden a mantenimientos del área de informática, por equipos y aplicaciones y el tercero a suministros. A excepción de estos gastos, el resto de las partidas son sustancialmente más pequeñas y con una casuística más dispar. Se observa la reiteración de obligaciones aprobadas mediante Reconocimiento extrajudicial en los conceptos Publicidad y propaganda, Otros suministros, Otros gastos diversos, Actividades culturales y deportivas, y Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

En cuanto al análisis por Servicios, nos remitimos a la información ya presentada en el Informe de los gastos con omisión de procedimiento.

### **3.3. Análisis de los gastos aprobados mediante reconocimiento de créditos en 2019, en función del tipo de omisión**

En el presente ejercicio, se ha realizado por primera vez un análisis exhaustivo del contenido de los informes de omisión de fiscalización emitidos por el Servicio Fiscal del gasto para todos los gastos aprobados finalmente por Reconocimiento extrajudicial en 2019. El objetivo de este análisis es el de profundizar en las causas que explican las elevadas cifras que siguen persistiendo.

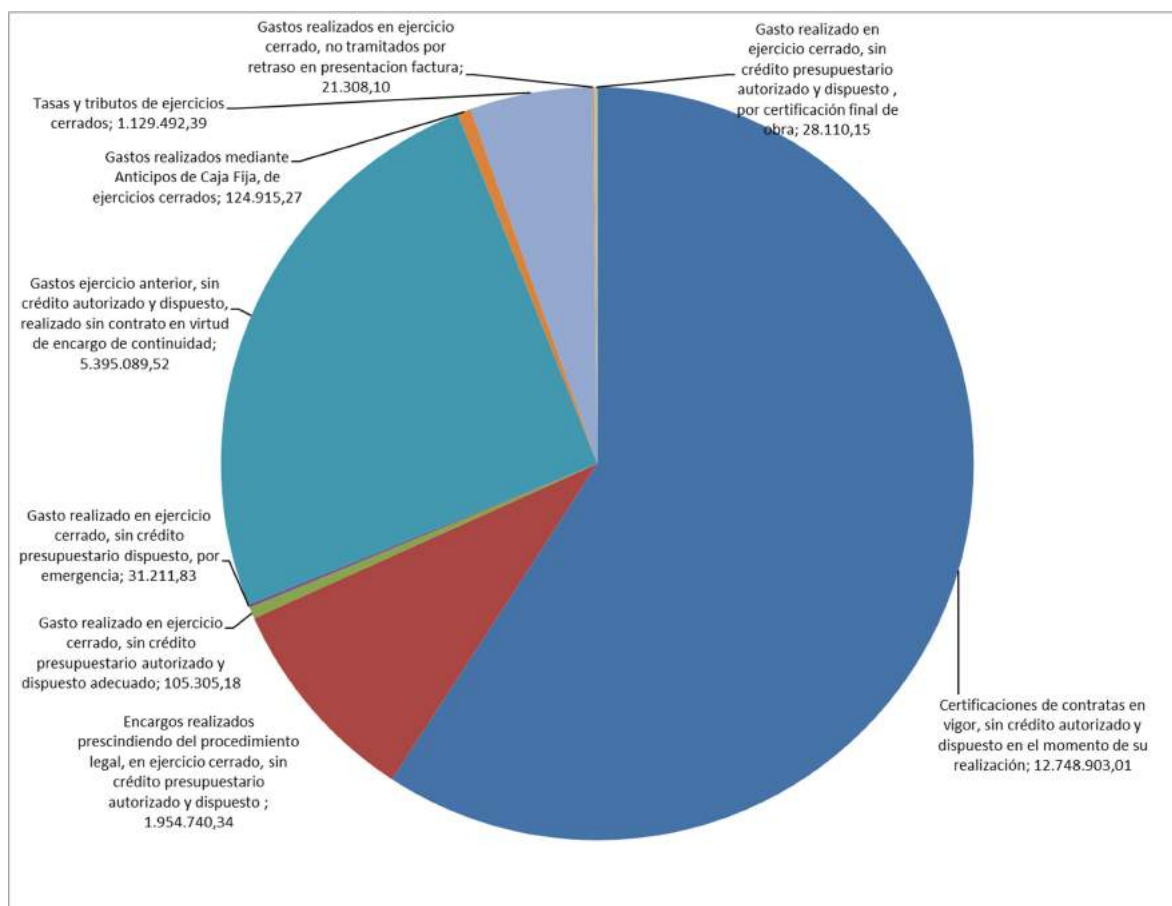
A partir del análisis realizado, se han establecido nueve categorías. En el cuadro y gráfico siguiente se detallan las mismas así como su

incidencia en número de gastos tramitado y en importe total, así como su peso porcentual.

**Cuadro 8 – Reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados en 2019: Detalle por tipo de incidencia**

Tipo de incidencia	Nº gastos	Importe	% importe
Certificaciones de contratas en vigor, sin crédito autorizado y dispuesto en el momento de su realización	42	12.748.903,01	59,2%
Gastos ejercicio anterior, sin crédito autorizado y dispuesto, realizado sin contrato en virtud de encargo de continuidad	50	5.395.089,52	25,0%
Encargos realizados prescindiendo del procedimiento legal, en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto	395	1.954.740,34	9,1%
Tasas y tributos de ejercicios cerrados	10	1.129.492,39	5,2%
Gastos realizados mediante Anticipos de Caja Fija, de ejercicios cerrados	524	124.915,27	0,6%
Gasto realizado en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto adecuado	22	105.305,18	0,5%
Gasto realizado en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario dispuesto, por emergencia	26	31.211,83	0,1%
Gasto realizado en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto , por certificación final de obra	1	28.110,15	0,1%
Gastos realizados en ejercicio cerrado, no tramitados por retraso en presentacion factura	25	21.308,10	0,1%
<b>Total general</b>	<b>1.095</b>	<b>21.539.075,79</b>	<b>100,0%</b>

**Gráfico 4 - Reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados en 2019: Distribución porcentual por importe**



En primer lugar, por importe, se han aprobado 42 gastos por valor de 12,75 millones de euros (59,2 por ciento del total), correspondientes a certificaciones de contratas en vigor, sin crédito autorizado y dispuesto en el momento de su realización. Destacan especialmente, las 12 certificaciones de Acciona Infraestructura S.A. y Acciona Agua SAU, vinculadas a las contratas de mantenimiento del alcantarillado, y que corresponden a los meses de junio a diciembre. Ponen de manifiesto una clara insuficiencia presupuestaria en la aplicación correspondiente, que fue destinada a la realización de trabajos extraordinarios de limpieza del saneamiento, sin que se dotasen los recursos necesarios para el mantenimiento ordinario. Son también significativas las certificaciones correspondientes a SAV Agricultores de la Vega, Fomento de

Construcciones y Contratas y Fomento València Medioambiente, que ascienden en conjunto a 5,0 millones de euros. Todas ellas corresponden al Servicio de Residuos Sólidos, si bien únicamente provienen de certificaciones del mes de diciembre.

**Cuadro 9 – Detalle de principales Certificaciones de contratas en vigor, sin crédito autorizado y dispuesto en el momento de su realización, aprobadas mediante REC en 2019**

Proveedor	Importe	Nº gastos
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIONA AGUA SAU	7.501.839,08	12
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	2.233.722,01	10
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA	2.114.048,38	3
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L.U.	709.025,22	3

En segundo lugar por importancia, aparecen 50 gastos por importe de 5,39 millones de euros (25,0 por ciento del total), correspondientes a gastos del ejercicio anterior, sin crédito autorizado y dispuesto, realizado sin contrato en virtud de encargo de continuidad. A continuación se detallan los gastos por servicio y proveedor. Destacan los correspondientes a la contrata de mantenimiento de edificios (1,39 millones de euros) y a la grúa municipal (1,38 millones de euros). Son también superiores a 500.000 euros los gastos correspondientes a Dornier (0,81 m. euros) y a Electronic Traffic (0,58 millones euros), en el servicio de Movilidad. Aparecen también gastos de esta naturaleza en los servicios de Tecnologías de la información y Bienestar Social, y en menor cuantía en Sanidad, Sociedad de la Información y Educación. Las elevadas cifras ponen de manifiesto la necesidad de una adecuada planificación de la contratación, que tenga en cuenta los plazos reales de tramitación de las nuevas adjudicaciones.

**Cuadro 10 – REC aprobados en 2019. Gastos del ejercicio anterior, sin crédito autorizado y dispuesto, realizado sin contrato en virtud de encargo de continuidad. Detalle por Servicios y contratatas**

Proveedor	Importe	Nº gastos
<b>ARQ.Y SCT</b>	<b>2.025.041,29</b>	<b>19</b>
FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.	1.396.011,66	5
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRA- FOS SA	323.821,54	3
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	294.816,81	1
IBERDROLA COM.ULT.REC.SA	8.655,43	4
IBERDROLA COMERCIAL. ULTIMO RECURSO, SA	1.443,40	4
AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	292,45	2
<b>MOBIL.SOST.</b>	<b>1.550.868,91</b>	<b>4</b>
DORNIER, S.A.	808.863,04	2
ELECTRONIC TRAFFIC SA	584.970,93	1
API MOVILIDAD, S.A.	157.034,94	1
<b>P.LOCAL</b>	<b>1.381.312,52</b>	<b>1</b>
UTE PAVAPARK - AUPLASA GRUA DE VALENCIA	1.381.312,52	1
<b>SERTIC</b>	<b>204.019,61</b>	<b>14</b>
ELTEC IT SERVICES, S.L.	167.650,04	8
SOFTWARE AG. ESPAÑA, S.A.	25.554,47	1
IBM SAE	10.627,53	4
SAGE SPAIN, S.L.	187,57	1
<b>B.SOCIAL</b>	<b>168.587,07</b>	<b>6</b>
SERVICIOS DE TELEASISTENCIA SA	95.577,90	1
NOVATERRA CATERING, S.L.	45.979,78	2
ASOC. ALANNA	16.920,82	1
TRANSVIA, S.L.	6.688,69	1
COL.LEGI OFICIAL D EDUCADORES I EDUCA- DORS SOCIAL COMUNITAT	3.419,88	1
<b>SANITAT</b>	<b>35.166,67</b>	<b>1</b>
MODEPRAN	35.166,67	1
<b>SOC.INFORM.</b>	<b>15.706,54</b>	<b>1</b>
OESIA NETWORKS, S.L	15.706,54	1
<b>EDUCACIO</b>	<b>14.251,23</b>	<b>2</b>
SEGURETAT VIGILANCIA I PROTECCIO SAFOR, S.L.	14.251,23	2
<b>GER</b>	<b>135,68</b>	<b>2</b>
SERVINFORM, S.A.	135,68	2
<b>Total general</b>	<b>5.395.089,52</b>	<b>50</b>

En tercer lugar, aparece un número muy elevado de gastos (395) que corresponden a encargos realizados prescindiendo del procedimiento legal, en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto. Ascenden en total a 1,95 millones de euros, el 9,1 por ciento del total. En el cuadro siguiente se detalla su origen por servicios. Los servicios que presentan cuantías acumuladas superiores a 100.000,00 euros son Cooperación al Desarrollo (proveedores principales Cruz Roja y Novaterra Catering); Sertic (Global Rosetta); Contabilidad (Emivasa); Personas mayores (Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. y La Saleta Care S.L.); y Arquitectura y servicios técnicos (Iberdrola Comercial). En general, se observa una gran dispersión tanto por servicios como por proveedores.

**Cuadro 11 – REC aprobados en 2019. Encargos realizados prescindiendo del procedimiento legal, en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto. Detalle por Servicios**

<b>Servicio</b>	<b>Importe</b>	<b>Nº gastos</b>
Cooperación al Desarrollo y Migración	503.275,18	43
Tecnologías de la Información y Comun.	295.978,02	51
Contabilidad	277.068,29	4
Personas Mayores	222.168,46	9
Arquitectura y S.C.T.	150.418,08	12
Movilidad Sostenible	95.552,18	10
Educación	71.941,09	4
Gabinete Comunicaciones	44.046,56	38
Bomberos, Prev. Y Emergencias y Prot. Civil	43.369,48	18
Delegación de Bienestar Social	36.668,76	16
Cultura Festiva	31.488,95	29
Bienestar Social e Integración	30.712,72	7
Oficina Ciudad Inteligente	26.731,32	1
Patrimonio Htco. Y Artístico	26.728,56	14
Planeamiento	19.269,25	1
Devesa Albufera	15.428,47	3
Acción Cultural	11.948,48	19
Policía Local	11.423,95	31
Juventud	7.889,52	4
Ocupación y Emprendimiento	6.437,05	19
Patrimonio	4.700,44	7
Disciplina Urbanística	3.552,29	6
Delegación Inserción Sociolaboral	3.306,58	18
Recursos Culturales	2.510,75	1
Deportes	2.422,42	1
Protocolo	2.335,20	7
Comercio y Abastecimientos	2.001,34	1
Coordinación Jurídica y Procesos Electorales	1.832,78	11
Personal	1.359,50	2
Formación, Evaluación y Carrera	1.195,67	4
Igualdad y Políticas Inclusivas	847,00	1
Sanidad	132,00	1
Obras de Infraestructura	0,00	2
<b>Total general</b>	<b>1.954.740,34</b>	<b>395</b>



En cuarto lugar, en 2019 se reconocieron obligaciones por importe de 1,13 millones de euros correspondientes a tasas y tributos de ejercicios cerrados. Corresponden básicamente a la Tasa por control de vertidos en aguas litorales de los años 2014 a 2017, no pagadas anteriormente.

Ya con menor importancia cuantitativa, aparecen 524 gastos tramitados mediante Anticipos de Caja Fija de ejercicios cerrados. Ascenden en conjunto a 0,12 millones de euros. Ponen de manifiesto una tendencia creciente al retraso en la justificación de los ACF, y a la realización de gastos mediante este procedimiento que no cuentan con el crédito presupuestario suficiente.

Finalmente nos encontramos con 22 gastos tramitados con crédito inadecuado; 26 gastos realizados sin crédito por emergencia; 1 gasto por certificación final de obra; y 25 gastos incorrectamente tramitados por retrasos en la presentación de la factura por parte del proveedor. En conjunto agrupan obligaciones por importe de 0,17 millones de euros.

Los datos anteriores permiten verificar una vez más que la insuficiencia del crédito presupuestario es la causa más habitual de la tramitación de reconocimientos extrajudiciales de crédito, siendo especialmente significativa en este ejercicio la situación del Ciclo integral del agua. No obstante, las cifras también ponen de manifiesto la fuerte incidencia de las irregularidades contractuales, en especial la continuidad de las contrataciones más allá de su vencimiento y la realización de encargos realizados prescindiendo del procedimiento legal.

#### **3.4. Análisis de los gastos devengados en 2018, aprobados mediante reconocimiento de créditos en el período 2018-2020**

Tal y como se venía realizando en ejercicios anteriores, se presentan a continuación los datos de los Reconocimientos extrajudiciales de crédito, desde el punto de vista del año en que los gastos se devengan en lugar del año en que se aprueban. Son objeto en particular de análisis los gastos devengados en el ejercicio 2018, por cuanto lo habitual es que dichos gastos se aprueben a lo largo de los dos ejercicios posteriores.

Respecto a la fecha de devengo, la metodología aplicada para realizar este apartado es idéntica a la empleada en los informes emitidos en ejercicios anteriores. Si de la descripción del gasto, del número y fecha de factura del proveedor y/o de otros datos accesibles, se puede determinar con precisión el año de devengo, se asigna esta fecha, siendo el caso habitual de las Certificaciones de Contratas, que son claramente identificables. En caso contrario, se adopta la hipótesis de considerar que el año de devengo de la obligación, es el inmediatamente anterior al de su reconocimiento por el Pleno. En general, afecta más a gastos corrientes y de cuantía no muy elevada.

Dado que se incluyen aquellos gastos que han sido incorporados en las relaciones aprobadas ya descritas en 2018, 2019 y hasta Julio de 2020, el dato que se presenta no se trata de un dato cerrado ya que pueden seguir apareciendo en el futuro otros gastos cuyo origen haya tenido lugar en ese ejercicio.

De acuerdo a ese criterio, la cifra de gasto devengado en 2018 aprobado mediante reconocimientos extrajudiciales de créditos, de acuerdo con el cálculo efectuado, se eleva a 19,39 millones de euros.

En primer lugar, cabe poner este dato en relación con los de ejercicios anteriores. De acuerdo a la estimación actualizada, el gasto generado en 2017 ascendió a 21,87 millones de euros. La cifra estimada para 2018 (19,12 millones de euros) representa una reducción del 12,54 por ciento sobre el año anterior, confirmando la tendencia de reducción que se venía observando hasta dicho año en las aprobaciones.

En segundo lugar, a efectos de delimitar la secuencia de generación y aprobación de gastos mediante reconocimiento de créditos, manteniendo la serie histórica, el Cuadro 12 incorpora para todos los reconocimientos extrajudiciales aprobados en el período 2016-2020 (finales de Julio), los años en que se devengaron los gastos.

## Cuadro 12 – Reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados en 2016 a 2020: Detalle por año de devengo del gasto

AÑO APROBACION	2016	2017	2018	2019	2020 **
Devengado 2008				284,63	
Devengado 2009					
Devengado 2010	31.044,19				
Devengado 2011	-		2.871,00		
Devengado 2012	150.897,64		2.655,60		
Devengado 2013	302,50	2.654,25	206.245,18	10.271,20	
Devengado 2014	521.573,93	3.660,36	8.256,10	194.531,43	
Devengado 2015	18.839.881,13	46.087,87	38.159,50	257.860,50	
Devengado 2016	13.360.944,47	11.479.090,95	137.804,13	1.856.631,18	109,14
Devengado 2017		8.802.706,55	12.571.286,53	490.267,94	1.073,22
Devengado 2018			300.432,16	18.543.595,76	279.832,97
Devengado 2019				280.688,52	10.879.979,61
Devengado 2020 **					78.890,51
<b>Total aprobado</b>	<b>32.904.643,86</b>	<b>20.334.199,98</b>	<b>13.267.710,20</b>	<b>21.634.131,16</b>	<b>11.239.885,45</b>

\*\* Relaciones aprobadas hasta Julio 2020

Hasta 2017, la aprobación de gastos de cada ejercicio recogía gastos devengados en el mismo ejercicio en su mayor parte derivadas de expropiaciones, y gastos del ejercicio anterior. A partir de 2018, al no incluirse las expropiaciones entre los gastos aprobados, los Reconocimientos extrajudiciales corresponden casi en su totalidad a gastos devengados en el ejercicio inmediato anterior. En concreto, de los gastos aprobados en 2019, el 85,7% provenía de 2018.

Finalmente, se analiza de nuevo en detalle uno de los aspectos apuntados en el informe, que es el problema del desfase entre el período de cierre del presupuesto (mediados de diciembre) y la aprobación real de las facturas, desfase que afecta sobre todo al gasto corriente.

Sobre los reconocimientos devengados en 2018, se han considerado los gastos corrientes en función únicamente de la fecha de emisión de la factura. Los datos se recogen a continuación en el Cuadro 13, así como en el gráfico asociado.

**Cuadro 13 – Reconocimientos extrajudiciales de crédito devengados en 2018: Detalle por fechas de emisión de la factura del gasto reconocido**

Fecha factura	Importe
ene-18	9.114,45
feb-18	4.755,28
mar-18	6.014,87
abr-18	30.808,63
may-18	28.318,70
jun-18	22.659,56
jul-18	988.707,38
ago-18	1.296.586,44
sep-18	1.241.155,30
oct-18	2.515.932,52
nov-18	1.666.461,61
dic-18	4.300.535,25
ene-19	6.636.400,58
feb-19	70.494,74
mar-19	56.011,06
abr-19	39.251,70
may-19	13.815,69
jun-19	69.486,43
jul-19	0,00
ago-19	9.852,97
sep-19	3.501,10

**Gráfico 5 – Reconocimientos extrajudiciales de crédito devengados en 2018: Datos mensuales de las fechas de emisión de las facturas**



Como se puede comprobar, las cifras correspondientes a facturas registradas a final de 2018 y el primer mes de 2019, concentran la mayor parte del gasto corriente reconocido. En concreto, si se toman tan solo las facturas correspondientes a diciembre de 2018 y enero de 2019, las Facturas y Certificaciones aprobadas posteriormente mediante reconocimiento ascienden a 10,9 millones de euros (11,2 el ejercicio anterior) millones de euros. Sin embargo, este año dichas facturas representan solo el 57,5 por ciento del total (83,6 por ciento el año anterior), por la fuerte presencia de las facturas del ciclo del agua que se ejecutaron sin crédito a lo largo del segundo semestre de 2018.

Se reitera la necesidad de articular algún procedimiento para reducir estas cifras, que vienen derivadas de la insuficiencia del crédito en algunas aplicaciones presupuestarias, por el efecto del traslado de un ejercicio a otro de las facturas de fin de año, y por los problemas de tramitación internos y externos de dichas facturas aun existiendo crédito. En cuanto a la tramitación, afectan por un lado las necesidades de cierre del Presupuesto y las exigencias de procedimiento internas de la organización municipal, y por otro las fechas de emisión de las facturas por los proveedores.

#### 4. Conclusiones y recomendaciones

Como resultado del trabajo efectuado se formulan las siguientes conclusiones y recomendaciones. Las principales **conclusiones** son las siguientes:

- a) En el ejercicio 2019 se aprobaron, mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos por importe total de 21,63 millones de euros, lo que supuso un incremento del 63,1 por ciento sobre la cifra aprobada en 2018 (13,27 millones de euros), rompiendo la tendencia de reducción que se venía produciendo desde 2013.

- b) En 2020 se han aprobado hasta julio expedientes por importe de 11,24 millones de euros frente a los 20,80 millones de euros aprobados en el mismo período del ejercicio anterior. Con estos datos provisionales, ya en julio se habría producido una reducción del 46 por ciento sobre el total del año anterior, por lo que se constata que el repunte de 2019 tiene un carácter singular, volviéndose a la tendencia de reducción histórica observada.
- c) El análisis realizado de la composición del gasto aprobado mediante Reconocimientos extrajudiciales de crédito en 2019, pone de manifiesto que vienen manteniéndose las mismas características estructurales descritas en los informes de ejercicios anteriores, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Concentración de los gastos en las contrataciones vinculadas a los principales servicios y suministros municipales, recogiendo en particular el traslado de los gastos del mes de diciembre del año en curso al ejercicio siguiente. No obstante, en este ejercicio se detecta la existencia de gastos provenientes de las contrataciones que no corresponden tan solo al efecto diciembre sino que ponen de manifiesto una fuerte insuficiencia de dotación presupuestaria, en particular en el Ciclo integral del agua.

- Existencia de una cuantía importante de gastos corrientes que no se tramitan adecuadamente en el ejercicio. Entre dichos gastos se encuentran entre otros, gastos derivados de contratos incorrectamente adjudicados o gastos realizados mediante Anticipos de caja fija no justificados en el propio ejercicio. Este tipo de gastos debería ser objeto de un seguimiento más detallado, formulándose una recomendación a tal efecto.

-El análisis realizado en este ejercicio de las principales causas de existencia de informe de omisión de procedimiento, confirma también las conclusiones generales. En particular cabe destacar la importancia de los gastos correspondientes a

certificaciones de contrataciones en vigor, sin crédito autorizado y dispuesto en el momento de su realización, que suponen el 12,75 millones de euros, el 59,2 por ciento del total. En segundo lugar se registran 5,39 millones de euros correspondientes a gastos del ejercicio anterior, sin crédito autorizado y dispuesto, realizado sin contrato en virtud de encargo de continuidad (25,0 por ciento del total). Y finalmente, 1,95 millones de euros (9,5 por ciento del total), corresponden a encargos realizados prescindiendo del procedimiento legal, en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto.

Por lo que respecta a las **recomendaciones** se reiteran sobre todo las realizadas en ejercicios anteriores:

- Se reitera la conveniencia de que a 31 de diciembre se solicite a los Servicios gestores, que aunque sea en términos de estimación, se evalúen las facturas o certificaciones “pendientes de recibir” a 31 de diciembre, correspondientes a los contratos en curso, a efectos de su correcta contabilización.

- Se reitera la recomendación de que se incorporen en los contratos administrativos cláusulas que faciliten un cierre contable del ejercicio ordenado, de tal manera que se incluyan mandatos expresos a las empresas de facturar las prestaciones relativas al periodo final del año atendiendo al cierre presupuestario del ejercicio.

- Finalmente, se recomienda que se revise la suficiencia presupuestaria de algunas de las principales contrataciones municipales a fin de evitar que se produzca de forma reiterada la necesidad de aprobar mediante Reconocimientos extrajudiciales de crédito, gastos que pueden ser previstos adecuadamente en el momento de elaboración del presupuesto. Se recomienda también que se incluyan las previsiones necesarias para atender gastos que vienen apareciendo de forma recurrente en las

relaciones de reconocimientos extrajudiciales de los últimos ejercicios.



---

## **5. CONTROL DE LOS FONDOS A JUSTIFICAR.**

### **Anticipos de Caja Fija y Órdenes de pago a Justificar**

---



# **INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EL ANALISIS DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS. ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR EN 2019**

## **1. INTRODUCCIÓN**

El Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de València para 2020 (PACF 2020), incluye en su apartado II.2.D).1.5, los Anticipos de Caja Fija y Mandamientos de Pagos a justificar, y en particular el Análisis de las cuentas justificativas, revisando sus justificantes por muestreo.

El objeto de este informe es reflejar el resultado del muestreo realizado sobre los justificantes de gasto; y finalmente, se ofrecen las principales conclusiones y recomendaciones derivadas del trabajo realizado.

## **2. MARCO NORMATIVO**

### **2.1. ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

La normativa reguladora de los Anticipos de Caja Fija está constituida básicamente por el artículo 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) y los artículos 73, 74 75 y 76 del Real Decreto 500/1990. Durante el ejercicio 2019, fueron regulados en la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.

Los Anticipos de Caja Fija (artículo 73 del RD 500/90) son las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitados para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de los gastos de carácter periódico o repetitivo.

Cualquier tipo de gasto no puede ser canalizado mediante esta sistemática especial de pagos pues la normativa lo reserva para determinados gastos concretos. Así, el artículo 190 LRHL lo reserva para “gastos de carácter periódico o repetitivo”, si bien el artículo 73 del RD

500/90, los delimita a “atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características”.

Los perceptores de los fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre del cada año, habrán de rendir las cuentas justificativas (art. 74.4 RD 500/90).

El artículo 75 del RD 500/90 establece que las entidades locales podrán establecer en las bases de ejecución del Presupuesto, previo informe de la Intervención, las normas que regulen los Anticipos de Caja fija.

## **2.2. ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR**

La normativa que regula las órdenes de pagos a justificar la constituye el apartado 1 y 2 del artículo 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) y los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990. Durante el ejercicio 2019, se regularon en las Bases 37 y 38 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València.

Tienen el carácter de “Pagos a Justificar” las órdenes de pago cuyos, cuyos documentos justificativos no se pueden acompañar en el momento de su expedición (Art. 69.1 RD 500/90).

Frente al carácter no presupuestario de la ACF, los “Pagos a Justificar” se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios (Art. 69.2 RD 500/90).

El procedimiento es alternativo al de los ACF en la gestión de gastos periódicos y repetitivos, pero, además, su empleo no se limita en exclusiva a los gastos del capítulo II, como sí lo hace aquel.

Tanto en los pagos a justificar como en los ACF, en ningún caso autorizan a prescindir del expediente administrativo de contratación ni de las actuaciones previas a la aprobación de los gastos.

Los perceptores de estas órdenes de pago están obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de

tres meses y están sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente (Art. 70 RD 500/90).

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificar (Art. 71 RD 500/90).

El artículo 72 del RD 500/90 establece que las entidades locales podrán establecer, en su caso, en las bases de ejecución del Presupuesto, previo informe de la Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los Presupuestos y las formas de justificación posterior de la aplicación de los fondos librados mediante esta modalidad de provisión.

La Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto determina los supuestos a los que son de aplicación. Así, procederá la expedición de órdenes de pago a justificar para atender los gastos siguientes:

- a) Cualquier pago cuyo documento justificativo no se pueda acompañar en el momento de su expedición.
- b) Obligaciones de pago con personas físicas o jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que demanden el pago inmediato (conciertos, actuaciones, ponencias, etc.)
- c) Gastos de representación, de Protocolo y Alcaldía cuyos justificantes superen individualmente los 3.000,00 €.
- d) Cuando se den los supuestos de tramitación de emergencia a que hace referencia el artículo 113 TRLCSP.

### **3. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN DE FONDOS A JUSTIFICAR EN EL EJERCICIO 2019**

Los Fondos a Justificar se componen a su vez de las Órdenes de Pagos a Justificar así como de los Anticipos de Caja Fija, formando cada una de éstas una población independiente.

Las Órdenes de Pagos a Justificar se tramitan en base a propuestas de gasto tipo J mientras que los Anticipos de Caja Fija utilizan propuestas de tipo A. En conjunto, en 2019 los Fondos a Justificar supusieron el reconocimiento de obligaciones por importe de 5.667.019,32 €, con el siguiente desglose:

Tipo de Gastos	Nº documentos	Importe Reconocido
Anticipos de Caja fija	1.835	397.889,23
Órdenes de Pago a Justificar	14	5.269.130,09
<b>Total general</b>	<b>1.849</b>	<b>5.667.019,32</b>

En 2018, sin embargo, se tramitaron y aprobaron 1439 gastos relativos a Fondos a Justificar con un importe económico total de 5.497.831,27 €.

### 3.1 ANTICIPOS DE CAJA FIJA

El total de obligaciones reconocidas, tramitadas y aprobadas en el ejercicio a través de esta figura ascendió a 397.889,23 €, lo que supone un incremento del 71 % respecto a 2018 (232.712,39 €).

Los Cuadros 1 y 2 recogen los datos más relevantes de los gastos realizados en 2019 a través de Anticipos de Caja Fija.

Centro Gestor	Nº documentos	Imp. Reconocido	% S / total
S.POLICIA LOCAL	435	151.490,92	38,07%
S.BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIO	213	42.604,66	10,71%
S.BOMBERS,PREVENCIO I INTERVENCIO I PROTEC.CIVIL	213	18.218,46	4,58%
GABINET DALCALDIA	128	15.422,48	3,88%
S.EDUCACIO	125	18.365,01	4,62%
S.POBLES DE VALÈNCIA	124	46.908,47	11,79%
S.SERVICIS CENTRALS TECNICS	84	3.993,93	1,00%
FORMACIO, AVALUACIO I CARRERA	72	7.564,74	1,90%
S.PROTOCOL	63	20.687,88	5,20%
S.DE PERSONAL	54	43.232,77	10,87%
S.ACCIO CULTURAL	51	2.822,91	0,71%
S.SANITAT	39	1.985,20	0,50%
S.QUALITAT I AN.MEDIAMB,CONT.ACUST I PLATGES	34	1.436,03	0,36%
S.OCUPACIO I EMPRENEDORIA	33	1.630,04	0,41%
S.JOVENTUT	29	3.891,37	0,98%
S.PATRIMONI	21	864,85	0,22%
S.GESTIO DEL CENTRE HISTORIC	19	982,86	0,25%
S.PATRIMONI HISTORIC I ARTISTIC	15	188,29	0,05%
S.ASSSORAMENT URBANISTIC I PROGRAMACIO	15	485,84	0,12%
SUBAREA S.PLANEAM.I GESTIO URBANISTICA	12	704,18	0,18%
S.TRESORERIA	12	700,50	0,18%
S.INNOVACIO I SOCIETAT DE LA INFORMACIO	10	1.676,26	0,42%
ASSESSORIA JURIDICA	7	7.381,04	1,86%
INTERVENCIO GENERAL	5	783,25	0,20%
AVALUACIO DE SERVICIS I GESTIO DE LA QUALITAT	5	154,15	0,04%
S.PALAU DE LA MUSICA I CONGRESSOS	4	679,01	0,17%
S.CONTRACTACIO	3	361,39	0,09%
S.DROGODEPENDENCIES	3	1.823,78	0,46%
S.CULTURA FESTIVA	3	214,65	0,05%
S.GABINET SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	2	287,02	0,07%
S.COMPTABILITAT	1	279,90	0,07%
S.ORGAN SUPORT JGL I REGIDOR SECRETARI	1	67,39	0,02%
<b>Total general</b>	<b>1.835</b>	<b>397.889,23</b>	<b>100%</b>

**Cuadro 1.- Obligaciones reconocidas en gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija - Centro de Gasto**

Conceptos presupuestario	Nº Documentos	Importe Reconocido	% s/ Total
23020- Indemnizaciones del Personal No Directivo	357	135.816,86	34,13%
22699-Otros Gastos Diversos	801	98.046,37	24,64%
22609-Actividades Culturales y Deportivas	133	45.906,00	11,54%
22603-Publicación en Diarios Oficiales	57	33.635,74	8,45%
22199- Otros suministros	201	19.792,21	4,97%
Resto	286	64.692,05	16,26%
<b>TOTAL</b>	<b>1.835</b>	<b>397.889,23</b>	<b>100%</b>

**Cuadro 2.- Obligaciones reconocidas en gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija - Conceptos económicos**

En relación a los cuadros anteriores se hacen las observaciones siguientes:

- El importe total gestionado de Anticipos de Caja Fija ascendió en 2019 a 397.889,239 €. Se tramitaron 1.835 gastos (1.422 en 2018) y su importe medio fue de 216,83 € (163,65 € en 2018).
- El uso de las propuestas se encuentra bastante generalizado entre los Servicios, apareciendo 32 Centros de Gasto que han hecho uso de esta modalidad, 4 más que en 2018. Destacan en este ejercicio Policía Local, Pobles de València y Personal, por aglutinar entre los tres servicios el 60% del importe total reconocido. En 2018 el centro que más utilizó esta figura fue el Servicio de Pobles de València.
- Todos los gastos corresponden al Capítulo 2. Destacan los subconceptos 230.20 “Dietas del personal no directivo”, con un importe de 135.816,86 € (34 por ciento del total), 226.99 “Otros gastos diversos”, con 98.046,37 € (25 por ciento), y 226.09 “Actividades culturales y deportivas” con 45.906,00 € (12 por ciento). Cabe señalar que el importe de las dietas del personal no directivo incluye dietas de ejercicios anteriores por valor de 30.427,30 € abonadas en 2019, lo que supone un 8% del importe total reconocido.
- Respecto a la cuantía, entre los principales proveedores figuran los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado. El resto son muy dispersos y en buena medida son personas físicas por los pagos relativos a dietas o desplazamientos. No obstante, aparecen algunos proveedores en conceptos vinculados a suministros cuyo gasto podría ser objeto de contratos menores.
- Cada gasto es inferior a 3.005,06 €, con la excepción de un gasto correspondiente a las cuotas colegiales de seis letrados que se tramitaron como un solo ítem, así como un gasto consistente en la publicación en un Boletín Oficial en concepto de *Bases convocatoria Bomberos*.



### 3.2 PAGOS A JUSTIFICAR

Por lo que se refiere a Pagos a Justificar, se tramitaron tan solo 14 gastos en seis Centros Gestores. Se reconocieron obligaciones por importe de 5.269.130,09 €, un 0,076% más que en 2018 (5.265.118,88 €). De esta cantidad, como en años anteriores, más del 99%, en concreto 5.216.985,53 €, corresponde al Servicio de Bienestar Social e Integración.

Centros Gestores	Nº documentos	Importe Reconocido
S.BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIO	5	5.216.985,53
S.PALAU DE LA MUSICA I CONGRESSOS	1	15.358,21
S.EDUCACIO	1	13.485,00
S.RECURSOS CULTURALS	1	12.302,85
S.ACCIO CULTURAL	5	6.279,50
S.COMPTABILITAT	1	4.719,00
<b>Total general</b>	<b>14</b>	<b>5.269.130,09</b>

**Cuadro 3.- Obligaciones reconocidas en gastos tramitados como Pagos a Justificar - Centros de Gasto.**

Las principales conclusiones que se obtienen de los Cuadros y de la restante información proporcionada por el SIEM, son las siguientes:

- Al igual que en ejercicios anteriores el Servicio de Bienestar Social ha sido el que en mayor medida ha utilizado esta modalidad alcanzado el 99 % del total del gasto. Ello se debe a que en la tramitación de las ayudas de emergencia se utiliza fundamentalmente la figura de los pagos a justificar como medio de tramitación. Esta cifra es similar a la observada en ejercicios anteriores.
- Además de Bienestar Social, le siguen en importancia económica los Servicios del Palau de la Música y Congresos con un importe de 15.358,21 €, el de Educación con 13.485 €, y el de Recursos Culturales con 12.302,85 €. De éstos, el Servicio del Palau de la Música es el que ha tenido una mayor variación del importe respecto al año 2018, disminuyendo su importe en 11.641,79 €.
- En consonancia con lo anterior, el 99% del gasto corresponde con el artículo económico 48, *“ayudas a familias e instituciones sin fines de lucro”*.

#### 4. SELECCIÓN MUESTRAL

A efectos de realizar el trabajo de control financiero y como novedad respecto a ejercicios anteriores se solicitó al Servicio de Estadística la extracción de forma independiente de una muestra aleatoria acotada al primer semestre en fecha 14/11/2019, y posteriormente relativo al segundo semestre de 2019 en fecha 3/3/2020.

Los Fondos a justificar se dividen en dos poblaciones que responden a las dos tipologías existentes de este tipo de fondos: Órdenes de Pago a Justificar y Anticipos de Caja Fija. En el primero de ellos la población está constituida por las diferentes órdenes de pago a justificar emitidas; en el segundo, la población está constituida por los gastos que componen las diferentes cuentas justificativas ligadas a las reposiciones de fondos.

En base a estos parámetros definitorios han sido objeto de estudio el conjunto de ítems del SIEM referidos a Anticipos de Caja Fija. A partir de la extracción de los gastos totales realizada directamente por este Servicio, fue remitido por correo electrónico fichero en formato de hoja de cálculo para su análisis y extracción muestral por parte de la Oficina de Estadística. Quien procedió a la selección de la muestra, basándose en un procedimiento aleatorio tal y como se detalla en el informe emitido por la Oficina de Estadística.

En relación a las Órdenes de Pago a Justificar atendiendo al pequeño tamaño de la población se consideró más convenientes no extraer muestra de la misma y proceder al análisis de la población completa.

En cuanto a los Anticipos de Caja Fija, la siguiente tabla muestra un resumen de los valores que configuran la población en el primer semestre de 2019

Primer semestre 2019	ítems	%	Importe Adjudicado	%
ítems	650	100%	150.548,96	100%
Importe <125€	342	52,60%	15.707,50	10,40%
125 € <= Importe < 500 €	230	35,40%	68.882,06	45,80%
Importe >= 500 €	78	12,00%	65.959,40	43,80%

El número de ítems a incluir en la muestra del primer semestre ha sido de 32 ítems (17 de menos de 125 €, 11 de 125 € o más pero menos de 500 €, y 4 de 500 € o más). El informe de la Oficina de Estadística adjuntó un fichero Excel con los elementos seleccionados en la muestra.

En la siguiente tabla se muestra un resumen de los valores que configuran la población referida al segundo semestre de 2019.

Segundo semestre 2019	ítems	%	Importe Adjudicado	%
ítems	1185	100%	247.340,27	100,00%
Importe <125€	799	67,40%	28.485,78	10,40%
125 € <= Importe < 500 €	260	21,90%	70.724,58	45,80%
Importe >= 500 €	126	10,60%	148.129,91	43,80%

El número de ítems a incluir en la muestra correspondiente al segundo semestre de 2019 ha sido de 33 ítems, de los cuales 22 corresponden al primer tramo, 7 al segundo y finalmente 4 al tercero.

En conjunto la muestra de Anticipos de Caja Fija está compuesta por 65 elementos cuyo importe aprobado asciende a 16.404,26 €.

## 5. RESULTADOS DEL TRABAJO

Los trabajos de control financiero tienen como objeto comprobar que el funcionamiento de la actividad económica financiera en general y de la gestión de los Fondos en particular se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera. En base a esta premisa a continuación se exponen los resultados obtenidos por las actuaciones de comprobación realizadas sobre la muestra de Anticipos de Caja Fija y el total de la población de Pagos a Justificar.

### 5.1 RESULTADO EN ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Los resultados de la revisión realizada sobre gastos tramitados a través de Anticipos de Caja Fija son los siguientes:

- a) De los 65 elementos analizados 29 presentan incumplimientos, lo que representa el 45% de los elementos y el 68 % por ciento del importe aprobado.

- b) Adicionalmente, se han formulado observaciones a 13 elementos que representan el 20% del número de elementos y el 22% del importe.

Respecto de aquellos elementos valorados de conformidad, 23 en total, suponen el 35% de los elementos analizados y representan el 10% del valor aprobado.

**Resultados: Anticipos de Caja Fija. Totales**

Informes	Nº Elementos	% s/ total	Importe Aprobado	% s/ total
De Conformidad	23	35%	1.560,78	10%
Incumplimiento	29	45%	11.222,93	68%
Con Observaciones	13	20%	3.620,55	22%
<b>Total general</b>	<b>65</b>	<b>100%</b>	<b>16.404,26</b>	<b>100%</b>

- c) Si se analizan los incumplimientos por estratos, por número de elementos la mayor parte se concentra en el estrato intermedio, es decir aquellos cuyo importe se sitúa entre los 125 y 500 €. Sin embargo, por repercusión económica, el mayor impacto se produce en el estrato de mayor importe, es decir, aquel en el que los gastos superan los 500 €.

**Resultados: Anticipos de Caja Fija. Incumplimientos por estratos**

Estratos ACF	Nº Elementos	% s/ total	Importe Aprobado	% s/ total
< 125 €	11	17%	439,46	3%
Entre 125 y 500 €	13	20%	4.567,86	28%
> = 500 €	5	8%	6.215,61	38%
<b>Total general</b>	<b>29</b>	<b>45%</b>	<b>11.222,93</b>	<b>68%</b>

- d) El cuadro siguiente refleja el detalle de los resultados por Servicios gestores. Respecto a los incumplimientos destaca el Servicio de Policía Local tanto por el importe afectado como referido al número de elementos.

En cuanto al importe valorado con Observaciones destaca el Servicio de Pobles de València. Sin embargo, se observa una

mayor dispersión en los servicios respecto del número de elementos afectados por esta valoración.

**Resultados: Anticipos de Caja Fija. Detalle Servicios Gestores**

INFORME	Nº Elementos	% s / total	Importe Aprobado	% s / total
<b>De Conformidad</b>	<b>23</b>	<b>35%</b>	<b>1.560,78</b>	<b>10%</b>
<b>Con incumplimientos</b>	<b>29</b>	<b>45%</b>	<b>11.222,93</b>	<b>68%</b>
FORMACIO, AVAL. I CARRERA	2	3%	976,60	6%
S.DE PERSONAL	3	5%	2.399,77	15%
S.EDUCACIO	4	6%	475,23	3%
S.JOVENTUD	2	3%	145,95	1%
S.POLICIA LOCAL	15	23%	6.327,17	39%
S.PROTOCOL	2	3%	870,00	5%
S.SERVICIS CENTRALS TECNICS	1	2%	28,21	0%
<b>Con observaciones</b>	<b>13</b>	<b>20%</b>	<b>3.620,55</b>	<b>22%</b>
S.BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIO	5	8%	470,60	3%
S.BOMBERS,PREV I INTERV I PROTEC.CIVIL	1	2%	609,54	4%
S.POBLES DE VALÈNCIA	5	8%	2.496,00	15%
S.POLICIA LOCAL	1	2%	36,46	0%
S.QUALITAT I AN.MEDIAMB,CONTAM.ACUSTICA I PLATGES	1	2%	7,95	0%
<b>Total general</b>	<b>65</b>	<b>100%</b>	<b>16.404,26</b>	<b>100%</b>

## 5.2 RESULTADOS PAGOS A JUSTIFICAR

Por lo que se refiere a las Órdenes de Pagos a justificar, las conclusiones son las siguientes:

- a) El 50% de los elementos que representan el 99% del importe han sido valorados con Observaciones. Los incumplimientos afectan al 29% de los elementos que sin embargo no llegan al 1% del total del importe.

INFORME	Nº Elementos	% s / total	Importe Reconocido	% s / total
De Conformidad	3	21%	12.664,85	0,24%
Incumplimiento	4	29%	38.144,21	0,72%
Con Observaciones	7	50%	5.218.321,03	99,04%
<b>Total general</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>5.269.130,09</b>	<b>100%</b>

b) En cuanto a la gestión realizada por los Servicios Gestores el detalle se aprecia en el siguiente cuadro.

<b>Valoración por Servicios Gestores</b>	<b>Nº Elementos</b>	<b>% s/ total</b>	<b>Imp.Reconocido</b>	<b>% s/ total</b>
<b>De Conformidad</b>	<b>3</b>	<b>21%</b>	<b>12.664,85</b>	<b>0,24%</b>
S.ACCIO CULTURAL	2	14%	362,00	<b>0,01%</b>
S.RECURSOS CULTURALS	1	7%	12.302,85	<b>0,23%</b>
<b>Con Incumplimientos</b>	<b>4</b>	<b>29%</b>	<b>38.144,21</b>	<b>0,72%</b>
S.ACCIO CULTURAL	1	7%	4.582,00	<b>0,09%</b>
S.COMPTABILITAT	1	7%	4.719,00	<b>0,09%</b>
S.EDUCACIO	1	7%	13.485,00	<b>0,26%</b>
S.PALAU DE LA MUSICA I CONGRESSOS	1	7%	15.358,21	<b>0,29%</b>
<b>Con Observaciones</b>	<b>7</b>	<b>50%</b>	<b>5.218.321,03</b>	<b>99,04%</b>
S.ACCIO CULTURAL	2	14%	1.335,50	<b>0,03%</b>
S.BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIO	5	36%	5.216.985,53	<b>99,01%</b>
<b>Total general</b>	<b>14</b>	<b>100%</b>	<b>5.269.130,09</b>	<b>100,00%</b>

Como se ha comentado anteriormente el elevado volumen tramitado por el Servicio de Bienestar Social se debe a la utilización del procedimiento de órdenes de pago para la tramitación de las ayudas de emergencia.

Cada orden de pago de Ayudas de emergencia implica la concesión de múltiples ayudas de pequeño importe a un número elevado de personas. Se ha intentado verificar el cumplimiento legal sobre una muestra en cada una de las órdenes de pago.

El análisis de estas órdenes da como resultado general que si bien está justificado el destino de las ayudas, sistemáticamente no se acredita el requisito de empadronamiento de los beneficiarios. Precisamente el empadronamiento es uno de los requisitos previstos en el régimen jurídico de las ayudas de emergencia, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017.

Por otra parte, en solo un caso de los analizados en la muestra no está justificado el nivel de ingresos de la unidad familiar, siendo la justificación de la situación económica otro de los requisitos fundamentales previstos en el mencionado régimen jurídico.

En tres casos analizados no se ha acreditado suficientemente la composición de la unidad familiar por no aportar el libro de familia. La composición de la unidad familiar determina los ingresos per cápita y por tanto la acreditación de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Así mismo, reiterando lo indicado en ejercicios anteriores, las ayudas analizadas, dirigidas a las prótesis dentales o tratamientos de este tipo no disponen de presupuesto previo o factura proforma, no justificando por tanto el importe de la misma.

### 5.3 INFERENCIA ESTADÍSTICA

A partir de los resultados obtenidos en el análisis de los elementos se solicitó a la Oficina de Estadística la estimación de la inferencia estadística correspondiente. Dado que en el caso de las Órdenes de pago a justificar el análisis se realizó sobre la población completa sólo fue solicitada la inferencia estadística sobre los Anticipos de Caja Fija.

En relación a los Anticipos de Caja Fija, la estimación realizada concluye que del total de los 1835 gastos que compondrían esta población, con un importe de 397.889,23 €, presentarían incumplimientos el 39,90% de los elementos, lo que supone un incremento del 74% respecto al ejercicio anterior (en 2018 fue del 22,90%), y un importe estimado de 262.845,43 €.

Respecto de las observaciones el 21,5 % de los elementos tiene esta valoración y determinan un importe estimado de 114.271,68 €. En el análisis realizado sobre este tipo de gastos en 2018 este porcentaje resultó ser el 3,3 % de los elementos.

Anticipos de caja fija	1er. Semestre	2º semestre	Ejercicio 2019
Población	650	1.185	1.835
Muestra	31 (4,9%)	33 (2,8%)	65 (3,5%)
<b>Porcentaje estimado de elementos con incumplimiento</b>			
Porcentaje estimado	62,60%	27,50%	<b>39,90%</b>
Límite inferior IC95%	47,70%	12,60%	29,00%
Límite superior IC95%	77,50%	42,30%	50,80%
<b>Porcentaje estimado de elementos con observación</b>			
Porcentaje estimado	12,40%	26,40%	21,50%
Límite inferior IC95%	0,00%	12,10%	11,50%
Límite superior IC95%	24,80%	40,80%	31,40%

## 5.4 INCIDENCIAS

Finalmente se recogen a continuación las principales incidencias observadas en las dos modalidades.

### ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Por lo que respecta a los Anticipos de Caja fija, los incumplimientos detectados han sido los que se describen a continuación:

- Se han atendido gastos de ejercicios anteriores mediante Anticipos de Caja fija, por lo que se incumple lo establecido en el Art. 190 del TRLRHL referente a la obligación de justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, precepto recogido asimismo en la base 39 de las de ejecución del Presupuesto.
- Se aportan justificantes que no se corresponden a gastos cuya gestión pueda atenderse mediante Anticipos de Caja fija, dado que por su naturaleza no pueden atenderse como tales (suscripción de revistas). Se incumple lo establecido en el Art. 190 del TRLRHL, en consonancia con el Art. 73 del RD 500/90 y lo regulado en la Base 39 de las de ejecución del Presupuesto.
- En algún caso el gasto analizado se pagó al contado (en metálico) y en el expediente no se acredita autorización por el órgano competente de esta forma de disposición. Incumple lo dispuesto en la Base 39.8 de las de Ejecución del Presupuesto 2019.
- Algún gasto analizado corresponde a una indemnización por razón del servicio correspondiente a gastos del ejercicio anterior, no tramitándose como tal.
- En alguno de los expedientes los terceros a favor de los que se ha reconocido la obligación de los gastos imputados a Presupuesto, no coinciden con los perceptores de los pagos realizados, por lo que estos últimos no constan en el presupuesto como proveedor del Ayuntamiento, ni ha sido objeto de procedimiento de contratación. Se ha incumplido el artículo 27-1-a) del RD 424/2017, de 28 de abril,



por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

Las principales observaciones efectuadas en los Anticipos de Caja fija han sido:

- El contenido de alguna factura simplificada no se ajusta a lo establecido en el apartado 1, letra c, del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- El gasto fue aplicado al subconcepto 22609 “Actividades Culturales y Deportivas” cuando era más conveniente aplicarse al subconcepto 22601 “Atenciones protocolarias y representativas”. Por otra parte, no se ha podido constatar la tramitación del contrato menor pertinente.

#### **PAGOS A JUSTIFICAR**

Por lo que se refiere a las “Órdenes de Pago a justificar”, los principales incumplimientos que se han puesto de manifiesto han sido:

- Se ha superado el plazo para la justificación de la Orden de pago que establece el art. 190.2 del TRLRHL.
- En documentación justificativa se ha incluido alguna factura previa a la emisión de la Orden de pago.
- Ha habido órdenes de pago a justificar que una vez aprobadas y habiendo superado el plazo para su justificación no se ha producido esta justificación ni se han reintegrado los fondos.

Las principales observaciones efectuadas en los pagos a justificar han sido:

- La presentación de facturas emitidas por los conceptos de alojamiento y transporte que no han justificado suficientemente el gasto que pudo haberse realizado, y ello debido a que el importe de dichas facturas no se sustentaron por los respectivos justificantes de pago respecto a los conceptos e importes que fueron denominados como “gastos previstos”.

En el muestreo realizado sobre los gastos incluidos en las Ayudas de emergencia, se observó, además, lo siguiente:

a) Ausencia de factura o presupuesto económico que soporte el pago a realizar, especialmente en el caso de las ayudas de emergencia consistentes en prótesis dentales.

b) Falta de acreditación del empadronamiento de los miembros de la unidad familiar solicitante.

c) Falta de suficiente acreditación económica de la unidad familiar.

## **6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Las principales conclusiones que se obtienen del trabajo de control financiero realizado son las siguientes:

- Respecto a los gastos tramitados como Anticipos de Caja fija, se detecta un elevado número de incumplimientos relacionados con gastos procedentes del ejercicio anterior.
- En relación a los pagos a justificar para el caso concreto de Ayudas de emergencia, y como se ha reseñado en años anteriores, las ayudas consistentes en prótesis dentales deben formularse sobre la base de un presupuesto o factura proforma que acote el posible gasto a efectuar.

Las principales recomendaciones que se formulan son:

- Que los gastos que puedan atenderse mediante Anticipo de Caja fija sean tramitados y aprobados en el mismo año en que se hayan realizado dichos gastos.
- Que no se tramiten a través de Anticipos de Caja fija aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser atendidos como tales.

- Que las disposiciones de los fondos depositados no se efectúen en metálico, salvo que en supuestos excepcionales lo haya autorizado el órgano competente.
- Que aun cuando el gasto se atienda mediante Anticipo de Caja fija, en los casos que proceda, se tramite y apruebe el correspondiente contrato menor.
- Que el pago de dietas por escoltas se justifique con la aportación de la factura emitida el establecimiento que prestó el servicio y firmada por el responsable de la unidad a la que esté adscrito el perceptor de la dieta.
- Que las cuantías abonadas por los conceptos de alojamiento y manutención se ajusten a lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Que los perceptores de los pagos realizados coincidan con los terceros a favor de los que se reconoce la obligación de los gastos imputados a Presupuesto, a fin de que conste en éste como proveedor del Ayuntamiento.
- En aquellos casos en que se reiteren operaciones de Anticipos de Caja fija con el mismo proveedor debería valorarse la procedencia de tramitar un contrato menor.
- Respecto a los Pagos a justificar se recomienda que las cuentas justificativas se presenten dentro del plazo previsto en la ley.



---

**6. INFORME SOBRE EL ESTUDIO REALIZADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.**

---



# **INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EL ESTUDIO DE INGRESOS Y COSTES, REALIZADO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO**

## **1.- INTRODUCCIÓN**

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación el día 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020. Dicho plan contiene las Actuaciones programadas para el ejercicio 2020 a ejecutar por el Servicio de Control Financiero Permanente y, entre ellas, la revisión del estudio de ingresos y costes realizado para la modificación de la Ordenanza de la Tasa de Alcantarillado.

En ejecución de dicho Plan, se ha procedido por parte de este Servicio de Control Financiero Permanente a la revisión del citado estudio técnico-económico para la adecuación de la tasa de alcantarillado del Ayuntamiento de València.

## **2.- ANTECEDENTES**

El expediente se inicia por Moción del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 6 de septiembre de 2019. El objeto del mismo es la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Alcantarillado, especialmente en lo concerniente a su estructura tarifaria –previamente consistente en una única tarifa de tipo proporcional a los metros cúbicos facturados a los abonados-, dado que los costes del sistema se han visto incrementados en los últimos años por diversos conceptos, provocando un desfase importante en la financiación del servicio que ha supuesto que actualmente la prestación del servicio de alcantarillado por el Ayuntamiento de València sea deficitaria en relación con los ingresos que se obtienen.

A los efectos de justificar la propuesta de modificación se adjunta al expediente (E-H4969-2019-000010-00) el informe técnico-económico al que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en el que se pone de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio. Dicho informe,

emitido en fecha 3 de septiembre de 2019 por el Servicio del Ciclo Integral del Agua es el objeto de revisión posterior y que figura en la página 23 y siguientes del expediente citado.

Se adjunta también al expediente Dictamen favorable del Jurado Tributario de fecha 10 de septiembre de 2019 e informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 12 de septiembre.

La Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre aprobó la propuesta de modificación de la Ordenanza formulada por el Servicio de Gestión Tributaria Específica- Actividades Económicas. Finalmente, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, la modificación fue aprobada provisionalmente por el Pleno de 26 de septiembre de 2019.

### **3.- REFERENCIAS LEGISLATIVAS**

El artículo 2b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que las tasas son uno de los tributos propios de las entidades locales, y las regula en la Sección 3ª del capítulo III de su Título I.

En concreto, son relevantes para discernir la adecuación de la ordenanza de la Tasa de Alcantarillado del Ayuntamiento de València los siguientes apartados de los artículos 24 y 25.

#### *Artículo 24. Cuota tributaria.*

*“1. El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:*

*a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento*



*especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.*

*(...)*

*2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.*

*Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.*

*3. La cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente ordenanza fiscal, en:*

*a) La cantidad resultante de aplicar una tarifa,*

*b) Una cantidad fija señalada al efecto, o*

*c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.*

*4. Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.*

*(...)”*

*Artículo 25. Acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico-económico.*

*“Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.”*

A partir de dichos artículos existe abundante jurisprudencia que ha ido asentando los criterios interpretativos del contenido de dichos artículos. Cabe citar entre otras la sentencia del Tribunal Supremo 4324/2017 (recurso de casación 3156/2016):

*“El criterio de la Sala se ha plasmado, entre otras, en las sentencias dictadas en los recursos de casación nº 336/2016, 436/2016, 1114/2016, 1117/2016, 1106/2016, 1266/2016 y 1473/2016, siendo de destacar que la propia Ordenanza controvertida fue examinada en nuestra reciente sentencia nº 1509/2017, de 5 de octubre, pronunciada en el recurso de casación nº 1852/2016. En las primeras citadas se afirmaba:*

*“[...] TERCERO .-El artículo 24.1.a) TRLHL dispone que, con carácter general, el importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.*

*Y añade que, a tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.*

*Por su parte, el artículo 25 precisa que tal valor se determinará a la vista de informes técnicos-económicos en los que se ponga de manifiesto ese valor de mercado, informes que se incorporarán al expediente que desemboca en la adopción del correspondiente acuerdo.*

*En interpretación de estos preceptos, hemos señalado [véanse, por todas, las sentencias de 11 de diciembre de 2014 (casación 443/2014 , FJ 4º); ES:TS:2014:5171), 20 de mayo de 2016 (casación 3937/2014, FJ 4º; ES:TS:2016:2188 ) y 19 de julio de 2016 (casación 2505/2015, FJ 4º; ES:TS :2016:3484) que:*

*(a) La cuantificación de la tasa escapa a la discrecionalidad administrativa, por cuanto se trata de alcanzar el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento de los bienes afectados, como si no fueren de dominio público. Se trata de un concepto jurídico indeterminado.*

*(b) No obstante lo anterior, en la fijación de ese valor, que ha de responder al principio de equiValència, el margen de maniobra de las autoridades locales es ciertamente amplio. En otras palabras, la potestad local para cuantificar la tasa no es discrecional, pero sí lo es la elección del método seguido o los criterios aplicados para calcularlo.*

*(c) En todo caso, esos métodos y criterios han de ser objetivos, públicos y transparentes, proporcionados, no discriminatorios y adecuados a la finalidad que persiguen: determinar el valor que tendría en el mercado la utilidad obtenida por el beneficiario como si los bienes no fueran de dominio público.*

*(d) Unos y otros, métodos y criterios, así como el valor en el mercado de la utilidad deben ponerse de manifiesto en el informe técnico-económico, que se erige así en pieza imprescindible para la cuantificación de la tasa.*

*En la citada sentencia de 20 de mayo de 2016 y en la posterior de 8 de junio de 2016 (casación 1869/2015, FJ 5º; ES:TS:2016:2662), hemos precisado el contenido de los mencionados requisitos, que han de reunir*

*los métodos y criterios de cuantificación, pudiendo afirmarse a la luz de lo allí expuesto que:*

*I. No cabe reputar transparente el método si el informe técnico-económico no incorpora criterios de cálculo que se correspondan con el valor de mercado de la utilidad obtenida por la utilización de los bienes.*

*II. La objetividad o justificación objetiva no concurre si el importe de la tasa no guarda relación con la intensidad del uso (así, p.ej., cuando la cuantía se determina atendiendo a los ingresos brutos obtenidos por el beneficiario o a su volumen de negocios).*

*III. La proporcionalidad desaparece si los parámetros arrojan un montante que va más allá del valor de mercado de la utilidad obtenida.*

*IV. La no discriminación demanda que los que usan privativamente el dominio público local o que se aprovechan especialmente de él no sean tratados de forma distinta ante usos de equivalente intensidad [...]"*

#### **4.- REVISIÓN DEL INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO**

##### **4.1.- Descripción de los principales parámetros del estudio**

Tal y como se ha indicado, el informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio, a que hace referencia el artículo 25 anteriormente citado fue emitido en fecha 3 de septiembre de 2019 por la Delegación del Ciclo Integral del Agua, y se halla incluido en el Expediente E-H4969-2019-000010-00.

El Estudio se estructura según el índice que figura en el mismo, en los siguientes apartados: 1.- Introducción; 2.- Gastos a cubrir; 3.- Ingresos y 4.- Valores propuestos.

En el apartado 1 se justifica la necesidad de la modificación y se definen los criterios generales a aplicar, haciendo referencia en particular a los mencionados artículos 24 y 25 del TRLRHL.

En el apartado 2 se realiza el análisis de los costes a considerar, diferenciando entre Costes directos e indirectos, cifrándose el coste total para el ejercicio 2020 en 28.155.411,53 €.

En el apartado 3 se analizan los ingresos que financian el servicio, identificándose ingresos distintos a la propia tasa por valor de 3.577.538,55 €, por lo que se cuantifica la cantidad a cubrir por la tasa de alcantarillado en 24.577.872,98 €.

Finalmente, en el apartado 4 se realiza la propuesta de valores a considerar en la tasa, proponiéndose una estructura binomial. En primer lugar se identifica un componente fijo vinculado a la disponibilidad de acceso al sistema que se refleja en el calibre del contador de suministro de agua, cuyo rendimiento de acuerdo a la tarifa propuesta se estima en 6.600.000,00 €. Y en segundo lugar, se propone un componente variable vinculado al consumo, cuya recaudación se evalúa en 17.977.856,46 €.

En el Cuadro siguiente se presenta de forma resumida el contenido de las magnitudes de gastos e ingresos que figuran en el informe. A continuación se presentan las principales conclusiones obtenidas de la revisión de los criterios de cálculo utilizados en cada uno de los conceptos que figuran en el informe.

## RESUMEN DEL ESTUDIO DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

<b>COSTES</b>	<b>Importe</b>	<b>% s/Costes</b>
Personal municipal imputado al servicio (a)	1.376.807,00	4,9%
Cánones (b)	817.236,67	2,9%
Energía eléctrica inst. municipales	667.363,00	2,4%
Energía eléctrica inst. EPSAR	618.955,47	2,2%
Infraestructura y bienes naturales (c)	14.384.219,06	51,1%
Infraestructura y bienes naturales, otros (d)	147.400,00	0,5%
Gastos de reparación y mantenimiento estricto (e)	1.608.708,33	5,7%
Maquinaria, instalaciones y utillaje (f)	3.348,00	0,0%
Estudios, ensayos y trabajos técnicos (g)	500.000,00	1,8%
Amortización de infraestructuras e inversiones (h)	6.600.000,00	23,4%
<b>COSTES DIRECTOS DEL SERVICIO</b>	<b>26.724.037,53</b>	<b>94,9%</b>
Gastos generales (i)	1.431.374,00	5,1%
<b>COSTES INDIRECTOS DEL SERVICIO</b>	<b>1.431.374,00</b>	<b>5,1%</b>
<b>COSTES TOTALES</b>	<b>28.155.411,53</b>	<b>100,0%</b>

<b>INGRESOS</b>	<b>Importe</b>	<b>% s/Ingresos</b>
Ingresos EPSAR	3.572.538,55	12,7%
Servicios complementarios	5.000,00	0,0%
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>3.577.538,55</b>	<b>12,7%</b>
<b>Resto a financiar por la tasa de alcantarillado</b>	<b>24.577.872,98</b>	<b>87,3%</b>
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>28.155.411,53</b>	<b>100,0%</b>

<b>COMPONENTES TARIFA</b>	<b>Importe</b>	<b>% s/ Rendimiento tasa</b>
Tarifa propuesta: Rendimiento componente fijo	6.600.000,00	26,9%
Tarifa propuesta: Rendimiento componente variable	17.977.856,46	73,1%
<b>TOTAL INGRESOS ESTIMADOS TASA ALCANTARILLADO (*)</b>	<b>24.577.856,46</b>	<b>100,0%</b>

(\*)Diferencias por redondeo entre ingresos teóricos y rendimientos

16,52

## 4.2.- Análisis de los costes

### 4.2.1.- Costes directos

#### 4.2.1.1.- Personal municipal imputado al servicio

El coste estimado asciende a 1.376.807,00 €.

En el informe emitido por la Delegación del Ciclo Integral del Agua, se indica que los datos se obtienen de los formularios de “Coste efectivo de los servicios de las entidades locales”, en concreto los grupos de programa 160 en CE2a y CE2b de 2017 presentados al Ministerio de Hacienda.

Consultada dicha información, se comprueba que los datos de costes directos de personal para Alcantarillado (en CE2a) y Evacuación y tratamiento de aguas residuales (en CE2b) se corresponden con los datos trasladados al informe.

Estos datos se actualizan utilizando un incremento del IPC del 1,2%, sin indicar el periodo concreto de actualización. Consultada la variación del IPC en la página web del INE se constata que entre diciembre de 2017 y diciembre de 2019 la variación del IPC fue del 2%.

#### **4.2.1.2.- Cánones**

El coste estimado asciende a 817.236,67 €.

En el informe no se indica la metodología del cálculo. En su lugar, se aporta un desglose de cánones para cuyas cantidades se indica que “están basadas en las últimas facturaciones...”, sin más detalle de periodo o criterio.

No obstante lo anterior, este Servicio de Control Financiero Permanente ha tenido acceso a una versión más detallada del estudio que consta en el expediente de modificación de la Ordenanza, y en el mismo se indica que para su cálculo se han tomado las últimas liquidaciones practicadas en concepto de cánones y se aportan copias de dichas liquidaciones, excepto de aquellas que justificarían los tres importes más elevados que constan como estimaciones sin justificar.

Se incluyen como costes los cánones de los conceptos “Edar Pinedo Metr. 2018” y “Edar Pinedo Metr. 2019” sin indicar si se trata de las estaciones Pinedo-1 y Pinedo-2 o se trata de dos anualidades de ambas instalaciones.

#### **4.2.1.3.- Energía eléctrica**

Se cifran en total en 1.286.318,47 € de los cuales 667.363,00 € corresponde a las instalaciones municipales y 618.955,47 € a la EDAR.

No se indica la fuente de los datos, citándose que son “datos obrantes facturados para 2018”.

#### **4.2.1.4.- Infraestructura y bienes naturales**

Corresponde a los gastos de limpieza, mantenimiento y conservación del sistema municipal de saneamiento. El coste de estos conceptos se cifra en 14.384.219,06 €.

Se indica en el informe técnico-económico que se trata de información desarrollada para el presupuesto de 2020 (aplicación FU290 16000 21000). El importe final es coincidente con lo establecido en el presupuesto municipal para 2020.

No obstante, no se aportan datos del coste real de mantenimiento de los ejercicios 2018 y 2019 de forma que se validen las previsiones presupuestarias.

#### **4.2.1.5.- Infraestructura y bienes naturales. Otros**

Incluye los gastos de conservación de otras infraestructuras del sistema municipal de saneamiento ajenas a la contrata del apartado anterior. Su importe se estima en 147.400,00 €

Se especifica que se corresponde con la aplicación presupuestaria FU290 16000 21002 y su importe coincide con lo establecido en el presupuesto municipal para 2020.

Tampoco se aportan datos del coste real de los ejercicios 2018 y 2019.

#### **4.2.1.6.- Gastos de reparación y mantenimiento estricto**

Se compone de Gastos de reparación y mantenimiento estricto/correctivo no incluidos en la programación anual de la contrata. El importe previsto para 2020 es de 1.608.708,33 euros



Incluye un detalle con conceptos, costes unitarios y mediciones, aunque no se explica con detalle en el estudio la metodología de cálculo para esta partida de costes.

#### **4.2.1.7.- Estudios, ensayos y trabajos técnicos**

Se expone que se trata de una “propuesta de mejora” de las aplicaciones presupuestarias FU260 16000 22706 y FU260 16000 22799 y se pasa de los 70.031,56 euros previstos para las citadas aplicaciones en el presupuesto de 2020 a un importe previsto de 500.000,00 euros. Se desglosan los costes y se observa que la partida de mayor volumen (273.000,00 euros) se corresponde con un gasto específico (“redacción proyecto colector Norte”). No se justifica si se trata de un coste recurrente como para

#### **4.2.1.8.- Amortización de infraestructuras e inversiones**

El coste por la amortización de estos elementos se cifra en 21.626.006,00 euros de “amortización estricta del alcantarillado” y de un importe final propuesto de 6.600.000,00 €. Este apartado pretende aparentemente realizar una estimación de la inversión anual de reposición necesaria para el buen funcionamiento del servicio, lo que se considera razonable y ajustado a derecho.

Sin embargo, como después se expone, la metodología utilizada resulta cuanto menos confusa. Si bien en el texto del informe se hace referencia en los títulos a la amortización de infraestructuras e inversiones, la estimación realizada solo puede entenderse como un intento de cuantificación de la inversión de reposición necesaria para el correcto funcionamiento del servicio.

En ese sentido, el cuadro presentado no puede corresponder a un cálculo de la amortización de los activos afectos al servicio porque en primer lugar, se parte de un cuadro resumen de activos del que no se describe su origen ni titularidad y en segundo lugar, la amortización se practica sobre valores de reposición.

Además, tampoco se establece un criterio para determinar la amortización final de 6.600.000 euros que es la que se propone considerar como coste a efectos del cálculo de la tasa. El resultado total de las amortizaciones según los cálculos establecidos es de 21.626.000 euros. Dicha cifra, además, es la que justifica posteriormente en la previsión de ingresos la “parte fija de la tasa de alcantarillado”.

A requerimiento de la Intervención General, por parte del Ciclo Integral del Agua se ha aportado información complementaria de los criterios de cálculo incluidos en el Estudio de referencia. Dicho escrito aclara en mayor medida que el cálculo utilizado en el Estudio no se refiere en ningún caso al coste de amortización correspondiente a los activos existentes, sino a la estimación de la inversión anual necesaria para mantener la capacidad operativa de la red. No obstante se sigue incurriendo en una cierta confusión conceptual al utilizar permanentemente el término amortización como equivalente a la inversión anual de reposición necesaria.

La metodología utilizada, que se describe de forma muy sucinta en el informe original, y de forma algo más amplia en el escrito complementario, es la siguiente:

- Se estima un valor teórico de las instalaciones actualmente existentes en base a indicadores técnicos. En el caso de las EDAR, se utilizan los precios de instalación actuales de mercado unitarios sobre habitantes equivalentes (indicador de la carga contaminante que aporta una persona en un sistema de saneamiento urbano) aunque no se detallan las fuentes de dichos indicadores. En el caso de la red de colectores se utiliza un parámetro de coste por longitud, diferenciando las instalaciones inferiores y superiores a 1,5 m2 de diámetro. Y en otras instalaciones, parámetros en función de sus dimensiones. Se calcula de esta forma el coste de reposición actual de las instalaciones existentes.

- Partiendo de este dato, dividiendo por la vida útil asociada a cada instalación, se estima la dotación teórica anual necesaria para mantenerla en funcionamiento. Dicho cálculo es el que proporciona el resultado de 21.626.000,00 euros anuales.

A partir de esta cifra, la estimación propuesta de fijar en 6.600.000,00 millones de euros la cantidad imputable a la Tasa, se justifica en que “la tasa no tiene por qué cubrir la totalidad del coste del servicio y su finalidad será cubrir, en parte, la amortización de la finalización de nuevas infraestructuras planificadas, de mejora o reposición de elementos del sistema de alcantarillado (Plan de Inversiones de Alcantarillado) y las actuaciones correctivas de reparación y mejora que deben acometerse para ejercer el adecuado mantenimiento correctivo del sistema y sus mejoras (aplicación presupuestaria 2701-16000-63900). Además la dotación propuesta considera la evolución del mantenimiento correctivo en los últimos años y la capacidad gestora del conjunto del Ayuntamiento y el Servicio del Ciclo Integral del Agua cuyos medios disponibles son limitados.”

Es decir, la cantidad asignada parece asemejarse más a la anualidad previsible real de inversión en reposición en los próximos años. Inversión que se realizaría o bien a través de la propia contrata, o bien a través del Plan de Inversiones previsto al que se hace referencia sin cuantificar en el informe inicial y que se cifra de forma estimativa en el escrito complementario en 162,47 millones de euros. Hay que indicar que también en este último caso se produce una cierta confusión entre ejecución y financiación por cuanto se estima la ejecución del Plan en 15 años lo que llevaría a anualidades de 10,83 millones de euros, pero se establece su amortización (cabe entender que en este caso se habla de amortización financiera), en 25 años, lo que lleva a anualidades de 6,5 millones/año.

A la vista de la documentación facilitada, se concluye que la información facilitada por el epígrafe del Estudio resulta probablemente excesiva, por cuanto al final, lo único que viene a determinar es que se

establece una previsión de una inversión en reposición mínima de 6.600.000,00 euros por año.

En general, se constata en este apartado un uso indistinto de los conceptos de amortización, costes de reparación y mejora, e inversión de reposición. Hubiera sido preferible una redacción más sencilla que justificara simplemente la inversión previsible a realizar en los próximos años, necesaria para el correcto funcionamiento del servicio, en base al Plan de Inversiones en curso. Dicho concepto cabe dentro de la redacción del artículo 24 del TRLRHL que señala que las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate.

#### **4.2.2.- Costes indirectos**

Se cifran en 1.431.374,00 €.

Se indica que los datos se obtienen de los formularios de “Coste efectivo de los servicios de las entidades locales” del mismo modo que en los gastos de personal, y aplicando también sobre estos datos un incremento del 1,2% por la variación del IPC.

#### **4.2.3.- Otras consideraciones**

Cabe señalar que no existe una metodología definida y cerrada para la realización y validación de un estudio de costes como el que se está analizando. Así se hace constar incluso en las propias Sentencias de revisión de otras Ordenanzas.

Sin embargo, a la vista de las consideraciones previas, resulta evidente que el Estudio realizado se ha configurado de una forma muy heterogénea, partiendo de fuentes muy dispersas, introduciendo información de ejecución real y presupuestaria, y sin un criterio claro de homogeneidad temporal.

A ese respecto cabe mencionar que en ningún caso se ha utilizado la información proporcionada por el sistema de Contabilidad analítica puesto en marcha por el Ayuntamiento en 2019, que incluía información del coste de los servicios en el ejercicio 2018 por primera vez, aunque fuera de forma preliminar. Cabe señalar al respecto que sería conveniente que por quien corresponda, se diera mayor visibilidad a dicha información, así como que se impulsen las revisiones correspondientes por parte de los propios servicios, a fin de que la información suministrada por dicho módulo, pudiera servir a futuro de base para la realización de estudios de costes como el presente.

Cabe dejar constancia también, para finalizar en cuanto a la revisión de los costes, que la información suministrada al Ministerio de Hacienda a través del formulario CESEL: COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES correspondiente al ejercicio 2017, es la que se ha tomado parcialmente para algunos apartados y, sin embargo, se ha dejado de considerar para otros sin justificar cuál ha sido el criterio seguido para ello. Una revisión de los costes declarados al Ministerio de Hacienda a través del formulario CESEL, y actualizados al 1,2%, ascendieron en 2017 a  $(14.813.229,84 + 1.225.141,27) \times 1,012 = 16.053.072,81$  euros.

A la vista de la información que consta en el formulario CESEL, de haberse tomado los datos correspondientes a 2018, el total de costes hubiera sido de  $22.858.886,56 + 1.829.302,62 = 24.688.189,18$  euros. Actualizada dicha cifra de acuerdo con el IPC de 2019 (0,8%) se obtiene una cifra de 24.885.694,69 euros, a la que cabría añadir la previsión de nueva inversión a realizar. Dicha cifra de 24.885.694,69 euros de coste efectivo, superaría la cifra incluida en el estudio que se cifra en 28.155.411,53 euros, incluyendo la inversión de 6.600.000,00 euros.

CE2a Grupo de programa / Programa 160

	2018	2017
Alcantarillado		
Directos gastos personal	1.240.344,83 €	1.251.643,50 €
Directos gastos corrientes servicios	18.434.306,10 €	11.721.118,93 €
Directa publica directos amortización	1.048.353,73 €	534.108,75 €
indirectos	2.135.881,90 €	1.306.358,66 €
Coste efectivo	22.858.886,56 €	14.813.229,84 €

CE2b Grupo de programa / Programa 160

	2018	2017
Evacuación y tratamiento de aguas residuales		
Directos gastos personal	99.259,68 €	108.838,57 €
Directos gastos corrientes servicios	1.559.117,11 €	931.174,15 €
Directa publica directos amortización	€	77.085,01 €
indirectos	170.925,83 €	108.043,54 €
Coste efectivo	1.829.302,62 €	1.225.141,27 €

#### 4.3.- Análisis de los ingresos

En cuanto a ingresos, en el informe se distinguen los siguientes conceptos:

- La cantidad procedente de EPSAR que asume los costes de aducción a depuradoras y tratamiento que le corresponden.

- Servicios complementarios, artículo 6.2 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por los Servicios de Alcantarillado, Colectores y Estaciones de Bombeo.
- La tasa de alcantarillado, artículo 6.1 de la misma Ordenanza

Por los dos primeros conceptos se prevé un importe de 3.572.538,55 euros y 5.000,00 euros respectivamente. Dado que el total de costes previsto es de 28.155.411,53 euros, a través de la Tasa de Alcantarillado debería cubrirse un máximo de 24.577.872,98 euros.

Para alcanzar tal importe, se propone una tasa binomial, con “un componente de la Tasa fijo por mes y abonado, en proporción al calibre del contador de suministro de agua, como referencia del potencial de uso del sistema de alcantarillado” y una parte variable que represente “una relación directa con el consumo de agua, y por ende, con la cantidad de agua residual que se vierte por cada abonado a la red de alcantarillado”.

#### **4.3.1.- Parte fija**

Se establece una tabla de importes fijos en función del calibre del contador. El importe total previsto es de 6.600.000,00, que coincide con el importe tomado como amortización, si bien, tal y como se ha indicado, dicha cifra debe de ser tomada como inversión de reposición prevista.

El cálculo de la tarifa se ha realizado fijando un precio de referencia para el contador de 15 mm o menos. A partir de este dato, se establece un coeficiente K que crece en función del calibre del contador, por aplicación matemática directa. Con este parámetro y teniendo en cuenta el número de contadores de cada calibre, se ajusta el precio inicial para que el resultado total sea el de los indicados 6.600.000 €, resultando un precio de referencia de 1,203 €/mes por abonado. El cálculo se considera técnicamente correcto.

#### **4.3.2.- Parte variable**

Se fija esta parte en un importe por cada metro cúbico consumido. Este precio varía en función de cuatro tramos de consumo mensual en

metros cúbicos, de forma que en cada cambio de tramo los nuevos metros cúbicos consumidos se devengan al precio del nuevo tramo. Este sistema introduce una progresividad adicional a la anteriormente referida, vinculada al calibre del contador. Se echa de menos que en el informe se hubieran justificado los tramos utilizados así como los precios propuestos para cada tramo.

El importe previsto a obtener por esta parte variable asciende a 17.977.856,46 €. Junto a la parte fija, el importe total de los ingresos previstos es de 24.577.856,50 euros, que coincide prácticamente con los costes totales previstos.

#### **4.3.3.- Otras consideraciones**

En relación con los ingresos, estos se adecúan en conjunto a lo establecido del Real Decreto Legislativo 2/2004 en sus artículos 24 y 25 y en concreto a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 25.

Sin embargo, hubiera sido deseable una mayor justificación de los criterios por los cuales se asigna la financiación de las nuevas inversiones en base a la capacidad de acceso al sistema, dado que esta afirmación es la que da soporte a la diferenciación entre la parte fija y la variable.

Además, cabe indicar que hubiera sido también aconsejable una motivación de los precios fijados para cada uno de los tramos de la parte variable, dada su importancia sobre las tasas individualizadas.

## **5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Tras realizar la revisión del estudio de ingresos y costes realizado para la modificación de la Ordenanza de la Tasa de Alcantarillado, y haber dejado constancia de las distintas incidencias observada, se formulan las siguientes Conclusiones:

- El informe objeto de revisión contiene fuentes objetivas y persigue documentar los costes del servicio y establecer un



sistema de ingresos que sea consecuencia de relacionar el importe de la tasa con la intensidad de uso del servicio, adecuándose en tal sentido a lo previsto en el Artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- En cuanto a los costes, siendo el informe técnico-económico una pieza imprescindible para la cuantificación de la tasa, se constata que se ha configurado de una forma muy heterogénea, partiendo de fuentes muy dispersas, introduciendo información de ejecución real y presupuestaria, y sin un criterio claro de homogeneidad temporal. En general, se consideran válidas las fuentes de información, pero se ha tomado cada una de ellas sin justificar o motivar dicha elección en cada caso, siendo ésta relevante para el resultado final.
- En particular, cabe señalar que el epígrafe relativo al concepto de amortización de infraestructuras e inversiones resulta confuso, debiendo entenderse como una estimación de la inversión anual prevista en reposición de la red en los próximos años. Dicho concepto cabe dentro de la redacción del artículo 24 del TRLRHL que señala que las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate.
- En relación con los ingresos, estos se adecúan en conjunto a lo establecido del Real Decreto Legislativo 2/2004 en sus artículos 24 y 25 y en concreto a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 25. Hubiera sido deseable una mayor justificación de los criterios por los cuales se asigna la financiación de las nuevas inversiones en base a la capacidad de acceso al sistema, dado que esta afirmación es la que da soporte a la diferenciación entre la parte fija y la variable. Además, cabe indicar que hubiera sido aconsejable una motivación de los

precios fijados para cada uno de los tramos de la parte variable, dada su importancia sobre las tasas individualizadas.

### Recomendaciones

- A fin de unificar los criterios de elaboración de los estudios o informes técnico-económicos destinados a justificar la implantación o modificación de tasas, dado que en principio dichos estudios son elaborados por los técnicos de los servicios correspondientes, debería contarse con la participación de técnicos del Servicio Económico Presupuestario o al menos, dichos estudios deberían ser objeto de revisión por parte de dicho Servicio.
- Con carácter general, debería de mejorarse la metodología utilizada para la redacción de los estudios de coste vinculados a la modificación de ordenanzas, dada su trascendencia económica y jurídica, en particular, en cuanto a la homogeneidad de las fuentes de información y a la definición inequívoca de los distintos conceptos utilizados.

---

## **07. INFORME DE LA COBRABILIDAD DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES**

---



## **ANÁLISIS DE LA COBRABILIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

### **1.- OBJETO**

El Plan Anual de Control Financiero 2020 de la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV), del que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019, incluye entre sus epígrafes la realización de un análisis de la cobrabilidad de los tributos municipales, incluyendo un estudio comparativo con los límites mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL a efectos de la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación.

En consecuencia, el objeto del presente informe es realizar un análisis de la evolución de los derechos pendientes de cobro en el Ayuntamiento a efectos de verificar si la provisión que se realiza en concepto de dudoso cobro refleja adecuadamente el riesgo de que parte de dichos derechos resulten finalmente incobrables. Debe de tenerse en cuenta que la determinación correcta de dicha provisión reviste una importancia sustancial en el análisis de las magnitudes económicas del Ayuntamiento, por cuanto afecta a la evolución previsible de la tesorería futura; a la determinación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales y al cumplimiento del principio contable de imagen fiel en la formulación de la Cuenta General.

### **2.- ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO**

La determinación del importe del dudoso cobro viene regulada en el Art. 191.2 del TRLRHL y en el Art. 103 del R.D. 500/1990. El Art. 193 bis del TRLRHL establece además unos límites mínimos a efectos del cálculo de su importe. Este artículo fue introducido por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local. El contenido del artículo es el siguiente:

***“Artículo 193 bis. Derechos de difícil o imposible recaudación.***

*Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

*a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*

*b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*

*c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*

*d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”*

De acuerdo con las indicaciones realizadas por esta Intervención en los sucesivos informes a la Liquidación del Presupuesto Municipal, por el Ayuntamiento se ha venido realizando una adaptación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de forma que se considerasen criterios de cálculo que respondiesen a la realidad de la recaudación efectiva de los derechos pendientes de cobro. Siguiendo estas recomendaciones en el Presupuesto de 2016, en la Base 78 punto 5 de las de Ejecución del presupuesto, se reguló la nueva fórmula para determinar los ingresos pendientes de cobro de imposible o difícil recaudación. La fórmula elegida se hizo coincidir con la regulada en el citado artículo 193 bis, basada fundamentalmente en la antigüedad de la deuda, añadiendo la posibilidad de establecer coeficientes específicos para determinadas figuras tributarias que por su naturaleza deriven en una mayor morosidad y

excluyendo algunos ingresos específicos que también por su origen presentaban menos dudas iniciales sobre su cobrabilidad.

Atendiendo a estas consideraciones, la propia IGAV ya advirtió en el informe a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 que la cobrabilidad de las multas de tráfico es más baja que la del resto de los tributos municipales, resultando unos porcentajes de dudoso cobro superiores a los mínimos establecidos en la Ley. Considerando de nuevo esta recomendación, en la Base 72.6 de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2018 se reguló, a efectos del cálculo del dudoso cobro en la liquidación de dicho presupuesto, la aplicación a los ingresos pendientes de recaudar en concepto de multas de unos coeficientes superiores a los mínimos previstos en el referido artículo 193 bis del TRLRHL, más ajustados a los porcentajes de recaudación que se vienen observando.

Sin embargo, tanto en el ejercicio 2018 como en 2019, el resultado del cálculo realizado por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos (en adelante ICP), de acuerdo a su interpretación de la Base 72.6 sigue proporcionando resultados inferiores a los que derivan de la aplicación del artículo 193 bis. Además, en los estudios realizados por esta Intervención General sobre ejercicios anteriores, se viene concluyendo que el importe de la provisión realizada subestima en alguna medida, la realidad del dudoso cobro. Por ello, el objeto del presente estudio es profundizar en esa problemática y verificar la razonabilidad de la metodología utilizada hasta la fecha, proponiendo en su caso las recomendaciones que correspondan para una mejor estimación de la provisión a realizar respecto a los saldos pendientes de dudoso cobro.

### 3.- ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

Previamente a abordar cualquier análisis sobre la cobrabilidad de los derechos pendientes de cobro, es importante tener una visión ajustada de la evolución de los mismos y su situación actual. Con este fin se adjunta una serie de seis cuadros que detallan desde 1991 hasta 2019 el comportamiento de los saldos de los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados. En el caso de los saldos pendientes de ejercicios corrientes, se presentan tanto globalmente como agrupados por capítulos del presupuesto de ingresos. Para facilitar su interpretación, se acompañan gráficos y columnas con ratios porcentuales que permiten evitar el efecto que pudiera tener la inflación en los importes, sin tener que recurrir a trasladar los mismos a euros constantes.

Junto a estos cuadros, se ha considerado oportuno realizar unos breves comentarios a la citada serie de datos. Para ello, se ha evitado entrar en valoraciones exponiendo los mismos desde una óptica meramente descriptiva de la información.

#### 3.1- Evolución de los saldos pendientes del ejercicio corriente a 31 de diciembre con relación al Presupuesto Definitivo de Ingresos (capítulos 1 al 7) y los Derechos Líquidos del presupuesto de Ingresos (capítulos 1 al 7)

Si observamos la serie de datos desde 1991 hasta 2019, constatamos que en los primeros años noventa la ratio “Pte. Ejerc. Corrientes / Presup. Def.” presentaba porcentajes muy por encima del 20% pero con una clara tendencia a la baja hasta el año 2.001. Desde ese año la tendencia es prácticamente horizontal dentro del intervalo entre el 11% y el 16% hasta 2014. Desde 2015 la ratio se ha reducido y presenta valores claramente por debajo del 10%. En 2019 el porcentaje fue del 7,52%.



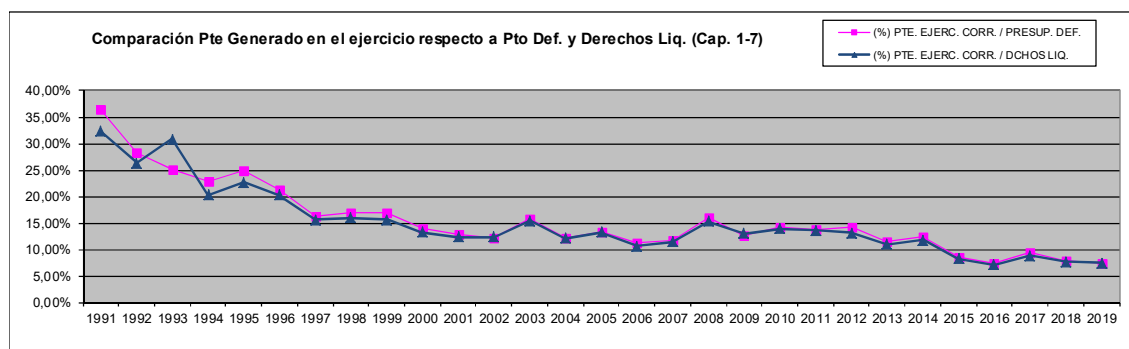
## CUADRO: EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DEL PRESUPUESTO CORRIENTE					
Comparación Pendiente generado en el ejercicio respecto Derechos liquidados y Presupuesto Definitivo					
AÑO	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 1-7)	PRESUPUESTO DEFINITIVO (Cap. 1-7)	DERECHOS LIQUID. (Cap 1-7)	(%) PTE. EJERC. CORR. / PRESUP. DEF.	(%) PTE. EJERC. CORR. / DCHOS LIQ.
1991	97.958.409,83 €	268.210.628,66 €	302.624.310,49 €	36,52%	32,37%
1992	84.213.817,61 €	297.300.643,77 €	319.388.083,87 €	28,33%	26,37%
1993	81.003.048,37 €	322.089.997,83 €	262.142.682,89 €	25,15%	30,90%
1994	71.305.496,28 €	313.232.448,55 €	351.620.006,24 €	22,76%	20,28%
1995	86.166.262,44 €	345.088.522,11 €	379.620.623,81 €	24,97%	22,70%
1996	80.806.581,44 €	377.768.736,42 €	398.255.817,77 €	21,39%	20,29%
1997	64.481.290,40 €	394.652.093,05 €	412.359.154,87 €	16,34%	15,64%
1998	73.498.214,39 €	430.444.311,76 €	459.325.319,02 €	17,07%	16,00%
1999	74.343.052,05 €	439.085.641,51 €	474.646.367,95 €	16,93%	15,66%
2000	65.048.745,63 €	464.017.221,41 €	489.127.511,61 €	14,02%	13,30%
2001	66.202.616,81 €	510.432.771,12 €	534.835.086,78 €	12,97%	12,38%
2002	64.808.761,28 €	529.471.589,79 €	525.375.518,91 €	12,24%	12,34%
2003	89.504.853,22 €	568.848.689,76 €	580.473.607,27 €	15,73%	15,42%
2004	70.409.408,96 €	576.283.862,25 €	580.178.651,03 €	12,22%	12,14%
2005	84.827.263,68 €	636.178.345,15 €	638.968.818,09 €	13,33%	13,28%
2006	76.292.331,84 €	673.442.960,60 €	715.282.671,17 €	11,33%	10,67%
2007	86.393.919,22 €	728.617.223,77 €	752.881.931,00 €	11,86%	11,48%
2008	124.746.281,43 €	772.153.554,29 €	813.688.738,57 €	16,16%	15,33%
2009	115.161.162,56 €	906.401.023,01 €	884.610.689,02 €	12,71%	13,02%
2010	113.789.152,57 €	799.356.867,12 €	813.030.876,45 €	14,24%	14,00%
2011	99.612.561,65 €	723.685.278,19 €	733.141.261,23 €	13,76%	13,59%
2012	99.324.456,91 €	695.407.177,34 €	752.166.516,87 €	14,28%	13,21%
2013	85.149.840,33 €	739.655.350,78 €	773.070.981,82 €	11,51%	11,01%
2014	91.662.712,28 €	740.366.814,99 €	777.416.662,17 €	12,38%	11,79%
2015	64.939.330,13 €	748.815.446,30 €	781.359.359,62 €	8,67%	8,31%
2016	58.551.403,55 €	774.415.892,48 €	819.635.226,85 €	7,56%	7,14%
2017	77.121.107,26 €	810.982.354,91 €	874.611.107,42 €	9,51%	8,82%
2018	67.278.609,32 €	849.141.632,84 €	865.283.752,50 €	7,92%	7,78%
2019	66.004.612,97 €	877.187.306,88 €	882.188.976,02 €	7,52%	7,48%

**Nota:**  
Se excluyen de la columna PTE. EJERCICIO CORRIENTE los importes:

2006: 21.045.030,79 €  
2007: 23.101.044,86 €  
2012: 21.221.148,82 €  
2014: 25.727.553,32 €  
2015: 21.627.803,70 €  
2019: 27.564.060,46 €

Se trata de entregas a cuenta del Mº de Economía y Hacienda por Participación en Tributos del Estado de los citados ejercicios cuyo Reconocimiento del Derecho se ha realizado en diciembre del propio ejercicio y su cobro en enero del posterior.



Fuente: ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AL 31/12/20XX

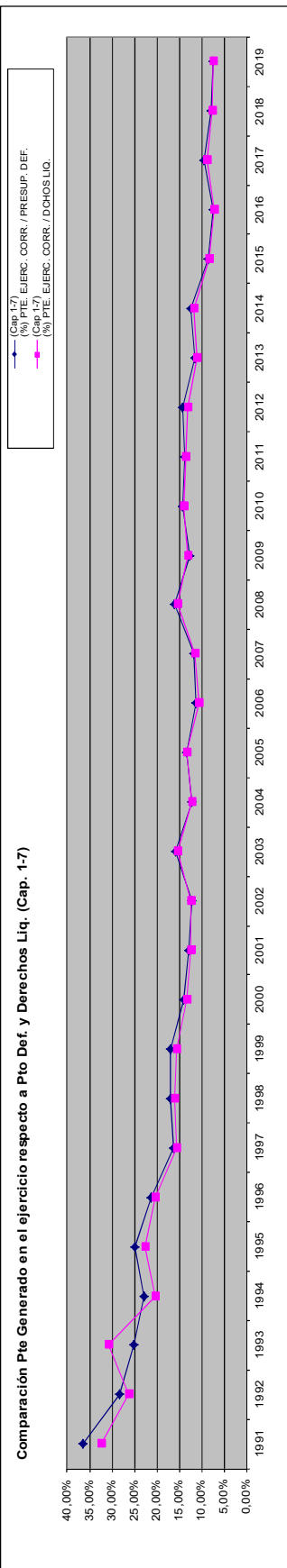
En cuanto a la relación entre el Pendiente de Ejercicios Corrientes y los Derechos Líquidos (capítulos 1 al 7), observamos que tiene un comportamiento muy similar al descrito en el periodo considerado.

Estas bajadas son más significativas si consideramos que tanto el Presupuesto Definitivo como el total de los Derechos Líquidos de los capítulos 1 al 7 han aumentado estos tres últimos años, recuperando valores de finales de la década pasada.

Se trata, en definitiva, de una evolución positiva en la gestión de los derechos líquidos en el ejercicio corriente.

## CUADRO: EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DEL PRESUPUESTO CORRIENTE (POR GRUPOS DE CAPÍTULOS)

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DEL PRESUPUESTO CORRIENTE (POR GRUPOS DE CAPÍTULOS)												
Comparación Pendiente generado en el ejercicio respecto Derechos liquidados y Presupuesto Definitivo												
AÑO	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 1-3)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 4-7)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Suma Cap. 1-7)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 8-9)	TOTAL PTE. EJERCICIO CORRIENTE	PTE. EJERCICIOS CERRADOS ANT.	TOTAL PENDIENTES CERRADOS E.J. POSTERIOR	PRESUPUESTO DEFINITIVO (Cap. 1-7)	DERECHOS LIQUID. (Cap. 1-7)	(% Cap. 1-7) PTE. EJERC. CORR. / PRESUP. DEF.	(% Cap. 1-7) PTE. EJERC. CORR. / DCHOS LIQ.	NOTAS:
1991	67.748.318,82	30.210.091,01	97.958.409,83	16.067.587,00	114.025.996,83	113.025.582,54	2.881.414,29	2.881.414,29	302.624.310,49	36,52%	32,37%	
1992	66.518.203,57	17.628.614,04	84.146.817,61	11.698.595,75	95.845.413,36	136.001.505,08	231.913.918,44	322.089.987,83	319.388.083,87	28,33%	26,37%	
1993	66.754.317,59	14.248.730,78	81.003.048,37	6.254.200,39	87.257.248,76	144.640.129,34	226.268.598,10	322.089.987,83	262.142.682,89	25,15%	30,90%	2006: 21.045.030,79 €
1994	54.457.493,36	16.848.002,92	71.305.496,28	2.519.952,38	73.825.448,66	144.560.326,69	218.383.773,35	313.232.448,55	351.620.008,24	22,76%	20,28%	2007: 23.101.044,86 €
1995	58.456.293,26	27.079.969,17	85.536.262,44	55.894,13	86.222.158,56	144.216.498,15	230.438.654,72	345.088.522,11	379.620.623,81	24,97%	22,70%	2012: 21.221.148,82 €
1996	50.791.785,04	30.074.796,40	80.866.581,44	347,77	80.866.929,21	149.339.171,25	230.146.100,46	377.768.736,42	398.255.817,77	21,39%	20,29%	2014: 25.727.553,32 €
1997	43.523.225,12	20.958.065,29	64.481.290,40	2.992,48	64.484.282,88	138.329.258,55	202.813.541,43	394.652.093,05	412.359.154,87	16,34%	15,64%	2015: 21.627.803,70 €
1998	42.448.853,86	31.051.360,54	73.498.214,39	4.324,19	73.502.538,58	96.397.041,10	169.899.579,68	430.444.311,76	459.325.519,02	17,07%	16,00%	
1999	40.699.266,84	33.643.785,22	74.343.052,05	5.729,34	74.348.781,39	89.003.508,68	163.352.290,08	439.085.641,51	474.649.367,95	16,93%	15,66%	
2000	42.255.101,01	22.793.644,62	65.048.745,63	31.325.835,47	96.374.581,11	86.549.331,14	182.923.912,25	464.017.221,41	489.127.511,61	14,02%	13,30%	Se trata de entregas a cuenta del IMR de Economía y Hacienda por Participación en Tributos del Estado de los citados ejercicios cuyo Reconocimiento del Derecho se ha realizado en diciembre del propio ejercicio y su cobro en enero del posterior.
2001	38.049.635,04	28.152.981,77	66.202.616,81	9.930,82	66.212.547,63	73.646.693,30	139.859.240,93	510.432.771,12	534.835.086,78	12,97%	12,38%	
2002	41.286.987,22	23.521.774,06	64.808.761,28	14.516,48	64.823.277,76	70.415.011,44	135.037.079,20	529.471.589,79	525.375.518,91	12,24%	12,34%	
2003	43.751.175,32	45.753.677,90	89.504.853,22	15.353,13	89.520.206,35	74.415.011,03	163.935.217,38	568.848.689,76	580.473.607,27	15,73%	15,42%	
2004	43.793.860,49	26.610.548,47	70.409.408,96	17.995,90	70.427.404,86	96.688.653,30	167.096.058,16	576.283.862,25	580.178.651,03	12,22%	12,14%	
2005	54.830.811,10	29.996.452,58	84.827.263,68	20.306,24	84.847.569,92	87.804.643,02	172.652.212,94	636.178.345,15	638.968.818,09	13,33%	13,28%	
2006	53.924.949,07	22.367.382,77	76.292.331,84	20.318,23	76.312.650,07	84.396.721,17	160.708.371,24	673.442.960,60	715.282.671,17	11,33%	10,67%	
2007	62.210.189,33	24.183.729,89	86.393.919,22	30.179,77	86.424.098,99	85.231.271,76	171.655.370,75	728.617.223,77	752.881.931,00	11,86%	11,48%	
2008	90.979.103,58	33.767.177,85	124.746.281,43	31.590,28	124.777.871,71	96.513.449,29	221.291.321,00	772.153.554,29	813.888.738,57	16,16%	15,33%	
2009	90.184.787,20	24.976.375,36	115.161.162,56	30.999,54	115.192.162,10	120.943.798,13	236.135.960,23	906.401.023,01	884.610.689,02	12,71%	13,02%	
2010	83.450.239,77	30.338.912,80	113.789.152,57	36.274,79	113.825.427,36	144.499.109,76	258.324.537,12	799.356.867,12	813.030.876,45	14,24%	14,00%	
2011	77.880.526,62	21.732.035,03	99.612.561,65	31.214,94	99.643.776,59	163.923.704,96	263.567.481,55	723.685.278,19	733.141.261,23	13,76%	13,59%	
2012	83.167.776,59	16.156.678,32	99.324.456,91	34.186,34	99.358.643,25	187.603.566,01	286.962.209,26	695.407.177,34	752.166.516,87	14,28%	13,21%	
2013	71.274.963,20	13.874.887,13	85.149.840,33	37.716,37	85.187.556,70	196.780.113,63	281.967.670,33	739.665.350,78	773.070.981,82	11,51%	11,01%	
2014	78.699.764,08	12.962.948,20	91.662.712,28	43.213,50	91.705.925,78	201.787.407,61	293.463.333,39	740.366.814,99	777.416.662,17	12,38%	11,79%	
2015	60.715.133,89	4.224.196,24	64.939.330,13	1.760.777,80	66.700.107,93	204.316.685,02	271.016.792,95	748.815.446,30	781.359.359,62	8,67%	8,31%	
2016	51.899.735,89	6.652.667,66	58.551.403,55	36.839,97	58.588.243,52	202.099.306,80	260.887.550,12	774.415.892,48	819.635.228,85	7,56%	7,14%	
2017	64.510.148,41	12.610.958,85	77.121.107,26	43.700,17	77.164.807,43	201.698.092,66	278.862.900,09	810.982.354,91	874.611.107,42	9,51%	8,82%	
2018	49.290.549,12	17.988.060,20	67.278.609,32	42.764,13	67.321.373,45	201.168.435,21	268.488.808,66	849.141.632,84	865.283.752,50	7,92%	7,78%	
2019	54.035.097,88	11.969.515,09	66.004.612,97	39.368,43	66.043.981,42	193.417.285,84	259.461.267,26	877.187.306,88	882.189.976,02	7,52%	7,48%	



Fuente: ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AL 31/12/20XX

### 3.2- Evolución del Pendiente del Presupuesto Corriente. Composición en porcentaje entre los capítulos 1 al 3 y los capítulos 4 al 7

Los importes pendientes analizados se componen de conceptos de los distintos capítulos. Se ha separado dicha composición en 2 grupos:

- la suma de los correspondientes a los capítulos 1 al 3 (impuestos, tasas y precios públicos y otros ingresos), y
- la de los correspondientes a los capítulos 4 al 7 (transferencias corrientes y de capital e ingresos relacionados con el patrimonio del Ayuntamiento de València).

En el periodo considerado, desde 1991 hasta 2019, la mayor parte del pendiente se corresponde claramente al primer grupo, representando en los últimos diez años un porcentaje entre el 70% y el 90%. Es importante hacer constar que este grupo incluye las multas, que presentan un alto nivel de morosidad como veremos en el apartado dedicado a los saldos de difícil o imposible recaudación.

Si analizamos la evolución desde 1991 hasta 2019, observamos que en lo que respecta al porcentaje correspondiente a los capítulos 1 al 3 podemos diferenciar tres periodos:

- entre 1991 y 1994 los valores están por encima del 70%,
- desde 1995 hasta 2005 se observa una tendencia a la baja con valores entre el 50% y el 65%
- desde 2006, el peso de los capítulos 1 al 3 vuelve a estar por encima del 70% con un máximo de toda la serie en 2016 (88,64%).

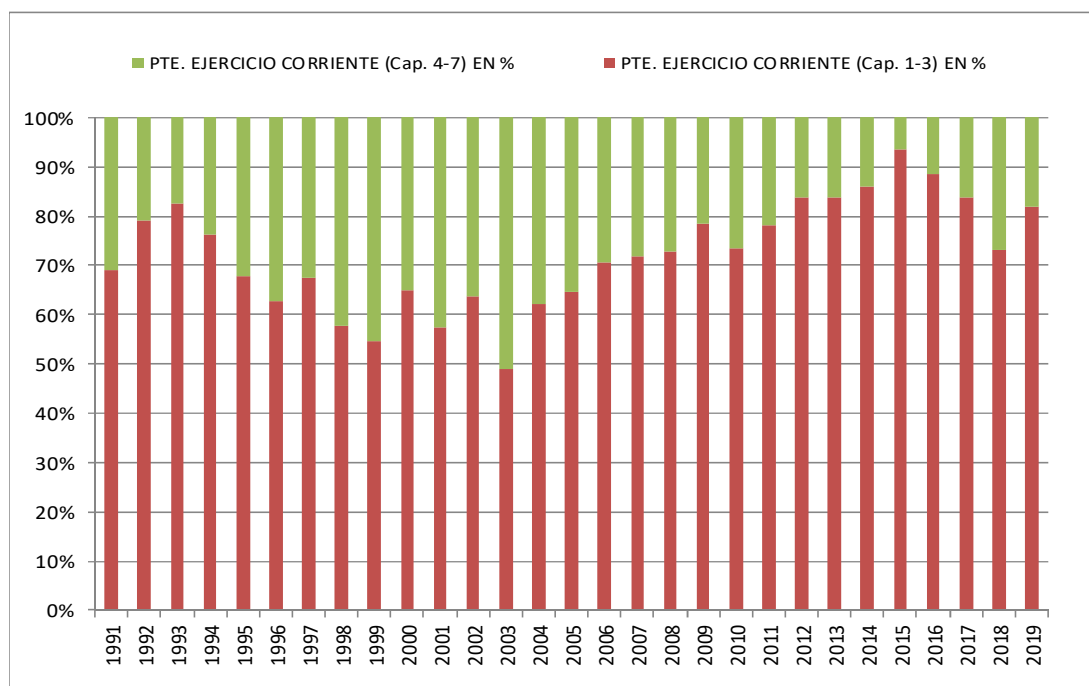
En el ejercicio 2019 el porcentaje del pendiente del presupuesto corriente de los capítulos 1 al 3 sobre el total de los capítulos 1 al 7 fue del 81,87%.

CUADRO: EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. COMPOSICIÓN

**EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. COMPOSICIÓN**  
Composición de saldos pendientes del ejercicio corriente entre los impuestos y tasas (capítulos 1 al 3) y los ingresos por transferencias y operaciones patrimoniales y de enajenación de inversiones reales (capítulos 4 al 7)

AÑO	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 1-3)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 4-7)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Suma Cap. 1-7)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 1-3) EN %	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 4-7) EN %
1991	67.748.318,82 €	30.210.091,01 €	97.958.409,83 €	69,16%	30,84%
1992	66.518.203,57 €	17.695.614,04 €	84.213.817,61 €	78,99%	21,01%
1993	66.754.317,59 €	14.248.730,78 €	81.003.048,37 €	82,41%	17,59%
1994	54.457.493,36 €	16.848.002,92 €	71.305.496,28 €	76,37%	23,63%
1995	58.456.293,26 €	27.709.969,17 €	86.166.262,44 €	67,84%	32,16%
1996	50.791.785,04 €	30.014.796,40 €	80.806.581,44 €	62,86%	37,14%
1997	43.523.225,12 €	20.958.065,29 €	64.481.290,40 €	67,50%	32,50%
1998	42.446.853,86 €	31.051.360,54 €	73.498.214,39 €	57,75%	42,25%
1999	40.699.266,84 €	33.643.785,22 €	74.343.052,05 €	54,75%	45,25%
2000	42.255.101,01 €	22.793.644,62 €	65.048.745,63 €	64,96%	35,04%
2001	38.049.635,04 €	28.152.981,77 €	66.202.616,81 €	57,47%	42,53%
2002	41.286.987,22 €	23.521.774,06 €	64.808.761,28 €	63,71%	36,29%
2003	43.751.175,32 €	45.753.677,90 €	89.504.853,22 €	48,88%	51,12%
2004	43.798.860,49 €	26.610.548,47 €	70.409.408,96 €	62,21%	37,79%
2005	54.830.811,10 €	29.996.452,58 €	84.827.263,68 €	64,64%	35,36%
2006	53.924.949,07 €	22.367.382,77 €	76.292.331,84 €	70,68%	29,32%
2007	62.210.189,33 €	24.183.729,89 €	86.393.919,22 €	72,01%	27,99%
2008	90.979.103,58 €	33.767.177,85 €	124.746.281,43 €	72,93%	27,07%
2009	90.184.787,20 €	24.976.375,36 €	115.161.162,56 €	78,31%	21,69%
2010	83.450.239,77 €	30.338.912,80 €	113.789.152,57 €	73,34%	26,66%
2011	77.880.526,62 €	21.732.035,03 €	99.612.561,65 €	78,18%	21,82%
2012	83.167.778,59 €	16.156.678,32 €	99.324.456,91 €	83,73%	16,27%
2013	71.274.953,20 €	13.874.887,13 €	85.149.840,33 €	83,71%	16,29%
2014	78.699.764,08 €	12.962.948,20 €	91.662.712,28 €	85,86%	14,14%
2015	60.715.133,89 €	4.224.196,24 €	64.939.330,13 €	93,50%	6,50%
2016	51.898.735,89 €	6.652.667,66 €	58.551.403,55 €	88,64%	11,36%
2017	64.510.148,41 €	12.610.958,85 €	77.121.107,26 €	83,65%	16,35%
2018	49.290.549,12 €	17.988.060,20 €	67.278.609,32 €	73,26%	26,74%
2019	54.035.097,88 €	11.969.515,09 €	66.004.612,97 €	81,87%	18,13%

Fuente: ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AL 31/12/20XX



### 3.3- Evolución del Pendiente del Presupuesto Corriente y de Ejercicios Cerrados. Composición en porcentaje entre los saldos pendientes de los capítulos 1 al 3, los capítulos 4 al 7, los capítulos 8 y 9 y los ejercicios cerrados.

Los importes pendientes analizados se componen de partidas de los distintos capítulos. Se ha separado dicha composición en 3 grupos:

- capítulos 1 al 3 (impuestos, tasas y precios públicos y otros ingresos),
- capítulos 4 al 7 (transferencias corrientes y de capital e ingresos relacionados con el patrimonio del Ayuntamiento de València),
- capítulos 8 y 9 (ingresos procedentes de activos y pasivos financieros)

A su vez, se han determinado los porcentajes que representan sobre el total de saldos pendientes de recaudar:

- aquellos imputables al ejercicio corriente (que pasarán a ser saldos pendientes de ejercicios cerrados en el ejercicio posterior)
- y aquellos saldos pendientes de ejercicios cerrados anteriores

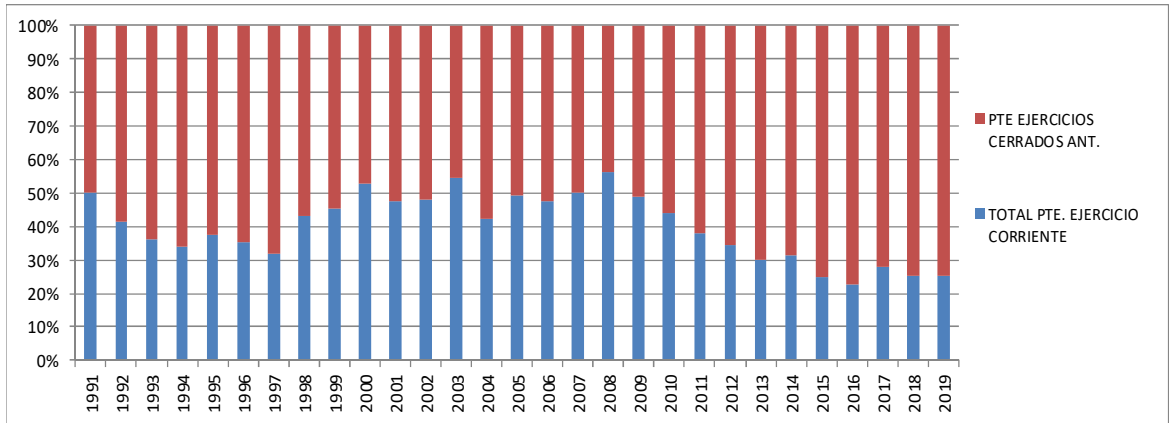
En el periodo considerado, observamos como desde 1991 hasta 2012 el peso sobre el total del pendiente del ejercicio corriente y el pendiente de ejercicios cerrados representaban un porcentaje similar, variando según años en una horquilla del 40% al 60% cada uno de ellos, como queda reflejado en el gráfico. Sin embargo, desde 2013, el peso específico del total pendiente del ejercicio corriente sobre el total se ha reducido considerablemente, oscilando entre el 25% y el 30%.

En cuanto a la composición del pendiente del ejercicio corriente, observamos que el generado por los capítulos 8 y 9 es prácticamente nulo. Como se ha tratado en el punto anterior, el pendiente generado por los capítulos 1 a 3 es el que mayor peso representa, reduciéndose, no obstante, en los últimos años.

CUADRO: COMPOSICIÓN DE LOS SALDOS PENDIENTES DEL EJERCICIO CORRIENTE Y EJERCICIOS CERRADOS

**COMPOSICIÓN DE LOS SALDOS PENDIENTES DEL EJERCICIO CORRIENTE Y EJERCICIOS CERRADOS**  
Composición del Pendiente generado en el ejercicio y acumulación a ejercicios cerrados

AÑO	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 1-3)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 4-7)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Suma Cap. 1-7)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 8-9)	TOTAL PTE. EJERCICIO CORRIENTE	PTE EJERCICIOS CERRADOS ANT.	TOTAL PENDIENTE CERRADOS EJ. POSTERIOR
1991	29,84%	13,31%	43,14%	7,08%	50,22%	49,78%	100,00%
1992	28,68%	7,63%	36,31%	5,04%	41,36%	58,64%	100,00%
1993	29,50%	6,30%	35,80%	0,28%	36,08%	63,92%	100,00%
1994	24,94%	7,71%	32,65%	1,15%	33,81%	66,19%	100,00%
1995	25,37%	12,02%	37,39%	0,02%	37,42%	62,58%	100,00%
1996	22,07%	13,04%	35,11%	0,00%	35,11%	64,89%	100,00%
1997	21,46%	10,33%	31,79%	0,00%	31,79%	68,21%	100,00%
1998	24,98%	18,28%	43,26%	0,00%	43,26%	56,74%	100,00%
1999	24,92%	20,60%	45,51%	0,00%	45,51%	54,49%	100,00%
2000	23,10%	12,46%	35,56%	17,13%	52,69%	47,31%	100,00%
2001	27,21%	20,13%	47,34%	0,01%	47,34%	52,66%	100,00%
2002	30,57%	17,42%	47,99%	0,01%	48,00%	52,00%	100,00%
2003	26,69%	27,91%	54,60%	0,01%	54,61%	45,39%	100,00%
2004	26,21%	15,93%	42,14%	0,01%	42,15%	57,85%	100,00%
2005	31,76%	17,37%	49,13%	0,01%	49,14%	50,86%	100,00%
2006	33,55%	13,92%	47,47%	0,01%	47,48%	52,52%	100,00%
2007	36,24%	14,09%	50,33%	0,02%	50,35%	49,65%	100,00%
2008	41,11%	15,26%	56,37%	0,01%	56,39%	43,61%	100,00%
2009	38,19%	10,58%	48,77%	0,01%	48,78%	51,22%	100,00%
2010	32,30%	11,74%	44,05%	0,01%	44,06%	55,94%	100,00%
2011	29,55%	8,25%	37,79%	0,01%	37,81%	62,19%	100,00%
2012	28,98%	5,63%	34,61%	0,01%	34,62%	65,38%	100,00%
2013	25,28%	4,92%	30,20%	0,01%	30,21%	69,79%	100,00%
2014	26,82%	4,42%	31,23%	0,01%	31,25%	68,75%	100,00%
2015	22,40%	1,56%	23,96%	0,65%	24,61%	75,39%	100,00%
2016	19,91%	2,55%	22,46%	0,01%	22,47%	77,53%	100,00%
2017	23,13%	4,52%	27,66%	0,02%	27,67%	72,33%	100,00%
2018	18,36%	6,70%	25,06%	0,02%	25,07%	74,93%	100,00%
2019	20,83%	4,61%	25,44%	0,02%	25,45%	74,55%	100,00%



### 3.4- Pendiente de cobro de Ejercicios Cerrados

El pendiente de cobro de ejercicios cerrados presenta un saldo final en 2019 de 193,4 millones de euros (201,2 millones de euros en 2018). Se trata de una cifra sensiblemente inferior a la de ejercicios anteriores, siendo la más baja desde 2012. Este saldo final es consecuencia de una recaudación en 2019 de 51,2 millones de euros y unas anulaciones/bajas de 23,8 millones de euros sobre un saldo pendiente inicial definitivo de 268,5 millones de euros.

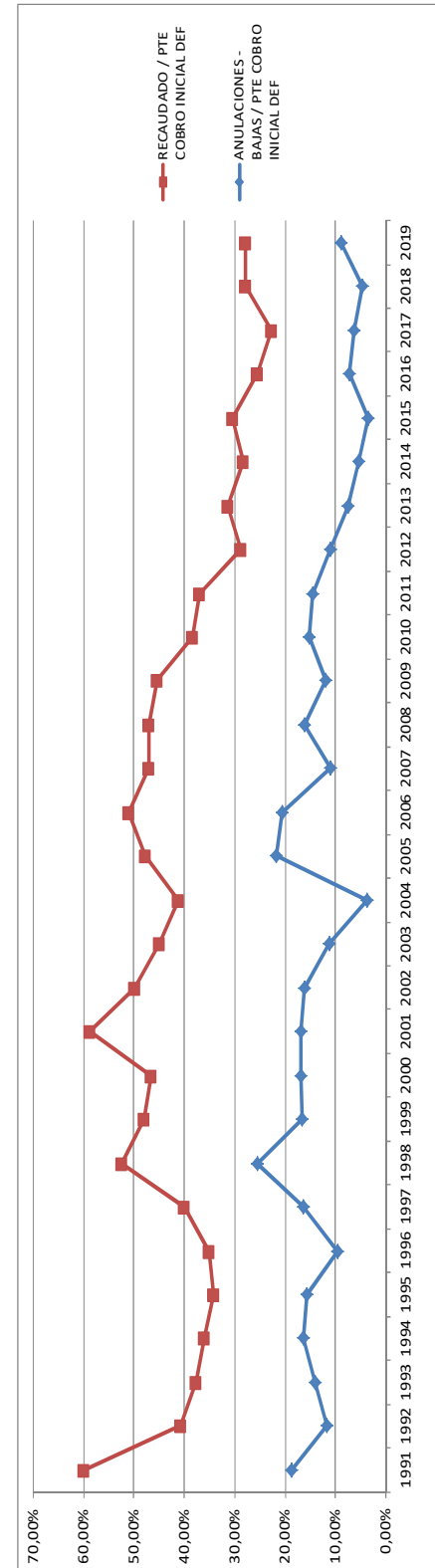
Esta disminución en el importe total pendiente proviene sobre todo de la incidencia de las bajas. La cifra de 23,8 millones de euros es la más alta desde el ejercicio 2012 y había sido bastante más reducida en los ejercicios anteriores. Como un indicador, si ponemos en relación el saldo inicial pendiente de ejercicios cerrados y obtenemos el porcentaje de recaudación sobre los saldos iniciales definitivos (corregidas las modificaciones iniciales), observamos que en 2019 se obtiene un porcentaje de recaudación del 19,08%, por debajo de la cifra alcanzada en el año anterior (23,18 %). Por el contrario, en relación a las Anulaciones/Bajas, en 2019 el porcentaje es del 8,88%, muy por encima del obtenido para los ejercicios anteriores (4,68 % en 2018) por lo que es este último factor el que explica en mayor medida la reducción del saldo total pendiente de cobro.



## CUADRO: LIQUIDACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

LIQUIDACION DE EJERCICIOS CERRADOS (Importes en euros)										
FECHA	SDO. INIC. PTE. COBRO I / ENERO	% VAR. ANUAL	MODIFICACION	SDO. DEF. PTE. COBRO	ANULACIONES - BAJAS	RECAUDADO	% VAR. ANUAL	PTE. COBRO FINAL 31 / DICIEMBRE	ANULACIONES - BAJAS / PTE. COBRO INICIAL DEF	RECAUDADO / PTE. COBRO INICIAL DEF
1991	266.685.374,85 €		15.080.350,89 €	28.1.765.725,73 €	52.794.763,74 €	115.945.379,46 €		113.025.582,54 €	18,74%	41,15%
1992	227.051.549,37 €	-14,86%	2.375.611,63 €	229.427.160,99 €	27.058.108,59 €	66.367.547,32 €	-42,76%	136.001.505,08 €	11,79%	28,93%
1993	231.913.918,44 €	2,14%	320.786,48 €	232.234.704,92 €	32.694.349,30 €	54.900.226,38 €	-17,28%	144.640.129,34 €	14,08%	23,64%
1994	226.268.598,10 €	-2,43%	29.416,84 €	226.298.014,94 €	36.979.294,15 €	44.758.394,10 €	-18,47%	144.560.326,69 €	16,34%	19,78%
1995	219.149.495,65 €	-3,15%	0,00 €	219.149.495,65 €	34.166.038,42 €	40.766.959,07 €	-8,92%	144.216.498,15 €	15,59%	18,60%
1996	230.438.654,72 €	5,15%	0,00 €	230.438.654,72 €	22.136.019,34 €	58.963.464,13 €	44,64%	149.339.171,25 €	9,61%	25,59%
1997	230.146.100,46 €	-0,13%	384.282,85 €	230.530.383,31 €	37.957.214,93 €	54.243.909,84 €	-8,00%	138.329.258,55 €	16,47%	23,53%
1998	202.757.386,47 €	-11,90%	-375.412,00 €	202.381.974,48 €	51.545.830,58 €	54.439.102,79 €	0,36%	96.397.041,10 €	25,47%	26,90%
1999	170.703.396,33 €	-15,81%	228.885,22 €	170.932.281,55 €	28.457.856,50 €	53.470.916,36 €	-1,78%	89.003.508,68 €	16,65%	31,28%
2000	163.352.290,08 €	-4,31%	-1.235.708,50 €	162.116.581,58 €	27.208.768,20 €	48.358.482,25 €	-9,56%	86.549.331,14 €	16,78%	29,83%
2001	182.923.912,25 €	11,98%	-4.418.050,56 €	178.505.861,69 €	30.031.983,93 €	74.827.184,46 €	54,73%	73.646.693,30 €	16,82%	41,92%
2002	139.859.240,78 €	-23,54%	102.154,42 €	139.961.395,20 €	22.700.321,46 €	47.047.272,29 €	-37,13%	70.213.801,44 €	16,22%	33,61%
2003	135.037.079,79 €	-3,45%	16.782,46 €	135.053.862,25 €	15.103.374,74 €	45.535.476,48 €	-3,24%	74.415.011,03 €	11,18%	33,72%
2004	163.935.216,78 €	21,40%	384.146,34 €	164.319.363,12 €	6.068.745,63 €	61.581.964,19 €	35,24%	96.668.653,30 €	3,69%	37,48%
2005	167.096.058,16 €	1,93%	924.725,16 €	168.020.783,32 €	36.674.393,28 €	43.541.747,02 €	-29,29%	87.804.643,02 €	21,83%	25,91%
2006	172.652.212,94 €	3,33%	2.979,73 €	172.655.192,67 €	35.482.054,69 €	52.776.416,81 €	21,21%	84.396.721,17 €	20,55%	30,57%
2007	160.709.483,02 €	-6,92%	-5.847,34 €	160.703.635,68 €	17.693.335,25 €	57.779.028,67 €	9,48%	85.231.271,76 €	11,01%	35,95%
2008	171.655.370,75 €	6,81%	10.330.073,93 €	181.985.444,68 €	29.299.353,24 €	56.172.642,15 €	-2,78%	96.513.449,29 €	16,10%	30,87%
2009	22.1291.321,00 €	28,92%	10.750,01 €	22.130.207,01 €	26.375.051,10 €	73.983.221,78 €	31,71%	120.943.798,13 €	33,43%	33,43%
2010	236.135.960,23 €	6,71%	-1.833.165,95 €	234.302.794,28 €	35.886.513,88 €	53.917.170,64 €	-27,12%	144.499.109,76 €	15,32%	23,01%
2011	258.324.537,12 €	9,40%	1.329.174,47 €	259.653.711,59 €	37.530.443,37 €	58.199.563,26 €	7,94%	163.923.704,96 €	14,45%	22,41%
2012	263.567.481,55 €	2,03%	9.103,26 €	263.576.584,81 €	29.245.789,33 €	46.727.229,47 €	-19,71%	187.603.566,01 €	11,10%	17,73%
2013	286.962.209,26 €	8,88%	-107.916,88 €	286.854.292,38 €	21.739.187,13 €	68.334.991,62 €	46,24%	196.780.113,63 €	7,58%	23,82%
2014	281.967.670,33 €	-1,74%	-216.636,50 €	281.751.033,83 €	15.046.963,61 €	64.946.662,61 €	-4,96%	201.757.407,61 €	5,34%	23,05%
2015	293.463.333,39 €	4,08%	12,34 €	293.463.345,73 €	10.123.184,97 €	79.023.475,74 €	21,67%	204.316.685,02 €	3,45%	26,93%
2016	271.016.792,95 €	-7,65%	-42.742,78 €	270.974.050,17 €	19.647.878,95 €	49.226.864,62 €	-37,71%	202.099.306,60 €	18,17%	26,93%
2017	260.687.550,12 €	-3,81%	50,36 €	260.687.600,48 €	16.193.733,55 €	42.795.774,27 €	-13,06%	201.698.092,66 €	6,21%	16,42%
2018	278.862.900,09 €	6,97%	0,00 €	278.862.900,09 €	13.053.893,00 €	64.640.571,88 €	51,04%	201.168.435,21 €	4,68%	23,18%
<b>2019</b>	<b>268.489.808,66 €</b>	<b>-3,72%</b>	<b>306,51 €</b>	<b>268.490.115,17 €</b>	<b>23.854.657,00 €</b>	<b>51.218.172,33 €</b>	<b>-20,76%</b>	<b>193.417.285,84 €</b>	<b>8,88%</b>	<b>19,08%</b>

**Notas:**  
Se excluyen de las columnas "SDO. INIC. PTE. COBRO I / ENERO" y "RECAUDACIÓN" los Importes:  
2006: 21.045.030,79 €  
2007: 23.101.044,86 €  
2012: 21.221.148,82 €  
2014: 25.727.553,32 €  
2015: 21.627.803,70 €  
2019: 27.564.060,46 €  
Se trata de entregas a cuenta del IPE de Economía y Hacienda por Participación en Tributos del Estado de los citados ejercicios cuyo Reconocimiento del Derecho se ha realizado en diciembre del propio ejercicio y su cobro en enero del posterior y que se han excluido de los saldos pendientes finales de los ejercicios CORRIENTES.  
Por ello, procede excluir también los citados Importes de los saldos iniciales posteriores de los ejercicios CERRADOS así como de la RECAUDACIÓN.



Fuente: ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AL 31/12/20XX PARA PRESUP. CERRADOS - RESUMEN POR AÑOS



### 3.5- Evolución de la recaudación de ejercicios cerrados

En relación a la evolución de la recaudación de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, resulta evidente que es fundamental la gestión en el primer ejercicio siguiente y, en menor medida, del segundo, dado que a partir de este punto los porcentajes de recaudación bajan drásticamente. El hecho de que no se hayan podido recaudar estos saldos en el ejercicio corriente ni en el posterior indica la dificultad en su cobro, en algunos casos debidos a la falta de solvencia y en otros a errores en la información y otras causas similares.

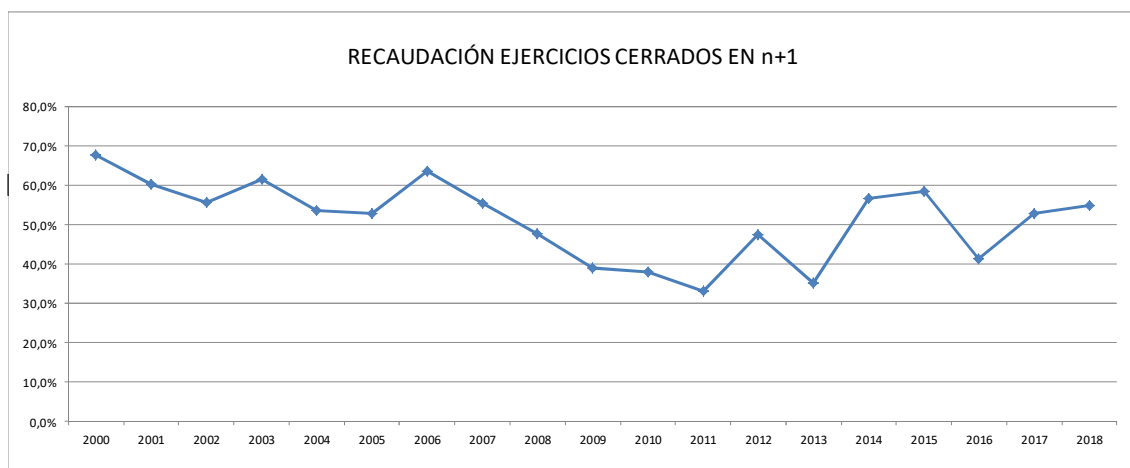
Poniendo el foco en la recaudación en el ejercicio cerrado +1 (el siguiente al corriente), observamos que se había producido desde el año 2006 hasta el año 2011 una tendencia a la baja en la recaudación desde niveles en torno al 60% hasta porcentajes cercanos al 35%. Sin embargo en los últimos años se observa una tendencia al alza aunque con una evolución irregular. En cualquier caso, sigue sin alcanzarse aquel 60% de recaudación: 52,8% en 2018 y 54,9% en 2019.

Se observa que, salvo excepciones (tras un n+1 muy bajo), la recaudación en n+2 y posteriores sufre una caída muy drástica.

## CUADRO: RECAUDACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS EN N+1

RECAUDACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS EN n+1

	n+1	n+2	n+3	n+4	n+5	n+6	RESTO	TOTAL
2000	67,8%	5,4%	4,4%	0,6%	0,3%	1,1%	0,3%	79,8%
2001	60,2%	5,3%	1,4%	1,3%	0,8%	0,5%	0,8%	70,3%
2002	55,7%	4,3%	2,4%	1,5%	1,2%	0,6%	1,4%	67,1%
2003	61,6%	3,2%	2,2%	7,0%	2,3%	0,3%	1,2%	77,9%
2004	53,6%	3,4%	5,0%	3,0%	0,9%	0,4%	0,9%	67,2%
2005	52,7%	6,6%	4,9%	1,4%	1,1%	0,2%	0,8%	67,8%
2006	63,7%	6,8%	2,4%	1,2%	0,7%	0,2%	1,2%	76,2%
2007	55,4%	8,4%	1,3%	1,3%	0,5%	0,9%	1,1%	69,1%
2008	47,7%	4,0%	3,1%	1,4%	2,0%	3,9%	2,0%	64,0%
2009	38,9%	7,6%	2,4%	3,8%	2,9%	3,6%	2,5%	61,6%
2010	37,8%	7,0%	6,5%	5,3%	3,1%	2,9%	3,2%	65,8%
2011	33,2%	15,8%	4,0%	4,6%	1,9%	1,0%	1,3%	61,8%
2012	47,5%	12,8%	5,4%	2,0%	1,0%	1,1%	0,5%	70,4%
2013	35,0%	20,1%	3,6%	2,7%	1,5%	0,8%		63,7%
2014	56,8%	5,8%	5,5%	2,0%	0,7%			70,8%
2015	58,4%	6,8%	6,7%	2,4%				74,2%
2016	41,3%	14,1%	4,5%					59,9%
2017	52,8%	6,7%						59,5%
2018	54,9%							54,9%



#### **4.- ANÁLISIS DE LA COBRABILIDAD: REVISIÓN DE LOS CRITERIOS DE CÁLCULO DE LA PROVISIÓN POR DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN**

Atendiendo al artículo 193 bis del TRLRHL, las Entidades Locales deberán informar del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación. Son estos criterios los que vamos a someter a análisis con el fin de verificar si resultan ajustados a su fin, que es determinar de forma coherente el importe de los citados derechos.

A tal fin, a continuación se comparan los resultados de la aplicación directa del artículo 193 bis del TRLRHL con otros criterios alternativos. En primer lugar se analiza la aplicación realizada por la ICP de la Base 72.6 del Presupuesto de 2019. En segundo lugar se reelabora dicho cálculo con una lectura literal de la mencionada Base 72.6. Finalmente, se presentan dos métodos alternativos de cálculo de la provisión, ambos en función de la experiencia de años anteriores, uno de ellos basado en el comportamiento real del pendiente de cobro segmentado por años, y el otro, basado en el comportamiento total de la recaudación de ejercicios anteriores.

##### **4.1. – El criterio del Artículo 193 bis del TRLRHL**

Tal y como se ha explicado en el apartado del marco jurídico, el artículo 193 bis del TRLRHL establece unos límites mínimos a efectos del cálculo del importe de la provisión a realizar por los derechos de difícil o imposible realización. Dichos porcentajes son del 25 por ciento para los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación; del 50 por ciento para los liquidados en el ejercicio tercero anterior; del 75 por ciento para los liquidados en los ejercicios cuarto a quinto anteriores; y del 100 por ciento para los derechos liquidados en los presupuestos de los ejercicios anteriores.

En el Cuadro siguiente se detalla el cálculo de la provisión de acuerdo a este criterio.

AÑO DE ORIGEN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE JERCICIOS CERRADOS A 31-12-2019	% 193 bis	PROVIS. Art 193 bis
2000	-	100%	-
2001	291.016,12	100%	291.016,12
2002	311.130,30	100%	311.130,30
2003	371.087,62	100%	371.087,62
2004	263.439,47	100%	263.439,47
2005	636.248,13	100%	636.248,13
2006	992.838,74	100%	992.838,74
2007	1.689.972,09	100%	1.689.972,09
2008	5.203.166,65	100%	5.203.166,65
2009	8.845.139,09	100%	8.845.139,09
2010	12.859.429,97	100%	12.859.429,97
2011	16.842.023,43	100%	16.842.023,43
2012	18.421.387,17	100%	18.421.387,17
2013	18.277.057,85	100%	18.277.057,85
2014	20.784.089,35	75%	15.588.067,01
2015	14.531.459,23	75%	10.898.594,42
2016	18.760.916,61	50%	9.380.458,31
2017	25.793.923,68	25%	6.448.480,92
2018	28.542.960,34	25%	7.135.740,09
<b>TOTALES</b>	<b>193.417.285,84</b>		<b>134.455.277,38</b>

A partir de la cifra de derechos pendientes de cobro que asciende a 193.417.285,84 euros, la provisión mínima se estima en 134.455.277,38 euros, lo que equivale a considerar el 69,52 por ciento de los derechos pendientes de cobro como de difícil o imposible recaudación.

#### 4.2. – El criterio según las Bases de Ejecución del Presupuesto

##### 4.2.1. – La interpretación de la base 72.6 en el Informe sobre dudoso cobro de la Liquidación del Presupuesto 2019

La Base 72ª Liquidación y cierre del Presupuesto, en su apartado 6, establece literalmente lo siguiente:

*“A los efectos de determinar el Remanente de Tesorería se considerará “ingresos pendientes de cobro de imposible o difícil recaudación” el*

*resultado de aplicar sobre los derechos liquidados pendientes de cobro los coeficientes previstos en el art 193.bis del TRLHL. (...)*

*Excepcionalmente, en el caso de las multas por infracciones de tráfico (Concepto presupuestario 39120) se considerará “ingresos pendientes de cobro de imposible o difícil recaudación” el resultado de aplicar sobre los derechos liquidados pendientes de cobro los siguientes coeficientes:*

- Los liquidados en el ejercicio anterior, se minorarán en un 50 %.*
- Los liquidados en el segundo ejercicio anterior, se minorarán en un 75 %.*
- Los liquidados en los restantes ejercicios anteriores, se minorarán en un 100 %.*

*No se considerarán de imposible o difícil recaudación a los efectos del cálculo:*

- Derechos que provienen de los capítulos 4 y 7 derivados de subvenciones de otras Administraciones Públicas y/o transferencias de empresas públicas.*
- Deudas cuyo fraccionamiento ha sido aprobado por acuerdo del órgano competente, aquellas otras que están garantizadas y finalmente aquellas cuyo cobro ha sido suspendido por diversos motivos recogidos en el acuerdo de suspensión.*
- Derechos que se encuentren pendientes de un procedimiento judicial cuyo desenlace no altere la probabilidad de su recaudación.*
- Derechos pendientes de recaudación de los conceptos presupuestarios 301 por tasas de la alcantarillado,399, tarifa afectas a la inversión en redes de abastecimiento de aguas, así como los derechos previstos en el concepto 53400 por participación en beneficios Empresas Municipales.*

*A esta cuantificación que, con carácter general se realice, se le podrá añadir, en su caso, determinaciones concretas referidas a algún ingreso o figura tributaria determinada, de acuerdo con los datos conocidos en cada momento.*

A partir de esta definición, su aplicación concreta para el cálculo de la provisión en el Informe elaborado por la ICP que se incorpora a la Liquidación del Presupuesto, es la siguiente:

- Se aplican correctamente los coeficientes incrementados respecto a multas por infracciones de tráfico.
- No se consideran de difícil o imposible recaudación todos los ingresos que corresponden a Administraciones públicas sin tener en cuenta su naturaleza. Es decir, no se excluyen solamente los correspondientes a los capítulos 4 y 7, tal y como se detalla en la base. Dichos ingresos, que se corresponden en su mayor parte a Tributos y tasas, ascienden a 12.968.846,39 €.
- En sentido contrario, no se descuentan los derechos pendientes de recaudación provenientes del Ciclo del agua, ni las deudas con fraccionamiento aprobado. Tampoco se hace referencia a los Derechos que se encuentren pendientes de un procedimiento judicial cuyo desenlace no altere la probabilidad de su recaudación.

En el cuadro siguiente se reproduce desglosado, el cálculo que se recoge en el citado Informe. El resultado del cálculo realizado con estas premisas, proporciona un resultado de 131.236.904,51 €, cifra inferior en 3.218.373,07 € al mínimo legal, por lo que a efectos de la Liquidación del Presupuesto se toma la cifra calculada según el 193.bis del TRLRHL. Este resultado proviene del hecho de que el aumento generado por el mayor porcentaje de las multas resulta más que compensado por el efecto de los ingresos que no se consideran de difícil cobro. En particular, por el efecto de las deudas del Sector Público que no se corresponden con los capítulos 4 y 7.

AÑO	PEND. COBRO (1)	MULTAS (2)	CAPÍTULO 4 - SUBV AAPP TRANSF EAPP	CAPÍTULO 7 - SUBV AAPP TRANSF EAPP	AAPP	SUSP. GARANTÍA	TOTAL PTE	PROVIS. SIN MULTAS	% PROVIS. MULTAS	PROVIS. ADIC. MULTAS	TOTAL PROVIS. BASE 72.6
2000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2001	291.016,12	-	-	-	82,30	513,43	290.420,39	290.420,39	100%	-	290.420,39
2002	311.130,30	-	-	-	250,60	1.429,61	309.450,09	309.450,09	100%	-	309.450,09
2003	371.087,62	-	473,87	-	559,86	1.014,77	369.039,12	369.039,12	100%	-	369.039,12
2004	263.439,47	-	124.811,51	-	0,00	1.802,20	136.825,76	136.825,76	100%	-	136.825,76
2005	636.248,13	-	351.975,78	-	5.653,92	1.291,05	277.327,38	277.327,38	100%	-	277.327,38
2006	992.838,74	-	321.123,80	-	567,44	843,06	670.304,44	670.304,44	100%	-	670.304,44
2007	1.689.972,09	-	281.870,48	-	458,77	865,26	1.406.777,58	1.406.777,58	100%	-	1.406.777,58
2008	5.203.166,65	-	113.918,62	-	1.731.279,67	23.852,89	3.334.115,47	3.334.115,47	100%	-	3.334.115,47
2009	8.845.139,09	-	8.379,00	20.729,20	147,96	1.777,16	8.814.105,77	8.814.105,77	100%	-	8.814.105,77
2010	12.859.429,97	-	-	-	22.769,23	62.192,50	12.774.468,24	12.774.468,24	100%	-	12.774.468,24
2011	16.842.023,43	-	-	54.871,63	1.751.971,20	98.826,91	14.936.353,69	14.936.353,69	100%	-	14.936.353,69
2012	18.421.387,17	-	-	-	671.320,46	1.785,02	17.748.281,69	17.748.281,69	100%	-	17.748.281,69
2013	18.277.057,85	-	198.323,68	-	1.174.625,76	669.445,62	16.234.662,79	16.234.662,79	100%	-	16.234.662,79
2014	20.784.089,35	2.160.718,75	476,06	-	764.299,90	750.929,05	17.107.665,59	12.830.749,19	100%	2.160.718,75	14.991.467,94
2015	14.531.459,23	2.664.671,06	-	-	949.902,07	2.707,83	10.914.178,27	8.185.633,70	100%	2.664.671,06	10.850.304,76
2016	18.760.916,61	5.066.023,18	-	-	1.455.287,02	7.379,56	12.232.226,85	6.116.113,43	100%	5.066.023,18	11.182.136,61
2017	25.793.923,68	6.015.346,58	-	-	969.790,59	42.015,29	18.766.771,22	4.691.682,81	75%	4.511.509,94	9.203.202,74
2018	28.542.960,34	6.289.201,92	72.092,11	-	3.469.879,64	459.550,31	18.252.236,36	4.563.059,09	50%	3.144.600,96	7.707.660,05
<b>TOTALES</b>	<b>193.417.285,84</b>	<b>22.195.961,49</b>	<b>1.473.444,91</b>	<b>75.600,83</b>	<b>12.968.846,39</b>	<b>2.128.221,52</b>	<b>154.575.210,70</b>	<b>113.689.380,63</b>		<b>17.547.523,89</b>	<b>131.236.904,51</b>

#### 4.2.2. – Reelaboración del cálculo del dudoso cobro a partir de la base 72.6.

La redacción actual de la Base 72.6, así como su interpretación en el informe antes referido, presenta algunos problemas que hacen que sea aconsejable su modificación. Cabe destacar los siguientes:

- Por lo que se refiere a la redacción, resulta errónea la identificación de los conceptos vinculados al Ciclo del agua, por cuanto se hace referencia literalmente al concepto “399, *tarifa afecta a la inversión en redes de abastecimiento de aguas*”, cuando el concepto 399 es mucho más amplio, incluyendo figuras que nada tienen que ver con el Ciclo y que no deberían ser excluidas. Se recomienda que se modifique la redacción de dicho apartado, detallando mejor las figuras a excluir.
- La redacción actual incluye también un concepto de difícil cuantificación, como es el de los Derechos que se encuentren pendientes de un procedimiento judicial cuyo desenlace no altere la probabilidad de su recaudación. Se recomienda que se excluya, dado que en la práctica no se aplica.
- Por lo que se refiere a las deudas provenientes de Administraciones Públicas, distintos de los capítulos 4 y 7, no figuran explícitamente recogidos en la redacción actual de la Base 72.6. Si se considera que deben de tenerse en cuenta, debería recogerse explícitamente en la Base. En caso contrario no deberían utilizarse en el cálculo. Se recomienda por tanto, que se revise el criterio con el que se excluyen los ingresos vinculados a las Administraciones Públicas en el cálculo del dudoso cobro.

Si bien excede el alcance de este informe, a efectos de verificar la naturaleza de estos ingresos y emitir una opinión preliminar dado su elevado importe (12.968.846,39 €), se solicitó a Tesorería un listado detallado de los mismos. De la revisión realizada, dada la naturaleza de los mismos y su antigüedad, se podría concluir que en muchos casos, y en particular en el caso de los más antiguos, procedería realmente su anulación. Y por lo tanto, se consideraría más prudente no excluirlos del cálculo de la provisión por dudoso cobro.



Por consiguiente, más que modificar la Base, lo que procede en este caso es su aplicación literal, deduciendo únicamente los ingresos correspondientes a los capítulos 4 y 7.

Con estas premisas, se ha realizado un nuevo cálculo del dudoso cobro que introduce las siguientes modificaciones:

- Incorpora los conceptos 301 Tasa de alcantarillado, 39911 Tarifa Especial Aguas Inversiones, 39948 Tarifa aportación y 53400 Dividendo Emivasa, correspondientes al Ciclo del agua, como derechos que no se consideran de difícil cobro, por cuanto su retraso deriva tan solo de demoras en la formalización de las compensaciones entre ingresos y gastos.
- Incluye también los Fraccionamientos aprobados.
- Excluye por el contrario, las deudas provenientes de Administraciones Públicas, distintos de los capítulos 4 y 7.

El detalle del cálculo se recoge en el cuadro siguiente. El resultado que se obtiene con esta interpretación de la Base 72.6 proporciona una estimación del dudoso cobro de 138.264.388,80 euros. Esta cifra es superior en 3.809.111,42 euros a la estimación derivada del artículo 193.bis del TRLRHL. El cambio de signo en el resultado de la estimación respecto a la aplicación del 193 bis proviene casi en su totalidad del cambio de criterio respecto a los ingresos de las Administraciones Públicas.

La provisión estimada por este procedimiento supondría dotar el 71,49 % de los derechos totales pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

AÑO	PEND. COBRO (1)	MULTAS (2)	CAPÍTULO 4- SUBV CAPTULO 7- SUBV AAPP TRANSF EPPP/AAPP TRANSF EPPP	CONC. PRESUP. 301 TASAS ALCANT.	CONC. PRESUP. 39911 RED ABAST. AGUAS	CONC. PRESUP. 39948 RED ABAST. AGUAS	CONC. PRESUP. 53400 PARTIC. BENEF. EENIM	AAPP	SUP. GARANTÍA	FRACCIONADAS	TOTAL PTE	PROVIS. SIN MULTAS	% PROVIS. MULTAS	PROVIS. ADIC. MULTAS	TOTAL PROVIS. BASE 72.6
2000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2001	291,016.12	-	-	-	-	-	-	82,30	513.43	21.61	290,481.08	290,481.08	100%	-	290,481.08
2002	311,130.30	-	-	-	-	-	-	250.60	1,429.61	488.15	309,222.54	309,222.54	100%	-	309,222.54
2003	371,087.62	-	473.87	-	-	-	-	559.86	1,044.77	381.68	369,227.30	369,227.30	100%	-	369,227.30
2004	263,499.47	-	124,811.51	-	-	-	-	0.00	1,802.20	564.10	136,261.66	136,261.66	100%	-	136,261.66
2005	636,248.13	-	351,975.78	-	-	-	-	5,653.92	1,291.05	469.49	282,511.81	282,511.81	100%	-	282,511.81
2006	992,838.74	-	321,123.80	-	-	-	-	567.44	843.06	1,305.38	669,566.50	669,566.50	100%	-	669,566.50
2007	1,689,972.09	-	281,870.48	-	-	-	-	458.77	865.26	4,051.98	1,403,184.37	1,403,184.37	100%	-	1,403,184.37
2008	5,203,166.65	-	113,938.62	-	-	-	-	1,731,279.67	23,852.89	5,164.49	5,060,230.65	5,060,230.65	100%	-	5,060,230.65
2009	8,845,139.09	-	8,379.00	20,729.20	-	-	-	147.96	1,771.16	16,252.18	8,798,001.55	8,798,001.55	100%	-	8,798,001.55
2010	12,859,429.97	-	-	120,809.87	20,105.77	-	-	22,769.23	62,192.50	28,980.96	12,627,340.87	12,627,340.87	100%	-	12,627,340.87
2011	16,842,023.43	-	-	1,862.66	33,921.83	-	-	1,751,971.20	98,826.91	43,058.05	16,609,482.35	16,609,482.35	100%	-	16,609,482.35
2012	18,421,387.17	-	-	28,509.85	50,227.07	-	-	671,320.46	1,785.02	33,281.99	18,307,583.24	18,307,583.24	100%	-	18,307,583.24
2013	18,777,057.85	-	198,323.68	60,480.06	67,622.54	465.13	-	1,174,625.76	669,445.62	29,852.95	17,250,867.87	17,250,867.87	100%	-	17,250,867.87
2014	20,784,089.35	2,160,718.75	476.06	49,842.39	37,831.90	-	-	764,299.90	750,929.05	35,495.47	17,748,295.13	13,311,596.35	100%	2,160,718.75	15,472,315.10
2015	14,531,459.23	2,664,671.06	-	10,902.20	58,833.57	-	30.00	949,902.07	2,707.83	50,609.48	11,743,705.09	8,807,778.82	100%	2,664,671.06	11,472,449.88
2016	18,760,916.61	5,066,023.18	-	47,408.73	62,657.84	-	-	1,455,287.02	7,379.56	47,783.77	13,529,663.53	6,764,831.77	100%	5,066,023.18	11,800,854.95
2017	25,793,923.68	6,015,346.58	-	78,834.43	55,238.45	181,682.54	-	969,790.59	42,015.29	78,386.79	19,342,419.60	4,855,604.90	75%	4,511,509.94	9,347,114.84
2018	28,542,960.34	6,289,201.92	72,092.11	40,577.06	80,379.68	813,865.26	1,054,933.42	3,469,879.64	459,550.31	199,915.41	19,532,445.17	4,883,111.29	50%	3,144,600.96	8,007,712.25
<b>TOTALES</b>	<b>199,417,285.84</b>	<b>22,195,961.49</b>	<b>1,473,444.91</b>	<b>439,227.25</b>	<b>466,818.25</b>	<b>996,012.93</b>	<b>1,054,933.42</b>	<b>12,968,946.39</b>	<b>2,128,221.52</b>	<b>576,064.93</b>	<b>164,010,970.31</b>	<b>120,716,864.91</b>		<b>17,540,523.89</b>	<b>138,264,388.80</b>

#### 4.3. – Criterios alternativos:

A continuación, de acuerdo con el artículo 193 bis del TRLRHL, se aborda una propuesta alternativa de los “criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación”, para su consideración.

##### 4.3.1- Proyección del comportamiento real del pendiente de cobro de un ejercicio anterior, segmentado por años

Con el fin de establecer de forma consistente para 2019 unos porcentajes de recaudación esperada sobre los derechos liquidados en periodos anteriores, se ha planteado la técnica de retroceder al pasado un periodo razonable: seis ejercicios. Una vez nos situamos en 2013, procederemos a constatar lo que sucedió realmente “en el futuro”, es decir en los años siguientes, con la recaudación de los saldos pendientes de ejercicios cerrados en ese ejercicio. Posteriormente, conocida y cuantificada a través de porcentajes de recaudación la realidad de lo que pasó con saldos pendientes de los ejercicios cerrados en 2013, proyectaremos estos porcentajes de recaudación a los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados en 2019, y esas serán nuestra expectativas. Es decir, lo que pasó en realidad con la recaudación de los saldos pendientes de ejercicios cerrados en 2013, lo convertiremos en las expectativas de recaudación de los saldos pendientes de ejercicios cerrados en 2019.

Es importante constatar si los porcentajes obtenidos de acuerdo con esta técnica son estables de forma que reflejen un componente estructural de la recaudación o si, por el contrario, son muy variables y dependientes de circunstancias cambiantes año a año, lo que invalidaría los resultados obtenidos, dado que se están aplicando porcentajes reales pero con un desfase de seis ejercicios. Del análisis realizado de años anteriores se concluye que en general, los datos son coherentes:

- Verticalmente: si observamos años individuales vemos que generalmente los porcentajes de saldos pendientes de recaudación aumentan con su antigüedad

- Horizontalmente: en cuanto a la evolución histórica, los datos de cada año muestran un cierto comportamiento estable (estructural) en la recaudación.

Podemos concluir que, ante la imposibilidad de predecir el futuro con exactitud, tomar unas estimaciones basadas en los datos reales de recaudación desde el ejercicio más próximo posible es una técnica ajustada, sin perjuicio de otras que se puedan proponer.

Veamos por pasos como se ha desarrollado la metodología:

1) Retroceder al pasado un periodo razonable

Para establecer los porcentajes aplicables en 2019 retrocederemos hasta 2013, ya que es necesario contar con un número suficiente de ejercicios futuros de recaudación y consideramos inicialmente que seis ejercicios podrían darnos la información necesaria. No obstante, cabe cuestionarse este periodo y para ello recabamos los datos históricos de recaudación y observamos el comportamiento de recaudación más allá de los seis ejercicios siguientes (n+6).

**CUADRO**

	n+1	n+2	n+3	n+4	n+5	n+6	n+7	n+8	n+9	n+10	Resto	TOTAL
<b>2012</b>	47,46%	12,84%	5,44%	1,98%	1,04%	1,15%	0,50%					70,41%
<b>2011</b>	33,18%	15,84%	3,96%	4,58%	1,88%	1,03%	0,85%	0,44%				61,33%
<b>2010</b>	37,83%	6,97%	6,48%	5,35%	3,10%	2,86%	0,52%	2,11%	0,55%			65,23%
<b>2009</b>	38,88%	7,59%	2,37%	3,82%	2,85%	3,58%	0,48%	0,37%	0,97%	0,69%		60,92%
<b>2008</b>	47,65%	3,99%	3,10%	1,42%	1,97%	3,85%	1,14%	0,29%	0,28%	0,16%	0,11%	63,85%
<b>2007</b>	55,38%	8,41%	1,33%	1,34%	0,53%	0,95%	0,42%	0,21%	0,21%	0,14%	0,16%	69,01%
<b>2006</b>	63,69%	6,77%	2,39%	1,17%	0,68%	0,25%	0,81%	0,15%	0,07%	0,08%	0,11%	76,14%
<b>2005</b>	52,74%	6,59%	4,91%	1,42%	1,15%	0,18%	0,13%	0,13%	0,45%	0,02%	0,09%	67,80%
<b>2004</b>	53,59%	3,35%	5,02%	3,04%	0,90%	0,43%	0,10%	0,14%	0,16%	0,05%	0,44%	67,22%
<b>2003</b>	61,60%	3,24%	2,25%	7,03%	2,34%	0,29%	0,16%	0,06%	0,12%	0,15%	0,68%	77,93%
<b>2002</b>	55,71%	4,32%	2,44%	1,52%	1,15%	0,60%	0,20%	0,04%	0,02%	0,04%	1,09%	67,14%
<b>2001</b>	60,17%	5,31%	1,42%	1,28%	0,79%	0,51%	0,36%	0,17%	0,03%	0,02%	0,18%	70,25%
<b>2000</b>	67,77%	5,42%	4,36%	0,60%	0,29%	1,11%	0,19%	0,06%	0,01%	0,01%	0,01%	79,82%

En el cuadro precedente podemos constatar que la suma de todas las recaudaciones a partir del sexto ejercicio está en torno al 1-3%

del saldo inicial pendiente. Esto indicaría que la selección de un ejercicio que tenga por delante seis años de recaudación que podamos cuantificar parece la más indicada para obtener resultados consistentes: aplicar un periodo más amplio implicaría trasladar el análisis más lejos de la realidad a cambio de datos que están entre el 0.10% y el 1.14% (para n+7), y aplicar un periodo más corto significaría perder datos que pueden ser superiores al 3.00% (para n+5). A la vista de la información expuesta, podría plantearse esta última posibilidad (retroceder 5 ejercicios) y aplicar un coeficiente corrector del 2% al obtener la recaudación total.

- 2) Obtener los porcentajes de recaudación de los saldos pendientes en el ejercicio “actual” de ejercicios cerrados.

Una vez escogido el ejercicio, en este caso 2013, al que llamaremos “actual”, vamos a calcular los porcentajes recaudados efectivamente hasta 2019 (los seis años posteriores). En este punto surgen dos posibilidades:

- a) La primera opción es tomar los saldos contables de ejercicios cerrados en 2013 y sobre los mismos cuantificar el total recaudado correspondiente a cada uno de ellos.

En el cierre de 2013 los saldos pendientes contables de ejercicios cerrados eran:

*CUADRO*

	<b>PTE</b>	<b>COBRO</b>
	<b>31/12/2013</b>	
<b>2012</b>	57.678.626,67	
<b>2011</b>	43.039.433,32	
<b>2010</b>	37.670.956,43	
<b>2009</b>	24.406.257,47	
<b>2008</b>	18.467.643,75	

Recordemos que estos saldos contables pendientes de cobro son el resultado de realizar las siguientes operaciones año tras año desde su origen:

PENDIENTE DE COBRO DEL EJERCICIO CERRADO Z EN EL EJERCICIO ACTUAL =  
 + SALDO INICIAL LÍQUIDO DE DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIO CERRADO Z  
 – DERECHOS ANULADOS  
 – RECAUDACIÓN

Los porcentajes no cobrados son:

$$\% \text{ NO COBRADO EJ Z} = \frac{\text{TOTAL NO COBRADO FINAL}}{\text{PTE DE COBRO DEL EJ CERRADO Z EN EL EJ ACTUAL}}$$

Siendo Z el año correspondiente a cada uno de los ejercicios cerrados

Para el ejercicio 2013 los porcentajes obtenidos son:

**CUADRO 4**

<b>31/12/2013</b>	<b>PTE COBRO INICIAL</b>	<b>COBRADO TOTAL</b>	<b>NO COBRADO FINAL</b>	<b>% NO COBRADO</b>
<b>2012</b>	57.678.626,67	27.676.364,71	30.002.261,96	52%
<b>2011</b>	43.039.433,32	12.703.753,98	30.335.679,34	70%
<b>2010</b>	37.670.956,43	16.494.587,33	21.176.369,10	56%
<b>2009</b>	24.406.257,47	10.307.995,07	14.098.262,40	58%
<b>2008</b>	18.467.643,75	7.265.436,60	11.202.207,15	61%

Es decir,

- tomamos los saldos contables de los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, a 31 de diciembre del año 2013, y los reflejamos en la primera columna.
- En la segunda columna, incluimos la suma de las recaudaciones realizadas sobre los mismos en los ejercicios siguientes, hasta 2019. Como hemos visto anteriormente, estos seis ejercicios siguientes representarían prácticamente la totalidad que se va a recaudar.
- Si restamos a los saldos iniciales pendientes los importes cobrados obtenemos los saldos pendientes finales, o no cobrados, que son los que aparecen en la tercera columna.
- Y para finalizar, obtenemos los porcentajes de saldos no cobrados de acuerdo con la expresión anterior: dividiendo

los saldos no cobrados entre los saldos iniciales pendientes de cobro.

Es importante reseñar que no se consideran como recaudación los derechos anulados, por lo que estos forman, evidentemente, parte de los saldos no cobrados finales.

Con esta técnica obtenemos los ratios de incobrabilidad a aplicar a los ejercicios 2018 a 2014 (n-1 a n-5). En el cuadro siguiente se estima la provisión a dotar aplicando esos porcentajes en lugar de los mínimos legales, siendo el resultado de 149.579.054,64 €, superior en 15.123.777,27 € a los estimados de acuerdo a la aplicación del artículo 193.bis.

	Total pendiente	% incobrabilidad	Provisión
2018	28.542.960,34	52,0%	14.846.979,25
2017	25.793.923,68	70,5%	18.180.448,42
2016	18.760.916,61	56,2%	10.546.270,45
2015	14.531.459,23	57,8%	8.394.090,14
2014	20.784.089,35	60,7%	12.607.329,74
2013	18.277.057,85	100,0%	18.277.057,85
2012	18.421.387,17	100,0%	18.421.387,17
2011	16.842.023,43	100,0%	16.842.023,43
2010	12.859.429,97	100,0%	12.859.429,97
2009	8.845.139,09	100,0%	8.845.139,09
2008	5.203.166,65	100,0%	5.203.166,65
2007	1.689.972,09	100,0%	1.689.972,09
2006	992.838,74	100,0%	992.838,74
2005	636.248,13	100,0%	636.248,13
2004	263.439,47	100,0%	263.439,47
2003	371.087,62	100,0%	371.087,62
2002	311.130,30	100,0%	311.130,30
2001	291.016,12	100,0%	291.016,12
2000	-		
<b>TOTAL</b>	<b>193.417.285,84</b>		<b>149.579.054,64</b>

- b) Una segunda posibilidad consistiría en tomar los saldos que quedaron pendientes a finales de cada ejercicio corriente y se convirtieron en saldos de ejercicios cerrados, descontando sus recaudaciones hasta el ejercicio “actual”, año 2013, y sobre los mismos cuantificar el total recaudado correspondiente a cada uno de ellos a partir del ejercicio “actual”.

La diferencia con la opción anterior es que al considerar los saldos de cada ejercicio cerrado desde su origen y descontar sus recaudaciones hasta el ejercicio “actual” no se consideran las minoraciones sufridas cada año en concepto de Derechos Anulados. En cuanto a la obtención de los porcentajes se operaría del mismo modo que se ha expuesto anteriormente.

De acuerdo con esta segunda opción los resultados obtenidos no se ven alterados por los derechos anulados, que en ocasiones lo son por razones que escapan a la eficacia en la recaudación. De esta forma, si nos atenemos a los saldos que quedaron pendientes a la finalización de los ejercicios corrientes y pasaron a ser saldos de ejercicios cerrados, que son el objeto de la aplicación del artículo 193 bis de la Ley de haciendas Locales, y única y exclusivamente contemplamos su evolución de acuerdo con la recaudación efectiva, se podría considerar que los porcentajes esperados de cobro se corresponden exclusivamente y de forma ajustada a la eficacia en la recaudación en el Ayuntamiento de València.

No obstante, los porcentajes obtenidos de acuerdo con este método no tienen una aplicación práctica directa sobre los saldos de derechos pendientes de cobro contables, dado que estos contemplan las anulaciones y aquellos no. Es decir, deberían aplicarse los porcentajes obtenidos sobre los saldos obtenidos de forma extracontable (saldos iniciales menos recaudaciones) y, una vez obtenido el resultado, verificar que éste respeta el límite mínimo establecido en el artículo 193 bis del TRLRHL.

Esta metodología, que se consideraría más precisa, presenta mayor dificultad en su aplicación práctica, por lo que finalmente se opta por utilizar tan solo la primera alternativa. Esta opción tiene la ventaja de que la obtención de los porcentajes se atiende



a la evolución de los saldos contables, y los derechos anulados no se deben contemplar para ser minorados por difícil o imposible recaudación porque, como tales, ya se han considerado totalmente incobrables.

- c) Las multas son un caso especial en la recaudación dado que los porcentajes de la misma, transcurrido el primer año desde su vencimiento, son muy bajos. A fin de verificar que se sigue manteniendo esta situación, se ha realizado el cálculo específico. Aplicando el método descrito anteriormente como primera opción, es decir, tomando los saldos contables, el resultado obtenido para las multas (concepto presupuestario 391) sería:

*CUADRO 11*

31/12/2013	SALDO PTE	COBR. TOTAL	PENDIENTE	% PENDIENTE
<b>2012</b>	17.111.122,22	4.329.462,66	12.781.659,56	75%
<b>2011</b>	13.102.913,31	2.172.823,76	10.930.089,55	83%
<b>2010</b>	6.144.545,48	836.027,03	5.308.518,45	86%
<b>2009</b>	3.462.980,66	265.034,63	3.197.946,03	92%
<b>2008</b>	2.293.118,93	172.499,22	2.120.619,71	92%

Se concluye que se mantienen los motivos que justifican la aplicación de coeficientes incrementados en el caso de las multas, puesto que las expectativas de recaudación se sitúan incluso por debajo de dichos coeficientes. A tal fin, cabe recordar que las Bases proponen un 50% de provisión para el primer ejercicio cuando el pendiente estimado se sitúa en el 75%, y del 75% en el segundo, cuando el pendiente alcanza el 83%.

#### 4.3.2 – Proyección del comportamiento global de la recaudación

Tanto el método anteriormente descrito, como los derivados de la aplicación del 193.bis o las bases del Presupuesto plantean el problema de que solo se dirigen a estimar los porcentajes correspondientes a los ejercicios n-1 a n-5. De esa forma, por un lado subestiman la situación del pendiente de cobro del ejercicio corriente, al no realizar dotación alguna

sobre su cuantía, suponiendo implícitamente que se cobrará en su integridad. Por otra, subestiman la recuperación que se realiza en años posteriores, al dotarlo en su totalidad.

A fin de realizar una prueba del nivel de cobrabilidad global, a continuación se desarrolla una estimación de dos únicos ratios generales, uno para el ejercicio corriente y otro para ejercicios cerrados.

En el cuadro siguiente se presentan los datos de las cantidades pendientes de cobro al inicio de cada ejercicio presupuestario. A modo de ejemplo, el pendiente de cobro al inicio de 2011, era de 290,6 m.€, de los cuales 113,8 correspondían al ejercicio corriente, y el resto, 176,8 m.€, a los ejercicios anteriores.

TOTAL	2011	2012	2013	Inicio 2014	2015	2016	2017	2018	inicio 2019
TOTAL SDO. INI. LIQ.	259.653.711,59	263.576.584,81	308.075.441,20	281.751.033,83	319.190.899,05	292.601.853,87	260.687.600,48	278.862.900,09	268.489.808,66
2018									67.321.373,45
2017								77.164.807,43	31.845.973,96
2016							58.588.243,52	31.746.212,42	23.083.035,28
2015						88.327.911,63	32.792.323,92	24.982.431,42	18.636.202,18
2014					117.433.479,10	48.343.318,39	35.720.855,11	28.612.648,74	25.135.740,72
2013				85.232.390,09	53.225.669,26	35.436.409,06	29.999.302,87	25.278.280,38	20.135.471,88
2012			120.610.666,56	57.678.626,67	41.414.397,03	34.584.378,67	27.993.416,00	20.919.219,71	19.373.941,83
2011		99.643.776,59	61.159.677,06	43.039.433,32	33.393.930,34	24.780.696,61	20.145.250,11	18.660.277,74	17.697.165,76
2010	113.825.427,36	62.452.875,02	48.177.684,78	37.670.956,43	26.182.171,58	20.749.071,68	17.247.223,21	16.390.153,80	13.928.587,71
2009	64.229.368,52	39.722.557,93	36.024.346,69	24.406.257,47	20.595.202,18	15.742.887,11	15.075.966,81	14.378.785,16	12.716.360,92
2008	34.037.202,34	27.343.697,57	22.127.201,67	18.467.643,75	13.429.359,86	11.965.711,29	11.530.174,49	10.616.732,31	10.327.108,20
2007	15.913.679,97	12.173.467,54	8.442.640,34	6.669.671,80	6.125.796,31	5.856.536,51	5.536.858,03	4.491.615,53	4.345.261,11
2006	11.705.650,61	9.806.322,28	3.224.130,24	2.365.533,75	2.077.319,45	1.992.467,86	1.908.264,76	1.760.462,42	1.161.227,33
2005	6.831.722,16	5.502.293,96	2.069.124,71	1.560.884,23	1.111.532,40	1.092.835,15	1.054.938,79	1.014.108,60	817.004,71
2004	3.365.817,18	2.099.340,04	1.746.427,69	1.142.385,13	1.101.073,31	1.071.163,76	870.640,25	779.873,81	514.448,68
2003	3.428.986,49	2.735.024,03	2.560.241,27	1.830.451,30	1.435.844,19	1.412.449,70	1.246.777,34	1.158.576,61	724.135,01
2002	2.550.312,32	1.316.793,92	1.257.698,16	1.194.115,32	1.186.130,38	772.202,40	514.215,35	471.982,24	377.349,88
2001	2.324.014,19	771.332,67	675.497,60	492.684,57	478.993,66	473.814,05	463.099,56	436.731,77	349.420,05
2000	591.671,79	7.110,65	104,43	-	-	-	50,36	-	-
1999	173.159,30	-	-	-	-	-	-	-	-
1998	118.509,28	-	-	-	-	-	-	-	-
1997	216.591,97	1.992,61	-	-	-	-	-	-	-
1996	20.433,31	-	-	-	-	-	-	-	-
1995	186.470,13	-	-	-	-	-	-	-	-
1994	93.871,64	-	-	-	-	-	-	-	-
1993	6.347,97	-	-	-	-	-	-	-	-
1992	7.431,98	-	-	-	-	-	-	-	-
1991	5.722,05	-	-	-	-	-	-	-	-
1990	21.180,56	-	-	-	-	-	-	-	-
1989	140,47	-	-	-	-	-	-	-	-
1988	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En el cuadro siguiente se reflejan los cuadros de recaudación real de los ejercicios 2011 a 2019. Siguiendo con el ejemplo, en el cuadro se han destacado las cantidades recaudadas correspondientes al pendiente de cobro en 2011. En conjunto ascienden a 126,32 lo que representa el 43,46 % del total. De dicha cifra, 74,87 m.€ corresponden a cobros del ejercicio 2010 y el resto a los otros ejercicios.

TOTAL	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
TOTAL RECAUDADO	58.199.563,26	46.727.229,47	89.556.140,44	64.946.662,61	104.751.029,06	70.854.668,32	42.795.774,27	64.640.571,88	51.218.172,33
2017									36.989.660,74
2016							24.183.894,53	40.743.553,93	5.163.721,41
2015						51.546.564,59	5.975.334,65	8.269.190,88	2.620.725,31
2014					66.645.815,84	6.839.372,79	6.433.991,12	5.886.375,31	2.130.845,34
2013				29.871.194,01	17.115.794,01	3.052.501,61	2.262.987,74	2.319.840,27	880.194,30
2012			57.241.018,12	15.484.951,74	6.555.221,97	2.390.746,15	1.253.183,39	1.258.351,89	710.503,64
2011		33.065.329,72	15.780.915,43	3.947.272,05	4.564.938,81	1.875.651,40	1.029.968,83	1.385.602,83	606.658,63
2010	43.065.435,87	7.934.103,15	7.376.797,91	6.085.771,16	3.532.379,72	3.259.667,83	591.691,67	843.528,36	442.394,53
2009	8.747.707,05	2.730.624,43	4.395.767,50	3.286.391,99	4.127.544,22	550.896,39	431.487,32	2.402.338,88	622.738,07
2008	3.873.979,72	1.774.061,61	2.453.672,00	4.807.062,89	1.418.523,77	356.057,51	349.628,35	1.116.727,96	794.947,19
2007	1.542.171,44	604.097,37	1.090.548,96	486.660,63	235.903,11	239.372,73	162.476,10	203.089,12	131.074,96
2006	663.001,86	238.544,20	789.156,78	145.960,70	68.497,68	78.215,75	50.420,00	98.301,53	84.640,00
2005	149.669,27	109.289,64	112.930,99	382.123,85	17.811,90	37.416,55	19.631,91	36.222,57	20.581,63
2004	67.875,01	95.133,88	111.965,47	37.819,12	29.698,07	198.424,66	33.119,66	9.229,31	6.560,43
2003	58.031,15	105.279,19	138.185,83	390.268,65	20.896,03	164.046,75	10.709,96	41.819,34	4.853,52
2002	14.954,91	27.171,80	20.566,43	7.628,21	413.927,98	255.681,12	2.717,45	20.241,32	4.480,23
2001	12.579,69	40.044,21	44.510,59	13.557,61	4.075,95	10.052,49	4.531,59	2.604,58	1.557,85
2000	3.199,32	1.557,66	104,43	-	-	-	-	3.553,80	2.034,55
1999	677,15	-	-	-	-	-	-	-	-
1998	104,70	-	-	-	-	-	-	-	-
1997	176,12	1.992,61	-	-	-	-	-	-	-

Repitiendo esta técnica para los ejercicios 2001 a 2018, en el cuadro siguiente se obtiene los ratios de cobro global del saldo pendiente a final de un ejercicio en los ejercicios siguientes. Tal y como se ha explicado anteriormente, hasta el año 5 se mantienen tasas de recaudación significativas, lo que también queda reflejado en la tabla anterior donde las tasas disminuyen significativamente a partir de 2015. Por tanto, a los efectos de obtener un promedio de recaudación global, descartamos los últimos cuatro ejercicios.

	Pdte cobro a la fecha			Recaudado			% recaudado		
	Total	Del ejercicio anterior	De ej. cerrados	Total	Del ejercicio anterior	De ej. cerrados	Total	Del ejercicio anterior	De ej. cerrados
31/12/2010	259.653.711,59	113.825.427,36	145.828.284,23	126.322.015,77	74.870.924,26	51.451.091,51	48,7%	65,8%	35,3%
31/12/2011	263.576.584,81	99.643.776,59	163.932.808,22	129.672.451,64	61.549.999,13	68.122.452,51	49,2%	61,8%	41,6%
31/12/2012	308.075.441,20	120.610.666,56	187.464.774,64	167.862.605,00	84.917.382,83	82.945.222,17	54,5%	70,4%	44,2%
31/12/2013	<b>281.751.033,83</b>	<b>85.232.390,09</b>	<b>196.518.643,74</b>	132.577.797,46	54.271.332,90	78.306.464,56	47,1%	63,7%	39,8%
31/12/2014	319.190.899,05	117.433.479,10	201.757.419,95	150.750.349,17	83.119.214,32	67.631.134,85	47,2%	70,8%	33,5%
31/12/2015	292.601.853,87	88.327.911,63	204.273.942,24	111.538.440,00	65.539.119,89	45.999.320,11	38,1%	74,2%	22,5%
31/12/2016	260.687.600,48	58.588.243,52	202.099.356,96	75.757.582,40	35.073.810,72	40.683.771,68	29,1%	59,9%	20,1%
31/12/2017	278.862.900,09	77.164.807,43	201.698.092,66	78.869.083,47	45.907.275,34	32.961.808,13	28,3%	59,5%	16,3%
31/12/2018	268.489.808,66	67.321.373,45	201.168.435,21	51.218.172,33	36.989.660,74	14.228.511,59	19,1%	54,9%	7,1%

A partir de las tasas de cobro, obtenemos por diferencia los porcentajes no cobrados. Como puede verse, en conjunto son bastante estables. Si diferenciamos entre ejercicio anterior y ejercicios cerrados, se concluye que el promedio de los ejercicios 2010 a 2014 nos dice que a final de 2019, no se ha conseguido cobrar en torno al 33,5 % del pendiente del ejercicio anterior y el 61,1% del pendiente de ejercicios cerrados.

	% a provisionar		
	Total	Del ejercicio anterior	De ej. cerrados
31/12/2010	51,3%	34,2%	64,7%
31/12/2011	50,8%	38,2%	58,4%
31/12/2012	45,5%	29,6%	55,8%
31/12/2013	52,9%	36,3%	60,2%
31/12/2014	52,8%	29,2%	66,5%
31/12/2015			
31/12/2016			
31/12/2017			
31/12/2018			
Promedio		33,5%	61,1%

Si proyectamos estas cifras a los saldos pendientes del ejercicio 2019, obtenemos la siguiente estimación:

	Del ejercicio anterior	De ej. cerrados	TOTAL
<b>Saldo a 31-12-2019</b>	66.043.981,42	193.417.285,84	259.461.267,26
<b>% provisión</b>	33,5%	61,1%	54,1%
<b>A provisionar</b>	22.136.941,40	118.197.035,38	<b>140.333.976,78</b>

La provisión estimada total asciende a 140.333.976,78 €, cantidad superior en 5.878.699,40 € a la que deriva de la aplicación del mínimo legal.

#### 4.4- Recapitulación

En el cuadro siguiente se recogen los resultados de las distintas metodologías utilizadas. En resumen, todas las metodologías proporcionan resultados superiores al mínimo legal, salvo la realizada por la ICP, siendo la mayor diferencia la derivada de la traslación de los resultados del pasado, por años.

	Provisión	Diferencia a mínimo	% desviación sobre mínimo	% s/ total pdte	% s/ ej. Cerrados
Bases según ICP	131.236.904,31	- 3.218.373,07	-2,4%	50,6%	67,9%
<b>Art. 193.bis = Mínimo</b>	<b>134.455.277,38</b>	<b>-</b>	<b>0,0%</b>	<b>51,8%</b>	<b>69,5%</b>
Bases según CF	138.264.388,80	3.809.111,43	2,8%	53,3%	71,5%
<b>Recaudación global</b>	<b>140.333.976,78</b>	<b>5.878.699,40</b>	<b>4,4%</b>	<b>54,1%</b>	<b>72,6%</b>
Traslación año +6	149.579.054,64	15.123.777,27	11,2%	57,6%	77,3%

Con los niveles actuales de dotación, la provisión por incobrabilidad se sitúa en el 51,8% del total de saldos pendientes a final de ejercicio y en

el 69,5% si lo comparamos solo con los ejercicios cerrados. Tal y como se ha puesto de manifiesto en los informes de esta intervención a las Liquidaciones de los presupuestos de los dos últimos ejercicios, esta cifra supone una mejora sustancial sobre la situación de partida, por cuanto en el ejercicio 2015 la mencionada tasa se situaba tan solo en el 43,9%.

	Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	Provisión por saldos de dudoso cobro	Tasa de cobertura
<b>2015</b>	204.316.685,02	89.614.029,82	43,9%
<b>2016</b>	202.099.306,60	111.075.842,07	55,0%
<b>2017</b>	201.698.092,66	133.295.910,39	66,1%
<b>2018</b>	201.168.435,21	139.335.774,04	69,3%
<b>2019</b>	193.417.285,84	134.455.277,38	69,5%

Sin embargo, a la vista de los datos obtenidos, sería aconsejable aumentar dicha cobertura al menos en dos o tres puntos porcentuales, situando la tasa de cobertura de cerrados, en torno al 72 %. Para ello, podría ser suficiente, al menos para el presente ejercicio, reinterpretar las bases de ejecución de acuerdo a su redacción literal, suprimiendo del cálculo realizado los recibos pendientes de cobro de las Administraciones no incluidos en los capítulos de transferencia.

Si en ejercicios posteriores, como resultado de la aplicación de métodos alternativos, se observaran divergencias significativas entre la recaudación real y la esperada, cabría una redefinición más amplia de los métodos alternativos a contemplar en las propias bases de ejecución.

## 5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A partir del estudio realizado se formulan las siguientes Conclusiones:

- El artículo 193 bis del TRLRHL establece unos límites mínimos a efectos del cálculo del importe de la provisión a realizar por los derechos de difícil o imposible realización. A partir de la cifra de derechos pendientes de cobro que asciende a 193.417.285,84 euros, la provisión

mínima se estima en 134.455.277,38 euros, lo que equivale a considerar el 69,5 % de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, como de difícil o imposible recaudación. La cifra actual representa ya un porcentaje significativo del total.

- La utilización de métodos alternativos de cálculo en base a la experiencia de años anteriores, continúa proporcionando resultados superiores a los mínimos legales, con resultados que llevan a provisiones mínimas globales entre el 72,6 % y el 77,3%.

- La interpretación realizada de la Base 72.6 del presupuesto de 2019, conduce sistemáticamente a una infraestimación de la provisión a realizar, por lo que se debe acudir a la utilización del mínimo legal. Por contra, una interpretación estricta de la mencionada Base, en particular, en lo referente a los recibos pendientes de cobro de las Administraciones Públicas distintos de los capítulos 4 y 7, llevaría a una estimación propia superior al mínimo legal, determinando una provisión del 71,5% , más próxima a la que deriva de métodos alternativos.

A partir de dichas conclusiones se recomienda:

- Que se modifique la Base 72.6, clarificando los conceptos a utilizar en el cálculo de la provisión alternativa. En particular, debería detallarse con mayor precisión los ingresos de las Administraciones Públicas así como los provenientes del Ciclo del agua, que se excluyen del cálculo de la provisión. Deberían excluirse también en la redacción de la Base, los conceptos vinculados a derechos pendientes de procedimiento judicial, por su inoperancia práctica.

---

## 8. CONTROL DE SUBVENCIONES

---

- 8.1. Informe de la Subvención concedida al Instituto Social del Trabajo (ISO)
  - 8.2. Informe de la Subvención concedida a la Falla Cuba – Literato Azorín.
  - 8.3. Informe de la Subvención concedida a la Asociación Cultural Arzobispo Olaechea – San Marcelino.
  - 8.4. Informe de la Subvención concedida a D. F\*\*\* R\*\*\* G\*\*\*
  - 8.5. Informe de la Subvención concedida a la Asociación de amas de casa y consumidores – TYRIUS
  - 8.6. Informe de la Subvención concedida al Palau de les Arts – Fundació de la Comunitat Valenciana.
  - 8.7. Informe de la Subvención concedida a la Fundació Amics de la Gent Major - AGM de la Comunitat Valenciana
  - 8.8. Informe de la Subvención concedida al Centro de Música y Danza de Nazaret.
-





# INFORME DEL CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN 2019 A LA ENTIDAD “INSTITUTO SOCIAL DEL TRABAJO (ISO)”

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. ÓRGANO DE CONTROL Y COMPETENCIA CON LA QUE ACTÚA.

El artículo 3.5 del RD 424/2017, establece que *“El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”*.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), así como el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) es la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) a quien compete el ejercicio del control financiero de subvenciones.

La IGAV, dando cumplimiento al artículo 31 del RD 424/2017, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020 (PACF 2020), el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2019.

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el citado Plan se establece que: *“Para el ejercicio 2020 en base al análisis de riesgos ..., considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo,*

*peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:...*

*1. "Reforzar el control financiero de las subvenciones..."*

## **1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO CONTROLADO.**

Entre las líneas de actuación que contiene el PACF 2020, determinadas en base a un análisis de riesgos, en su apartado II.2.D).2, denominado CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES, además de protocolizar el procedimiento de control financiero de subvenciones se incluyó, entre otras, el Control Financiero de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València a la entidad INSTITUTO SOCIAL DEL TRABAJO (ISO), con CIF R4601233B, con domicilio social en la calle Pie de la Cruz número 17 de València, y que ha percibido en 2019 una subvención cuyo detalle es el que sigue:

- Subvención para el Proyecto Crecer Juntos por importe de 161.352,00 euros

## **1.3. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE, ÓRGANO CONCEDENTE, LÍNEA DE SUBVENCIÓN A LA QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN OBJETO DE CONTROL, CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

La subvención objeto de control es nominativa y se reguló a través del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad INSTITUTO SOCIAL DEL TRABAJO (ISO) que fue tramitada por la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración. La aportación del Ayuntamiento de València fue de 161.352,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920 del Presupuesto de 2019, prevista en el Anexo de subvenciones nominativas. El trámite fue realizado a través del Expediente E-02250-2019-000050-00 del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprobó el Convenio es de fecha 12 de julio de 2019. Posteriormente, también mediante Junta de Gobierno Local se acordó su prórroga durante un año. El convenio entró en vigor con efectos desde el 1 de enero de 2019 y finaliza el 31 de diciembre de

2020, con la posibilidad de realizar dos prórrogas de una anualidad cada una de ellas, que deberán ser expresas y previas a la finalización de la vigencia del convenio o prórroga en su caso.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

### **2.1. NORMATIVA QUE REGULA LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

El marco jurídico aplicable a la subvención por parte del Ayuntamiento se compone de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

Además, resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos (OGS), así como los propios acuerdos de concesión de la Junta de Gobierno Local.

La subvención objeto de control financiero no estaba prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València (2017-2019), por lo que se iniciaron los trámites necesarios con el fin incluir el convenio, proponiéndose su aprobación, con la siguiente redacción:

- **ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.**
- Política de gasto: servicios sociales y promoción social.
- Grupo de Programas: Convenio colaboración.
- Programa: Convenio con ISO (Instituto Social del Trabajo) para la atención diaria en alojamiento, manutención y apoyo psico-social a inmigrantes sin hogar objeto de atención del Servicio de Primera Acogida de Inmigrantes.
- Aplicación presupuestaria KI590 23100 48920.

## **2.2. NORMATIVA QUE REGULA LA REALIZACIÓN DEL PROPIO CONTROL**

El control financiero de subvenciones se regula en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (artículos 44 a 51 de la LGS).

El apartado 3º de la Disposición Adicional Decimocuarta de la LGS establece que *“Lo establecido en el título III de esta ley sobre el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador, será de aplicación al control financiero de las subvenciones de las Administraciones locales.*

Sin embargo, en virtud al artículo 42.1 de la OGS *“El control financiero de las subvenciones municipales se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en el Título III de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo”.*

## **2.3. RESOLUCIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CONFIGURAN EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES CONTROLADAS.**

El expediente de la subvención para el proyecto Crecer Juntos se inicia mediante moción de la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 4 de marzo de 2019, proponiendo la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la entidad ISO – Instituto Social del Trabajo.

Dicho convenio fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2019.

## **3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

### **3.1. OBJETO DEL CONTROL**

El objeto del control es verificar que se han cumplido las condiciones de los acuerdos que aprobaron las aportaciones, además de dar cumplimiento al resto de la normativa aplicable y, en particular, el

artículo 44 de la LGS. Esta acción se ha desarrollado comprobando los extremos que se exponen a continuación:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
5. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

### **3.2. LA ACTIVIDAD, PROGRAMA O PROYECTO SUBVENCIONADO**

De acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Colaboración, el objeto de la subvención consiste en ofrecer acogida y formación integral básica a familias y mujeres con deseos de promoción humana y social, encontrándose en situación de vulnerabilidad social, sin techo, sin recursos y con escasas habilidades sociales, con el fin de favorecer y promover su inserción sociocultural y laboral en la ciudad de València.

### **3.3. INCIDENCIAS PREVIAS AL CONTROL.**

No se han producido incidencias previas al control.

### **3.4. INCIDENCIAS SIGNIFICATIVAS SURGIDAS A LO LARGO DEL DESARROLLO DEL CONTROL**

No se han apreciado incidencias significativas a lo largo del desarrollo de los trabajos de Control Financiero y en consecuencia no se han adoptado medidas cautelares de ningún tipo. De igual forma no se han advertido conductas de resistencia, obstrucción, excusa o negativa al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo. La entidad Instituto Social del Trabajo (ISO) se ha prestado a colaborar en todas aquellas cuestiones planteadas a lo largo de la visita de control realizada el 10 de noviembre y a través de las comunicaciones que se han mantenido durante los trabajos.

### **3.5. ALCANCE Y SUS LIMITACIONES**

Los trabajos se han realizado sobre el contenido del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de València y la entidad Instituto Social del Trabajo (ISO) y, especialmente, en la verificación del cumplimiento de las condiciones suficientes que justifiquen la aportación anual prevista.

No se ha considerado ninguna limitación al alcance.

### **3.6. INICIO DE LAS ACTUACIONES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero 2020, comunicó a través de notificación de fecha 28 de septiembre de 2020, el inicio de las actuaciones de control financiero a la entidad. Por otra parte, se aprovechó la notificación para solicitar determinada documentación complementaria con el fin de tratar de evitar realizar una visita presencial, dada la situación sanitaria provocada por el Covid-19.

La citada notificación del acuerdo de inicio de las actuaciones dispuso lo siguiente:

*En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), la Intervención General del Ayuntamiento de València ( IGAV) ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019 (PACF 2020), que fue remitido, a efectos informativos, al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019.*

*Entre las actuaciones previstas en el PACF 2020 se incluye el Control Financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València en el ejercicio 2019 al INSTITUTO SOCIAL DEL TRABAJO (ISO) con NIF R4601233B.*

*Tal y como establece el apartado 2º del artículo 49 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) “La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios...”*

*Dada la situación sanitaria provocada por el Covid-19 y en cumplimiento de las medidas de protección establecidas por las autoridades, en lugar de personarse el equipo técnico en el domicilio del beneficiario para analizar la documentación objeto de revisión, la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) le requiere para que remita la documentación relacionada en el Anexo I, en un plazo de 10 días improrrogables, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.Valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml>, sin perjuicio de que en el desarrollo del control pueda requerirse más información, otros documentos, copias de registros contables, cuentas o estados financieros que resulten necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de control.*

*La naturaleza de las actuaciones a realizar es el control financiero de la aportación recibida del Ayuntamiento de València por la entidad INSTITUTO SOCIAL DEL TRABAJO (ISO) con NIF R4601233B, en virtud de:*

- *Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de València para articular la cooperación y coordinación para ofrecer acogida y formación integral básica a familias y mujeres en situación de vulnerabilidad social. Aprobado mediante acuerdo por JGL de fecha 12/07/2019 y por un importe de 161.352,00 €.*

*El alcance de las actuaciones del procedimiento del control financiero se extenderá a la subvención descrita y al ejercicio 2019, tal y como determina el Plan Anual 2020.*

*Dado que la iniciación de las actuaciones de control financiero sobre esta entidad beneficiaria se efectúa mediante la presente notificación y siendo en este momento cuando debe estar informada de sus derechos y obligaciones, se adjunta el Anexo II en el que se hace constar los derechos y obligaciones que en el curso de las actuaciones le corresponden.*

*La negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración será valorada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de infracciones y sanciones.*

*En caso de precisar cualquier aclaración al respecto podrá llamar a los siguientes teléfonos: 962085719, 962081333, y 962081058 o dirigirse al correo electrónico: [scfiscalizacionposterior@Valencia.es](mailto:scfiscalizacionposterior@Valencia.es).*

## **ANEXO I**

### **DOCUMENTACION A ENVIAR**

- *Inscripción en registro de asociaciones*
- *CIF*
- *Estatutos*
- *Documentación básica sobre las medidas de seguridad, técnicas y organizativas adoptadas en materia de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con la legislación vigente en la materia: registro de actividades de tratamiento, análisis de riesgos...*
- *Relación de personas acogidas en 2019 adjuntando:*
  - *Itinerario personalizado de búsqueda activa del empleo incluyendo en éste la formación laboral.*
  - *Evidencias de asesoramiento jurídico prestado, en su caso.*
  - *Bolsa de trabajo en la que consten las personas acogidas y relación de los cursos formativos realizados.*
  - *Evidencias de los Cursos de Habilidades Sociales y de crecimiento personal realizados.*
  - *Evidencias de las actividades de difusión y sensibilización para favorecer la cultura del encuentro.*
  - *Evidencias de la formación en la Cultura del Dar.*
  - *Evidencias de los talleres de apoyo escolar: horarios, jornadas y asistentes.*
  - *Evidencias de la Escuela de verano y Escuela de Navidad para niños y niñas.*
  - *Planes de Inserción Sociolaboral personalizado.*
  - *Documentación acerca de la red de voluntariado personal y familiar y de las acciones realizadas.*
- *Memoria de actuación referenciada en el apartado anterior, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la siguiente documentación:*



- *Una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación.*
  - *Las facturas originales y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.*
  - *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
  - *Para cada gasto o grupo de gastos similares, se requiere una nota aclaratoria sobre su carácter de gasto necesario para el desarrollo de la actividad objeto del convenio.*
- *Fechas de celebración de las reuniones técnicas de coordinación y seguimiento, así como las actas suscritas.*
- *Cuentas anuales de 2019 y detalles de mayor de las cuentas que recogen las subvenciones recibidas.*
- *IVA: modelos mensuales o trimestrales, según proceda y resumen anual (modelo 390).*
- *Declaraciones trimestrales de retenciones del trabajo y resumen anual (modelo 190).*
- *Declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347).*
- *Impuesto sobre sociedades ejercicio 2019 (modelo 201).*

## **ANEXO II**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, los derechos y obligaciones en el procedimiento de control financiero de subvenciones son los determinados en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que resulten de aplicación al desarrollo del control financiero de subvenciones.*

#### **Derechos de los beneficiarios y entidades colaboradoras**

- a) Derecho a ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones de control financiero al inicio de las mismas.*
- b) Derecho a ser informado al inicio del control financiero de los derechos y obligaciones que le asisten en el procedimiento.*

- c) *Derecho a la protección de los datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas, obtenidos en la ejecución del control financiero de subvenciones.*
- d) *Derecho a actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.*
- e) *Derecho a ser tratado con respeto y consideración, por las autoridades y funcionarios.*
- f) *Derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado.*
- g) *Derecho a identificar a las autoridades y personas al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.*
- h) *Derecho a no aportar datos y documentos ya presentados o que hayan sido elaborados por la Administración, en los términos establecidos en la normativa.*
- i) *Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en el procedimiento.*
- j) *Derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, aportar documentos y a que se recojan en diligencias cuantas manifestaciones realicen los interesados sometidos a control financiero así como a que se les notifique el informe emitido.*
- k) *Derecho a que las actuaciones del control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de València se lleven a cabo en la forma que resulte más cómoda para el beneficiario.*
- l) *Derecho a exigir las responsabilidades de la Administración General y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.*
- m) *Derecho a que las actuaciones de control financiero se realicen en los plazos exigidos en la normativa, que con carácter general será de 12 meses, pudiendo ampliarse en los casos y con las condiciones previstas en la norma. En caso de caducidad, se podrá iniciar de nuevo el control, si no ha transcurrido el plazo de prescripción.*
- l) *Derecho a que no se comprueben actuaciones prescritas.*
- n) *Derecho a promover la recusación de las autoridades y personal controlador.*
- ñ) *Derecho a que no se acceda al domicilio particular sin consentimiento expreso.*

*o) Derecho a recurrir los actos que no sean de mero trámite o siéndolo, decidan directa o indirectamente el fondo del asunto.*

### **Obligación de colaboración**

*1. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Ayuntamiento de València, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:*

*a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.*

*b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.*

*c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.*

*d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.*

*2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.*

*3. Se entiende que se dan estas circunstancias de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de València en el ejercicio de las funciones de control financiero.*

*Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:*

*a) No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.*

*b) No atender algún requerimiento.*

*c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.*

*d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.*

*e) Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.*

### **Obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras**

*a) Obligación de someterse a las actuaciones de control financiero.*

*b) Obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.*

*c) Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite durante la ejecución del control financiero de subvenciones cuando así esté previsto en la normativa.*

*d) Obligación de facilitar libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.*

*e) Obligación de facilitar el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las actuaciones financiadas con cargo a la subvención.*

*f) Obligación de facilitar las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.*

*g) Obligación de personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar y día señalados para la práctica del control financiero poniendo a disposición del equipo de control los documentos solicitados.*

*h) Obligación de tratar al personal designado para la realización del control financiero con la consideración debida a su estatuto de Agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de control financiero.*

## **4. RESULTADOS DEL CONTROL**

### **4.1. INTRODUCCIÓN**

Previamente a notificar al beneficiario, se comunicó al Servicio gestor concedente de la subvención el inicio de las actuaciones de control, informándole de que se había solicitado al SERTIC acceso en PIAE a los

expedientes relacionados con la subvención concedida en 2019 que nos ocupa, cuyo beneficiario fue la entidad Instituto Social del Trabajo (ISO).

El equipo de control realizó la revisión de la documentación contenida en el expediente así como de aquella recibida en las propias oficinas en respuesta de lo solicitado en la notificación de inicio de las actuaciones y, considerada esta insuficiente, se decidió comunicar una visita a las instalaciones de la entidad Instituto Social del Trabajo (ISO), en la calle Pie de la Cruz número 17 de la ciudad de València, que se realizó el 10 de noviembre de 2020. La visita se inició a las 10:00 horas y el equipo de control fue atendido por una coordinadora de la Casa de Acogida Dorothy Day y una Educadora Social del Centro.

El objeto del control es, en definitiva, verificar que se han cumplido las condiciones del acuerdo que aprobó la aportación, además de dar cumplimiento al resto de la normativa aplicable y, en particular, el artículo 44 de la LGS. Esta acción se ha desarrollado comprobando los extremos que se exponen a continuación en la subvención concedida.

#### **4.2. RESULTADOS DEL CONTROL DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CRECER JUNTOS EN 2019, POR PARTE DEL INSTITUTO SOCIAL DEL TRABAJO (ISO)**

##### **1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.**

Del análisis de la documentación que obra en el expediente se determina la correcta y adecuada obtención de la subvención por parte del beneficiario.

El convenio subvencionado tiene su vigencia en el periodo que abarca desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, con la posibilidad de realizar dos prórrogas del mismo. Si bien el convenio se firmó con posterioridad a la fecha de inicio, la cláusula cuarta prevé su vigencia retroactiva para dicho periodo.

Por otra parte, la entidad ha informado sobre las ayudas y/o subvenciones procedentes de administraciones o entidades, y de la que es perceptora sin que, a la vista de la documentación aportada, la suma de éstas supere el coste del proyecto.

En relación a la concesión de la subvención, el proyecto subvencionado se adecuó al objeto del convenio de colaboración firmado entre las partes, con el fin de ofrecer acogida y formación integral básica a familias y mujeres con deseos de promoción humana y social, encontrándose en situación de vulnerabilidad social, sin techo, sin recursos y con escasas habilidades sociales.

La solicitud de la subvención prevista en el convenio se presentó en plazo.

## **2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.**

En relación al desarrollo de las actividades previstas en el proyecto y su comparación respecto de la memoria final presentada con motivo de la justificación de la subvención se aprecia en general el cumplimiento del proyecto.

En la visita realizada el 10 de noviembre de 2020 a la entidad, se verificó que se han realizado las acciones a desarrollar establecidas en la cláusula segunda del convenio.

La verificación se hizo comprobando la base de datos, desde la que se realiza el registro y control de las acciones realizadas por los usuarios y para ellos. Tras validar que los registros son adecuados a su fin se solicitó información documental física de tres expedientes al azar, sin que se detectara ninguna incidencia.

En cuanto al área de formación, las evidencias conservadas en algunas actividades formativas son escasas pero suficientes.

En relación al empleo, se debe indicar que la realidad de los usuarios limita las posibilidades de inserción y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio. La bolsa de trabajo no está informatizada y el seguimiento de los usuarios que ya no están en el centro es escaso. Las demandas de empleo que constan se llevan en fichas de papel y la totalidad de las que se entregan para el control se limitan a dos perfiles de trabajo: el cuidado de personas mayores y limpieza.

En general, se puede concluir que la entidad desarrolla las actuaciones previstas en el convenio.

Por lo que respecta a la publicidad y difusión de las ayudas, cabe indicar que, a pesar de lo establecido por el artículo 31.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio no establece específicamente la obligación por parte del beneficiario de dar publicidad a las ayudas percibidas. No obstante, el artículo 11.2.i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València dispone que con independencia de las obligaciones específicas que recojan las convocatorias, los convenios o resoluciones de concesión, serán obligaciones generales de las beneficiarias “adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación”.

En este sentido, en relación a la obligación de publicidad, la entidad no ha incluido el logo del Ayuntamiento en los trípticos impresos en 2019. Tras la visita, justifican dicha obligación aportando un video en el que se cita en un medio de comunicación la colaboración del Ayuntamiento de València y un correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2019, prácticamente finalizado el periodo de la subvención, dirigido al servicio

gestor en el que se solicita “el logo del Ayuntamiento para ponerlo en un folleto de la Casa de Acogida”, sin respuesta según indican. En el folleto “10 años de la casa de acogida Dorothy Day” editado en 2020 (fuera del periodo de la subvención) sí que aparece el logo del Ayuntamiento de València (Regidoria de Cooperació al desenvolupament i migració), con la leyenda “Financiado por el Ayuntamiento de València en el marco del proyecto Crecer Juntos”

### **3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.**

La entidad presentó el 4 de febrero de 2020 la memoria de actuación y la memoria económica justificativa de la subvención de la anualidad 2019. La cláusula quinta del convenio indica que *“la entidad Instituto Social del Trabajo vendrá obligada a remitir al Ayuntamiento de València una memoria anual del desarrollo del programa y su justificación documental en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la vigencia del convenio y, en su caso, de cada una de las prórrogas”*. A pesar de que, tal y como se indica, se trata de memorias anuales y las subvenciones tienen carácter anual, el plazo de un mes desde la finalización de la vigencia del convenio para la anualidad 2019 se entendería que finaliza el 31 de enero de 2021. Por ello cabe interpretar que la entidad ha cumplido con el plazo para la justificación.

Es destacable señalar que, por parte de la entidad INSTITUTO SOCIAL DEL TRABAJO (ISO), se entiende también el carácter anual de la subvención y en consecuencia emite el 19 de febrero de 2020 una nota dirigida al Servicio Municipal de primera Acogida de Inmigrantes, del Ayuntamiento de València, justificando la presentación fuera de plazo de la documentación justificativa de la anualidad 2019.

La memoria de actuación contiene las actividades realizadas y los resultados obtenidos, de acuerdo con lo previsto en el convenio.

En cuanto a la memoria económica, se hace constar que debe acompañarse de la documentación establecida en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus



Organismos Públicos. El primero de ellos es una relación de gastos, que según indica el convenio deben estar:

- clasificados
- con identificación de la persona acreedora
- con identificación del documento de gasto
- indicando el importe
- y la fecha de emisión del pago

Esta relación presenta las siguientes incidencias:

- Se observa que la relación contiene una referencia al tipo de gasto en cada línea, pero no se totaliza la relación por tipo de gasto, sino por hojas.
- En muchos casos no se identifica adecuadamente a la persona acreedora, dado que se hacen referencias a nombres comerciales (Copia't, Manzanita, Tissora...), aunque incluye una columna con el NIF/CIF.
- No se identifica el documento de gasto, ni siquiera la mensualidad de las nóminas o la de los gastos por Seguridad Social.
- No se identifica la fecha de emisión del pago.

La segunda documentación que debe incluirse en la memoria económica justificativa consiste en las facturas originales y los restantes documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación de gastos, a los que debe unirse la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Al respecto, debe indicarse que algunos de los documentos no cumplen con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, que regula las obligaciones de facturación. En concreto, las facturas simplificadas (tiques) de "Manzanita" incumplen el artículo 7 d) que establece que estas facturas contendrán "el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición".

En relación a la documentación acreditativa de los pagos realizados, se observa que en el caso de los gastos pagados en efectivo no se aporta justificación alguna más que la indicación “en efectivo” que figura en algunas de las facturas, aunque no en todas (proveedor “Manzanita”).

Con el objeto de verificar la realidad de los pagos, se realizó un pequeño muestreo de diez facturas elegidas al azar pagadas en efectivo y se comprobó si constaban asentadas en el libro mayor de Caja, obteniéndose el siguiente resultado: siete no presentaban incidencia, dos no constaban pagadas en la contabilidad y una, correspondiente al pago de la mensualidad de septiembre de un curso de patronaje, corte y confección, constaba como salida de caja a una persona acogida en el centro. En la visita al centro, el contable declaró que no aparecían en el registro de caja los dos pagos indicados y, en relación al pago del curso, se nos indicó que se le dio el dinero a una alumna para que pagase en efectivo dicha mensualidad.

Entrando en el contenido de los gastos, se han observado las incidencias significativas que a continuación se detallan:

#### Gastos de Personal:

Los gastos de personal se imputan por su neto y la parte de las retenciones practicadas se justifican a través de los modelos 111, de autoliquidación de las retenciones, del 1T, 2T y 3T. Para los periodos 2T y 3T se presentan los propios modelos 111 y para el 1T se adjunta directamente el documento de pago. Estos registros de gasto figuran en la relación de gastos como “AGENCIA TRIBUTARIA / GASTOS CORRIENTES /A.E.A.T.”, sin más detalle, ni siquiera consta la indicación de los periodos. Sin embargo sí que se indica que para el importe correspondiente al 1T se aplica a la subvención el 86,36% del mismo, para el importe que se corresponde con el 2T se aplica el 85,85% y para el 3T se aplica el 89,99.

Más allá de reiterar los defectos de forma del listado de gastos que obligan a acudir a los propios documentos para poder conocer, en este

caso, que se trata de las retenciones practicadas, resulta imposible reconocer si realmente la suma de aplicar los porcentajes citados a los importes se corresponde con las retenciones del personal imputado en neto. Ni siquiera se puede presuponer que dichos porcentajes se corresponden con las retenciones del personal de cada trimestre porque el periodo 4T no se ha incluido en la relación, siendo que en el cuarto trimestre del ejercicio sí que se han imputado nóminas netas de trabajadores.

Esta práctica supone que la cuenta justificativa no puede ser verificada en esta parte del gasto salvo que se realice un trabajo de suma de todas las retenciones que constan en los justificantes de cada una de las nóminas y se compare el resultado con aquel que resulta de sumar los porcentajes de las tres declaraciones incluidas como gasto sobre los respectivos importes de cada una de ellas. Esto resulta del todo inviable en la práctica de la gestión de verificación de las subvenciones. De hecho, el propio punto de partida de considerar como gasto las autoliquidaciones de las retenciones carece de sentido, puesto que el modelo 111 refleja la simple gestión de ingreso de las retenciones practicadas en las arcas de la Agencia Tributaria, y no procede utilizar este medio como justificación indirecta de la parte de la nómina sujeta a retención teniendo en cuenta que se dispone de las propias nóminas que sí que reflejan el gasto del personal.

De forma similar se ha procedido con los costes de seguridad social. Se da el caso de una trabajadora de baja desde el 2 de mayo hasta el 1 de septiembre y posteriormente desde el 4 de octubre hasta el 25 de octubre. Por parte de la entidad, se ha imputado como gasto en cada mes de baja su nómina, incluyendo la parte por ILT a cargo de la seguridad social. Cuestionados al respecto, los representantes de la entidad INSTITUTO SOCIAL DEL TRABAJO (ISO) consideran que al tratarse como gasto las cotizaciones a la seguridad social, estas cotizaciones vienen minoradas por el gasto que la empresa paga por cuenta de la Seguridad Social a la trabajadora y se compensa. Esto podría ser así si el coste de esta trabajadora y las cotizaciones a la seguridad social se imputasen al 100%. Sin embargo, la nómina de esta trabajadora se imputa al 100% pero

los costes de seguridad social se imputan a porcentajes inferiores, por lo que al final, la diferencia entre ambos criterios dan como resultado que parte la ILT de la trabajadora esté bonificada por la Seguridad Social y subvencionada por el Ayuntamiento de València.

En ambos casos, el hecho de no tomar la nómina como justificante del gasto directamente sino recurrir a métodos indirectos genera una opacidad sobre la justificación de parte del gasto, obligando a realizar complejos cálculos accesorios si se pretende verificar los importes a justificar.

### Gastos directos e indirectos

Tanto la memoria económica como la relación de justificantes de gastos no tienen establecida una distinción de gastos directos e indirectos.

Se trata de una cuestión relevante, ya que el artículo 27.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València determina que en ningún caso el porcentaje de costes indirectos podrá ser superior al 8 por cien de la subvención concedida. Dado que el convenio no fija ningún porcentaje máximo para estos costes, resulta evidente que se debe aplicar este porcentaje máximo. Por parte del equipo de control se requirió a la entidad para que remitiese “para cada gasto o grupo de gastos similares, una nota aclaratoria sobre su carácter de gasto necesario para el desarrollo de la actividad objeto del convenio”, sin obtener respuesta. Es cierto que tras la visita al centro, la entidad envió una nueva relación de gastos subsanando los defectos de forma observados e incluyó una columna titulada “Gasto necesario para:”.

En el listado recibido se observan gastos susceptibles de ser considerados indirectos, tales como gastos de gestoría, consumibles de oficina, comunicación...

De acuerdo con la cuenta justificativa los grupos de gastos son:

		8%
SUBVENCIÓN	161.352,00	12.908,16
JUSTIFICACIÓN	162.064,30	
Personal	124.011,87	76,52%
Alimentación	6.236,37	3,85%
Reparaciones, Mantenimiento	12.314,60	7,60%
Varios (incluye formación)	4.910,97	3,03%
Otros gastos de funcionamiento	14.590,49	9,00%

De acuerdo con la tabla anterior podría darse el caso de que los gastos indirectos excediesen el citado porcentaje.

El problema para determinar los costes indirectos derivan de que tanto el objeto del convenio como la definición de “gasto subvencionable” que hace el mismo son muy genéricos. La cláusula segunda del convenio incluye como primera actuación “Hogar de acogida: Cobertura de las necesidades básicas de familias y mujeres en situación de vulnerabilidad social” y la cláusula tercera establece como primer objetivo específico el “crear un hogar de residencia de 24 horas diarias”, de forma genérica.

La cláusula quinta establece que los gastos subvencionables son *“aquellos que, no refiriéndose a inversiones, resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio”*, también sin concretar.

Ante esta falta de definición, resulta difícil establecer un límite entre costes directos e indirectos del proyecto.

**4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.**

El desarrollo de las actividades se ajusta con carácter general a lo previsto en el proyecto. Durante la visita al centro se confirmó que a la vista de la documentación revisada y del acceso a la base de datos se puede constatar que las actuaciones previstas efectivamente se desarrollaron.

No obstante lo anterior, es importante dejar constancia que para que sea efectivo el contenido del convenio y posibles las actuaciones a desarrollar, un elemento sin el cual la colaboración se vacía de contenido es el inmueble. De los datos contables se deduce que éste no es propiedad de la entidad INSTITUTO SOCIAL DEL TRABAJO (ISO) ni tampoco aparecen gastos por arrendamientos en la cuenta de explotación. Respecto al inmueble, y preguntado sobre la titularidad de la propiedad, la coordinadora de la entidad comenta que el propietario del inmueble es el Real Colegio Seminario de Corpus Christi. En este sentido la coordinadora documentó que el uso del inmueble deriva de un contrato de cesión en precario por parte del propietario a la entidad, de fecha 1 de enero de 2010. Se trata este de un hecho relevante, dado que la suspensión de la cesión podría producirse a voluntad del propietario en cualquier momento y en el plazo de doce meses se debería devolver al propietario el inmueble. Debe considerarse, finalmente, que el convenio abarca un plazo de veinticuatro meses.

**5. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.**

Previo requerimiento por parte de este Servicio, la entidad INSTITUTO SOCIAL DEL TRABAJO (ISO) ha presentado declaración en la que consta relación de las subvenciones percibidas en 2019, en el que figuran la subvención objeto de control y una subvención otorgada por la Generalitat Valenciana para el mismo proyecto.

Por parte de la entidad, se comunicaron las subvenciones percibidas por parte de la Generalitat Valènciana y del Ayuntamiento de València:

Subvención GVA (proyecto Débora)	45.154,96 €
+ Subvención Ayuntamiento València (proyecto Crecer juntos)	<u>161.352,00 €</u>
	206.506,96 €

De acuerdo con la manifestación segunda del Convenio, el proyecto Crecer Juntos, es una ampliación del proyecto Débora, subvencionado por la Generalitat Valènciana iniciado en el año 2009. En el convenio se establece la compatibilidad de la subvención objeto de control con la percepción de otras ayudas con la misma finalidad.

A la vista de esta declaración y con la información disponible, se aprecia que la subvención analizada en concurrencia con otras ayudas no supera el coste de realización del proyecto.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Del análisis de la documentación que obra en el expediente se determina la correcta y adecuada obtención de la subvención por parte del beneficiario.

En relación al desarrollo de las actividades previstas en el proyecto y su comparación respecto de la memoria final presentada con motivo de la justificación de la subvención se aprecia en general el cumplimiento del proyecto.

En relación a la publicidad de las actuaciones, no se ha acreditado suficientemente el cumplimiento de dicha obligación por el beneficiario, si bien es cierto que el convenio no regula de manera específica la manera en que debe de cumplirse la obligación legal por parte del beneficiario de dar publicidad a las ayudas percibidas.

En cuanto a la adecuada y correcta justificación de la subvención, la justificación se presentó en plazo y la memoria de actuación contiene las actividades realizadas y los resultados obtenidos, de acuerdo con lo previsto en el convenio.

En cuanto a la justificación económica, se considera en general correcta. Las principales deficiencias observadas son las siguientes:

- Algunos de los documentos aportados no cumplen con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, que regula las obligaciones de facturación.

- En relación a la documentación acreditativa de los pagos realizados, se observa que en el caso de los gastos pagados en efectivo no se aporta justificación, si bien se ha verificado mediante muestras la realidad de una parte significativa de dichos pagos.

- La justificación relativa a los gastos de personal se presenta de forma inadecuada y confusa, al no utilizarse únicamente las nóminas como documento de referencia.

- No existe una adecuada diferenciación entre gastos directos e indirectos, a consecuencia de una insuficiente definición en el convenio sobre la tipología de gastos subvencionables.

A partir de las conclusiones anteriores, cabe formular las siguientes recomendaciones:

- Sería necesario una mayor concreción en la redacción del convenio, que deja dudas en aspectos como:

- El plazo de justificación, como pone de manifiesto la propia entidad entendiéndose que dicho plazo era anual, cuando el convenio remite a un mes tras la finalización del convenio, que es de dos años.
- Los medios de difusión de la ayuda percibida por el Ayuntamiento de València, tal y como dispone el artículo 31.1 del RD 887/2006 que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- La vinculación del inmueble a la actividad, dado que el mismo es propiedad de terceros, ligando si fuera preciso la vigencia del convenio a la vigencia de la cesión.
- La definición de los gastos subvencionables de forma que no se deje abierta la consideración de coste indirecto a múltiples interpretaciones.



- Se ha verificado que se realiza la actividad subvencionada y que se hace un seguimiento de las personas acogidas. Se recomienda que se mejoren los aspectos relativos a las actividades formativas, que necesitarían una mayor planificación y cuyas evidencias resultan débiles, aunque están sujetas a las características de las personas acogidas. Lo mismo puede decirse de las actuaciones de inserción laboral.

- Sería conveniente definir una plantilla básica para la presentación de la memoria económica y, en especial, para la relación de gastos, de uso común por todos los servicios municipales.

- Se recomienda con carácter general que no se admita el pago en efectivo como modalidad válida de justificación del pago. En tanto en cuanto se mantenga la validez de los gastos pagados en efectivo, deben establecerse instrucciones concretas para su justificación, como puede ser el asiento de caja firmado y sellado por un responsable, el recibí sellado y firmado por el receptor, o documentos equivalentes.

- Se recomienda también que se tenga en cuenta lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, respecto a la obligatoriedad de la emisión de un informe técnico del departamento gestor, donde se motive la necesidad de cada convenio, así como su impacto económico y el carácter no contractual del convenio sobre el que se informa.

- Finalmente, se sugiere se analice este tipo de convenio a futuro, dado que en muchos aspectos el objeto subvencionado coincide con el contrato de prestación de servicios regulado por la legislación de contratos del Sector Público, provocando que el gasto público no se ajuste a los principios de concurrencia e igualdad que preside la contratación pública.



# INFORME DEL CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN 2019 A LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA CUBA, LITERATO AZORÍN Y PINTOR GISBERT”

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1. ÓRGANO DE CONTROL Y COMPETENCIA CON LA QUE ACTÚA.

El artículo 3.5 del RD 424/2017, establece que *“El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”*.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), así como el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) es la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) a quien compete el ejercicio del control financiero de subvenciones.

La IGAV, dando cumplimiento al artículo 31 del RD 424/2017, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020 (PACF 2020), el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2019.

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el citado Plan se establece que: *“Para el ejercicio 2020 en base al análisis de riesgos ..., considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:...*

1. "Reforzar el control financiero de las subvenciones..."

## **1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO CONTROLADO.**

Entre las líneas de actuación que contiene el PACF 2020, determinadas en base a un análisis de riesgos, en su apartado II.2.D).1.8, denominado *CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES*, establece, la realización de controles específicos de subvenciones concedidas en 2019, previa selección aleatoria de los elementos que fueron remitidos por parte de la Oficina de Estadística de las subvenciones a analizar, entre las cuales se incluyó a la "Asociación Cultural Falla Cuba-Literato Azorín-Pintor Gisbert", con CIF G-46476495 y con sede en la Calle Literato Azorín número 37-bajo de València.

## **1.3. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE, ÓRGANO CONCEDENTE, LÍNEA DE SUBVENCIÓN A LA QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN OBJETO DE CONTROL, CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

La subvención destinada al fomento y apoyo de los monumentos falleros, mayor e infantil, con motivo de las fiestas falleras de 2019, cuya convocatoria fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2018, fue tramitada a través del régimen de concurrencia no competitiva, ya que el importe global de cada una de estas subvenciones se calculó partiendo de los datos conocidos sobre las contrataciones realizadas por todas las comisiones y certificado por la Junta Central Fallera.

La subvención para la iluminación decorativa de las calles de su demarcación con motivo de las Fallas 2019, cuya convocatoria fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2018, se tramitó a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

El Servicio de Cultura Festiva fue el encargado de instruir ambos procedimientos de concesión.

El órgano competente que aprobó la concesión de las subvenciones fue la Junta de Gobierno Local.

Los expedientes tramitados para el otorgamiento de las subvenciones fueron, en el caso de la subvención dirigida a la construcción de los monumentos falleros, el expediente E/ 01904/2018/001421 y el E/01904/2018/002010 y en el de la subvención para la iluminación decorativa de las calles con motivo de las Fallas, los expedientes E/01904/2018/001467, y E-01904-2019-000175.

Las subvenciones del Ayuntamiento a la Falla Cuba-Literato Azorín-Pintor Gisbert fueron previstas en el Presupuesto de 2019 y se abonaron con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 3380 48910 “OTRAS TRANSFERENCIAS”.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El marco jurídico aplicable lo constituye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que aprobaron la concesión de estas subvenciones.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de marzo de 2019 se concedió la subvención para la construcción de los monumentos falleros, grande e infantil, con motivo de las Fallas del 2019.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019, se otorgó la subvención para la iluminación decorativa de las calles de su demarcación con motivo de las Fallas del 2019.

La subvención objeto de control financiero estaba prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València (2017-2019).

### **3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

#### **1. OBJETO DEL CONTROL**

El objeto del control es verificar que se han cumplido las condiciones de los acuerdos que aprobaron las aportaciones, además de dar cumplimiento al resto de la normativa aplicable y, en particular, el artículo 44 de la LGS. Esta acción se ha desarrollado comprobando los extremos que se exponen a continuación:

##### **3.1.1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.**

- Las actividades subvencionadas se adecúan al objeto de las respectivas convocatorias (art. 14.1.a)).
- Se han cumplido los requisitos y condiciones determinados en las convocatorias.
- Las solicitudes formuladas se presentaron en plazo.
- El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas coincide con el periodo subvencional.

##### **3.1.2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.**

- Las medidas de difusión que se adoptaron fueron insuficientes, tal y como se explica en el apartado sobre esta materia en el presente informe, al que nos remitimos.
- Las actividades se efectuaron en el periodo establecido por la normativa aplicable.
- Se ha cumplido la finalidad que determinó la concesión.

##### **3.1.3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.**

- Se verifica que las cuentas justificativas contienen los documentos necesarios, de conformidad con las normas reguladoras de las subvenciones.
- Se dispone de los documentos exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de

garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control ( Art. 14. 1f) LGS).

- Los gastos fueron devengados en el periodo establecido para la realización de las actividades subvencionadas.
- La justificación se presentó en el plazo establecido para ello.

**3.1.4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.**

- Los gastos presentados constan reflejados en los libros contables del beneficiario.
- Se verifica que la imputación de gastos se ajusta al periodo subvencional y se corresponde con las actividades subvencionadas.
- Los gastos justificados están relacionados con las actividades subvencionadas.

**3.1.5. Los gastos realizados fueron aplicados a los fines previstos. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.**

- El beneficiario ha comunicado al órgano concedente la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a estas actividades.
- El importe de cada subvención concedida no supera el coste de las actividades subvencionadas, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

**2. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, REVOCACIONES Y DEMÁS INCIDENCIAS PREVIAS AL CONTROL.**

Los importes de las subvenciones que se concedieron fueron para la construcción del monumento fallero (grande e infantil), de 39.725,00 € y respecto a la subvención concedida para la iluminación decorativa de las calles de su demarcación ascendió a 9.660,00 €.

En este último caso, es decir, en lo que se refiere a la subvención concedida para la iluminación, el Servicio Gestor tras revisar la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, observó que no se justificó la totalidad del objeto de la subvención, incumpliendo los apartados 9.3 y 9.4 del acuerdo de la convocatoria. Por este motivo, la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2019 acordó el inicio del expediente de reintegro en una cuantía de 8.721,63 €, (8.579,71€ en concepto de importe no justificado y 141,92 € en concepto de intereses de demora). La entidad beneficiaria abonó al Ayuntamiento dicho importe, según Mandamiento de Ingreso CONOP número E/2019/102499, de fecha 26 de noviembre de 2019.

### **3. ALCANCE Y SUS LIMITACIONES**

En lo que respecta al alcance del trabajo realizado se ha procedido a analizar la documentación relativa a la concesión y justificación de las subvenciones citadas para la construcción del monumento fallero (grande e infantil), de 39.725,00 € y para la iluminación decorativa de las calles de su demarcación que ascendió a 9.660,00 €. No se han producido limitaciones al alcance. Para la ejecución de dichos trabajos el equipo de control no se ha visto limitado más allá de la documentación requerida y no facilitada.

### **4. RESULTADOS DEL TRABAJO**

#### **1. FECHA DE INICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL Y, SI PROCEDE, LAS DILACIONES QUE HAYAN AFECTADO A LA DURACIÓN FINAL DEL CONTROL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero 2020, comunicó, a través de notificación de fecha 12 de febrero de 2020, el inicio de las actuaciones de control a la Asociación Cultural Falla Cuba, Literato Azorín y Pintor Gisbert. La notificación fue recibida en fecha 17 de febrero de 2020.

La notificación del acuerdo de inicio de las actuaciones dispuso lo siguiente:



*“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), la Intervención General del Ayuntamiento de València ( IGAV) ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020 (PACF 2020), que fue remitido, a efectos informativos, al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019.*

*Entre las actuaciones previstas en el PACF 2020 se incluye el Control Financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València en el ejercicio 2019 a la FALLA CUBA-LITERATO AZORIN con NIF G46476495.*

*Tal y como establece el apartado 2º del artículo 49 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) “La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios...”*

*La naturaleza de las actuaciones a realizar es el control financiero de las ayudas recibidas del Ayuntamiento de València por la entidad FALLA CUBA-LITERATO AZORIN con NIF G46476495, por las siguientes subvenciones:*

*Subvención para Monumentos Fallas aprobada mediante acuerdo por JGL de fecha 01/03/2019 por importe de por importe de 39.725,00 €.*

*Subvención por Iluminación Fallas aprobada mediante acuerdo por JGL de fecha 24/05/2019 por importe de por importe de 9.660,00 €.*

*El alcance de las actuaciones del procedimiento del control financiero se extenderá a las subvenciones descritas y al ejercicio 2019, tal y como determina el Plan Anual 2020.*

*Atendiendo a la naturaleza de la ayuda, entre las actuaciones a llevar a cabo se incluye la personación del equipo de control en el domicilio del beneficiario con la finalidad de comprobar documentos justificativos originales del gasto subvencionado, registros contables y demás información relacionada con la obtención, gestión, aplicación o justificación de la subvención.*

*A tal fin se le requiere como representante de la entidad beneficiaria que, ponga a disposición del citado personal la documentación que se relaciona en el Anexo I, sin perjuicio de que en el desarrollo del control pueda requerirse más información, otros documentos, copias de registros contables, cuentas o estados financieros que resulten necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de control.*

*Dado que la iniciación de las actuaciones de control financiero sobre esta entidad beneficiaria se efectúa mediante la presente notificación y siendo en este momento cuando debe estar informada de sus derechos y obligaciones, se adjunta el Anexo II en el que se hace constar los derechos y obligaciones que en el curso de las actuaciones le corresponden.*

*La fecha y hora prevista de personación del equipo de control en el domicilio de la entidad beneficiaria se ha fijado para el próximo día 25/02/2020, a las 10:00 horas.*

*La negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración será valorada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de infracciones y sanciones.*

*En caso de precisar cualquier aclaración al respecto podrá llamar a los siguientes teléfonos: 962085719, 962081333 y 962081058 o dirigirse al correo electrónico: [scfiscalizacionposterior@Valencia.es](mailto:scfiscalizacionposterior@Valencia.es).*

## **ANEXO I**

### **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PONERSE A DISPOSICIÓN DEL EQUIPO DE CONTROL**

#### **Asunto: Subvenciones Fallas**

- *Estatutos de la Entidad.*
- *Certificado de la situación censal.*
- *Declaración de IVA trimestral y resumen anual referida a los ejercicios 2018 y 2019.*
- *Declaración informativa, modelo 347 del ejercicio 2018 y 2019.*
- *Cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019.*
- *En su caso, impuesto de Sociedades, modelo 200 del ejercicio 2018 y 2019.*
- *En su caso, relación de otras subvenciones y/o ingresos destinados al pago de la actividad subvencionada.*
- *Medidas de difusión, así como publicidad de la subvenciones percibidas.*
- *Facturas originales y justificantes de pago del monumento y de la Iluminación.*
- *Presupuesto definitivo del/los monumento/s y de los trabajos de iluminación.*
- *Contratos con el/los artista/s falleros con respecto a los monumentos (mayor e Infantil)*
- *Contrato con empresa de iluminación fallas.*

## **ANEXO II**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, los derechos y obligaciones en el procedimiento de control financiero de subvenciones son los determinados en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que resulten de aplicación al desarrollo del control financiero de subvenciones.*

#### **Derechos de los beneficiarios y entidades colaboradoras**

- a) Derecho a ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones de control financiero al inicio de las mismas.*
- b) Derecho a ser informado al inicio del control financiero de los derechos y obligaciones que le asisten en el procedimiento.*
- c) Derecho a la protección de los datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas, obtenidos en la ejecución del control financiero de subvenciones.*
- d) Derecho a actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.*

- e) *Derecho a ser tratado con respeto y consideración, por las autoridades y funcionarios.*
- f) *Derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado.*
- g) *Derecho a identificar a las autoridades y personas al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.*
- h) *Derecho a no aportar datos y documentos ya presentados o que hayan sido elaborados por la Administración, en los términos establecidos en la normativa.*
- i) *Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en el procedimiento.*
- j) *Derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, aportar documentos y a que se recojan en diligencias cuantas manifestaciones realicen los interesados sometidos a control financiero así como a que se les notifique el informe emitido.*
- k) *Derecho a que las actuaciones del control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de València se lleven a cabo en la forma que resulte más cómoda para el beneficiario.*
- l) *Derecho a exigir las responsabilidades de la Administración General y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.*
- m) *Derecho a que las actuaciones de control financiero se realicen en los plazos exigidos en la normativa, que con carácter general será de 12 meses, pudiendo ampliarse en los casos y con las condiciones previstas en la norma. En caso de caducidad, se podrá iniciar de nuevo el control, si no ha transcurrido el plazo de prescripción.*
- l) *Derecho a que no se comprueben actuaciones prescritas.*
- n) *Derecho a promover la recusación de las autoridades y personal controlador.*
- ñ) *Derecho a que no se acceda al domicilio particular sin consentimiento expreso.*
- o) *Derecho a recurrir los actos que no sean de mero trámite o siéndolo, decidan directa o indirectamente el fondo del asunto.*

#### **Obligación de colaboración**

1. *Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Ayuntamiento de València, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:*
  - a) *El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.*
  - b) *El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.*
  - c) *La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.*

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. Se entiende que se dan estas circunstancias de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de València en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

a) No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

b) No atender algún requerimiento.

c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

e) Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

#### **Obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras**

a) Obligación de someterse a las actuaciones de control financiero.

b) Obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.

c) Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite durante la ejecución del control financiero de subvenciones cuando así esté previsto en la normativa.

d) Obligación de facilitar libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

e) Obligación de facilitar el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las actuaciones financiadas con cargo a la subvención.

f) Obligación de facilitar las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.

g) Obligación de personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar y día señalados para la práctica del control financiero poniendo a disposición del equipo de control los documentos solicitados.

*h) Obligación de tratar al personal designado para la realización del control financiero con la consideración debida a su estatuto de Agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de control financiero”.*

## **2. LAS INCIDENCIAS SIGNIFICATIVAS SURGIDAS A LO LARGO DEL DESARROLLO DEL CONTROL; ENTRE OTRAS, LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES**

A lo largo del desarrollo de los trabajos de control financiero llevadas a cabo, no se ha producido ninguna circunstancia o hecho por el que haya sido necesario adoptar medida cautelar alguna, tendente a preservar información o pruebas de hechos constitutivos de infracción.

De igual forma no se han advertido conductas que presuman resistencia, obstrucción, excusa o negativa al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo.

## **3. RESULTADO DEL CONTROL**

Previamente a notificar al beneficiario se comunicó al Servicio gestor el inicio de las actuaciones de control.

El equipo de control se personó en el casal de la Asociación, sito en la Calle Literato Azorín nº 37-bajo de València, siendo atendido por persona autorizada por el Presidente a fin de iniciar los trabajos de control.

Además de analizar la documentación justificativa incorporada en los respectivos expedientes, fueron solicitados otros documentos para su revisión.

En el acto de personación, de entre los documentos solicitados al beneficiario, se tuvo acceso a los siguientes:

- Los Estatutos de la Entidad.
- El Certificado de la situación censal.
- Declaración de IVA trimestral y resumen anual referida al ejercicio 2019.
- El Llibret de la Falla.
- Facturas originales y justificantes de pago de los monumentos y de la Iluminación.
- Contratos con el/los artista/s falleros con respecto a los monumentos (mayor e Infantil). A este respecto, la

persona representante de la falla declara no tener contrato con empresa de iluminación de fallas.

Tras examinar la anterior documentación, el representante del beneficiario se comprometió a aportar otros documentos que se le exigieron y que en ese momento no disponía, tales como:

- Declaración de IVA trimestral y resumen anual referida al ejercicio 2018.
- Declaración informativa, modelo 347 del ejercicio 2018 y 2019.
- Copia del Acta de la Asamblea de la aprobación de las Cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019. En el caso de las del ejercicio 2019 no podrá ser aportada hasta que no se celebre la Asamblea que las aprueba y que será a partir del mes de marzo.
- Copia del Acta de la Asamblea donde se comunicó el presupuesto de las dos fallas (mayor e infantil).

En relación a la percepción de otras subvenciones y/o ingresos destinados al pago de la actividad subvencionada declara que no han recibido otras subvenciones por este mismo objeto.

Respecto al análisis de la documentación justificativa de ambas subvenciones, cabe hacer las siguientes consideraciones:

#### **4.3.1. Subvención construcción monumento fallero**

##### **A) Consideraciones generales**

1. Con respecto a los requisitos que fueron exigidos en el acuerdo que aprobó la convocatoria se ha verificado su cumplimiento por la Asociación Cultural beneficiaria.
2. La convocatoria de la subvención establece que el importe de la ayuda a conceder se cifra en el 25% del coste certificado por Junta Central Fallera de los monumentos falleros mayor e infantil.

La asociación suscribió sendos contratos con dos artistas falleros para la construcción de los monumentos falleros de los que se dio cuenta a la Junta Central Fallera.

En el caso de la falla infantil se ha verificado que el artista fallero firmante del contrato es el mismo que emite las facturas por este concepto. En este caso el contrato incluye un presupuesto de realización de 8.900,00 €.

El contrato de construcción del monumento grande está suscrito con persona física mientras que las facturas por la construcción de la falla son emitidas por Fallas Vicente Martínez S.L.U. Existe por tanto una discrepancia entre la persona física y la jurídica.

El importe de la subvención percibida coincide con la aplicación del 25% al coste previsto por la realización de los monumentos falleros, esto es 39.725 € según el siguiente detalle:

Monumento	Base imponible	IVA soportado	Total	Subvención
Falla Mayor	136.363,64 €	13.636,36 €	150.000,00 €	37.500,00 €
Falla Infantil	8.090,91 €	809,09 €	8.900,00 €	2.225,00 €

3. Se verifica la presentación en plazo de las cuentas justificativas en su modalidad de “Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos”, según el apartado 9 del correspondiente acuerdo de convocatoria.

## B) Análisis de la justificación

El pago de la subvención de la construcción del monumento fallero se realizó con carácter anticipado por el importe global.

Se ha comprobado que las facturas originales acreditativas del coste de los monumentos (grande e infantil) y la acreditación de su pago coinciden con las que constan en el expediente.

Todas cumplen los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las facturas relativas a la construcción del monumento mayor fueron emitidas por la entidad “Fallas Vicente Martínez, SLU”, con

CIF B-12.645.594, y abonadas a través de transferencias bancarias y pagarés. Con respecto a los pagos efectuados de estas a través de transferencias bancarias se observa que el beneficiario es una persona física y no la Sociedad Limitada Unipersonal, titular del contrato que emite las facturas. En cambio los pagarés sí van a nombre de la citada Sociedad.

El pago de las facturas del monumento infantil, emitidas a nombre del artista fallero, persona física, se efectuó únicamente mediante transferencia bancaria a nombre de éste.

#### **4.3.2. Subvención para la iluminación decorativa de las calles**

##### **A) Consideraciones generales**

1. Con respecto a los requisitos que fueron exigidos en el acuerdo que aprobó la convocatoria se ha verificado su cumplimiento por la Asociación Cultural beneficiaria.
2. El apartado 5.4 de la convocatoria de ayuda para la iluminación decorativa de las calles, previó que el importe se cifra en un 16% del coste, según presupuesto aportado. Su pago se realizó con carácter anticipado y previo a la justificación dicho importe global.

El presupuesto presentado, por el concepto de iluminación, en un principio fue de 60.375,00 €, por lo que el 16% de esta cantidad era de 9.660,00 € que fue lo que se concedió. No obstante, tras presentar la factura justificativa del gasto efectuado por este concepto, ascendía a 6.751,80 €, por lo que calculando el 16% sobre esta cantidad se observó que la subvención debió ser de 1.080,29 € en lugar de 9.660,00 € que se concedió. Por este motivo, dado que se incumplía lo previsto en los apartados 9.3 y 9.4 del acuerdo de la convocatoria se inició expediente de reintegro, aprobando la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de noviembre de 2019 el reintegro de un importe de 8.721,63 €, (8.579,71€ en concepto de importe no justificado y 141,92 € en concepto de intereses de demora).

El citado importe fue abonado por la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de València, según consta en el Mandamiento de



Ingreso con número de CONOP E/2019/102499, de fecha 26 de noviembre de 2019.

3. Se verifica la presentación en plazo de las cuentas justificativas en su modalidad de “Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos”, según el apartado 9 del correspondiente acuerdo de convocatoria.

## **B) Análisis de la justificación**

No consta presupuesto previo ni se formalizó o firmó contrato. Únicamente consta, por este concepto, una factura a nombre de la empresa que prestó el servicio de iluminación, por importe de 6.751,80 €.

Se ha verificado que la factura original de iluminación y la acreditación de su pago a través de transferencia bancaria coinciden con las que constan en el expediente.

Dicha factura también cumple los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

### **4.3.3. Publicidad**

La Ley General de Subvenciones en su artículo 18, apartado 4 establece que *“los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”*

De igual forma, las convocatorias de las subvenciones analizadas establecen la obligación por parte del beneficiario de adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas adecuadas al objeto subvencionado, relacionando como ejemplo algunas de ellas, tales como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, etc.

Se observa la escasa adopción de medidas de difusión del carácter público de la financiación de las subvenciones prevista en los acuerdos de las convocatorias.

A este respecto, se aporta el Llibret de la Falla 2018-19, editado por la Comisión, en el que se comprueba la existencia del escudo del Ayuntamiento de València junto con otros patrocinadores y la mención de que han percibido ayudas por parte de la Concejalía de Cultura Festiva. Se nos informa que se editaron, aproximadamente 250 ejemplares, y que el reparto se hizo entre los socios de la Comisión fallera, lo cual no se ha podido constatar.

Se trata de un soporte con una repercusión muy limitada y casi de carácter interno. En consecuencia, se advierte que se trata de un número insuficiente de destinatarios para dar cumplimiento a la difusión exigida tanto en la legislación como en los acuerdos de las convocatorias.

Se comprueba si en su página web se ha incluido la imagen institucional del Ayuntamiento de València y la única referencia que se hace es que la Falla Cuba, Literato Azorín, Pintor Gisbert está inscrita en el registro de Comisiones falleras del Excmo. Ayuntamiento de València con número de registro 28.

#### **4.3.4. Otras Obligaciones**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación...”

Las subvenciones concedidas se calculan aplicando un porcentaje sobre el coste total del objeto subvencionable, el cual incluye el IVA soportado. Al tener la Asociación ingresos sobre los que repercute IVA y otros sobre los que no, existe la posibilidad de que una parte del IVA correspondiente al coste del monumento o la iluminación haya sido recuperado, pudiendo incumplirse lo dispuesto en el precepto transcrito. Sin embargo, resulta difícil

determinar la cuantía exacta del importe de IVA correspondiente a las facturas subvencionadas que se haya podido deducir, dado que implicaría verificar la correcta aplicación de la regla de prorrata en dos ejercicios fiscales. Este hecho constituye una limitación al alcance.

## **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Los trabajos de control financiero se realizaron con total normalidad sin que concurriera en ningún momento resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control. Por todo ello, no fue necesario adoptar medidas cautelares (ni procede determinar la concurrencia de alguna causa de reintegro del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.)

A lo largo del control no se observaron incidencias significativas y no fue necesario advertir ninguna circunstancia que pudiera ser oportuna para calificar los hechos como infracciones de entre las previstas en los artículos 56, 57 o 58 de la Ley General de Subvenciones, ni como delito de fraude de subvenciones públicas. Por todo lo anterior, cabe concluir que la ayuda concedida se adecúa a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

A partir de la revisión realizada cabe formular las siguientes observaciones:

- Se recomienda la exigencia a las Comisiones falleras a realizar una mayor divulgación de la financiación municipal, dado que en algunos casos se limitan únicamente a hacerlo a través del Llibret cuya difusión es interna, obviando otros medios como carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, tal y como se establece en los acuerdos de las convocatorias relativas a actividades con motivo de las fiestas falleras.
- Es necesario advertir acerca de la necesaria correlación entre la identidad de la persona que emite la factura, esto es los artistas falleros, con la identidad de la persona que percibe los

pagos correspondientes a estas facturas. De forma que no haya ninguna duda acerca de que la persona física o jurídica sea en ambos casos la misma.

- Se ha observado una creciente diversidad en el ejercicio de actividades sujetas y no sujetas al IVA por parte de las Asociaciones Falleras. A falta de un análisis pormenorizado, esto podría suponer que se esté subvencionando parte del coste que la entidad con posterioridad pudiera recuperar debido a la deducibilidad del IVA. Por ello, se recomienda se considere la posibilidad de que, en las bases reguladoras de la subvención, el cálculo del importe de la misma se realice sobre la base imponible de las facturas soportadas.

# INFORME DEL CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2019 A LA FALLA ARZOBISPO OLAECHEA - SAN MARCELINO.

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 ÓRGANO DE CONTROL Y COMPETENCIA CON LA QUE ACTÚA.

El artículo 3.5 del RD 424/2017, establece que *“El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”*.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), así como el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) es la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) a quien compete el ejercicio del control financiero de subvenciones.

La IGAV, dando cumplimiento al artículo 31 del RD 424/2017, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020 (PACF 2020), el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2019.

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el citado Plan se establece que: “Para el ejercicio 2020 en base al análisis de riesgos ..., considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:...

1."Reforzar el control financiero de las subvenciones..."

## **1.2 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO CONTROLADO.**

Entre las líneas de actuación que contiene el PACF 2020, determinadas en base a un análisis de riesgos, en su apartado II.2.D).1.8, denominado *CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES*, establece la realización específica del control financiero de subvenciones concedidas a determinadas entidades, entre las cuales que se encuentra la Asociación cultural Falla Arzobispo Olaechea San Marcelino, en adelante Asociación, con CIF G-96169248 tiene su sede social en la calle Profesor Antonio Ubieto 3 de València.

## **1.3 IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE, ÓRGANO CONCEDENTE, LÍNEA DE SUBVENCIÓN A LA QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN OBJETO DE CONTROL, CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

La subvención destinada al fomento y apoyo de los monumentos falleros, mayor e infantil, con motivo de las fiestas falleras de 2019, cuya convocatoria fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2018, fue tramitada a través del régimen de concurrencia no competitiva, ya que el importe global de cada una de estas subvenciones se calculó partiendo de los datos conocidos sobre las contrataciones realizadas por todas las comisiones y certificado por la Junta Central Fallera.

La subvención para la iluminación decorativa de las calles de su demarcación con motivo de las Fallas 2019, cuya convocatoria fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2018, se tramitó a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

El Servicio de Cultura Festiva fue el encargado de instruir ambos procedimientos de concesión.

El órgano competente que aprobó la concesión de las subvenciones fue la Junta de Gobierno Local.

Los expedientes tramitados para el otorgamiento de las subvenciones fueron, en el caso de la subvención dirigida a la construcción

de los monumentos falleros, el expediente E/ 01904/2018/001421 y el E/01904/2018/001610 y en el de la subvención para la iluminación decorativa de las calles con motivo de las Fallas, los expedientes E/01904/2018/001467, y E-01904-2019-00064.

Las subvenciones del Ayuntamiento a la asociación cultural Falla Arzobispo Olaechea -San Marcelino fueron previstas en el Presupuesto de 2019 y se abonaron con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 48910 "OTRAS TRANSFERENCIAS".

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El marco jurídico aplicable lo constituye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que aprobaron la concesión de estas subvenciones.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de marzo de 2019 se concedió la subvención para la construcción de los monumentos falleros, grande e infantil, con motivo de las Fallas del 2019.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019, se otorgó la subvención para la iluminación decorativa de las calles de su demarcación con motivo de las Fallas del 2019.

La subvención objeto de control financiero estaba prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València (2017-2019).

### **3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

#### **3.1 OBJETO DEL CONTROL**

El objeto del control es verificar que se han cumplido las condiciones del Acuerdo de concesión de las subvenciones, además de dar cumplimiento al resto de la normativa aplicable y, en particular, el artículo 44 de la LGS. Esta acción se ha desarrollado comprobando los extremos que se exponen a continuación:

##### **3.1.1 La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.**

- La actividad o proyecto subvencionado se adecua al objeto de la convocatoria de la subvención (art. 14-1-a)).
- Se han cumplido los requisitos y condiciones determinados en la convocatoria de la subvención.
- La solicitud formulada se presentó en plazo.
- El periodo de ejecución del proyecto o realización de la actividad subvencionada coincide con el periodo subvencional.

##### **3.1.2 El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.**

- Se han adoptado las medidas de difusión y son adecuadas al objeto subvencionado.
- La actividad subvencionada se ha efectuado en el periodo establecido por la normativa aplicable o por la resolución de concesión.
- Se ha ejecutado el proyecto, realizado la actividad o adoptado el comportamiento que fundamenta la concesión (Memoria de la actividad, resultados y evidencias) y se ha cumplido la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención.



### **3.1.3 La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.**

- Se verifica que la cuenta justificativa contiene los documentos necesarios, de conformidad con las normas reguladoras de la subvención.
- Se dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control (Art. 14. 1f) LGS).
- Los gastos fueron devengados en el periodo establecido para la realización de la actividad subvencionada.
- La justificación se presentó en el plazo establecido para ello.

### **3.1.4 La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.**

- Los gastos presentados constan reflejados en los libros contables del beneficiario.
- Se verifica que la imputación de gastos se ajusta al periodo subvencional y se corresponde con la actividad o proyecto subvencionado.
- Los gastos justificados están relacionados con la actividad subvencionada.
- Los gastos realizados fueron aplicados a los fines previstos.

### **3.1.5 La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.**

- El beneficiario ha comunicado al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.
- El importe de la subvención concedida no supera el coste de la actividad subvencionada, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

### **3.2 IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, REVOCACIONES Y DEMÁS INCIDENCIAS PREVIAS AL CONTROL.**

Los importes de las subvenciones que se concedieron para la construcción del monumento fallero (grande e infantil), fueron de 25.750,00 € y respecto a la subvención concedida para la iluminación decorativa de las calles de su demarcación ascendió a 2.239,08 €.

En el caso de la subvención concedida para la iluminación, el Servicio Gestor tras revisar la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, observó que no se justificó la totalidad del objeto de la subvención, incumpliendo los apartados 9.3 y 9.4 del acuerdo de la convocatoria. Por este motivo, la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2019 acordó el inicio del expediente de reintegro en una cuantía de 388,83 €, (382,50 € en concepto de importe no justificado y 6,33 € en concepto de intereses de demora). La entidad beneficiaria abonó al Ayuntamiento dicho importe, según transferencia de fecha 19 de noviembre de 2019.

### **3.3 ALCANCE Y SUS LIMITACIONES**

En lo que respecta al alcance del trabajo realizado se ha procedido a analizar la documentación requerida en la convocatoria y, en especial, la justificativa prevista en el acuerdo de la convocatoria.

El alcance del control realizado se fija en la concesión y justificación de las subvenciones citadas para la construcción del monumento fallero (grande e infantil), de 25.750,00 euros y para la iluminación decorativa de las calles de su demarcación que ascendió a 2.239,08 euros. No se han

producido limitaciones al alcance. Para la ejecución de dichos trabajos el equipo de control no se ha visto limitado más allá de la documentación requerida y no facilitada.

#### **4. RESULTADOS DEL TRABAJO**

##### **4.1. FECHA DE INICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL Y, SI PROCEDE, LAS DILACIONES QUE HAYAN AFECTADO A LA DURACIÓN FINAL DEL CONTROL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero 2019, comunicó, a través de notificación de fecha 17 de febrero de 2020, el inicio de las actuaciones de control a la asociación. La notificación fue recibida mediante comparecencia electrónica en fecha 26 de febrero de 2020

En la notificación del acuerdo de inicio de las actuaciones se dispuso lo siguiente:

*“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), la Intervención General del Ayuntamiento de València ( IGAV) ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020 (PACF 2020), que fue remitido, a efectos informativos, al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019.*

*Entre las actuaciones previstas en el PACF 2020 se incluye el Control Financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València en el ejercicio 2019 a ASOC. CULTURAL FALLA ARZOBISPO OLAECHEA-SAN MARCELINO con NIF G96169248.*

*Tal y como establece el apartado 2º del artículo 49 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) “La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios...”*

*La naturaleza de las actuaciones a realizar es el control financiero de las ayudas recibidas del Ayuntamiento de València por la entidad ASOC. CULTURAL FALLA ARZOBISPO OLAECHEA-SAN MARCELINO con NIF G96169248, por las siguientes subvenciones:*

*Subvención para Monumentos Fallas aprobada mediante acuerdo por JGL de fecha 01/03/2019 por importe de por importe de 25.750,00 €.*

*Subvención por Iluminación Fallas aprobada mediante acuerdo por JGL de fecha 24/05/2019 por importe de por importe de 2.239,08 €.*

*El alcance de las actuaciones del procedimiento del control financiero se extenderá a las subvenciones descritas y al ejercicio 2019, tal y como determina el Plan Anual 2020.*

*Atendiendo a la naturaleza de la ayuda, entre las actuaciones a llevar a cabo se incluye la personación del equipo de control en el domicilio del beneficiario con la finalidad de comprobar documentos justificativos originales del gasto subvencionado, registros contables y demás información relacionada con la obtención, gestión, aplicación o justificación de la subvención.*

*A tal fin se le requiere como representante de la entidad beneficiaria que, ponga a disposición del citado personal la documentación que se relaciona en el Anexo I, sin perjuicio de que en el desarrollo del control pueda requerirse más información, otros documentos, copias de registros contables, cuentas o estados financieros que resulten necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de control.*

*Dado que la iniciación de las actuaciones de control financiero sobre esta entidad beneficiaria se efectúa mediante la presente notificación y siendo en este momento cuando debe estar informada de sus derechos y obligaciones, se adjunta el Anexo II en el que se hace constar los derechos y obligaciones que en el curso de las actuaciones le corresponden.*

***La fecha y hora prevista de personación del equipo de control en el domicilio de la entidad beneficiaria se ha fijado para el próximo día 27/02/2020, a las 10:00 horas.***

*La negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración será valorada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de infracciones y sanciones.*

*En caso de precisar cualquier aclaración al respecto podrá llamar a los siguientes teléfonos: 962085719, 962081333, y 962081058 o dirigirse al correo electrónico: [scfiscalizacionposterior@València.es](mailto:scfiscalizacionposterior@València.es).*

## **ANEXO I**

### **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PONERSE A DISPOSICIÓN DEL EQUIPO DE CONTROL**

#### **Asunto: Subvenciones Fallas**

- *Estatutos de la Entidad.*
- *Certificado de la situación censal.*
- *Declaración de IVA trimestral y resumen anual referida a los ejercicios 2018 y 2019.*
- *Declaración informativa, modelo 347 del ejercicio 2018 y 2019.*
- *Cuentas anuales de los ejercicios 2018 y 2019.*
- *En su caso, impuesto de Sociedades, modelo 200 del ejercicio 2018 y 2019.*

- *En su caso, relación de otras subvenciones y/o ingresos destinados al pago de la actividad subvencionada.*
- *Medidas de difusión, así como publicidad de la subvenciones percibidas.*
- *Facturas originales y justificantes de pago del monumento y de la Iluminación.*
- *Presupuesto definitivo del/los monumento/s y de los trabajos de iluminación.*
- *Contratos con el/los artista/s falleros con respecto a los monumentos (mayor e Infantil)*
- *Contrato con empresa de iluminación fallas.*

## **ANEXO II**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, los derechos y obligaciones en el procedimiento de control financiero de subvenciones son los determinados en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que resulten de aplicación al desarrollo del control financiero de subvenciones.*

#### **Derechos de los beneficiarios y entidades colaboradoras**

- a) Derecho a ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones de control financiero al inicio de las mismas.*
- b) Derecho a ser informado al inicio del control financiero de los derechos y obligaciones que le asisten en el procedimiento.*
- c) Derecho a la protección de los datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas, obtenidos en la ejecución del control financiero de subvenciones.*
- d) Derecho a actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.*
- e) Derecho a ser tratado con respeto y consideración, por las autoridades y funcionarios.*
- f) Derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado.*
- g) Derecho a identificar a las autoridades y personas al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.*
- h) Derecho a no aportar datos y documentos ya presentados o que hayan sido elaborados por la Administración, en los términos establecidos en la normativa.*
- i) Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en el procedimiento.*

*j) Derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, aportar documentos y a que se recojan en diligencias cuantas manifestaciones realicen los interesados sometidos a control financiero así como a que se les notifique el informe emitido.*

*k) Derecho a que las actuaciones del control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de València se lleven a cabo en la forma que resulte más cómoda para el beneficiario.*

*l) Derecho a exigir las responsabilidades de la Administración General y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.*

*m) Derecho a que las actuaciones de control financiero se realicen en los plazos exigidos en la normativa, que con carácter general será de 12 meses, pudiendo ampliarse en los casos y con las condiciones previstas en la norma. En caso de caducidad, se podrá iniciar de nuevo el control, si no ha transcurrido el plazo de prescripción.*

*l) Derecho a que no se comprueben actuaciones prescritas.*

*n) Derecho a promover la recusación de las autoridades y personal controlador.*

*ñ) Derecho a que no se acceda al domicilio particular sin consentimiento expreso.*

*o) Derecho a recurrir los actos que no sean de mero trámite o siéndolo, decidan directa o indirectamente el fondo del asunto.*

### **Obligación de colaboración**

*1. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Ayuntamiento de València, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:*

*a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.*

*b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.*

*c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.*

*d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.*

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. Se entiende que se dan estas circunstancias de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de València en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

a) No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

b) No atender algún requerimiento.

c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

e) Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

#### **Obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras**

a) Obligación de someterse a las actuaciones de control financiero.

b) Obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.

c) Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite durante la ejecución del control financiero de subvenciones cuando así esté previsto en la normativa.

d) Obligación de facilitar libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

e) Obligación de facilitar el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las actuaciones financiadas con cargo a la subvención.

f) Obligación de facilitar las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.

g) Obligación de personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar y día señalados para la práctica del control financiero poniendo a disposición del equipo de control los documentos solicitados.

*h) Obligación de tratar al personal designado para la realización del control financiero con la consideración debida a su estatuto de Agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de control financiero.”*

## **4.2. LAS INCIDENCIAS SIGNIFICATIVAS SURGIDAS A LO LARGO DEL DESARROLLO DEL CONTROL; ENTRE OTRAS, LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.**

A lo largo del desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo así como del análisis de la documentación facilitada no se ha producido ninguna circunstancia o hecho por el que haya sido necesario adoptar medida cautelar alguna, tendente a preservar información o pruebas de hechos constitutivos de infracción.

De igual forma no se han advertido conductas que presuman resistencia, obstrucción, excusa o negativa al desarrollo de las actuaciones llevas a cabo.

## **4.3. RESULTADO DEL CONTROL**

Previamente a notificar al beneficiario se comunicó al Servicio gestor concedente de la subvención el inicio de las actuaciones de control.

En fecha 27 de febrero de 2020, a las 11:00 horas, el equipo de control, adscrito al Servicio de Control Financiero Permanente de la Intervención General del Ayuntamiento de València, se personó en la sede de la asociación situada en la calle Profesor Antonio Ubieta 3, de València. Se procedió a revisar parte de la documentación solicitada en la notificación que fue facilitada por personas autorizadas de la asociación, quedando pendiente la aportación de determinados documentos.

De la revisión realizada de dicha documentación, así como de la documentación del expediente municipal se han obtenido las siguientes conclusiones:

### **4.3.1 Subvención construcción monumentos falleros.**

#### **A) Consideraciones generales.**

1. Se han verificado el cumplimiento por parte de la asociación de los requisitos establecidos en la convocatoria para tener la condición de beneficiaria en la misma.



2. La convocatoria de esta subvención establece que el importe de la ayuda a conceder se cifra en el 25% del coste certificado por Junta Central Fallera de los monumentos falleros mayor e infantil.

A este respecto la asociación suscribió un contrato con dos artistas falleros para la realización de la falla mayor cuyo presupuesto asciende a 85.000 €.

En relación a la falla infantil, la asociación suscribió un contrato con otro artista fallero con un presupuesto de realización de 18.000 €.

Se ha comprobado la existencia de ambos contratos visados por el gremio artesano de artistas falleros cuya copia se depositó en la Junta Central Fallera.

El importe de la subvención percibida coincide con la aplicación del 25% al coste previsto por la realización de los monumentos falleros, esto es 25.750 € según el siguiente detalle:

Monumento	Base imponible	IVA soportado	Total	Subvención
Falla Mayor	77.272,72 €	7.727,27 €	85.000,00 €	21.250,00 €
Falla Infantil	16.363,63 €	1.636,36 €	18.000,00 €	4.500,00 €

3. Se verifica la presentación en plazo de las cuentas justificativas en su modalidad de “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos”, según el apartado 9 del correspondiente Acuerdo de convocatoria de subvenciones.

#### B) Análisis de la justificación

En relación a la falla infantil se ha constatado la correcta correlación de las facturas y de los justificantes de pago de las mismas. Las facturas cumplen los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre sobre requisitos de las facturas, siendo el emisor de las facturas el artista fallero firmante del contrato de

construcción del monumento. El pago de dichas facturas se ha realizado en su totalidad mediante transferencias tal y como establece la convocatoria de subvenciones.

Respecto de la falla mayor se han detectado estas incidencias:

a) Como se ha comentado anteriormente, el contrato de elaboración de la falla grande está suscrito por dos personas físicas. Sin embargo las facturas por la realización del monumento son emitidas por una mercantil denominada Plantadeu 2018 S.L.

b) Se aprecia una correcta correlación entre las facturas emitidas por estos trabajos y sus justificantes de pago salvo en la factura n.º 1, de fecha 21 de mayo de 2018. Dicha factura fue emitida por la mercantil arriba mencionada pero el beneficiario del pago correspondiente a esta factura es el sr. Salva Bañuls Ferrer, según consta en el justificante de pago.

#### **4.3.2 Subvención para la iluminación decorativa de las calles**

##### **A) Consideraciones generales**

1. Se han verificado el cumplimiento por parte de la Comisión Fallera de los requisitos establecidos en la convocatoria para tener la condición de beneficiario en la misma.

2. La subvención en concepto de Iluminación decorativa según la cláusula 5 de la convocatoria de subvención se cifra en el 16% del coste según presupuesto aportado por la asociación. El pago de la subvención tiene carácter anticipado y previo a la justificación, por lo que inicialmente, y a tenor del presupuesto aportado por la asociación la ayuda se cifró en 2.239,08€.

Posteriormente y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/10/2019 y 15/11/2019 se acuerda iniciar expediente de reintegro parcial a determinadas asociaciones, entre las que se encuentra la asociación objeto de control, para ajustar la subvención recibida con la realidad de la factura por los trabajos de iluminación presentada por dicha asociación.

Como resultado de este expediente, la asociación reintegró 382,50 € en concepto de importe no justificado más 6,33 € en concepto de intereses.

3. Se verifica la presentación en plazo de las cuentas justificativas en su modalidad de “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos”, según el apartado 9 del correspondiente acuerdo de convocatoria.

## B) Análisis de la justificación

Tras el análisis de la documentación facilitada, los trabajos de iluminación han sido desarrollados por “Iluminaciones Ximenez” S.A. quien emitió una factura de fecha 28 de marzo de 2019 por valor de 10.240,35 €, más Iva, lo que hace un total de 12.390,82€. Así mismo, se ha justificado el pago por transferencia de dicha factura.

### 4.3.3. Publicidad

La Ley General de subvenciones en su artículo 18, apartado 4 establece que *los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.*

Acerca del cumplimiento de esta obligación, la asociación ha facilitado copia de varias hojas del “Llibret” así como ha mostrado el original en la visita realizada con ocasión de los trabajos de control financiero. En dichas hojas se puede apreciar la mención *“Esta comissió ha rebut subvencions de la Regidoria de Cultura Festiva per a les activitats de les Falles del 2019”*, acompañado del escudo y nombre del Ayuntamiento de València.

La difusión del Llibret se realiza entre los socios de la Comisión Fallera, que según datos de la propia Comisión puede llegar a los 400 socios, datos aproximados.

Por todo lo anterior se estima cumplida la obligación de dar publicidad por la subvención municipal, por cuanto se hace una mención clara en un elemento de difusión como es el Llibret.

No obstante lo anterior, es necesario reseñar la escasa difusión que este medio puede suponer. Ello se debe a que el reparto del Llibret se hace respecto de los socios y sobre un soporte que no favorece la publicidad continuada de la acción. En consecuencia, a pesar de dar publicidad a una actividad subvencionada puede que ésta no sea la adecuada por cuanto su difusión no llega al resto de la sociedad, participante o no de las actividades de la asociación.

#### **4.3.4 Otras Obligaciones**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación...”*

Las subvenciones concedidas se calculan aplicando un porcentaje sobre el coste total del objeto subvencionable, el cual incluye el IVA soportado. Al tener la Asociación ingresos sobre los que repercute IVA y otros sobre los que no, existe la posibilidad de que una parte del IVA correspondiente al coste del monumento o la iluminación haya sido recuperado, pudiendo incumplirse lo dispuesto en el precepto transcrito. Sin embargo, resulta difícil determinar la cuantía exacta del importe de IVA correspondiente a las facturas subvencionadas que se haya podido deducir, dado que implicaría verificar la correcta aplicación de la regla de prorrata en dos ejercicios fiscales.

Este hecho constituye una limitación al alcance.

Por otra parte, y analizada la documentación económico financiera aportada se hacen las siguientes observaciones:

- Se observa una discrepancia en cuanto a la cifra de “resultado del ejercicio” reflejada en el modelo 200, Impuesto de Sociedades de 2018, con los datos referidos a ese ejercicio y reflejados en el Balance de Situación de la entidad, fechado a

31/12/2019 y presentado en la Junta de socios celebrada el 27 de diciembre de 2019.

- Respecto a las subvenciones recibidas por la asociación cultural se observa una discrepancia en los datos que figuran en el acta de disolución del ejercicio fallero en relación al importe de la subvención realmente recibida. En este sentido, la asociación en respuesta al requerimiento efectuado por el Servicio de Control explica el origen de dicha discrepancia en un error de transcripción en el acta.

## **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Los trabajos de control financiero se realizaron con total normalidad sin que concurriera en ningún momento resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control. Por todo ello, no fue necesario adoptar medidas cautelares (ni procede determinar la concurrencia de alguna causa de reintegro del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.)

A lo largo del control no se observaron incidencias significativas y no fue necesario advertir ninguna circunstancia que pudiera ser oportuna para calificar los hechos como infracciones de entre las previstas en los artículos 56, 57 o 58 de la Ley General de Subvenciones, ni como delito de fraude de subvenciones públicas. Por todo lo anterior, cabe concluir que la ayuda concedida se adecúa a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

A partir de la revisión realizada cabe formular las siguientes observaciones:

- Es necesario advertir acerca de la necesaria correlación entre la identidad de la persona que emite la factura, esto es los artistas falleros, con la identidad de la persona que percibe los pagos correspondientes a estas facturas. De forma que no haya ninguna duda acerca de que la persona física o jurídica sea en ambos casos la misma.
- Se recomienda la exigencia a las Comisiones falleras a realizar una mayor divulgación de la financiación municipal, dado que en algunos casos se limitan únicamente a hacerlo a través del

Libret cuya difusión es interna, obviando otros medios como carteles, placas conmemorativas, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, tal y como se establece en los acuerdos de las convocatorias relativas a actividades con motivo de las fiestas falleras.

- Se ha observado una creciente diversidad en el ejercicio de actividades sujetas y no sujetas al IVA por parte de las Asociaciones Falleras. A falta de un análisis pormenorizado, esto podría suponer que se esté subvencionando parte del coste que la entidad con posterioridad pudiera recuperar debido a la deducibilidad del IVA. Por ello, se recomienda se considere la posibilidad de que, en las bases reguladoras de la subvención, el cálculo del importe de la misma se realice sobre la base imponible de las facturas soportadas.

# INFORME DEL CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN 2019 A F\*\*\*\* R\*\*\*\* G\*\*\*\*

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 ÓRGANO DE CONTROL Y COMPETENCIA CON LA QUE ACTÚA.

El artículo 3.5 del RD 424/2017, establece que “El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), así como el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) es la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) a quien compete el ejercicio del control financiero de subvenciones.

La IGAV, dando cumplimiento al artículo 31 del RD 424/2017, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020 (PACF 2020), el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2019.

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el citado Plan se establece que: “Para el ejercicio 2020 en base al análisis de riesgos ..., considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:...

1. "Reforzar el control financiero de las subvenciones..."

## **1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO CONTROLADO.**

Entre las líneas de actuación que contiene el PACF 2020, determinadas en base a un análisis de riesgos, en su apartado II.2.D).1.8, denominado *CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES*, establece, la realización de controles específicos de subvenciones concedidas en 2019, previa selección aleatoria de los elementos que fueron remitidos por parte de la Oficina de Estadística de las subvenciones a analizar, entre las cuales se incluyó a F\*\*\*\* R\*\*\*\* G\*\*\*\* con NIF \*\*\*\*\*51R.

## **1.3. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE, ÓRGANO CONCEDENTE, LÍNEA DE SUBVENCIÓN A LA QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN OBJETO DE CONTROL, CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

Se trata de una subvención destinada a ayudas "València Activa Crea 2019", cuya convocatoria fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2019, tramitada a través del régimen de concurrencia competitiva donde el único criterio de valoración establecido era el orden de entrada de la solicitud. El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a financiar las altas de actividades económicas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en las industrias creativas y culturales, con la finalidad de apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial creativa y cultural en la ciudad de València.

El Servicio de Ocupación y Emprendimiento fue el encargado de instruir el procedimiento de concesión.

El órgano competente que aprobó la concesión de la subvención fue la Junta de Gobierno Local.

El expediente tramitado para el otorgamiento de las ayudas de la Convocatoria València Crea 2019 fue el E/02902/2019/000058.



## **2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El marco jurídico aplicable lo constituye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que aprobaron la concesión de estas subvenciones.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de marzo de 2019 se aprobó la convocatoria para la concesión de las Ayudas municipales “València Activa Crea 2019” y el 5 de julio de 2019 la JGL aprueba el acuerdo de concesión a los beneficiarios.

La subvención objeto de control financiero estaba prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València (2017-2019).

## **3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

### **3.1 OBJETO DEL CONTROL**

El objeto del control es verificar que se han cumplido las condiciones de los acuerdos que aprobaron las aportaciones, además de dar cumplimiento al resto de la normativa aplicable y, en particular, el artículo 44 de la LGS. Esta acción se ha desarrollado comprobando los extremos que se exponen a continuación:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
  
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

### **3.2 IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, REVOCACIONES Y DEMÁS INCIDENCIAS PREVIAS AL CONTROL.**

El importe global de las Ayudas asciende a un total de 204.000,00 euros, siendo de 6.000 euros la subvención concedida al beneficiario F\*\*\* R\*\*\* G\*\*\* con NIF \*\*\*\*\*51R.

### **3.3 ALCANCE Y SUS LIMITACIONES**

En lo que respecta al alcance del trabajo realizado se ha procedido a analizar la documentación relativa a la concesión y justificación de la subvención concedida por 6.000 €. No se han producido limitaciones al alcance. Para la ejecución de dichos trabajos el equipo de control no se ha visto limitado más allá de la documentación requerida y no facilitada.

## 4. RESULTADOS DEL TRABAJO

### 4.1 FECHA DE INICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL Y, SI PROCEDE, LAS DILACIONES QUE HAYAN AFECTADO A LA DURACIÓN FINAL DEL CONTROL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero 2020, comunicó, a través de notificación de fecha 28 de septiembre de 2020, el inicio de las actuaciones de control a F\*\*\* R\*\*\* G\*\*\* así como el requerimiento de documentación. La notificación fue efectuada en fecha 6 de marzo de 2020.

La notificación del acuerdo de inicio de las actuaciones dispuso lo siguiente:

*“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019 (PACF 2020), que fue remitido, a efectos informativos, al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019.*

*Entre las actuaciones previstas en el PACF 2020 se incluye el Control Financiero de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València en el ejercicio 2019 a F\*\*\* R\*\*\* G\*\*\* con NIF \*\*\*\*\*51R.*

*Tal y como establece el apartado 2º del artículo 49 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) “La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios...”*

*Dada la situación sanitaria provocada por el Covid-19 y en cumplimiento de las medidas de protección establecidas por las autoridades, en lugar de personarse el equipo técnico en el domicilio del beneficiario para analizar la documentación objeto de revisión, la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) le requiere para que remita la documentación relacionada en el **Anexo I**, en **un plazo de 10 días improrrogables**, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.Valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml>, sin perjuicio de que en el*

*desarrollo del control pueda requerirse más información, otros documentos, copias de registros contables, cuentas o estados financieros que resulten necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de control.*

*La naturaleza de las actuaciones a realizar es el control financiero de las ayudas recibidas del Ayuntamiento de València por F\*\*\* R\*\*\* G\*\*\* con NIF \*\*\*\*\*51R, por la siguiente subvención:*

- *Subvención concepto de ayudas municipales València Activa Crea 2019, aprobada por acuerdo de JGL de 05/07/2019, por un importe de 6.000,00 €.*

*El alcance de las actuaciones del procedimiento del control financiero se extenderá a la subvención descrita y al ejercicio 2019, tal y como determina el Plan Anual 2020.*

*Dado que la iniciación de las actuaciones de control financiero sobre este beneficiario se efectúa mediante la presente notificación y siendo en este momento cuando debe estar informada de sus derechos y obligaciones, se adjunta el **Anexo II** en el que se hace constar los derechos y obligaciones que en el curso de las actuaciones le corresponden.*

*La negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración será valorada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de infracciones y sanciones.*

*En caso de precisar cualquier aclaración al respecto podrá llamar a los siguientes teléfonos: 962085719, 962081333, y 962081058 o dirigirse al correo electrónico: [scfiscalizacionposterior@Valencia.es](mailto:scfiscalizacionposterior@Valencia.es).*

## **ANEXO I**

### **DOCUMENTACIÓN A REMITIR**

*Evidencias de que se ha desarrollado la actividad durante el período subvencionado, desde julio de 2019 a julio de 2020. Tales evidencias consisten en:*

- *Copia de las facturas emitidas y soportadas por parte del beneficiario.*
- *Declaración responsable sobre la percepción por parte del beneficiario de cualquier ayuda incompatible por la que ahora es objeto de control.*
- *Relación de trabajos realizados durante el periodo a que hace referencia la subvención.*

## **ANEXO II**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, los derechos y obligaciones en el procedimiento de control financiero de subvenciones son los determinados en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por*

*el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que resulten de aplicación al desarrollo del control financiero de subvenciones.*

### ***Derechos de los beneficiarios y entidades colaboradoras***

*a) Derecho a ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones de control financiero al inicio de las mismas.*

*b) Derecho a ser informado al inicio del control financiero de los derechos y obligaciones que le asisten en el procedimiento.*

*c) Derecho a la protección de los datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas, obtenidos en la ejecución del control financiero de subvenciones.*

*d) Derecho a actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.*

*e) Derecho a ser tratado con respeto y consideración, por las autoridades y funcionarios.*

*f) Derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado.*

*g) Derecho a identificar a las autoridades y personas al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.*

*h) Derecho a no aportar datos y documentos ya presentados o que hayan sido elaborados por la Administración, en los términos establecidos en la normativa.*

*i) Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en el procedimiento.*

*j) Derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, aportar documentos y a que se recojan en diligencias cuantas manifestaciones realicen los interesados sometidos a control financiero así como a que se les notifique el informe emitido.*

*k) Derecho a que las actuaciones del control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de València se lleven a cabo en la forma que resulte más cómoda para el beneficiario.*

*l) Derecho a exigir las responsabilidades de la Administración General y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.*

m) *Derecho a que las actuaciones de control financiero se realicen en los plazos exigidos en la normativa, que con carácter general será de 12 meses, pudiendo ampliarse en los casos y con las condiciones previstas en la norma. En caso de caducidad, se podrá iniciar de nuevo el control, si no ha transcurrido el plazo de prescripción.*

l) *Derecho a que no se comprueben actuaciones prescritas.*

n) *Derecho a promover la recusación de las autoridades y personal controlador.*

ñ) *Derecho a que no se acceda al domicilio particular sin consentimiento expreso.*

o) *Derecho a recurrir los actos que no sean de mero trámite o siéndolo, decidan directa o indirectamente el fondo del asunto.*

### ***Obligación de colaboración***

1. *Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Ayuntamiento de València, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:*

a) *El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.*

b) *El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.*

c) *La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.*

d) *El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.*

2. *La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.*

3. *Se entiende que se dan estas circunstancias de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de València en el ejercicio de las funciones de control financiero.*

*Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:*

*a) No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.*

*b) No atender algún requerimiento.*

*c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.*

*d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.*

*e) Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.*

#### ***Obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras***

*a) Obligación de someterse a las actuaciones de control financiero.*

*b) Obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.*

*c) Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite durante la ejecución del control financiero de subvenciones cuando así esté previsto en la normativa.*

*d) Obligación de facilitar libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.*

*e) Obligación de facilitar el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las actuaciones financiadas con cargo a la subvención.*

*f) Obligación de facilitar las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.*

*g) Obligación de personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar y día señalados para la práctica del control financiero poniendo a disposición del equipo de control los documentos solicitados.*

*h) Obligación de tratar al personal designado para la realización del control financiero con la consideración debida a su estatuto de Agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de control financiero.*

## 4.2 DESARROLLO DEL CONTROL

A lo largo del desarrollo de los trabajos de control financiero llevadas a cabo, no se ha producido ninguna circunstancia o hecho por el que haya sido necesario adoptar medida cautelar alguna, tendente a preservar información o pruebas de hechos constitutivos de infracción.

De igual forma no se han advertido conductas que presuman resistencia, obstrucción, excusa o negativa al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo.

Se comunicó al Servicio gestor el inicio de las actuaciones de control en fecha 21 de enero de 2020.

Además de revisar la documentación presentada por el beneficiario para la concesión de la subvención se ha revisado la relativa a la justificación prevista en las bases de la convocatoria de ayudas, así como la documentación incluida en el anexo I de la notificación realizada al beneficiario en relación al inicio de los trabajos de control financiero de la subvención.

## 4.3 RESULTADO DEL CONTROL

Como resultado del análisis de la documentación justificativa de la subvención, cabe hacer las siguientes consideraciones:

### **4.3.1 En relación a la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, se ha comprobado:**

La actividad subvencionada se adecua al objeto de la convocatoria por cuanto la actividad económica subvencionada se encuentra dentro de los epígrafes señalados al efecto en la convocatoria.

El beneficiario ha cumplido los requisitos y ha aportado la documentación determinada en la convocatoria, si bien no se ha tenido en cuenta el punto 12 de la convocatoria que se remite a preceptos que establecen obligaciones, tales como el artículo 14 de la LGS y el 11 de la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

La solicitud se presentó en el plazo establecido en la convocatoria y según la documentación que obra en el expediente entre las primeras



solicitudes, aspecto fundamental puesto que el único criterio para valorar las solicitudes toda vez que cumplieran el resto de requisitos fue el orden de entrada de la petición en el Registro de entrada del Ayuntamiento de València.

#### **4.3.2 El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.**

Acerca de la justificación de las medidas de difusión y publicidad se observa la ausencia de regulación explícita de estas medidas en las bases reguladoras de la convocatoria, hecho que puede dificultar el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de los beneficiarios.

No obstante, en el punto 12, letra d) de la convocatoria determina la obligación del beneficiario de cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la LGS y las detalladas en el art. 11 de la Ordenanza, entre las que se encuentra *el adoptar las medidas de difusión contenidas en el art 18.4 de la LGS; esto es, que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).*

A este respecto no se ha acreditado por parte del beneficiario ni se ha podido comprobar elementos de publicidad y difusión por parte del mismo en relación a la financiación pública de la actividad objeto de subvención. La página web profesional del beneficiario no cuenta con el logo del Ayuntamiento de València inserto en la misma ni ninguna mención a la subvención percibida. Este hecho podría constituir motivo de reintegro, a tenor de lo establecido en el artículo 37.1,d) de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, y dada la naturaleza del objeto subvencionable se ha acreditado el cumplimiento de la finalidad de la subvención, según establece el punto 13 de la convocatoria, consistente en el inicio de una nueva actividad económica y su mantenimiento durante al menos doce meses después de la fecha de concesión de la subvención. En este sentido se ha comprobado el alta efectiva de la actividad económica el 12 de

marzo de 2019 y su mantenimiento hasta al menos el mes de agosto de 2020.

Es preciso reseñar que como consecuencia de la declaración del estado de alarma y de las medidas económicas aprobadas, la persona subvencionada al igual que muchos autónomos, procedió a cesar temporalmente en la actividad durante este período de tiempo. Este hecho no significa la baja de la actividad en el RETA, sino el procedimiento establecido en las medidas económicas reguladas, consecuencia del estado de alarma para la tramitación de las *prestaciones extraordinarias por cese de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma*. Consultada esta circunstancia con la Tesorería de la Seguridad Social, se ha verificado que la persona subvencionada no ha producido baja en el Reta, cumpliendo así lo establecido en la convocatoria.

#### **4.3.3 La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.**

A este respecto cabe señalar que la convocatoria no regula un aspecto fundamental como es la cuenta justificativa, así como los libros y registros contables específicos para la justificación de la subvención, contenido mínimo obligatorio establecido en el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones. Esta circunstancia determina que ante la falta de documentación económica, no se pueda comprobar que *el importe de la subvención (...) aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, como así regula el artículo 19.3 de la LGS*. Como tampoco se puede verificar si los gastos en los que se ha incurrido son o no deducibles.

La “justificación” de la subvención definida en la convocatoria se ha efectuado por una parte, de oficio, por cuanto el Servicio gestor ha comprobado la situación de alta en la Seguridad Social, respecto de la actividad subvencionada, según consta en Informe del Servicio al efecto; y por parte del interesado al presentar en el plazo señalado al efecto Certificado de Situación Censal actualizado.

No consta que se haya presentado la cuenta justificativa, acto obligatorio según lo previsto en el artículo 30.2 de la LGS.

#### **4.3.4 La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.**

Como se ha señalado en el apartado anterior, no se ha presentado ninguna cuenta justificativa por parte del beneficiario consecuencia de la falta de regulación de este aspecto en la convocatoria.

No obstante, a petición de este Servicio el beneficiario ha aportado una relación de facturas emitidas y recibidas en el período de la subvención. Se ha revisado esta relación, con las siguientes consideraciones:

- Se observa la existencia de una factura expedida con fecha 15 de enero de 2019, esto es, emitida con anterioridad a la fecha de alta en la actividad, según consta en Certificado de Situación Censal.

- Se verifica que la imputación de gastos se ajusta al periodo subvencionado y se corresponde con la naturaleza de la actividad desarrollada.

- El conjunto de gastos, según facturas aportadas, no supera el importe de la subvención percibida, lo cual sería causa de reintegro de una parte de la subvención.

#### **4.3.5 La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.**

El beneficiario mediante declaración responsable ha comunicado al órgano concedente no haber obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a estas actividades.

El objeto de la subvención es la *concesión de ayudas destinadas a financiar las altas de las actividades económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en las industrias creativas y culturales (...)*. En este sentido y ante la inconcreción sobre el detalle de los gastos subvencionables no se puede determinar con exactitud si la subvención

supera o no el coste previsible del inicio de una actividad económica por la escasa determinación del objeto subvencionable.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32.e) del Reglamento de Control interno, aprobado por el RD 424/2017, se ha analizado la convocatoria de las ayudas municipales “València Activa Crea 2019”, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2019, detectándose una serie de deficiencias que afectan a la subvención objeto de control en lo que respecta tanto a la racionalidad económico-financiera como a los principios de buena gestión, describiendo a continuación una serie de recomendaciones a tener en cuenta.

1. El objeto de la convocatoria, según su punto 2, es *la concesión de ayudas destinadas a financiar las altas de actividades económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en lo sucesivo RETA) en las industrias creativas y culturales, con la finalidad de apoyar y fomentar la creación de actividad empresarial creativa y cultural en la ciudad de València*. Sin embargo, en su artículo 5 establece que se concederá una cuantía fija de 6.000 € en concepto de lanzamiento, sin vinculación ninguna con el coste real del alta. Por lo tanto, existe una contradicción entre el objeto de la subvención (la financiación del alta en el RETA) y la cuantía fijada de la ayuda (ayuda a tanto alzado).

Se recomienda se defina con mayor grado de concreción tanto el contenido del objeto subvencionable como los gastos que van a tener la consideración de subvencionables.

2. El punto 8.1 de la convocatoria establece que *“La concesión de ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación*

*completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud...”*

Este precepto determina, por un lado, que el procedimiento de concesión de esta subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y, por otro lado, fija un único criterio de otorgamiento de la subvención.

En primer lugar, respecto al procedimiento de concesión designado, el artículo 22.1 de la LGS, establece que *“... tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria...”*

Uno de los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con la concurrencia, además de otros como publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La presente convocatoria optó que la concesión de la subvención se tramitase por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

En las subvenciones otorgadas en concurrencia competitiva, la competición entre solicitantes y la comparación entre solicitudes conlleva que sea necesario establecer en las bases reguladoras los «criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, la ponderación de los mismos» (art. 17.3.e LGS).

Precisamente el elemento que permite distinguir entre concurrencia competitiva y concesión directa no es la falta de concurrencia, sino la ausencia de competición o rivalidad entre los solicitantes y la correlativa ausencia de comparación entre sus solicitudes.

En segundo lugar, en cuanto a los criterios objetivos de concesión de la subvención, la convocatoria ha establecido como único “criterio de valoración” o “criterio objetivo” el momento de la presentación de la solicitud. El orden temporal de presentación es el que determina la

prelación de las solicitudes, de forma que, en la presente convocatoria, las subvenciones se adjudicaron a los 34 interesados que presentaron con mayor rapidez su solicitud y por tanto en primer lugar que el resto.

A este respecto se ha de tener en cuenta que las plataformas de la Administración Electrónica no siempre funcionan de forma correcta, lo que podría generar graves problemas a los solicitantes de este tipo de subvenciones, resultando injusto utilizar como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud.

Los criterios de valoración, tal como establece el artículo 8.3 de la LGS, deben garantizar la objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y no discriminación en la concesión de las subvenciones, y en su ponderación se atenderá a la adecuación de la actividad al logro de la finalidad de la subvención.

El punto primero de la convocatoria determina que las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos (OGS). Su artículo 18.4.m) establece que la convocatoria deberá contener necesariamente criterios objetivos de otorgamiento de la subvención de entre los detallados en el apartado 5 y, en su caso, ponderación de los mismos. Entre los distintos criterios generales de valoración que pueden servir para otorgar las subvenciones en el Ayuntamiento de València que se relacionan en el apartado 5, no se encuentra *la fecha y hora de entrada registrada en la solicitud*, si bien establece la posibilidad de establecer otros criterios distintos.

El legislador marca como objetivo de este tipo de procedimiento el realizar una auténtica “evaluación” de los solicitantes (artículos 24.3.b) y 24.4 LGS), objetivo inalcanzable si el único criterio de valoración es la fecha y hora en el Registro de la solicitud. El único criterio establecido en la convocatoria va en contra al espíritu de la norma, lo cual se deduce de su contradicción con otros preceptos de la LGS.

En consecuencia, esta modalidad de concesión de subvenciones, basada únicamente en el orden de presentación de solicitudes no sería la adecuada por resultar contraria a la normativa básica. La sustitución de este procedimiento por el de sorteo, tampoco resolvería la problemática señalada.

Se recomienda se establezca algún sistema de evaluación, de acuerdo con criterios, formas y prioridades de valoración, que permita la ordenación de las solicitudes en base a criterios objetivos de otorgamiento, como lo que relaciona el apartado 5 del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3. Entre los principios generales del régimen general de concurrencia competitiva el artículo 8.3 LGS incluye expresamente el de “eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”. Tal principio concurre en la gestión de las subvenciones públicas.

Respecto de la eficiencia se pronuncia también el artículo 32 del Reglamento de Control interno, que establece que *“El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.”*

Dicha eficiencia en la utilización de los fondos públicos en relación con las subvenciones conlleva que estas se concedan a aquellos beneficiarios que con su conducta satisfagan los intereses generales y exige la obtención de un máximo de resultados posibles con el mínimo de los recursos disponibles.

La convocatoria se concreta en la concesión de ayudas totales por importe de 204.000 €, distribuidas entre los 34 beneficiarios que cumplieran los requisitos y solicitaron la subvención en primer lugar, concediendo a cada uno un importe fijo de 6.000 €. Por otro lado no

se ha realizado una valoración del coste administrativo de la tramitación y gestión de la subvención ni se ha realizado una evaluación de su impacto real en la economía de la ciudad, siendo éste su propósito final. A este respecto, sería conveniente realizar un análisis sobre el coste-beneficio, para justificar la oportunidad e incidencia de la subvención concedida, a efectos de que se pueda verificar la eficacia y eficiencia.

4. El pago de la ayuda se ha regulado en el punto 13.1 de la convocatoria, según el cual *“El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías”*.

La convocatoria recoge el pago anticipado, así como la exoneración de la obligación de constituir garantía. Dicha exoneración no ha sido motivada, tal y como exige el art. 16. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Se recomienda se motive cualquier exoneración de la obligación de prestar garantía en supuestos de concurrencia competitiva, tal y como se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones.

5. Respecto a las obligaciones del beneficiario, la convocatoria establece que ha de cumplir las que detalla el artículo 14 de la LGS y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones. Este último artículo establece que con independencia de las obligaciones específicas que recojan las convocatorias serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones del Ayuntamiento de València, entre otras, justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la modalidad justificativa en la forma que se prevé en la Ordenanza.

Una de las obligaciones específicas exigidas en la convocatoria es *“Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo,*



*a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo...”.*

Respecto a este requisito y condición necesaria establece, además, que para su acreditación *la persona beneficiaria está obligada a aportar en el mes decimotercero desde la resolución de concesión de la subvención un certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria actualizado, donde conste el mantenimiento de la actividad que motivó dicha concesión.*

Es cierto que esa acreditación del beneficiario constituye, además de una actuación obligada, una condición para que se pueda efectuar el pago de la subvención. Ahora bien, ello no altera que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como establece el artículo 30.2 LGS, según el cual *«La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas».*

6. En cuanto a la justificación de las subvenciones, el artículo 28.2 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que la modalidad de justificación de las subvenciones vendrá especificada en la convocatoria de la subvención. Dado que esta modalidad no se ha regulado en la convocatoria, el apartado 3º establece que la justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la Ordenanza se realizará mediante la modalidad “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto” o, en su caso “cuenta simplificada”, en defecto de previsión de otra modalidad.

La convocatoria no ha vinculado la ayuda concedida al coste real de lo subvencionado, ni directamente al coste del alta en RETA, ni siquiera a otros costes vinculados a la actividad desarrollada por el

beneficiario. Por lo tanto, la ayuda concedida es muy superior al alta en RETA y supera a los gastos totales justificados. Se observa que la ayuda concedida supera el coste real de lo subvencionado, situación no prevista en la Ley, por lo que vuelve a producirse una confusión entre justificación económica, que debería vincularse a la realización de gastos concretos, y los requisitos para su concesión y mantenimiento de la subvención.

Dada la confusión señalada entre requisitos y justificación, una lectura estricta de la convocatoria, basada en la aplicación del art 19.3 de la LGS, podría llevar al reintegro de la subvención, por superar el importe recibido respecto al coste de la actividad subvencionada.

No obstante, puesto que la convocatoria establece que la única justificación a aportar es el cumplimiento de una obligación mediante su acreditación, no puede concluirse directamente que proceda el reintegro. Deberá por tanto, definirse de forma más precisa la justificación a realizar en las futuras convocatorias a fin de poder comprobar que no se supera el coste de la actividad subvencionada, tal y como establece el artículo 19.3 de la LGS.

7. Por último, en relación a la publicidad, la convocatoria no detalla ni concreta las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS. El punto 12 de la convocatoria, relativo a las obligaciones, se limita a señalar entre estas la de *“Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art.14 de la LGS y las detalladas en el art. 11 de la Ordenanza”* que sí hacen referencia a la publicidad. Se recomienda detallar y concretar en la convocatoria las medidas de difusión y publicidad acerca del carácter público de la financiación, cuyo incumplimiento es causa de reintegro, según el artículo 37.1.d) de la LGS.

# INFORME DEL CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2019 A LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES, TYRIUS”

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 ÓRGANO DE CONTROL Y COMPETENCIA CON LA QUE ACTÚA.

El artículo 3.5 del RD 424/2017, establece que *“El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”*.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), así como el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) es la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) a quien compete el ejercicio del control financiero de subvenciones.

La IGAV, dando cumplimiento al artículo 31 del RD 424/2017, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020 (PACF 2020), el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2019.

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el citado Plan se establece que: *“Para el ejercicio 2020 en base al análisis de riesgos ..., considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:...*

1. "Reforzar el control financiero de las subvenciones..."

## **1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO CONTROLADO.**

Entre las líneas de actuación que contiene el PACF 2020, determinadas en base a un análisis de riesgos, en su apartado II.2.D).1.8, denominado *CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES*, establece, la realización de controles específicos de subvenciones concedidas en 2019, previa selección aleatoria de los elementos que fueron remitidos por parte de la Oficina de Estadística de las subvenciones a analizar, entre las cuales se incluyó a la "Asociación Provincial de Amas de casa y Consumidores TYRIUS", con CIF G46138251 y con sede en la Calle Conde de Montornés nº 20, 1ª de València.

## **1.3. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE, ÓRGANO CONCEDENTE, LÍNEA DE SUBVENCIÓN A LA QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN OBJETO DE CONTROL, CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

El informe analiza, por un lado, la aportación económica municipal recibida por el beneficiario en virtud de la 2ª prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València para llevar a cabo el programa de atención a las mujeres inmigrantes y mujeres en situación de riesgo de exclusión social, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2018. El encargado de la tramitación de este procedimiento fue el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Por otro lado, la subvención concedida para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, cuya convocatoria fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019. El Servicio de Descentralización y participación Ciudadana fue el encargado de instruir el procedimiento de esta concesión.

El órgano competente que aprobó ambas subvenciones fue la Junta de Gobierno Local.

Los expedientes tramitados para el otorgamiento de las subvenciones fueron, en el caso de la subvención dirigida a cubrir la aportación económica municipal de la segunda prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación Tyrius fue el E/02201/2016/000423 y para la Subvención para el desarrollo de

proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana el E/02301/2019/000007.

Las dos subvenciones fueron abonadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias JD610 23100 48920 “Otras Transferencias Nominativas” y JU130 92400 48910 “Otras transferencias”, respectivamente.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El marco jurídico aplicable lo constituye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que aprobaron la concesión de estas subvenciones.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2018 se concedió la subvención nominativa correspondiente a la segunda prórroga del Convenio con TYRIUS.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2019, se otorgó la subvención para el desarrollo de proyecto para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana.

La subvenciones objeto de control financiero estaban previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València (2017-2019).

### **3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

#### **3.1 OBJETO DEL CONTROL**

El objeto del control es verificar que se han cumplido las condiciones de los acuerdos que aprobaron las aportaciones, además de dar cumplimiento al resto de la normativa aplicable y, en particular, el artículo 44 de la LGS. Esta acción se ha desarrollado comprobando los extremos que se exponen a continuación:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
5. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

#### **3.2 IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, REVOCACIONES Y DEMÁS INCIDENCIAS PREVIAS AL CONTROL.**

Los importes de las subvenciones que se concedieron fueron respecto a la segunda prórroga del Convenio entre el Ayto. de València y la Asoc. Tyrius una cuantía de 43.000 € y en cuanto a la subvención concedida para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana un importe de 3.000 €.

#### **3.3 ALCANCE Y SUS LIMITACIONES**

En lo que respecta al alcance del trabajo realizado se ha procedido a analizar la documentación relativa a la concesión y justificación de las

subvenciones citadas. No se han producido limitaciones al alcance. Para la ejecución de dichos trabajos el equipo de control no se ha visto limitado más allá de la documentación requerida y no facilitada.

#### **4. RESULTADOS DEL TRABAJO**

##### **4.1 FECHA DE INICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL Y, SI PROCEDE, LAS DILACIONES QUE HAYAN AFECTADO A LA DURACIÓN FINAL DEL CONTROL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero 2020, comunicó, a través de notificación de fecha 17 de septiembre de 2020 el inicio de las actuaciones de control a la Asociación Provincial de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS. La notificación fue accedida por la entidad el mismo 17 de septiembre de 2020.

La notificación del acuerdo de inicio de las actuaciones dispuso lo siguiente:

*“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019 (PACF 2020), que fue remitido, a efectos informativos, al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019.*

*Entre las actuaciones previstas en el PACF 2020 se incluye el Control Financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València en el ejercicio 2019 a la Asociación Provincial de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS con CIF G46138251.*

*Tal y como establece el apartado 2º del artículo 49 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) “La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios...”*

*Dada la situación sanitaria provocada por el Covid-19 y en cumplimiento de las medidas de protección establecidas por las autoridades, en lugar de personarse el*

equipo técnico en el domicilio del beneficiario para analizar la documentación objeto de revisión, la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) le requiere para que remita la documentación relacionada en el **Anexo I**, en un **plazo de 10 días improrrogables**, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.València.es/sede/registro/indexM.xhtml>, sin perjuicio de que en el desarrollo del control pueda requerirse más información, otros documentos, copias de registros contables, cuentas o estados financieros que resulten necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de control.

La naturaleza de las actuaciones a realizar es el control financiero de las ayudas recibidas del Ayuntamiento de València por la entidad Asociación Provincial de Amas de Casa y Consumidores TYRIUS con CIF G46138251, por las siguientes subvenciones:

- Aportación en virtud de la 2ª prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación provincial de amas de casa y consumidores TYRIUS para desarrollar un programa de acogida a mujeres inmigrantes y mujeres en situación de riesgo de exclusión social. Aprobada mediante acuerdo por JGL de fecha 05/12/2018 y por un importe de 43.000 €.
- Subvención para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, aprobada por acuerdo de JGL de 12/04/2019, por un importe de 3.000€.

El alcance de las actuaciones del procedimiento del control financiero se extenderá a las subvenciones descritas y al ejercicio 2019, tal y como determina el Plan Anual 2020.

Dado que la iniciación de las actuaciones de control financiero sobre esta entidad beneficiaria se efectúa mediante la presente notificación y siendo en este momento cuando debe estar informada de sus derechos y obligaciones, se adjunta el **Anexo II** en el que se hace constar los derechos y obligaciones que en el curso de las actuaciones le corresponden.

La negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración será valorada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de infracciones y sanciones.

En caso de precisar cualquier aclaración al respecto podrá llamar a los siguientes teléfonos: 962085719, 962081333, y 962081058 o dirigirse al correo electrónico: [scfiscalizacionposterior@València.es](mailto:scfiscalizacionposterior@València.es).

## **ANEXO I**

### **DOCUMENTACIÓN A REMITIR**

1. En su caso, declaración informativa, modelo 347 del ejercicio 2019.
2. Certificado de situación censal de la Asociación.



3. *En su caso, Cuentas anuales ejercicio 2019 o información contable justificativa de la entidad referida a 2019.*

*Respecto de la 2ª prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación provincial de amas de casa y consumidores TYRIUS para desarrollar un programa de acogida a mujeres inmigrantes y mujeres en situación de riesgo de exclusión social*

1. *Memoria anual sobre el desarrollo del convenio referida al ejercicio 2019.*
2. *Justificación de las medidas de difusión y/o publicidad llevadas a cabo en relación a la subvención objeto de control.*
3. *Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos para las terceras personas así como sobre las viviendas propiedad del ayuntamiento. El seguro debe cubrir la vivienda situada en paseo Ciudadela 16 1º, así como la vivienda propiedad municipal situada en la calle Miguelete 1 puertas 7 y 8.*
4. *Declaración sobre las subvenciones percibidas por parte de la Generalitat en relación a la actividad subvencionada así como cualquier otra ayuda percibida por la entidad que con carácter general financie la actividad de la asociación.*

*Respecto de la Subvención para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, aprobada por acuerdo de JGL de 12/04/2019, por un importe de 3.000€.*

1. *Relación detallada de subvenciones, donaciones y otros ingresos destinados al objeto de la subvención.*
2. *Evidencias de la realización de los cinco cursos con diez participantes cada uno de ellos, llevados a cabo entre el 12 de noviembre al 20 de diciembre de 2019.*
3. *Hojas de inscripción de las participantes.*
4. *Hojas del control de asistencias de las participantes.*
5. *Contrato de trabajo de C\* B\* A\* y su nómina del mes de noviembre de 2019.*
6. *Contrato de trabajo de P\* R\*A\* y su nómina del mes de diciembre de 2019.*
7. *Evidencias de la publicidad y difusión de la ejecución del proyecto, tales como carteles anunciadores en el barrio y en la propia Asociación, en redes sociales, como Facebook y Twiter.*
8. *Evidencias de los exámenes tipo test, así como de las encuestas de satisfacción de los cursos, según proyecto presentado.*

## **ANEXO II**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, los derechos y obligaciones en el procedimiento de control financiero de subvenciones son los determinados en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que resulten de aplicación al desarrollo del control financiero de subvenciones.*

### **Derechos de los beneficiarios y entidades colaboradoras**

- a) Derecho a ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones de control financiero al inicio de las mismas.*
- b) Derecho a ser informado al inicio del control financiero de los derechos y obligaciones que le asisten en el procedimiento.*
- c) Derecho a la protección de los datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas, obtenidos en la ejecución del control financiero de subvenciones.*
- d) Derecho a actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.*
- e) Derecho a ser tratado con respeto y consideración, por las autoridades y funcionarios.*
- f) Derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado.*
- g) Derecho a identificar a las autoridades y personas al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.*
- h) Derecho a no aportar datos y documentos ya presentados o que hayan sido elaborados por la Administración, en los términos establecidos en la normativa.*
- i) Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en el procedimiento.*
- j) Derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, aportar documentos y a que se recojan en diligencias cuantas manifestaciones realicen los interesados sometidos a control financiero así como a que se les notifique el informe emitido.*
- k) Derecho a que las actuaciones del control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de València se lleven a cabo en la forma que resulte más cómoda para el beneficiario.*

*l) Derecho a exigir las responsabilidades de la Administración General y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.*

*m) Derecho a que las actuaciones de control financiero se realicen en los plazos exigidos en la normativa, que con carácter general será de 12 meses, pudiendo ampliarse en los casos y con las condiciones previstas en la norma. En caso de caducidad, se podrá iniciar de nuevo el control, si no ha transcurrido el plazo de prescripción.*

*l) Derecho a que no se comprueben actuaciones prescritas.*

*n) Derecho a promover la recusación de las autoridades y personal controlador.*

*ñ) Derecho a que no se acceda al domicilio particular sin consentimiento expreso.*

*o) Derecho a recurrir los actos que no sean de mero trámite o siéndolo, decidan directa o indirectamente el fondo del asunto.*

### **Obligación de colaboración**

*1. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Ayuntamiento de València, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:*

*a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.*

*b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.*

*c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.*

*d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.*

*2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.*

*3. Se entiende que se dan estas circunstancias de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las*

*actuaciones de los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de València en el ejercicio de las funciones de control financiero.*

*Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:*

*a) No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.*

*b) No atender algún requerimiento.*

*c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.*

*d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.*

*e) Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.*

#### **Obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras**

*a) Obligación de someterse a las actuaciones de control financiero.*

*b) Obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.*

*c) Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite durante la ejecución del control financiero de subvenciones cuando así esté previsto en la normativa.*

*d) Obligación de facilitar libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.*

*e) Obligación de facilitar el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las actuaciones financiadas con cargo a la subvención.*

*f) Obligación de facilitar las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.*

*g) Obligación de personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar y día señalados para la práctica del control financiero poniendo a disposición del equipo de control los documentos solicitados.*

*h) Obligación de tratar al personal designado para la realización del control financiero con la consideración debida a su estatuto de Agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de control financiero”*

## **4.2 LAS INCIDENCIAS SIGNIFICATIVAS SURGIDAS A LO LARGO DEL DESARROLLO DEL CONTROL; ENTRE OTRAS, LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES**

A lo largo del desarrollo de los trabajos de control financiero llevadas a cabo, no se ha producido ninguna circunstancia o hecho por el que haya sido necesario adoptar medida cautelar alguna, tendente a preservar información o pruebas de hechos constitutivos de infracción.

De igual forma no se han advertido conductas que presuman resistencia, obstrucción, excusa o negativa al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo.

## **4.3 RESULTADO DEL CONTROL**

Previamente a notificar al beneficiario se comunicó al Servicio gestor el inicio de las actuaciones de control.

Además de analizar la documentación justificativa incorporada en los respectivos expedientes, fueron solicitados otros documentos para su revisión.

De entre los documentos solicitados al beneficiario han sido los siguientes:

- 1. Declaración informativa, modelo 347 del ejercicio 2019.*
- 2. Certificado de situación censal de la Asociación.*
- 3. Cuentas anuales ejercicio 2019 o información contable justificativa de la entidad referida a 2019.*

*Respecto de la 2ª prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación provincial de amas de casa y consumidores TYRIUS para desarrollar un programa de acogida a mujeres inmigrantes y mujeres en situación de riesgo de exclusión social:*

- 1. Memoria anual sobre el desarrollo del convenio referida al ejercicio 2019.*
- 2. Justificación de las medidas de difusión y/o publicidad llevadas a cabo en relación a la subvención objeto de control.*
- 3. Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos para las terceras personas así como sobre las viviendas propiedad del ayuntamiento. El seguro debe cubrir la vivienda situada en paseo Ciudadela 16 1º, así como la vivienda propiedad municipal situada en la calle Miguelete 1 puertas 7 y 8.*
- 4. Declaración sobre las subvenciones percibidas por parte de la Generalitat en relación a la actividad subvencionada así como cualquier otra ayuda percibida por la entidad que con carácter general financie la actividad de la asociación.*

En cuanto a la subvención para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, aprobada por acuerdo de JGL de 12/04/2019, por un importe de 3.000€, se solicitó:

- 1. Relación detallada de subvenciones, donaciones y otros ingresos destinados al objeto de la subvención.*
- 2. Evidencias de la realización de los cinco cursos con diez participantes cada uno de ellos, llevados a cabo entre el 12 de noviembre al 20 de diciembre de 2019.*
- 3. Hojas de inscripción de las participantes.*
- 4. Hojas del control de asistencias de las participantes.*
- 5. Contrato de trabajo de C\* B\* A\* y su nómina del mes de noviembre de 2019.*
- 6. Contrato de trabajo de P\* R\* A\* y su nómina del mes de diciembre de 2019.*
- 7. Evidencias de la publicidad y difusión de la ejecución del proyecto, tales como carteles anunciadores en el barrio y en la propia Asociación, en redes sociales, como Facebook y Twiter.*
- 8. Evidencias de los exámenes tipo test, así como de las encuestas de satisfacción de los cursos, según proyecto presentado.*

#### **4.3.1. ANÁLISIS DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA 2ª PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE ACOGIDA A MUJERES INMIGRANTES Y MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

##### **1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.**

La subvención objeto de control forma parte de la segunda prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y la Asociación Tyrius en 2016 para desarrollar un programa de acogida a mujeres inmigrantes y mujeres en situación de riesgo de exclusión social. En base a dicho convenio se implementa un programa de atención a mujeres migrantes y mujeres en situación de exclusión social.

La previsión presupuestaria de la prórroga de dicho convenio, está recogida en el Presupuesto de 2019, en el apartado de subvenciones nominativas.

Para la implementación de dicho programa el Ayuntamiento puso a disposición de la asociación dos pisos propiedad municipal, así como una vivienda propiedad de la Fundación de Aguas de València cuya cesión al Ayuntamiento fue aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2005 con la condición de uso de que la vivienda se destinara a programas de atención dirigidos a mujeres en situación de riesgo.

##### **2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.**

Con motivo de la realización de los trabajos de control financiero se ha solicitado a la entidad diversa documentación con objeto de verificar el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

Entre las obligaciones por parte de la entidad, figura la suscripción de un seguro que cubra tanto la contingencia de seguro de hogar como la responsabilidad civil sobre terceras personas. La entidad ha acreditado tener tanto la póliza como estar al corriente en el pago del seguro.

Respecto a la verificación del cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, la entidad con ocasión de presentar la justificación de la subvención aportó, entre otra documentación, una memoria de cada una de las viviendas tuteladas.

En cada una de dichas memorias se relacionan las actividades individuales, grupales, actividades formativas, talleres, etc, realizadas en el marco de la intervención técnica con las mujeres residentes en las viviendas tuteladas y desarrolladas a lo largo del ejercicio objeto de control.

Posteriormente, y con motivo de la visita realizada por el equipo de control a la sede de la entidad se realizaron pruebas aleatorias con objeto de poder comprobar la realización de dichas actividades. Del resultado de estas pruebas se hacen las siguientes observaciones:

a) Vivienda de Riesgo

- Para el caso de tres personas elegidas al azar se comprueba el procedimiento de derivación desde los servicios sociales de base hasta la asignación de plaza en vivienda tutelada. Esta asignación de plaza viene determinada por resolución de la Dirección General de la Mujer.
- La coordinación de la intervención técnica no se produce en base a reuniones periódicas, tal y como determina el convenio, sino a través de comunicación telefónica.
- En general, sobre la justificación de la realización de los talleres y actividades grupales y/o individuales, así como de los programas de empleo, no se ha podido comprobar la existencia de un registro de asistencia a las mismas. Sin embargo sí se ha podido comprobar la existencia de documentos de encuestas de evaluación, hojas de derivación, así como el seguimiento por parte del personal técnico de la asociación.

b) Vivienda de atención a inmigrantes

- Se constata que la atención de las personas derivadas en las viviendas viene determinada por la resolución administrativa de la Dirección General de la Mujer. En cualquier caso, no se produce una atención



directa a las personas derivadas por parte de los Servicios Sociales Municipales.

A este respecto, desde la entidad se declara que el nombre asignado a las viviendas (de riesgo, de atención a inmigrantes...) no determina exactamente el perfil de las personas atendidas. De forma que se atiende en función de las vacantes existentes en cada momento sin, necesariamente, atender a su condición de “riesgo”, o “inmigrante”.

- En relación al área formativo-laboral no se han podido comprobar suficientes evidencias sobre la realización de las mismas, sin embargo respecto de las actividades dentro del área personal y socio familiar, se han apreciado evidencias sobre el seguimiento realizado por parte de la psicóloga. Y, en lo que concierne al área jurídica se observan evidencias sobre acciones relacionadas con citaciones, acompañamiento a juicios, etc.

#### c) Vivienda tutelada

Al igual que en casos anteriores se comprueba el procedimiento de derivación de las personas atendidas en la vivienda. En concreto se analiza el procedimiento de derivación de 3 personas inicialmente propuestas por los servicios sociales municipales. La asignación de plaza en vivienda tutelada se realiza por la Dirección General de la Mujer.

En relación a los talleres realizados en la vivienda y relacionados en la memoria, como por ejemplo, los de musicoterapia, relajación, reciclaje y fotografía, se comprueba la existencia de una serie de fichas con la descripción de la actividad, evaluación y encuesta a los participantes. No hay prueba gráfica de estas actividades, ni de la asistencia a las mismas.

En general, se puede deducir la efectiva realización de las distintas actividades que componen el proyecto de intervención de las viviendas, no obstante existe una falta de rigurosidad en la acreditación de las mismas. Así mismo la coordinación entre los equipos profesionales de la entidad y los servicios sociales municipales se realiza vía telefónica, contraviniendo lo establecido en el convenio. En este sentido el Servicio Gestor tampoco ha puesto de manifiesto la viabilidad de otros sistemas de coordinación, como tampoco se tiene constancia de la oportuna indicación a la entidad de cara a mejorar los medios con los que se

acredita la realización de las actividades realizadas e incluidas en la memoria.

Finalmente destacar la constatación de que las personas atendidas en las viviendas tuteladas, lo son en definitiva, por la derivación administrativa de la administración de la Generalitat, a través de la Dirección General de la Mujer.

### **3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.**

El convenio, así como el acuerdo por el que se aprueba la segunda prórroga del mismo establece que el importe de la subvención de 43.000,00 €, se hará en dos libramientos. En el primero, se abonó el 60% de la subvención, 25.800 €, y el importe restante se realizó tras la aportación y comprobación de la documentación acreditativa del primer libramiento.

#### a) Documentación acreditativa del primer libramiento

Esta fue presentada el 30 de julio de 2019, produciéndose el abono del importe restante, es decir del segundo libramiento. Se han cumplido por tanto los plazos establecidos para la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

Por otra parte es necesario señalar la escasa regulación del convenio respecto de la forma de justificación de la subvención. A tal efecto, de la lectura del convenio puede entenderse que la modalidad de justificación es la de “cuenta justificativa”, en cuyo caso, y con carácter general según establece el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se regula el Reglamento de la Ley General de Subvenciones contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del

documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

La documentación presentada para justificar la subvención contiene una memoria de actuación por cada una de las viviendas tuteladas, así como un documento que relaciona los justificantes de gasto del conjunto de viviendas, en los que no se identifica el CIF de cada acreedor, así como la fecha en que se ha emitido la factura o ticket.

Del análisis de la documentación justificativa relativa al primer libramiento, esto es, el cobro del 60% de la subvención, se hacen las siguientes observaciones:

- La documentación está compuesta por algunas facturas pero sobre todo por una profusión de tickets, en muchos casos procedentes de comercios en los que no existe impedimento alguno para solicitar la factura correspondiente.

En este sentido, si bien el convenio determina que los gastos se acreditarán mediante facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, la factura es el único documento en el que se identifica específicamente al proveedor y al cliente. Este aspecto es fundamental para poder determinar que aquello que se ha comprado, o suministrado efectivamente el destinatario ha sido la entidad beneficiaria de la subvención, y sobretodo, que dicho servicio, suministro o adquisición ha sido pagado por la entidad beneficiaria.

Así, a modo de ejemplo, se cuentan 101 tickets de Carrefour, y dos facturas del mismo establecimiento. Estos tickets son de pequeño importe, pero esto no es óbice para que no se pueda solicitar la expedición de la factura correspondiente. Sin embargo, un establecimiento como Consum, del que aportan escasos tickets, en su mayoría aporta las facturas correspondientes, lo cual es identificativo de la posibilidad de solicitar la factura correspondiente por el gasto incurrido.

De igual forma, están incluidos en la justificación numerosos tickets de títulos de transporte público, por ejemplo de la EMT. La posesión de cualquier ticket no determina por si solo que se haya incurrido en ese gasto por parte de la entidad, por cuanto no identifica la persona que ha

pagado tal ticket, ni la persona que ha hecho uso del mismo como así lo determina la factura. En este caso concreto también es posible gestionar con la Empresa Municipal de Transporte la emisión periódica de las facturas justificativas, por lo que dichos tickets podrían considerarse no justificativos del gasto.

- En general no se han aportado justificantes de pago de la mayoría de las facturas al haberse producido su pago al contado. Solo se han aportado justificantes de pago de las facturas relacionadas con los servicios de Valora Prevención, Mapfre y las relativas al tratamiento de plagas en las viviendas.

- En algunas de las facturas aportadas figura como concepto de la misma la palabra “varios”, sin que se especifique el contenido real de la factura. Esto ocurre, por ejemplo, en varias de las facturas del establecimiento “Suerte Suerte Chen Jian Wei”, así como del “Bazar Hongkong” por valor de 16.90 €. A falta de mayor concreción no se puede determinar ni la idoneidad del gasto ni su deducibilidad.

- Respecto del gasto en suministro telefónico, el convenio establece que son subvencionables los gastos de suministro de gas y de teléfono fijo. Las facturas aportadas justificativas del gasto en teléfono incorporan aparte del teléfono fijo otros servicios como internet o teléfono móvil. Entendiendo que el conjunto de estos servicios forma parte de una misma oferta comercial, no puede desligarse el servicio de teléfono fijo respecto del resto de servicios incluidos en la factura por lo que no se puede determinar si las facturas cumplen su función justificativa del gasto deducible.

- Entre las facturas justificativas, con número de orden 147, figura una factura del El Corte Inglés, por importe de 178,95 €, cuyo contenido consiste entre otros en una impresora. Así mismo, el gasto identificado con el número de orden 697, cuyo proveedor es El Corte Inglés, por valor de 688,95 €, corresponde a un ordenador portátil. Ambos elementos son inventariables y no son propios de la gestión ordinaria de la subvención, por lo que no tienen la consideración de gasto subvencionable. En ninguno de los casos se ha aportado justificante de pago de las facturas.

- En el convenio se regulan como gastos deducibles, entre otros, los gastos de reposición de menaje y artículos de hogar. Sin embargo, se aportan

various tickets de tiendas de ropa personal, no destinados a la reposición ni del menaje ni de los artículos de hogar. El importe total de estos tickets asciende a 434,81 €, no teniendo el carácter de subvencionable.

- Se observan algunas deficiencias formales en la documentación justificativa, como las que se detallan a continuación:

-Se aporta como justificante de gasto, ni la factura ni el ticket del establecimiento en cuestión, sino la nota de pedido de un camarero, con fecha 1/1/2019, por valor de 7,35 €, alimentación Wang. Este documento no tiene la consideración de gasto deducible.

- Los documentos identificados con la numeración 581 a 588, 590, 658 y 602 son ilegibles, por lo que no se puede verificar su idoneidad y deducibilidad.

- Se aprecia una discrepancia en la relación de documentos explicativos en los que se relacionan los elementos 678 a 701, y la que posteriormente relaciona los gastos detallados, entre los que incluye los elementos 678 a 702.

- Se aprecia una discrepancia en los datos reflejados en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentada a solicitud de este Servicio, y los datos que figuran en las Cuentas Anuales aprobadas, según certificado de la Secretaria de la entidad el 20 de febrero de 2020 por la Junta Directiva de la entidad.

En concreto se aprecia que en la Cuentas aprobadas por la Junta Directiva no figura concepto alguno destinado a los aprovisionamientos, mientras que en las cuentas anuales remitidas a este servicio sí que figura este concepto por valor de 46.246,10 €. Este concepto contable es el que recoge en esencia la mayor parte del gasto ahora justificado.

De igual forma, en las cuentas aprobadas por la Junta Directiva figura un importe en concepto de "Otros gastos de explotación" por valor de 206.161,78 €, mientras que en las cuentas aportadas este concepto alcanza la cifra de 159.915,68 €. En cómputo global no afecta esta disparidad de cifras, por cuanto supone el traslado del importe 46.246,10 € de un concepto a otro, pero podría suponer una merma en la calidad y consistencia de las mismas.

A tenor de lo establecido en el convenio respecto de la consideración de gasto deducible, y a la vista de los documentos justificativos del primer libramiento se considera adecuadamente justificado la cantidad de 22.742,86 €. La diferencia de esta cantidad respecto al importe del primer libramiento debería ser objeto de reintegro. Al final del apartado 4.3.5 se acompaña un cuadro resumen descriptivo de los gastos que no correspondía subvencionar.

b) Documentación justificativa del segundo libramiento.

El abono del segundo libramiento se produjo en fecha 6 de septiembre de 2019. La documentación justificativa del mismo fue presentada en fecha 27 de diciembre de 2019, y reúne en su mayor parte facturas con fecha de emisión a partir de 1 de junio de 2019. Respecto de estas facturas se hacen las siguientes observaciones:

- La entidad asegura justificar respecto de este segundo libramiento la cantidad de 17.934.83 €.

Como se detalla en el apartado 4.3.5, las facturas con fecha posterior a 1 de junio de 2019 no tendrían carácter deducible a tenor de lo establecido en concierto social suscrito por la entidad con la Consellería de Bienestar Social.

- En la documentación relativa al segundo libramiento se encuentra una factura por importe de 1.900,00 €, cuyo proveedor es MC Formación València y cuyo objeto es “eficacia a la hora de implantar SGC ISO 9001:2015 en viviendas tuteladas”. La fecha de emisión de la factura es de 1 de febrero de 2019. El gasto referido en la factura tiene difícil justificación en relación con el desarrollo del convenio objeto de análisis, por cuanto no está acreditada la naturaleza del gasto de forma indubitada a la naturaleza del objeto subvencionable, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Este gasto, como luego se explicará, responde a los requerimientos previos de la Generalitat sobre la implantación de un sistema de calidad en aquellas entidades con las que se lleve a cabo un concierto de acción social. Por tanto, tiene la naturaleza de no subvencionable.

- De igual forma, el gasto identificado con el número de orden 110, de la documentación justificativa de este libramiento (40%), corresponde

a una factura de fecha 11 de abril de 2019, de El Corte Inglés, cuyo objeto es un ordenador HP Pavilion por valor de 750,24 €, y del que tampoco se ha aportado justificante de pago de la factura. Este gasto tampoco tiene la consideración de gasto subvencionable.

Como resultado de lo indicado en este apartado solo resultaría deducible una factura de fecha 6 de marzo de 2019, por valor de 60,50 €, cuyo proveedor es Tecni Llum.

c) Finalmente, cabe señalar deficiencias en la acreditación de la obligación de dar la debida difusión y publicidad de la financiación con fondos públicos de la actividad objeto de subvención, tal y como establece el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En este sentido no se ha podido verificar en ningún material editado por la entidad la mencionada publicidad, así como tampoco se hace mención de la misma en la web corporativa de la entidad, donde sí que se relacionan tanto los servicios prestados como las entidades participantes.

**4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.**

El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación va dirigido a la implementación de un programa de acogida para mujeres inmigrantes y mujeres en situación de exclusión social que se instrumenta en la puesta a disposición de la entidad beneficiaria de tres viviendas, así como en la concesión de una subvención económica por valor de 43.000,00 €.

El convenio establece entre los compromisos que asume el Ayuntamiento, cláusula segunda, punto 3, la derivación desde los Centros Municipales de Servicios Sociales y desde el Servicio de Urgencias Sociales y Colaboración en Emergencias, entre otros, a mujeres que por sus especiales circunstancias sean susceptibles de ser atendidas en los mencionados proyectos de acogida. La coordinación de las derivaciones recae en la Sección de Mujeres e Igualdad del Servicio de Bienestar Social e Integración del Ayuntamiento.

Así mismo, en la cláusula tercera del mismo convenio, la asociación Tyrius se compromete a atender en los pisos a mujeres, con o sin menores, que sean derivadas por los Servicios Sociales Municipales (...).

Por otra parte, el Protocolo de Actuación en situaciones de violencia contra las mujeres en la ciudad de València, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 14 de noviembre de 2014, y actualizado en octubre de 2017, determina un marco técnico de actuación en cuanto herramienta de sistematización y coordinación del trabajo, y de los recursos dedicados a atender en estas situaciones. En dicho Protocolo se definen tanto los recursos públicos y privados disponibles en la atención de la situación de violencia respecto de la mujer, como la necesaria coordinación de los mismos. A tal efecto, dicho Protocolo explicita los objetivos, finalidades y cometidos a desempeñar desde cualquier ámbito municipal, así como los referidos a otros ámbitos como el de justicia, el de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, como los definidos en el ámbito autonómico, así como la necesaria coordinación de todos ellos.

En este sentido, y dentro del ámbito autonómico, se explicita que el Centro Mujer 24 Horas es el centro destinado a prestar una atención integral a las mujeres víctimas de violencia, y es cauce del que dispone la Generalitat Valenciana para proceder al ingreso de las mujeres víctimas de violencia de género en la Red de Centros Residenciales Especializados para víctimas de la violencia de género.

Al margen del ejercicio legítimo por parte del Ayuntamiento de València de las competencias en materia de servicios sociales, la realidad es que en el procedimiento de atención, derivación y asignación de plaza en un centro residencial especializado, destinado a las mujeres víctimas de violencia, el Ayuntamiento colabora a través de los diferentes servicios sociales municipales en labores de atención social, pero es la Generalitat Valenciana, a través del Centro Mujer 24 horas, la que determina aquellas mujeres que pueden ser acogidas en las viviendas tuteladas o cualquier centro residencial especializado.

La configuración actual del sistema de atención a la mujer víctima de violencia supone la necesaria atención a estas mujeres desde diversos ámbitos, tal y como viene definido en el Protocolo de atención, pero el Centro Mujer 24 Horas se perfila como el centro donde confluyen tanto



las personas que precisan de un recurso residencial, como efectivamente el conjunto de plazas disponibles en la Red de Centros Residenciales para víctimas de violencia de género.

En vista de lo anterior, el contenido del convenio original, así como el de las sucesivas prórrogas recoge unos compromisos difíciles de asumir por ambas partes por cuanto la realidad en el proceso de atención a este colectivo se arbitra desde otros recursos en los que el Ayuntamiento no tiene capacidad de decisión.

Este hecho también ha sido confirmado con motivo de la visita a la sede de la entidad realizada por el equipo de Control Financiero, y en el que la entidad asegura que todas las mujeres en las viviendas tuteladas son derivadas del Centro Mujer 24horas.

**5 La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.**

Como se ha comentado anteriormente el convenio establece una aportación económica por parte del Ayuntamiento por valor de 43.000,00 €, así como una subvención en especie consistente en la puesta a disposición de la entidad de tres viviendas, dos municipales y una propiedad de la Fundación de Aguas de València. Esta subvención en especie no está valorada económicamente.

Además, según la cláusula segunda apartado 1 B) del Convenio, el Ayuntamiento también se hace cargo de los gastos de mantenimiento y conservación de las viviendas derivada del uso de estas comunidades de propietarios, así como los gastos de suministro de energía eléctrica y agua.

Así mismo, a la firma del convenio, en diciembre de 2016, la entidad declara la percepción de una subvención por parte de la Generalitat Valènciana para la financiación del personal que atiende a las personas que ocupan las 33 plazas (iniciales) de alojamiento dirigidas a las mujeres y sus hijos. La firma de la segunda prórroga del convenio no hace mención expresa sobre este punto, sin embargo, de la información económica facilitada por la entidad se desprende que la Generalitat Valènciana sigue financiando por dicho concepto.

Por otro lado en 2019, la Asociación formalizó con la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas el concierto social en materia de servicios sociales con efecto desde 1 de junio hasta 31 de diciembre de 2019 con posibilidad de prórroga, y cuyo objeto es la reserva y ocupación de 27 plazas en centros de atención residencial especializadas. A este respecto no se tiene constancia de que la entidad beneficiaria comunicase previamente al Ayuntamiento la formalización del indicado concierto.

El marco normativo de dicho concierto se encuentra regulado en:

- Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana.
- Decreto 181/2017 de 17 de noviembre, del Consell, por el que se desarrolla la acción concertada para la prestación de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana por entidades de iniciativa social. Publicado en el DOCV de fecha 23/12/2017.
- Resolución de 28 de diciembre de 2018 de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de atención a mujeres víctimas de violencia y/o riesgo de exclusión social para el año 2019. Publicado en el DOCV de fecha 25 de enero de 2019.
- Resolución de 14 de mayo de 2019 de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se resuelve el procedimiento de selección de solicitudes de entidades de iniciativa social para acogerse al régimen de acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de atención a mujeres víctimas de violencia y/o riesgo de exclusión social para 2019. Publicado en DOCV en fecha 23 de mayo de 2019.

La Resolución 28 diciembre de 2018 determina, entre otras cuestiones, en su artículo 11 que, *el acceso a las plazas concertadas será siempre a través del procedimiento y órgano administrativo que designe la Administración para la ocupación de las mismas*. Y continua en el artículo 27, *“obligaciones del titular de los centros concertados”, poner a disposición de la Generalitat el número de plazas previstas en el concierto, así como admitir al servicio a todas las personas usuarias que se le designen por los órganos competentes de la Conselleria*.

En este sentido, la entidad ajustó el número de plazas de las viviendas tuteladas, originalmente 33, al número de plazas concertadas con la Generalitat, 27 en total, con efecto 1 de junio de 2019, como así se desprende de las memorias justificativas de cada vivienda tutelada. En total, se concertaron con la Consellería el total de las plazas disponibles, y son además, las mismas que cedió el Ayuntamiento con ocasión de la suscripción del convenio municipal de subvención objeto de control. El Ayuntamiento no tiene constancia o comunicación por parte de la entidad de la reducción del número de plazas previstas en el convenio original. Este hecho supone la modificación sustancial del convenio con carácter unilateral, sin que hubiese acuerdo unánime de los firmantes del Convenio, tal y como dispone su cláusula novena. Según esta cláusula, la falta de acuerdo comportará la resolución del Convenio.

Por otra parte, dicha Resolución regula en el artículo 21 y siguientes el régimen económico de los conciertos. En este sentido determina el módulo económico, esto es, la cantidad a percibir por la entidad que concierta por plaza y día, estableciendo dicho importe en función del número de plazas concertadas por viviendas. Para las viviendas en las que se concierta 10 plazas el módulo económico se fija en 66,18 € persona/día, mientras que para las viviendas con 7 plazas este módulo se fija en 54,81 €.

En base a esto y según la Resolución de 14 de mayo de 2019, la entidad habiendo suscrito el mencionado concierto, por el que pone a disposición de la Generalitat la totalidad de las plazas disponibles, percibió para el período comprendido entre 1 de junio a 31 de diciembre de 2019 la cantidad de 365.355,78 €.

Sin embargo, un aspecto importante de la regulación del módulo económico es el contenido del mismo. A tal efecto, el artículo 21 determina, *los módulos establecidos cubren la totalidad de los costes variables, fijos y permanentes de prestación de cada tipo de servicio, sin incluir el beneficio industrial, y comprenden el coste de todos los servicios exigibles de prestación obligatoria que ha de prestar el centro, con arreglo a la normativa vigente, y que debe abonar la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.*

En consecuencia desde la firma del concierto social el total de los costes derivados de la atención en las viviendas tuteladas, a excepción del beneficio industrial, quedan cubiertos por el importe del módulo económico.

Para determinar la adecuada financiación de las actividades en los términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones es preciso aclarar que la actividad objeto de análisis tiene dos periodos temporales, el primero abarca desde el 1 de enero al 31 de mayo. En este primer periodo, a tenor de la información facilitada por la entidad, ésta ha percibido ayuda económica por parte de la Generalitat por valor de 199.241,37 €.

El segundo periodo abarca desde el 1 de junio a 31 de diciembre, y en virtud del concierto suscrito aludido anteriormente, la entidad ha percibido la cantidad de 365.355,78 €.

Adicionalmente, y con efecto desde el 3 de enero de 2019 a 2 de enero de 2020, la entidad ha percibido del Ayuntamiento de València, una subvención de 43.000,00 €. A este respecto y aunque la cláusula segunda, punto 4 del convenio determina que la subvención del Ayuntamiento es compatible con cualquier otra subvención o ayuda pública o privada, la financiación conjunta no puede superar el coste de la actividad subvencionada, tal y como determina el artículo 19 apartado 3 de la Ley General de Subvenciones, *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*

En la medida en que, durante un período de tiempo la entidad ha percibido una subvención que financia estas viviendas tuteladas, a la vez que ha percibido una asignación económica por el concierto de atención social suscrito con la Generalitat Valenciana, y que incluye todos los gastos producidos en el funcionamiento de las mismas viviendas tuteladas se ha producido una sobrefinanciación de la misma actividad.

En este punto cabe reseñar lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 181/2017 de 17 de noviembre, Incompatibilidad de subvenciones y régimen de acción concertada, *“En caso de que durante un mismo ejercicio, existiendo una previa subvención concedida para un*

*programa anual de financiación de plazas, se establezca, modifique o amplíe el régimen de la acción concertada, la entidad de iniciativa social deberá renunciar al importe de la subvención concedida correspondiente al plazo afectado por la incompatibilidad, con la obligación de reintegro, en su caso, el importe de la parte de pagos no justificados afectada por la misma, con carácter previo a la formalización del concierto, su modificación o ampliación".*

Por tanto, habrá que tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 37.1.e) de la Ley General de Subvenciones, según el cual es causa de reintegro de una subvención *"la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cuales quiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales"*.

Por todo lo anterior, salvo que se acredite lo contrario por parte de la entidad, y a los efectos de la justificación de la subvención sólo deberán aceptarse los gastos que tengan la consideración de subvencionables realmente producidos hasta la entrada en vigor del concierto firmado entre la entidad y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, esto es el 1 de junio de 2019.

A modo de resumen, en el siguiente cuadro se desglosa el resultado del análisis efectuado:

## RESUMEN ANALISIS SUBVENCIÓN 2º PRÓRROGA CONVENIO

<b>1º LIBRAMIENTO 60%</b>		<b>25.800,00</b>
1- Justificado según entidad		<b>26.050,55</b>
2- Total gastos no elegibles (-)		
Apartado 4.3.3		<b>- 1.310,06</b>
	Impresora	178,95
	Ordenador Portátil	688,95
	Ropa personal	434,81
	Nota camarero	7,35
3- Gastos posteriores a 1 de junio financiados por el concierto autonómico (art. 19.3 LGS, cláusula 2ª punto 4 del convenio)		<b>- 2.058,13</b>
<b>Total justificado 1º libramiento</b>		<b>22.682,36</b>
<b>2º LIBRAMIENTO 40%</b>		
1-Justificado según entidad		<b>17.934,83</b>
2- Gastos posteriores a 1 de junio financiados por el concierto autonómico (art. 19.3 LGS, cláusula 2ª punto 4 del convenio)		<b>- 15.224,09</b>
3- Gastos anteriores a 1 de junio, no elegibles		<b>- 2.650,24</b>
	Ordenador HP Pavillion	750,24
	Fra. Curso implantación ISO 9001-2015	1900
4- Gasto subvencionado anterior a 1 junio		<b>60,50</b>
<b>Total justificado 2º libramiento</b>		<b>60,50</b>
<b>RESUMEN</b>		
Total subvención Convenio		<b>43.000,00</b>
Total justificado 1º y 2º libramiento		<b>22.742,86</b>
Cuantía a reintegrar		<b>20.257,14</b>

#### **4.3.2. ANÁLISIS DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

##### **1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.**

Se ha comprobado que la subvención objeto de control está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones, en cumplimiento al artículo 8 de la LGS.

Se ha verificado que la actividad se adecúa al objeto de la convocatoria de la subvención.

Se han cumplido los requisitos que fueron exigidos en el acuerdo que aprobó la convocatoria de la subvención para su concesión. El solicitante, que formuló la solicitud en plazo, reúne los requisitos para adquirir la condición de beneficiario.

##### **2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.**

Se han adoptado las medidas de difusión y son adecuadas al objeto subvencionado.

En este sentido, la convocatoria de la subvención analizada, en la cláusula 13ª apartado d) estableció la obligación por parte del beneficiario de acreditar o justificar el cumplimiento de la obligación de realizar medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de la actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

Se comprueba que en los carteles anunciadores se difundió la colaboración de Ayuntamiento de València, tanto en la sede de la Asociación como en el barrio Ciutat Vella.

La actividad subvencionada se efectuó en el periodo establecido en la convocatoria.

Se ha realizado la actividad tras la presentación de evidencias y se ha cumplido la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

### **3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.**

Se verifica la presentación en plazo de las cuentas justificativas en su modalidad de "Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos", de conformidad con la normativa, si bien en relación a los justificantes aportados de los gastos hay que destacar las siguientes consideraciones.

Los documentos justificativos de los gastos de la subvención aportados están relacionados en la Memoria económica justificativa de las actividades realizadas, y se pueden destacar tres tipos de gastos:

A) Coste del personal que llevó a cabo los talleres, por importe de 2.500,22 €. Este gasto consta, por un lado del 26,09 % de la nómina de noviembre de una empleada traductora y del 100% de la nómina del mes de diciembre de una empleada, licenciada en derecho. Según la memoria los talleres fueron impartidos por dos licenciadas expertas en la materia. Recordemos que la actividad consistía en facilitar a las personas mayores el conocimiento del terminal móvil y de la navegación por internet a través del mismo así como favorecer el desarrollo de nuevos canales de información y de comunicación, fomentado el uso de las tecnologías de la información y comunicación como herramienta de participación ciudadana y social.

No está suficientemente acreditado este gasto, por cuanto los cinco talleres realizados tuvieron una duración de 75 horas, sin que se acredite cuanto duró su preparación, atención y recepción de los participantes.

B) Coste relativo a material de papelería que asciende a 372,89 €. Sobre este gasto se aplicó un porcentaje de 93,87% a esta subvención, ascendiendo a 350,03 € el gasto justificado. La factura aportada por este concepto cumple los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

C) Coste de gastos corrientes, tales como un porcentaje sobre una factura de Orange y el 100% de una factura de suministro de luz, ascendiendo a un total de 150 €.



En este tercer bloque de gastos, se observa que se trata de costes indirectos, al menos el suministro de luz y que se cumple lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones, al no superar el 8% de la cuantía concedida.

La entidad dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación.

Los gastos fueron devengados en el periodo establecido para la realización de la actividad subvencionada.

La justificación, cuyo plazo finalizaba el 29 de febrero de 2020, se presentó el 20 de febrero de 2020, es decir, dentro del plazo establecido para ello.

**4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.**

Los gastos presentados constan reflejados en los libros contables de la entidad beneficiaria.

Se verifica que la imputación de gastos se ajusta al periodo subvencional y se corresponde con la actividad subvencionada.

Los gastos justificados están relacionados con la actividad subvencionada.

Los gastos realizados fueron aplicados a los fines previstos.

**5. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.**

La entidad beneficiaria comunicó que no obtuvo otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financiaran la actividad subvencionada.

Se ha comprobado que el importe de la subvención concedida no supera el coste de la actividad subvencionada, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A partir de la revisión realizada cabe formular las siguientes conclusiones y recomendaciones en cada una de las subvenciones analizadas:

### **A) Subvención prevista en la segunda prórroga del Convenio de Colaboración:**

Respecto a las obligaciones previstas en el Convenio se ha de subrayar lo siguiente:

1. El Convenio suscrito en diciembre de 2016, hacía referencia a la atención de 33 plazas de alojamiento destinadas a mujeres inmigrantes y en situación de riesgo de exclusión social y a sus hijos e hijas acogidas en las tres viviendas.

En 2019 la Asociación formalizó con la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas un concierto social en materia de servicios sociales con efecto desde 1 de junio hasta 31 de diciembre de 2019, cuyo objeto era la reserva y ocupación de 27 plazas en las viviendas cedidas por el Ayuntamiento.

Durante la segunda prórroga del convenio se observa que las plazas atendidas fueron las 27 que se les exigió en el concierto social para percibir la ayuda autonómica y no las 33 plazas previstas en el Convenio municipal, sin que se tenga constancia de que se haya comunicado al Ayuntamiento, con carácter previo, tanto la formalización de dicho concierto, como la reducción de plazas a atender lo que se entiende un cambio sustancial.

Se contraviene, por tanto, lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio que establece que *“La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. La falta de acuerdo comportará la resolución del Convenio”*.

2. La cláusula octava del Convenio prevé la creación de una Comisión mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación formada por miembros de ambas partes para el seguimiento del Convenio. A tal efecto en esta cláusula se les atribuye una serie de competencias determinadas.

No se tiene constancia de que este Comité se haya reunido en el transcurso de la vigencia del Convenio. Se ha constatado que dicho seguimiento se realiza mediante vía telefónica.

Se recomienda se dé cumplimiento a lo dispuesto en la citada cláusula y se deje constancia en el expediente de las reuniones mantenidas por los órganos de seguimiento, previstas en el convenio, o bien, se adapte el contenido del convenio a las fórmulas de coordinación que previsiblemente se vayan a efectuar.

3. En la memoria presentada como documentación justificativa se describe la realización de una serie de actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa de la segunda prórroga del convenio. Estas actividades se refieren a talleres del área personal y familiar, del área jurídica y del área formativo-laboral. De las dos primeras se presentaron evidencias, en cambio del área formativo-laboral no se han podido comprobar suficientes evidencias.

Por otro lado, tampoco se ha podido verificar la existencia de un registro de asistencias de las mujeres que participaron en estos talleres y actividades.

El Convenio no detalla o especifica las actividades a desarrollar durante la ejecución del programa ni las pruebas o documentos con los que se ha de acreditar la realización de las mismas.

Sería conveniente que en este tipo de subvenciones la norma reguladora detallase las actividades o talleres más convenientes a realizar por la entidad beneficiaria a lo largo de la ejecución del programa de acogida y su acreditación.

4. Se observan deficiencias en la acreditación de la obligación de difusión y publicidad de la financiación.

En este sentido no se ha podido verificar en el material editado por la entidad dicha publicidad, así como tampoco se hace mención de la misma en la web corporativa de la entidad, donde sí que se relacionan tanto los servicios prestados como las entidades participantes.

Se incumple lo previsto en el artículo 18 apartado 4 de la Ley General de Subvenciones y la cláusula duodécima del Convenio.

Se recomienda se realice un seguimiento adecuado en lo que respecta a la difusión de las subvenciones que se conceden.

5. La cláusula segunda punto 3 del convenio obliga al Ayuntamiento a derivar desde los Centros Municipales de Servicios Sociales, del Servicio de Atención a Urgencias Sociales, y Colaboración en Emergencias y de los Servicios de Acogida de que dispone ésta u otras Administraciones Públicas, a mujeres que por sus especiales circunstancias siguen susceptibles de ser atendidas desde los proyectos de acogida.

Al margen del ejercicio legítimo por parte del Ayuntamiento de València de las competencias en materia de servicios sociales, la realidad es que en el procedimiento de atención, derivación y asignación de plaza en un centro residencial especializado, destinado a las mujeres víctimas de violencia, el Ayuntamiento colabora a través de los diferentes servicios sociales municipales en labores de atención social, pero es la Generalitat Valenciana, a través del Centro Mujer 24 horas, la que determina aquellas mujeres que pueden ser acogidas en las viviendas tuteladas o cualquier centro residencial especializado.

Se recomienda que en la regulación de las obligaciones previstas en los convenios, éstas se ajusten a la realidad de los procedimientos de derivación y atención de los colectivos sociales a atender, tal como se recoge en el Protocolo de Actuación en situaciones de violencia contra las mujeres en la ciudad de València de 2014 y actualizado en 2017.

En cuanto a la justificación económica presentada se formulan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Se han presentado multitud de tickets variados de pequeña cuantía cada uno de ellos, emitidos por comercios o empresas que tienen regulada y normalizada la expedición de facturas. Un claro ejemplo es la suministradora de productos de alimentación Carrefour.

Se recomienda una mayor exigencia en la presentación de estos tickets, pudiendo sustituirse por facturas completas o simplificadas que, en este último caso, podrían acompañarse de una certificación de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la

misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden.

2. Se observan deficiencias formales en la documentación justificativa como la aportación de una nota de pedido de un camarero, documentos ilegibles o facturas en las que la descripción del concepto es “varios”, entre otros.
3. En general no se han aportado justificantes de pago en la mayoría de las facturas.

Se incumple lo previsto en la normativa sobre subvenciones en cuanto a que las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se incorporan en la relación clasificada de gastos se ha de unir la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Se recomienda se especifique en la normativa reguladora de las subvenciones la no aceptación de facturas que no vayan acompañadas de su justificante de pago.

4. La cláusula cuarta del Convenio fija como gasto subvencionable los gastos por telefonía fija y no gastos de telefonía móvil e internet presentados por la entidad beneficiaria. Estos debieron excluirse como gastos subvencionables.

Se recomienda se controle por el servicio gestor la aportación de justificantes de aquellos gastos que únicamente estén previstos en la norma reguladora de la subvención y se concrete lo más detalladamente posible los gastos elegibles para evitar cualquier incidencia.

5. Se han aportado facturas de gastos que no tienen la condición de subvencionables, además de no estar previstos como tales en la cláusula cuarta del Convenio. Así, podemos destacar gastos como la compra de una impresora, un ordenador portátil y un ordenador HP Pavilion, cuyo importe total asciende a 1.618,14 €. Además, en ninguno de estos casos se ha aportado justificante de pago de las facturas.

También se ha presentado como gasto subvencionable un curso relativo a la eficacia a la hora de implantar SGC ISO 9001:2015 en viviendas tuteladas, por importe de 1.900,00 €. Tampoco se considera un gasto subvencionable ya que no responde a la naturaleza de la actividad subvencionada y el Convenio tampoco lo prevé como tal.

Se recomienda, en ayudas de estas características, se excluyan gastos de naturaleza inventariable o aquellos que no forman parte de los que se describen en la norma reguladora de la subvención como gastos subvencionables.

6. El artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones establece que “El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.

En el mismo sentido, la cláusula segunda apartado 4 del Convenio establece que “La subvención es compatible con cualquier otra subvención o ayuda pública o privada que reciban para tal fin, dentro de los límites legalmente establecidos y siempre que no se superen los gastos totales de la subvención”

A este respecto, la Asociación manifestó en el propio Convenio firmado por el Ayuntamiento, que a su vez era beneficiaria de una subvención autonómica que financiaba recursos de personal que atendían las 33 plazas de alojamiento. En este caso, la subvención cubría únicamente costes de personal, siendo compatible con la subvención municipal que cubría otro tipo de costes.

No obstante, con posterioridad a esta manifestación, en el periodo de la segunda prórroga del Convenio que se analiza, la Asociación ha obtenido de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas otra ayuda, a través de un concierto social en el sector de atención a mujeres víctimas de violencia y/o riesgo social, cuyo objeto es la reserva y ocupación de 27 plazas en las viviendas tuteladas cedidas por el Ayuntamiento. Su duración se extendió desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2019. Esta ayuda asciende a 365.355,78 € y, a diferencia de la anterior subvención autonómica, cubre el coste de todos los servicios exigibles de prestación obligatoria que ha de prestar el centro

con arreglo a la normativa vigente, existiendo duplicidad con los costes que financia la subvención municipal.

Se concluye, pues, que desde el 1 de junio de 2019 la Asociación ha estado recibiendo ayudas de dos Administraciones Públicas para una misma finalidad. Esto contraviene lo dispuesto en el artículo 37.1.e) de la Ley General de Subvenciones, en el sentido de que este precepto impide que una misma entidad reciba dos ayudas o subvenciones de dos entes públicos distintos para una misma finalidad, que en nuestro caso es el desarrollo del programa de acogida a mujeres inmigrantes y mujeres de riesgo de exclusión social, siendo ello causa de reintegro.

7. Por lo anteriormente expuesto en los apartados 6 y 7 anteriores, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.1.B) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, salvo que se acredite lo contrario por parte de la entidad, procederá reintegrar la cuantía de 20.257,14 €, más los correspondientes intereses de demora, tal y como se ha descrito en el presente informe y se detalla en el apartado 4.3.5 del mismo.
8. Se recomienda se tenga en cuenta lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, respecto a la obligatoriedad de la emisión de un informe técnico del departamento gestor, donde se motive la necesidad de cada convenio, así como su impacto económico y el carácter no contractual del convenio sobre el que se informa.

En este sentido, se sugiere que se analice este tipo de convenios a futuro, dado que en muchos aspectos el objeto subvencionado coincide con el contrato de prestación de servicios regulado por la legislación de contratos del Sector Público, provocando que el gasto público no se ajuste a los principios de concurrencia e igualdad que preside la contratación pública.

## **B) Subvención para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana.**

De la revisión realizada se concluye que no se han observado incidencias en esta subvención.

No obstante, se recomienda que este tipo de talleres se impartan por profesionales expertos en la materia y se desglose con mayor detalle el tiempo y coste utilizado para la realización de la actividad subvencionada.



# INFORME DEL CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN 2019 A LA ENTIDAD “PALAU DE LES ARTS FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALÈNCIANA”

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. ÓRGANO DE CONTROL Y COMPETENCIA CON LA QUE ACTÚA.

El artículo 3.5 del RD 424/2017, establece que *“El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”*.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), así como el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) es la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) a quien compete el ejercicio del control financiero de subvenciones.

La IGAV, dando cumplimiento al artículo 31 del RD 424/2017, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020 (PACF 2020), el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2019.

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el citado Plan se establece que: *“Para el ejercicio 2020 en base al análisis de riesgos ..., considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:...*

1. "Reforzar el control financiero de las subvenciones..."

## **1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO CONTROLADO.**

Entre las líneas de actuación que contiene el PACF 2020, determinadas en base a un análisis de riesgos, en su apartado II.2.D).1.8, denominado *CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES*, establece, la realización de controles específicos de subvenciones concedidas en 2019, previa selección aleatoria de los elementos que fueron remitidos por parte de la Oficina de Estadística de las subvenciones a analizar, entre las cuales se incluyó a la "Palau de les Arts Fundación de la Comunitat Valènciana", con CIF G97544829 y con sede en la Av. Profesor López Piñero nº 1 de València.

## **1.3. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE, ÓRGANO CONCEDENTE, LÍNEA DE SUBVENCIÓN A LA QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN OBJETO DE CONTROL, CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

El Convenio de colaboración entre el Ayto. de València y el Palau de Les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valènciana para la realización de actividades culturales de interés general desarrolladas por el Palau fue firmado por ambas instituciones el 16/01/2017. Atendiendo a la voluntad de continuar con la colaboración entre ambas instituciones, se aprueba el 10/05/2019 una nueva Addenda para el ejercicio 2019, como ya se hizo para el año 2018, con el objetivo de fomentar y promocionar las actividades culturales y artísticas. La colaboración económica objeto de esta Adenda es de 105.000 euros.

El Servicio de Recursos Culturales fue el encargado de instruir el expediente de aprobación de la citada Adenda por el procedimiento de Concesión directa de subvención nominativa y, el órgano competente para su aprobación fue la Junta de Gobierno Local.

El expediente tramitado para el otorgamiento de la subvención nominativa fue el E-02000-2019-000034-00.

La Adenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y El Palau de les Arts fue prevista en el presupuesto de 2019 y se abonó con cargo a la aplicación presupuestaria EP730 33400 45200 "FUNDACIONES COMUNIDADES AUTONOMICAS".

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El marco jurídico aplicable lo constituye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que aprobaron la concesión de estas subvenciones.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de mayo de 2019 se concedió la subvención nominativa para la colaboración económica objeto de la segunda Adenda del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Palau de Les Arts Doña Sofía, Fundación de la Comunidad Valenciana.

El convenio inicial firmado el 16 de Enero de 2017 aprobó la vigencia durante el ejercicio 2016 y su renovación por anualidades hasta un máximo de cuatro años. Se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019.

## **3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

### **3.1. OBJETO DEL CONTROL**

El objeto del control es verificar que se han cumplido las condiciones del acuerdo que aprobó la aportación, además de dar cumplimiento al resto de la normativa aplicable y, en particular, el artículo 44 de la LGS. Esta acción se ha desarrollado comprobando los extremos que se exponen a continuación:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

### **3.2. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, REVOCACIONES Y DEMÁS INCIDENCIAS PREVIAS AL CONTROL.**

El importe de la subvención nominativa que se concedió para la colaboración económica de la segunda Adenda del convenio fue de 105.000,00 €. El pago de la aportación fue del 100% y se realizó de forma única.

### **3.3. ALCANCE Y SUS LIMITACIONES**

En lo que respecta al alcance del trabajo realizado se ha procedido a analizar la documentación relativa a la concesión y justificación de la subvención citada para la segunda Adenda del convenio de colaboración entre el Ajuntament de València y el Palau de Les Arts Fundació de la Comunitat Valènciana de 105.000,00 €. No se han producido limitaciones al alcance. Para la ejecución de dichos trabajos el equipo de control no se ha visto limitado más allá de la documentación requerida y no facilitada.

## 4. ACTUACIONES PREVIAS

### 4.1. INICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL Y, SI PROCEDE, LAS DILACIONES QUE HAYAN AFECTADO A LA DURACIÓN FINAL DEL CONTROL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero 2020, comunicó, a través de notificación de fecha 5 de marzo de 2020, el inicio de las actuaciones de control al Palau de Les Arts. La notificación fue efectuada en fecha 6 de marzo de 2020.

El 17 de marzo se notifica a la entidad la interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, en virtud de la Disposición adicional tercera y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El 8 de septiembre se notifica el reinicio de las actuaciones y el requerimiento de la documentación. La notificación se realizó el 9 de septiembre de 2020.

La notificación del acuerdo de inicio de las actuaciones dispuso lo siguiente:

*“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019 (PACF 2020), que fue remitido, a efectos informativos, al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019.*

*Entre las actuaciones previstas en el PACF 2020 se incluye el Control Financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València en el ejercicio 2019 al PALAU DE LES ARTS CIF G97544829*

*Tal y como establece el apartado 2º del artículo 49 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) “La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a*

*realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios...”*

*Dada la situación sanitaria provocada por el Covid-19 y en cumplimiento de las medidas de protección establecidas por las autoridades, en lugar de personarse el equipo técnico en el domicilio del beneficiario para analizar la documentación objeto de revisión, la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) le requiere para que remita la documentación relacionada en el Anexo I, en un plazo de 10 días improrrogables, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.Valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml>, sin perjuicio de que en el desarrollo del control pueda requerirse más información, otros documentos, copias de registros contables, cuentas o estados financieros que resulten necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de control.*

*La naturaleza de las actuaciones a realizar es el control financiero de las ayudas recibidas del Ayuntamiento de València por la entidad PALAU DE LES ARTS FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALÈNCIANA con NIF G97544829 por importe de 105.000,00 €.*

*El alcance de las actuaciones del procedimiento del control financiero se extenderá a las subvención descrita y al ejercicio 2019, tal y como determina el Plan Anual 2020.*

*Dado que la iniciación de las actuaciones de control financiero sobre esta entidad beneficiaria se efectúa mediante la presente notificación y siendo en este momento cuando debe estar informada de sus derechos y obligaciones, se adjunta el Anexo II en el que se hace constar los derechos y obligaciones que en el curso de las actuaciones le corresponden.*

*La negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración será valorada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de infracciones y sanciones.*

*En caso de precisar cualquier aclaración al respecto podrá llamar a los siguientes teléfonos: 962085719, 962081333, y 962081058 o dirigirse al correo electrónico: [scfiscalizacionposterior@Valencia.es](mailto:scfiscalizacionposterior@Valencia.es).*

## **ANEXO I**

### **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PONERSE A DISPOSICIÓN DEL EQUIPO DE CONTROL**

#### **Asunto: Subvención**

- *Contratos de trabajo de los artistas y del personal técnico que han prestado sus servicios en el programa “Bastian y Bastiana”.*
- *Justificante de pago de las nóminas del personal anteriormente referenciado.*
- *Cuentas anuales de la Fundación Les Arts correspondientes al ejercicio 2019.*

- *Acreditación de que la actividad cultural “acción 2” forma parte del objeto subvencionable.*
- *Factura con número FV-1902241, cuyo proveedor es la empresa Seesound S.L. por importe de 934,54 €, así como el justificante de pago de la misma*

## **ANEXO II**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, los derechos y obligaciones en el procedimiento de control financiero de subvenciones son los determinados en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que resulten de aplicación al desarrollo del control financiero de subvenciones.*

#### **Derechos de los beneficiarios y entidades colaboradoras**

- a) Derecho a ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones de control financiero al inicio de las mismas.*
- b) Derecho a ser informado al inicio del control financiero de los derechos y obligaciones que le asisten en el procedimiento.*
- c) Derecho a la protección de los datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas, obtenidos en la ejecución del control financiero de subvenciones.*
- d) Derecho a actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.*
- e) Derecho a ser tratado con respeto y consideración, por las autoridades y funcionarios.*
- f) Derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado.*
- g) Derecho a identificar a las autoridades y personas al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.*
- h) Derecho a no aportar datos y documentos ya presentados o que hayan sido elaborados por la Administración, en los términos establecidos en la normativa.*
- i) Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en el procedimiento.*

*j) Derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, aportar documentos y a que se recojan en diligencias cuantas manifestaciones realicen los interesados sometidos a control financiero así como a que se les notifique el informe emitido.*

*k) Derecho a que las actuaciones del control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de València se lleven a cabo en la forma que resulte más cómoda para el beneficiario.*

*l) Derecho a exigir las responsabilidades de la Administración General y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.*

*m) Derecho a que las actuaciones de control financiero se realicen en los plazos exigidos en la normativa, que con carácter general será de 12 meses, pudiendo ampliarse en los casos y con las condiciones previstas en la norma. En caso de caducidad, se podrá iniciar de nuevo el control, si no ha transcurrido el plazo de prescripción.*

*l) Derecho a que no se comprueben actuaciones prescritas.*

*n) Derecho a promover la recusación de las autoridades y personal controlador.*

*ñ) Derecho a que no se acceda al domicilio particular sin consentimiento expreso.*

*o) Derecho a recurrir los actos que no sean de mero trámite o siéndolo, decidan directa o indirectamente el fondo del asunto.*

### **Obligación de colaboración**

*1. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Ayuntamiento de València, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:*

*a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.*

*b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.*

*c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.*

*d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.*



2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. Se entiende que se dan estas circunstancias de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de València en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

a) No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

b) No atender algún requerimiento.

c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

e) Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

#### **Obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras**

a) Obligación de someterse a las actuaciones de control financiero.

b) Obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.

c) Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite durante la ejecución del control financiero de subvenciones cuando así esté previsto en la normativa.

d) Obligación de facilitar libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

e) Obligación de facilitar el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las actuaciones financiadas con cargo a la subvención.

*f) Obligación de facilitar las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.*

*g) Obligación de personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar y día señalados para la práctica del control financiero poniendo a disposición del equipo de control los documentos solicitados.*

*h) Obligación de tratar al personal designado para la realización del control financiero con la consideración debida a su estatuto de Agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de control financiero”*

## **4.2. DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES**

Previamente a notificar al beneficiario se comunicó al Servicio gestor el inicio de las actuaciones de control.

Además de analizar la documentación justificativa incorporada en el respectivo expediente, se han analizado los siguientes documentos que fueron remitidos en plazo:

- Contratos de trabajo de los artistas y del personal técnico que han prestado sus servicios en el programa “Bastian y Bastiana”.
- Justificante de pago de las nóminas del personal anteriormente referenciado.
- Cuentas anuales de la Fundación Les Arts correspondientes al ejercicio 2019.
- Acreditación de que la actividad cultural “acción 2” forma parte del objeto subvencionable.
- Factura con número FV-1902241, cuyo proveedor es la empresa Seesound S.L. por importe de 934,54 €, así como el justificante de pago de la misma.

A lo largo del desarrollo de los trabajos de control financiero llevadas a cabo, no se ha producido ninguna circunstancia o hecho por el que haya sido necesario adoptar medida cautelar alguna, tendente a preservar información o pruebas de hechos constitutivos de infracción.

De igual forma no se han advertido conductas que presuman resistencia, obstrucción, excusa o negativa al desarrollo de las actuaciones llevas a cabo.

#### **4.3. RESULTADO DEL CONTROL**

El objeto del control es verificar que se han cumplido las condiciones del acuerdo que aprobó la aportación, además de dar cumplimiento al resto de la normativa aplicable y, en particular, el artículo 44 de la LGS. Esta acción se ha desarrollado comprobando los extremos que se exponen a continuación:

#### **4.4. LA ADECUADA Y CORRECTA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.**

Respecto a si la actividad subvencionada se adecúa al objeto de la Adenda del Convenio de Colaboración, tal y como establece el art. 14.1.a) de la LGS, hay que tener en cuenta las siguientes observaciones:

La cláusula primera del Convenio relativa al objeto establece que *“El objeto del Convenio era regular la colaboración del Ayuntamiento de València con el Palau de les Arts, Fundació de la Comunitat Valènciana, para la realización de las actividades de interés que desarrolla les Arts y, en particular, para escenificar una ópera creada por un compositor Valènciano, como un proyecto clave para el impulso de la libre creación y representación de las artes líricas y la promoción del patrimonio lírico musical Valènciano y establecer los términos y condiciones al tiempo que se comprometen las partes con motivo de esta colaboración”*.

Y, en lo que se refiere a la Adenda, su cláusula primera establece que *“El objeto es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de València con el Palau de les Arts de la Comunidad Valènciana para la realización de las actividades de interés general que fomenten la actividad cultural mediante las representaciones artísticas vinculadas a la programación del Palau de les Arts, entre las que se encuentra Les Arts Volant, representación de la ópera “Bastian y Bastiana”, del compositor Wolfgang Amadeus Mozart como un proyecto que pretende acerca la ópera a cualquier rincón de la geografía”*

La Adenda al Convenio, además de no concretar las actividades a realizar por el beneficiario, se aparta de lo dispuesto en el Convenio en

cuanto a que no tiene en cuenta que el autor de la obra a escenificar ha de ser un compositor Valenciano.

Por otro lado, si bien es cierto que el objeto de la Adenda deja abierto el que puedan realizarse, además de la ópera “Bastían y Bastiana”, otras representaciones artísticas, su cláusula sexta, relativa a la aportación económica por parte del Ayuntamiento, fijada en 105.000,00€, únicamente hace referencia a esta ópera y no a otras. Sin embargo, la justificación aportada incluye los gastos de otra representación que forma parte de la programación como es la ópera La Malquerida.

- Se han cumplido los demás requisitos y condiciones determinados en la Adenda al Convenio.
- La solicitud formulada se presentó en plazo.

A este respecto, señalar que en fecha 7 de marzo de 2019, a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de València, el representante del Palau de les Arts, manifestó que: *“Que, como continuidad de los convenios de colaboración establecidos en ejercicios anteriores entre ambas instituciones, expresamos nuestra voluntad de continuar con la colaboración entre las dos instituciones, Ayuntamiento de València y Palau de les Arts Reina Sofía”* y solicitó suscribir la continuación de una adenda, que parte del convenio que se firmó en enero de 2017 entre ambas instituciones, para continuar con los objetivos de fomento y proyección de esa actividad cultural de manifestación artística”.

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada coincide con el periodo subvencional, dado que las representaciones se desarrollaron en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, por lo que cumple lo dispuesto en la Adenda al Convenio, coincidiendo con el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

La determinación de la cuantía individualizada de la subvención no se justifica en el acuerdo de aprobación de la Adenda al Convenio ni a lo largo del expediente, ascendiendo la aportación económica en 105.000,00€, duplicando la de años anteriores.

#### **4.5. EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE BENEFICIARIOS Y ENTIDADES COLABORADORAS DE SUS OBLIGACIONES EN LA GESTIÓN Y APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

- La actividad subvencionada fue realizada, por lo que se cumplió la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la subvención.
- La actividad subvencionada se ha efectuado en el periodo establecido por la Adenda al Convenio de Colaboración.
- Se han adoptado las medidas de difusión de las ayudas y son adecuadas al objeto subvencionado. Estas medidas fueron fijadas en la Cláusula Tercera de la Adenda al Convenio.

##### **4.5.1. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.**

- Se verifica que las cuentas justificativas contienen los documentos necesarios, de conformidad con las normas reguladoras de las subvenciones.
- Se dispone de los documentos exigidos por el acuerdo que aprobó la Adenda al Convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control (Art. 14. 1f) LGS).
- Los gastos fueron devengados en el periodo establecido para la realización de las actividades subvencionadas.
- Se aporta la memoria y evidencias de la ejecución exigibles en la Adenda.
- Se evidencia que las medidas de difusión son efectivas y accesibles.
- Se verifica que la justificación se presentó en el plazo establecido para ello, tal y como prevé la Cláusula Quinta de la Adenda al Convenio

**4.5.2. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.**

- Los gastos presentados constan reflejados en los libros contables del beneficiario. Además se ha comprobado en la Cuenta Anual de 2019 del beneficiario la inclusión de la aportación municipal, además de las aportaciones de otras entidades colaboradoras
- Se verifica que la imputación de gastos se ajusta al periodo subvencional y se corresponde con las actividades subvencionadas.
- Se ha comprobado que las nóminas y las facturas presentadas, así como la acreditación de su pago coinciden con las que constan en el expediente y se ajustan al periodo subvencional.
- Los gastos justificados están relacionados con las actividades subvencionadas.
- Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

**4.5.3. Los gastos realizados fueron aplicados a los fines previstos. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.**

- El beneficiario ha comunicado al órgano concedente la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a estas actividades.
- El importe de la subvención concedida (105.000,00 €) superaba el coste de la actividad que se estableció en la cláusula Primera de la Adenda , esto es, la representación de “Bastián y Bastiana”, si bien al realizarse otra representación

teatral (La Malquerida) la suma de los gastos de ambas representaciones alcanza el importe de la subvención.

## **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

A partir de la revisión realizada cabe formular lo siguiente:

- Que, además de adaptar los Convenios a lo dispuesto en la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se recomienda que las aportaciones a que se comprometen los firmantes en los Convenios a suscribir no sean superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.
- Que el objeto de los Convenios de subvenciones estén lo suficientemente definidos y concretos que permita comprobar adecuadamente la justificación de los gastos.
- Que se determine de forma clara el importe de la ayuda en función a los gastos que sean necesarios, justificando de forma detallada el cálculo de las aportaciones reguladas en los Convenios de subvenciones o sus Adendas, con la finalidad de que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a subvencionar.





# INFORME DEL CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN 2019 A LA ENTIDAD “FUNDACION AGM DE LA COMUNITAT VALÈNCIANA”

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 ÓRGANO DE CONTROL Y COMPETENCIA CON LA QUE ACTÚA.

El artículo 3.5 del RD 424/2017, establece que *“El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”*.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), así como el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) es la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) a quien compete el ejercicio del control financiero de subvenciones.

La IGAV, dando cumplimiento al artículo 31 del RD 424/2017, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020 (PACF 2020), el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2019.

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el citado Plan se establece que: *“Para el ejercicio 2020 en base al análisis de riesgos ..., considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo,*

*peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:...*

*1. "Reforzar el control financiero de las subvenciones..."*

## **1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO CONTROLADO.**

Entre las líneas de actuación que contiene el PACF 2020, determinadas en base a un análisis de riesgos, en su apartado II.2.D).1.8, denominado *CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES*, establece, la realización de controles específicos de subvenciones concedidas en 2019, previa selección aleatoria de los elementos que fueron remitidos por parte de la Oficina de Estadística de las subvenciones a analizar, entre las cuales se incluyó a la "Fundación AGM de la Comunitat Valènciana", con CIF G98275449 y con sede en la Calle Erudito Orellana nº 22, 3º pta 5ª de València.

## **1.3. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE, ÓRGANO CONCEDENTE, LÍNEA DE SUBVENCIÓN A LA QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN OBJETO DE CONTROL, CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

Aportación económica municipal recibida por el beneficiario en virtud de la 1ª prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación AGM de la Comunitat Valènciana cuyo objeto es coordinar ambas entidades en el campo de la acción social y ciudadana en València, para hacer más eficaz la atención a las personas mayores de nuestra ciudad aprobado por acuerdo de la JGL en fecha 16 de junio de 2017 y suscrito el 27 de junio de 2017.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de mayo de 2019 se aprobó la aportación económica correspondiente a la primera prórroga del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Fundación AGM de la Comunitat Valènciana.

El importe de la subvención que se concedió fue el correspondiente a la primera prórroga del Convenio, es decir, 20.000,00 euros.

El encargado de la tramitación de este procedimiento fue el Servicio de Atención a Personas Mayores.

El expediente tramitado para el otorgamiento de la citada subvención fue el E-02224-2017-000001-00.

La subvención fue abonada con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 48920, 'OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS'.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El marco jurídico aplicable lo constituye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que aprobaron la concesión de esta subvención.

La subvención objeto de control financiero se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València (2017-2019).

## **3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

### **3.1 OBJETO DEL CONTROL**

El objeto del control es verificar que se han cumplido las condiciones de los acuerdos que aprobaron las aportaciones, además de dar cumplimiento al resto de la normativa aplicable y, en particular, el artículo 44 de la LGS. Esta acción se ha desarrollado comprobando los extremos que se exponen a continuación:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
5. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

### **3.2 LA ACTIVIDAD, PROGRAMA O PROYECTO SUBVENCIONADO**

De acuerdo con la cláusula primera del Convenio de Colaboración firmado por el Ayuntamiento de València y la Fundación AGM de la Comunitat Valènciana, el objeto de la subvención consiste en coordinar ambas entidades en el campo de la acción social y ciudadana en València, para hacer más eficaz la atención a las personas mayores de la ciudad.

### **3.3 INCIDENCIAS PREVIAS AL CONTROL.**

No se han producido incidencias previas al control.

### **3.4 INCIDENCIAS SIGNIFICATIVAS SURGIDAS A LO LARGO DEL DESARROLLO DEL CONTROL**

No se han apreciado incidencias significativas a lo largo del desarrollo de los trabajos de control financiero y en consecuencia no se han adoptado medidas cautelares de ningún tipo. De igual forma no se han advertido conductas de resistencia, obstrucción, excusa o negativa al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo. La Fundación AGM de la Comunitat Valènciana se ha prestado a colaborar en todas aquellas cuestiones planteadas.

### 3.5 ALCANCE Y SUS LIMITACIONES

En lo que respecta al alcance del trabajo realizado se ha procedido a analizar la documentación relativa a la concesión y justificación de la subvención citada. No se han producido limitaciones al alcance. Para la ejecución de dichos trabajos el equipo de control no se ha visto limitado más allá de la documentación disponible para su verificación.

### 3.6 INICIO DE LAS ACTUACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero 2020, comunicó, a través de notificación de fecha 06 de octubre de 2020 el inicio de las actuaciones de control a la Fundació Amics de la Gent Major (AGM). La notificación fue recibida por la entidad el mismo 6 de octubre de 2020.

La notificación del acuerdo de inicio de las actuaciones dispuso lo siguiente:

*“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019 (PACF 2020), que fue remitido, a efectos informativos, al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019.*

*Entre las actuaciones previstas en el PACF 2020 se incluye el Control Financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València en el ejercicio 2019 a la Fundación A.G.M. de la Comunitat Valenciana con NIF G98275449.*

*Tal y como establece el apartado 2º del artículo 49 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) “La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios...”*

*Dada la situación sanitaria provocada por el Covid-19 y en cumplimiento de las medidas de protección establecidas por las autoridades, en lugar de personarse el equipo técnico en el domicilio del beneficiario para analizar la documentación objeto*

de revisión, la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) le requiere para que remita la documentación relacionada en el Anexo I, en un plazo de 10 días improrrogables, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.Valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml>, sin perjuicio de que en el desarrollo del control pueda requerirse más información, otros documentos, copias de registros contables, cuentas o estados financieros que resulten necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de control.

La naturaleza de las actuaciones a realizar es el control financiero de la aportación recibida del Ayuntamiento de València por la entidad FUNDACION AMICS DE LA GENT MAJOR (A.G.M.) DE LA COMUNITAT VALÈNCIANA con NIF G98275449, en virtud de:

- Aportación económica correspondiente a la primera prórroga del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de València y la Fundación AGM aprobada mediante acuerdo por JGL de fecha 10/05/2019 y por un importe de 20.000,00 €.

El alcance de las actuaciones del procedimiento del control financiero se extenderá a la subvención descrita y al ejercicio 2019, tal y como determina el Plan Anual 2020.

Dado que la iniciación de las actuaciones de control financiero sobre esta entidad beneficiaria se efectúa mediante la presente notificación y siendo en este momento cuando debe estar informada de sus derechos y obligaciones, se adjunta el Anexo II en el que se hace constar los derechos y obligaciones que en el curso de las actuaciones le corresponden.

La negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración será valorada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de infracciones y sanciones.

En caso de precisar cualquier aclaración al respecto podrá llamar a los siguientes teléfonos: 962085719, 962081333, y 962081058 o dirigirse al correo electrónico: [scfiscalizacionposterior@Valencia.es](mailto:scfiscalizacionposterior@Valencia.es).

## **ANEXO I**

### **DOCUMENTACION A ENVIAR**

- Inscripción en registro de asociaciones
- CIF
- Estatutos

- *Documentación básica sobre las medidas de seguridad, técnicas y organizativas adoptadas en materia de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con la legislación vigente en la materia: registro de actividades de tratamiento, análisis de riesgos...*
- *Evidencias de las acciones formativas realizadas en el marco del Anexo I del convenio. Contenido mínimo. Nombre de las acciones, fechas, lugar o plataforma, número de asistentes y personal formador.*
- *Evidencias de las acciones de difusión relacionadas con el Anexo III del convenio.*
- *Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la siguiente documentación:*
  - *Una relación clasificada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe y las fechas de emisión de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación.*
  - *Las facturas originales y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.*
  - *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
  - *Para cada gasto o grupo de gastos similares, se requiere una nota aclaratoria sobre su carácter de gasto necesario para el desarrollo de la actividad objeto del convenio.*
- *Evidencias del material publicitario y de difusión de los proyectos relacionados con este convenio.*
- *Fechas de reuniones de la Comisión de Seguimiento y asistentes y cargos.*
- *Cuentas anuales de 2019 y detalles de mayor de las cuentas que recogen las subvenciones recibidas.*
- *IVA: modelos mensuales o trimestrales, según proceda y resumen anual (modelo 390)*

- *Declaraciones trimestrales de retenciones del trabajo y resumen anual (modelo 190)*
- *Declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347)*
- *Impuesto sobre sociedades ejercicio 2019 (modelo 201)*

## **ANEXO II**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, los derechos y obligaciones en el procedimiento de control financiero de subvenciones son los determinados en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que resulten de aplicación al desarrollo del control financiero de subvenciones.*

#### **Derechos de los beneficiarios y entidades colaboradoras**

- a) Derecho a ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones de control financiero al inicio de las mismas.*
- b) Derecho a ser informado al inicio del control financiero de los derechos y obligaciones que le asisten en el procedimiento.*
- c) Derecho a la protección de los datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas, obtenidos en la ejecución del control financiero de subvenciones.*
- d) Derecho a actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.*
- e) Derecho a ser tratado con respeto y consideración, por las autoridades y funcionarios.*
- f) Derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado.*
- g) Derecho a identificar a las autoridades y personas al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.*
- h) Derecho a no aportar datos y documentos ya presentados o que hayan sido elaborados por la Administración, en los términos establecidos en la normativa.*



*i) Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en el procedimiento.*

*j) Derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, aportar documentos y a que se recojan en diligencias cuantas manifestaciones realicen los interesados sometidos a control financiero así como a que se les notifique el informe emitido.*

*k) Derecho a que las actuaciones del control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de València se lleven a cabo en la forma que resulte más cómoda para el beneficiario.*

*l) Derecho a exigir las responsabilidades de la Administración General y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.*

*m) Derecho a que las actuaciones de control financiero se realicen en los plazos exigidos en la normativa, que con carácter general será de 12 meses, pudiendo ampliarse en los casos y con las condiciones previstas en la norma. En caso de caducidad, se podrá iniciar de nuevo el control, si no ha transcurrido el plazo de prescripción.*

*l) Derecho a que no se comprueben actuaciones prescritas.*

*n) Derecho a promover la recusación de las autoridades y personal controlador.*

*ñ) Derecho a que no se acceda al domicilio particular sin consentimiento expreso.*

*o) Derecho a recurrir los actos que no sean de mero trámite o siéndolo, decidan directa o indirectamente el fondo del asunto.*

### **Obligación de colaboración**

*1. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Ayuntamiento de València, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:*

*a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.*

*b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.*

*c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.*

*d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.*

*2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.*

*3. Se entiende que se dan estas circunstancias de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de València en el ejercicio de las funciones de control financiero.*

*Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:*

*a) No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.*

*b) No atender algún requerimiento.*

*c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.*

*d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.*

*e) Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.*

#### **Obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras**

*a) Obligación de someterse a las actuaciones de control financiero.*

*b) Obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.*

*c) Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite durante la ejecución del control financiero de subvenciones cuando así esté previsto en la normativa.*

*d) Obligación de facilitar libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.*

*e) Obligación de facilitar el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las actuaciones financiadas con cargo a la subvención.*

*f) Obligación de facilitar las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.*

*g) Obligación de personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar y día señalados para la práctica del control financiero poniendo a disposición del equipo de control los documentos solicitados.*

*h) Obligación de tratar al personal designado para la realización del control financiero con la consideración debida a su estatuto de Agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de control financiero”*

### **3.7 LAS INCIDENCIAS SIGNIFICATIVAS SURGIDAS A LO LARGO DEL DESARROLLO DEL CONTROL; ENTRE OTRAS, LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES**

A lo largo del desarrollo de los trabajos de control financiero llevados a cabo, no se ha producido ninguna circunstancia o hecho por el que haya sido necesario adoptar medida cautelar alguna, tendente a preservar información o pruebas de hechos constitutivos de infracción.

De igual forma no se han advertido conductas que presuman resistencia, obstrucción, excusa o negativa al desarrollo de las actuaciones llevas a cabo.

## **4. RESULTADOS DEL CONTROL**

### **4.1. INTRODUCCIÓN**

Previamente al envío de la notificación al beneficiario, se comunicó al Servicio gestor concedente de la subvención el inicio de las actuaciones

de control, informándole de que se había solicitado al SERTIC acceso en PIAE a los expedientes relacionados con la subvención concedida en 2019 que nos ocupa, cuyo beneficiario fue la Fundación A.G.M. de la Comunitat Valènciana.

El equipo de control realizó la revisión de la documentación contenida en el expediente así como de aquella recibida en las propias oficinas en respuesta a lo solicitado en la notificación de inicio de las actuaciones y se consideró suficiente para proseguir los trabajos sin realizar una visita presencial, considerando la situación generada por el Covid-19.

El objeto del control es, en definitiva, verificar que se han cumplido las condiciones del acuerdo que aprobó la aportación, además de dar cumplimiento al resto de la normativa aplicable y, en particular, el artículo 44 de la LGS. Esta acción se ha desarrollado comprobando los extremos que se exponen a continuación en la subvención concedida.

## **4.2. RESULTADOS DEL CONTROL DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES**

### **1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.**

Del análisis de la documentación que obra en el expediente se determina la correcta y adecuada obtención de la subvención por parte del beneficiario.

El convenio subvencionado tiene su vigencia desde el día de su firma, el 27 de junio de 2017, con la posibilidad de realizar dos prórrogas del mismo. La subvención objeto de control se sitúa en la primera de las prórrogas. La solicitud de esta prórroga se realizó el 6 de febrero de 2019 y se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de mayo del mismo año.

Por otra parte, la entidad ha informado sobre las ayudas y/o subvenciones procedentes de otras administraciones o entidades, y de la que es perceptora sin que, a la vista de la documentación aportada, la suma de éstas supere el coste del proyecto. Estas ayudas provienen de: Generalitat Valènciana – Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas, Generalitat Valènciana – Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, Ajuntament de València y Fundación La Caixa.

En relación a la concesión de la subvención, el proyecto subvencionado se adecuó al objeto del convenio de colaboración firmado entre las partes, con el fin de coordinarlas en el campo de la acción social y ciudadana en València, para hacer más eficaz la atención a las personas mayores de la ciudad.

La solicitud de la subvención prevista en el convenio se presentó en plazo.

## **2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.**

En relación al desarrollo de las actividades previstas en el proyecto, a la vista de las evidencias aportadas y su comparación respecto de la memoria final presentada con motivo de la justificación de la subvención se aprecia el cumplimiento general del proyecto.

Por lo que respecta a la publicidad y difusión de las ayudas, la cláusula sexta del convenio indica que la Fundació AGM de la Comunitat Valènciana, deberá hacer constar en todo el material publicitario y de difusión de los proyectos relacionados con este convenio, que la actividad se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de València. Se verifica que la entidad cumplió con dicha obligación. Entre octubre y noviembre se realizaron cinco talleres y se preparó una gráfica por cada taller y una gráfica resumen de los cinco talleres, y en las seis figura el logo del Ajuntament de València junto con el de la Generalitat Valènciana. La entidad aporta una imagen de la publicación y difusión en redes sociales de estas gráficas (Facebook y Twitter). También se ha comprobado que en la campaña “Vidas aisladas”, compuesta por tres gráficas, figura visible el

logo del Ajuntament de València. En definitiva, se observa que todo el material gráfico de difusión de sus actividades comprobado tiene en su pie: los datos de contacto (teléfono y dirección web), el logo de la Generalitat Valenciana, el logo del Ajuntament de València y el logo de la propia fundación.

### **3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.**

En la cláusula tercera del convenio se establece que la subvención anual se satisfará en dos entregas, la primera de un 60% cuya justificación se presentará antes del día 15 de octubre de 2017, y una segunda del 40% deberá justificarse antes del 31 de diciembre de 2017. En realidad se trata de una redacción un poco confusa, porque por un lado se habla de aportación anual, es decir, para cada una de las anualidades del convenio y por otra parte concreta para cada fecha el ejercicio 2017. Cabe interpretar que para cada ejercicio se mantienen las fechas de 15 de octubre y 31 de diciembre como límites para su justificación, y así lo confirma el hecho de que se añade en un párrafo posterior que en caso de prórroga los pagos y su justificación se harán en los términos fijados. No obstante, en el último párrafo de la citada cláusula se indica que *“el plazo para la justificación de la subvención será de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad”*. Este párrafo añade aún mayor incertidumbre y solo puede interpretarse como un error que debería tenerse en cuenta por las partes.

La entidad presentó la justificación correspondiente a la primera aportación en fecha 11 de octubre de 2019 y, en lo que respecta a la segunda aportación, fue justificada en fecha 27 de diciembre de 2019. Para ello presentó una memoria de actuación desde el 1 de enero de 2019 hasta el 3 de octubre de 2019 y otra memoria desde el 4 de octubre hasta el 15 de diciembre de 2019.

En cuanto al contenido de la cuenta justificativa, esta debe constar, de acuerdo con el convenio de los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con

indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La entidad presenta dos memorias que comprenden los periodos especificados anteriormente, de forma coherente con los plazos establecidos para su presentación. Las memorias presentan un contenido adecuado a las actividades a realizar, indican las actividades realizadas y dan cuenta de los resultados obtenidos.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago. A esta relación se incorporarán las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Para cada uno de los periodos se presenta una relación de gastos que incluye:
  - Identificación del acreedor
  - Documento, con indicación de si es nómina y su periodo, seguridad social y su período, número de factura y el motivo
  - Importe total
  - Fecha de emisión
  - Fecha de pago
  - Importe imputado
  - % imputado

Por lo que se cumple con lo establecido en el convenio.

Todos los gastos incluidos tienen el carácter de directos por tratarse de gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad y gastos para las campañas de difusión.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Se adjunta detalle con la procedencia de los fondos y su importe.
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos. No procede, en este caso, su presentación.

**4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.**

El desarrollo de las actividades se ajusta con carácter general a lo previsto en el proyecto. La sede Valenciana de la fundación no dispone de página web propia, centrandose su actividad en las redes sociales como facebook y twitter. De las visitas a estas redes, se confirma la presencia del logo del Ajuntament de València cuando procede. No obstante, también cabe resaltar que el impacto de las publicaciones es muy bajo, dado que tomando el caso de facebook rara vez genera más de 20 “likes” o se comparte más de 10 veces. Pese a ello, se cumple con lo establecido en el convenio.

Consta la oferta de talleres de formación a principios y fin de año, la realización de actos de sensibilización es diversa y la publicación de campañas es continua.

**5. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.**

Dentro de la cuenta justificativa, la entidad aporta el documento “Detalle de otros ingresos y subvenciones que han financiado las actividades subvencionadas en el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación AGM de la C.V. en el año 2019”. En este documento se identifica la entidad concedente, programa subvencionado y el importe de la ayuda. Debe señalarse que, aunque los nombres de los programas son distintos, la Fundación los ha incluido como financiación de las actividades propias del convenio firmado con el Ayuntamiento de València.

En el convenio no se establece la incompatibilidad de la subvención objeto de control con la percepción de otras ayudas con la misma finalidad, aunque tampoco se expresa la compatibilidad.



A la vista de esta declaración y con la información disponible, se aprecia que la subvención analizada en concurrencia con otras ayudas no supera el coste de realización del proyecto.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Tras los trabajos realizados, se puede concluir que por parte del beneficiario se ha cumplido con los términos del convenio para la anualidad 2019.

Como primera recomendación, sería deseable una definición más clara en la redacción del convenio en relación a los plazos de justificación.

Se recomienda, también, que se tenga en cuenta lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, respecto a la obligatoriedad de la emisión de un informe técnico del departamento gestor, donde se motive la necesidad de cada convenio, así como su impacto económico y el carácter no contractual del convenio sobre el que se informa.

Finalmente, se sugiere se analice este tipo de convenio a futuro, dado que en muchos aspectos el objeto subvencionado coincide con el contrato de prestación de servicios regulado por la legislación de contratos del Sector Público, provocando que el gasto público no se ajuste a los principios de concurrencia e igualdad que preside la contratación pública.



# INFORME DEL CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN 2019 A LA ENTIDAD “CENTRO DE MUSICA Y DANZA DE NATZARET”

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. ÓRGANO DE CONTROL Y COMPETENCIA CON LA QUE ACTÚA.

El artículo 3.5 del RD 424/2017, establece que *“El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”*.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), así como el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) es la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) a quien compete el ejercicio del control financiero de subvenciones.

La IGAV, dando cumplimiento al artículo 31 del RD 424/2017, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020 (PACF 2020), el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2019.

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el citado Plan se establece que: *“Para el ejercicio 2020 en base al análisis de riesgos ..., considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:...*

*1. “Reforzar el control financiero de las subvenciones...”*

## **1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO CONTROLADO.**

Entre las líneas de actuación que contiene el PACF 2020, determinadas en base a un análisis de riesgos, en su apartado II.2.D).1.8, denominado *CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES*, establece, la realización de controles específicos de subvenciones concedidas en 2019, previa selección aleatoria de los elementos que fueron remitidos por parte de la Oficina de Estadística de las subvenciones a analizar, entre las cuales se incluyó a la “Centre de Música i Dansa de Natzaret”, con CIF G46814844.

## **1.3 IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE, ÓRGANO CONCEDENTE, LÍNEA DE SUBVENCIÓN A LA QUE CORRESPONDE LA SUBVENCIÓN OBJETO DE CONTROL, CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

El beneficiario seleccionado recibió en el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de València las dos subvenciones que se describen a continuación:

1.- Subvención para el desarrollo del programa de intervención en barrios (INBAS) 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Agosto de 2019. El Servicio de Adicciones (antes Servicio de Drogodependencias) fue el encargado de la tramitación del procedimiento.

2.- Subvención para el desarrollo del proyecto “Sentint més nostra melodia del CMD” aprobada por acuerdo de JGL de 13 de septiembre de 2019 incluida en el plan de Subvenciones a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo, cuya convocatoria fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019. El Servicio de Descentralización y participación Ciudadana fue el encargado de instruir el procedimiento de concesión.

El órgano competente que aprobó la concesión de las dos subvenciones fue la Junta de Gobierno Local.

Los expedientes tramitados para el otorgamiento de las citadas subvenciones fueron, en el caso de la subvención dirigida a el desarrollo

del programa de intervención en barrios (INBAS) 2019 fue el E/02501/2019/000021 y para la Subvención para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana el E/02301/2019/000007.

Las subvenciones del Ayuntamiento al Centre de Música i Dansa de Natzaret fueron previstas en el Presupuesto de 2019 y se abonaron con cargo a la aplicación presupuestaria KH800 23110 48910 “Otras Transferencias” un importe de 4.158,17 € y con cargo a la aplicación JU130 92400 48910 “Otras transferencias”, un importe de 3.000,00 €.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El marco jurídico aplicable lo constituye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Además, resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que aprobaron la concesión de estas subvenciones.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de agosto de 2019 se concedió la subvención correspondiente al programa de intervención en barrios (INBAS) 2019.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2019, se otorgó la subvención para el desarrollo de proyecto para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana. La convocatoria de ésta última estaba prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València (2017-2019).

En este sentido cabe señalar que respecto a la subvención para el desarrollo del programa de intervención en barrios, promovida por el Servicio de Adicciones no consta que estuviese prevista en el Plan

Estratégico de Subvenciones anteriormente mencionado. Este hecho afecta a la validez de la propia convocatoria, pues tal y como determina el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, *las Administraciones que propongan el establecimiento de subvención, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden, (...) el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

### **3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO**

#### **3.1 OBJETO DEL CONTROL**

El objeto del control es verificar que se han cumplido las condiciones de los acuerdos que aprobaron las aportaciones, además de dar cumplimiento al resto de la normativa aplicable y, en particular, el artículo 44 de la LGS. Esta acción se ha desarrollado comprobando los extremos que se exponen a continuación:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

### **3.2 IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, REVOCACIONES Y DEMÁS INCIDENCIAS PREVIAS AL CONTROL.**

Los importes de las subvenciones que se concedieron fueron para el programa de intervención en barrios INBAS 2019 de 4.158,17 € y respecto a la subvención concedida para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana de 3.000 €.

### **3.3 ALCANCE Y SUS LIMITACIONES**

En lo que respecta al alcance del trabajo realizado se ha procedido a analizar la documentación relativa a la concesión y justificación de las subvenciones citadas en 2019. No se han producido limitaciones al alcance. Para la ejecución de dichos trabajos el equipo de control no se ha visto limitado más allá de la documentación requerida y no facilitada.

## **4. ACTUACIONES PREVIAS**

### **4.1 INICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL Y, SI PROCEDE, LAS DILACIONES QUE HAYAN AFECTADO A LA DURACIÓN FINAL DEL CONTROL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero 2020, comunicó, a través de notificación de fecha 17 de septiembre de 2020 el inicio de las actuaciones de control al *CENTRO DE MUSICA I DANÇA DE NATZARET*. La entidad accedió a la notificación el mismo 18 de septiembre de 2020.

La notificación del acuerdo de inicio de las actuaciones dispuso lo siguiente:

*“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019 (PACF 2020), que fue remitido, a efectos informativos, al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019.*

Entre las actuaciones previstas en el PACF 2020 se incluye el Control Financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València en el ejercicio 2019 al CENTRO DE MUSICA I DANÇA DE NATZARET con CIF G46814844.

Tal y como establece el apartado 2º del artículo 49 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) “La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios...”

Dada la situación sanitaria provocada por el Covid-19 y en cumplimiento de las medidas de protección establecidas por las autoridades, en lugar de personarse el equipo técnico en el domicilio del beneficiario para analizar la documentación objeto de revisión, la Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) le requiere para que remita la documentación relacionada en el **Anexo I**, en un **plazo de 10 días improrrogables**, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.Valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml>, sin perjuicio de que en el desarrollo del control pueda requerirse más información, otros documentos, copias de registros contables, cuentas o estados financieros que resulten necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de control.

La naturaleza de las actuaciones a realizar es el control financiero de las ayudas recibidas del Ayuntamiento de València por la entidad al CENTRO DE MUSICA I DANÇA DE NATZARET con CIF G46814844, por las siguientes subvenciones:

Subvenciones del programa intervención en barrios (INBAS) 2019. Aprobada mediante acuerdo por JGL de fecha 23/08/2019 y por un importe de 4.158,17 €.

Subvención para el del proyecto 'Sentint més nostra la melodia del CMD' aprobada por acuerdo de JGL de 13/09/2019, por un importe de 3.000,00 €.

El alcance de las actuaciones del procedimiento del control financiero se extenderá a las subvenciones descritas y al ejercicio 2019, tal y como determina el Plan Anual 2020.

Dado que la iniciación de las actuaciones de control financiero sobre esta entidad beneficiaria se efectúa mediante la presente notificación y siendo en este momento cuando debe estar informada de sus derechos y obligaciones, se adjunta el **Anexo II** en el que se hace constar los derechos y obligaciones que en el curso de las actuaciones le corresponden.

La negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración será valorada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de infracciones y sanciones.



En caso de precisar cualquier aclaración al respecto podrá llamar a los siguientes teléfonos: 962085719, 962081333, y 962081058 o dirigirse al correo electrónico: [scfiscalizacionposterior@Valencia.es](mailto:scfiscalizacionposterior@Valencia.es).

## **ANEXO I**

### **DOCUMENTACIÓN A REMITIR**

- *Certificado de situación censal (expedido por la Agencia Tributaria).*
- *En su caso, Cuentas anuales del ejercicio 2019 o información contable justificativa de la entidad relativa al ejercicio 2019.*
- *Declaración sobre las ayudas o subvenciones percibidas.*

**Respecto a la subvención del programa intervención en barrios (INBAS) 2019. Aprobada mediante acuerdo por JGL de fecha 23/08/2019 y por un importe de 4.158,17 €.**

1.- *Carpetilla utilizada para el programa presentación del proyecto.*

2.- *Evidencias de la realización de los talleres o actividades siguientes:*

*-Actividad de “Riesgos nuevas tecnologías”*

*-Gestión de emociones.*

*-Actividad “límites en la familia”*

*-Sesión de autoestima*

3.- *Información acerca de la percepción de cualquier ayuda o subvención que haya percibido la entidad en 2019 destinada a financiar la actividad objeto de subvención.*

4.- *Nómina de noviembre de E\*M\*D\* y justificante de pago de la misma. Así como justificante de pago de las nóminas de los meses de octubre y diciembre de la misma persona.*

5.-*En relación a algunas facturas:*

*- Justificante de pago de la factura de Autocares Alegre, por importe de 374,00 €*

*- Factura de “Dulces y más” y justificante de pago de la misma.*

*- Factura de “Asesoría Ruiz y Monrabal”, por importe de 145,20 €, así como justificante de pago de la misma.*

6.-*Seguros sociales correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2019.*

**Con respecto a la Subvención para el del proyecto 'Sentint més la nostra melodia del CMD' aprobada por acuerdo de JGL de 13/09/2019, por un importe de 3.000€:**

- 1.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:
  - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - Las facturas o documentos de valor probatoria equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- 2.-Justificación de las medidas de difusión y/o publicidad llevadas a cabo en relación a la subvención objeto de control.
- 3.- Relación detallada de subvenciones, donaciones y otros ingresos destinados al objeto de la subvención.
- 4.- Contrato de trabajo y nóminas del personal empleado en la ejecución del proyecto, así como los seguros sociales de dicho personal y justificante de pago de los mismos.
- 5.- Evidencias del proceso de acogida.
- 6.- Evidencia de la jornada de convivencia.
- 7.- Evidencia de la campaña de nuevos socios como las charlas en colegios del barrio.

## **ANEXO II**

### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, los derechos y obligaciones en el procedimiento de control financiero de subvenciones son los determinados en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que resulten de aplicación al desarrollo del control financiero de subvenciones.

#### **Derechos de los beneficiarios y entidades colaboradoras**

- a) Derecho a ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones de control financiero al inicio de las mismas.
- b) Derecho a ser informado al inicio del control financiero de los derechos y obligaciones que le asisten en el procedimiento.
- c) Derecho a la protección de los datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas, obtenidos en la ejecución del control financiero de subvenciones.

- d) *Derecho a actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.*
- e) *Derecho a ser tratado con respeto y consideración, por las autoridades y funcionarios.*
- f) *Derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado.*
- g) *Derecho a identificar a las autoridades y personas al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.*
- h) *Derecho a no aportar datos y documentos ya presentados o que hayan sido elaborados por la Administración, en los términos establecidos en la normativa.*
- i) *Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en el procedimiento.*
- j) *Derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, aportar documentos y a que se recojan en diligencias cuantas manifestaciones realicen los interesados sometidos a control financiero así como a que se les notifique el informe emitido.*
- k) *Derecho a que las actuaciones del control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de València se lleven a cabo en la forma que resulte más cómoda para el beneficiario.*
- l) *Derecho a exigir las responsabilidades de la Administración General y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.*
- m) *Derecho a que las actuaciones de control financiero se realicen en los plazos exigidos en la normativa, que con carácter general será de 12 meses, pudiendo ampliarse en los casos y con las condiciones previstas en la norma. En caso de caducidad, se podrá iniciar de nuevo el control, si no ha transcurrido el plazo de prescripción.*
- l) *Derecho a que no se comprueben actuaciones prescritas.*
- n) *Derecho a promover la recusación de las autoridades y personal controlador.*
- ñ) *Derecho a que no se acceda al domicilio particular sin consentimiento expreso.*
- o) *Derecho a recurrir los actos que no sean de mero trámite o siéndolo, decidan directa o indirectamente el fondo del asunto.*

### **Obligación de colaboración**

1. *Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y*

*facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Ayuntamiento de València, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:*

*a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.*

*b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.*

*c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.*

*d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.*

*2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.*

*3. Se entiende que se dan estas circunstancias de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de València en el ejercicio de las funciones de control financiero.*

*Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:*

*a) No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.*

*b) No atender algún requerimiento.*

*c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.*

*d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.*

*e) Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.*

### ***Obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras***

- a) Obligación de someterse a las actuaciones de control financiero.*
- b) Obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.*
- c) Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite durante la ejecución del control financiero de subvenciones cuando así esté previsto en la normativa.*
- d) Obligación de facilitar libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.*
- e) Obligación de facilitar el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las actuaciones financiadas con cargo a la subvención.*
- f) Obligación de facilitar las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.*
- g) Obligación de personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar y día señalados para la práctica del control financiero poniendo a disposición del equipo de control los documentos solicitados.*
- h) Obligación de tratar al personal designado para la realización del control financiero con la consideración debida a su estatuto de Agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de control financiero”*

## **4.2 DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES**

Previamente a notificar al beneficiario se comunicó al Servicio gestor el inicio de las actuaciones de control.

A lo largo del desarrollo de los trabajos de control financiero llevadas a cabo, no se ha producido ninguna circunstancia o hecho por el que haya sido necesario adoptar medida cautelar alguna, tendente a preservar información o pruebas de hechos constitutivos de infracción.

De igual forma no se han advertido conductas que presuman resistencia, obstrucción, excusa o negativa al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo.

### 4.3 RESULTADO DEL CONTROL

El objeto del control es verificar que se han cumplido las condiciones del acuerdo que aprobó la aportación, además de dar cumplimiento al resto de la normativa aplicable y, en particular, el artículo 44 de la LGS. Esta acción se ha desarrollado comprobando los extremos que se exponen a continuación en cada una de las subvenciones concedidas.

#### **A) Resultados del control de la subvención para el desarrollo del programa de intervención en barrios (INBAS) 2019, del Servicio de Adicciones (antes Servicio de Drogodependencias)**

##### **1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.**

Del análisis de la documentación que obra en el expediente se determina la correcta y adecuada obtención de la subvención por parte del beneficiario.

El proyecto subvencionado tenía previsto realizarse desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2019.

El artículo 5.c) determina como requisito imprescindible que entre los estatutos de la entidad figura la realización de actividades y programas orientados a la prevención de las adicciones. De la lectura de los estatutos no se puede comprobar este requisito, al menos de forma directa.

Por otra parte y tal como determina el artículo 5 de las bases de la convocatoria, forma parte de las obligaciones de los beneficiarios *comunicar el inicio de las actividades, así como las posibles modificaciones de los programas y la justificación final en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones*. En este sentido no se ha podido constatar la comunicación de inicio de las actividades prevista en el artículo anterior.

Así mismo, la entidad previo requerimiento por parte de este servicio ha informado sobre las ayudas y/o subvenciones procedentes de administraciones o entidades, y de la que es perceptora.

## **2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.**

En relación al desarrollo de las actividades previstas en el proyecto y su comparación respecto de la memoria final presentada con motivo de la justificación de la subvención se aprecia el cumplimiento general del proyecto. No obstante se hacen las siguientes consideraciones:

- Se han desarrollado dos actividades dirigidas a jóvenes en el colegio Nuestra Señora de los Desamparados consistente en conocer los riesgos asociados a las TIC, impartido por un profesional de “Proyecto Hombre”. El artículo 3 de las bases de la convocatoria establece que NO serán objeto de financiación, entre otras, los proyectos que para su ejecución se desarrollen en centros educativos en horario lectivo. No se tiene constancia de que las actividades objeto de análisis hayan sido realizadas fuera del horario lectivo.

- En la descripción del proyecto se encuentran detalladas las actividades con presupuesto desglosado. La actividad identificada con el número 4 “Sesión sobre alimentación sana-Taller de cocina Saludable, no se encuentra entre las actividades que finalmente se han desarrollado según la memoria descriptiva. Tampoco se ha constatado la petición o comunicación por parte de la asociación en el sentido de modificación del proyecto.

- Así mismo, según la memoria se observa la ejecución de dos actividades denominadas “Límites en la familia” y “Riesgos de las nuevas tecnologías” no incluidas en el proyecto inicial. Igualmente, no se ha podido constatar comunicación por parte de la asociación en la que se informe la modificación del proyecto de actividades.

Esta serie de discrepancias entre las actividades proyectadas y las finalmente realizadas no determinan por si solas el reintegro de la subvención pero pone de manifiesto la falta de control por parte del Servicio Gestor sobre la ejecución de la subvención.

Por otra parte, en relación a la obligación de publicidad, la entidad ha aportado prueba gráfica de la carpeta facilitada en el desarrollo de las actividades donde se puede comprobar la inserción del logo del

Ayuntamiento en la misma. Por el contrario, no ha sido posible constatar la existencia del logo del Ayuntamiento en la sede electrónica de la entidad.

### **3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.**

La entidad presentó el 28/01/2020 y el 30/01/2020 documentación relativa a la justificación de la subvención cumpliendo así el plazo para la presentación de la misma.

La justificación contiene facturas correspondientes a los gastos realizados con motivos de las actividades así como justificante de las nóminas de la persona auxiliar administrativo implicada en las tareas de ejecución de las actividades del proyecto. A la vista de esta documentación se aprecia la justificación correcta de la subvención. Sin embargo, es preciso hacer las siguientes consideraciones:

- En base a lo previsto en las bases de la convocatoria, no se consideran gastos indirectos los relacionados con el suministro eléctrico, agua y teléfono. Éstos solo podrá considerarse su admisión en caso de que sean necesarios para la realización de las actividades que integran el proyecto. Teniendo en cuenta el contenido de las actividades, algunas de ellas realizadas fuera de la sede de la entidad, y su desarrollo puntual a lo largo de tres meses, no es admisible la imputación íntegra de estos gastos.

### **4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.**

El desarrollo de las actividades se ajusta con carácter general a lo previsto en el proyecto, con las salvedades que se ha comentado en el apartado 3.1.2, acerca de la discrepancia entre las actividades previstas en el proyecto de intervención y las finalmente llevadas a cabo.

Las actividades finalmente desarrolladas se justifican adecuadamente en base a las facturas y justificantes de pago de las mismas.



**5. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.**

Previo requerimiento por parte de este Servicio, la entidad ha presentado declaración en la que consta relación de todas las subvenciones percibidas en 2019 declaradas por la entidad.

En las bases de la convocatoria se establece la compatibilidad de la subvención objeto de control con la percepción de otras ayudas con la misma finalidad, siempre que el importe de las mismas no supere el importe subvencionado.

A la vista de esta declaración, y a falta de mayor concreción por parte de la entidad se aprecia que la subvención analizada en concurrencia con otras ayudas no supera el coste de realización del proyecto de intervención en barrios.

**B) Resultados del control de la subvención para el desarrollo del proyecto “Sentint Més Nostra, la Melodía del CMD” del ejercicio 2019, incluida en el plan de Subvenciones a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo.**

**1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.**

En la fase de concesión de la subvención, el proyecto subvencionado se adecuó al objeto de la convocatoria, enmarcándose dentro de la Línea básica de actuación (Línea 1), denominada Fomento de la dinamización y vertebración de la vida colectiva en los barrios o distritos.

Se han cumplido los requisitos y condiciones determinados en la convocatoria para su concesión.

La solicitud formulada se presentó en plazo.

## **2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.**

Respecto a las medidas de difusión que se adoptaron se consideran insuficientes, dado que únicamente se aporta un folleto con el logo del Ayuntamiento de València, Participación Ciudadana y Acción Vecinal.

Dos actividades de las programadas (Jornada “Nuestros Valores” y Asamblea Socio) no se realizaron, debido a la situación pandémica.

El periodo de ejecución de las tres actividades realizadas de las cinco que conforman el proyecto coinciden con el periodo subvencional, dado que según la convocatoria el periodo de ejecución de los proyectos tendría una duración máxima de 12 meses y la fecha de inicio del proyecto fue el 1 de junio de 2019, finalizando el 31 de mayo de 2020.

No se ha cumplido la finalidad que determinó la concesión.

## **3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.**

La cuenta justificativa no contiene todos los documentos necesarios, de conformidad con las normas reguladoras de la subvención.

No se dispone de los documentos exigidos por la convocatoria y la legislación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, tal y como se determina en el artículo. 14. 1f) LGS.

Los gastos realizados fueron devengados en el periodo establecido para la realización de las actividades que se realizaron.

La justificación se presentó en el plazo establecido para ello. Fue presentada el 25 de junio de 2020 y el plazo para justificar finalizaba el 31 de julio de 2020.

**4. Observaciones respecto a las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por el beneficiario, han sido financiadas con la subvención.**

Se ha observado que algunos de los gastos realizados que se han imputado al proyecto subvencionado adolecen de incidencias significativas. Según el concepto del gasto, pasamos a describir las detectadas:

Gastos de Personal:

En este concepto se incluyen gastos derivados de pago de nóminas correspondientes a las retribuciones de los meses de junio de 2019 y enero, febrero y marzo de 2020 de una trabajadora a tiempo parcial, con la categoría de auxiliar administrativa.

En relación a estos gastos se ha comprobado que el contrato laboral entre la trabajadora y la entidad beneficiaria fue formalizado en fecha 23 de septiembre de 2019. Una de las nóminas aportada como justificante es de fecha anterior al contrato (junio de 2019).

No se justifica que la totalidad de dichos gastos de personal (2.364,22 €), que supone casi el 79% del importe de la subvención, estén vinculados al proyecto subvencionado. Tampoco se han calculado y asignado los costes reales incurridos a prorrata con arreglo a un método justo y equitativo de imputación, en función del tiempo dedicado a las actividades realizadas.

Gastos de material:

Respecto a este concepto consta una única factura. Su descripción no permite conocer si el gasto está relacionado con alguna de las actividades del proyecto. El concepto de la factura es “copia automática A4 color” que al parecer corresponde a 340 unidades, por un valor total de 95,20 € IVA incluido.

No se describe si se trata de gastos efectuados para el desarrollo de las actividades y, en consecuencia, si debió imputarse a la realización del proyecto. Ni la factura, ni la memoria presentadas detallan en qué consistían las copias efectuadas. Hubiera sido conveniente acompañar una copia de las 340 unidades que se encargó realizar.

Por otro lado, no consta justificante de pago de la factura.

Gastos no relacionados directamente con la ejecución de las actividades:

Los gastos presentados de suministros (agua y electricidad), servicios generales (Internet y limpieza) se consideran costes indirectos, puesto que no pueden vincularse directamente con el proyecto, si bien contribuyen al funcionamiento de la entidad.

En este sentido, debió aplicarse lo dispuesto en el artículo 27 apartado 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de València y sus OOA, que establece que: *“Tendrán el carácter de subvencionables, en su caso, los costes indirectos de la actividad subvencionada en el porcentaje máximo que se determine en la convocatoria, convenio o resolución de concesión, previos los estudios económicos que procedan. En ningún caso dicho porcentaje podrá ser superior al 8 por cien de la subvención concedida. Los costes indirectos no requerirán de justificación adicional.”*

La convocatoria no se pronuncia sobre los costes indirectos, por lo que es de aplicación el citado precepto para calcular este tipo de gasto. Estos costes ascienden a un importe de 533,41 €, lo que representa un 17,8% del importe total subvencionado, superando en más del doble de lo que debió imputarse.

Otros Gastos:

También se ha imputado al proyecto un gasto de 121,00 €, IVA incluido, en concepto de animación de dos monitoras, pintacartas, juegos gigantes, juegos en grupo, bailes y globoflexia. El servicio fue prestado el 30 de junio de 2019 y, la factura fue pagada en efectivo.

Ni la factura ni la memoria de actuación justificativa describen a qué actividad de las que llegaron a realizarse corresponde este gasto. Podría entenderse que se imputó a la actividad denominada “Jornada de convivencia”, dado que según la memoria hubo actividades infantiles para niños. No obstante, según la solicitud efectuada, en relación a dicha actividad del proyecto estaba prevista realizarla en septiembre y no en junio como indica la factura de prestación del servicio. No existe una explicación razonable sobre ello.

## Otras Observaciones

En primer lugar, en lo que respecta a la memoria de actuación justificativa presentada en junio de 2020, no especifica con detalle el desarrollo de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Por este motivo, se desconoce si los resultados de la ejecución del proyecto alcanzaron, al menos, los objetivos fijados en cada una de las actividades que se realizaron.

Tampoco explica la relación directa de los gastos realizados en la ejecución de las actividades que conforman el proyecto subvencionado.

La memoria hace constar que hubo dos actividades, denominadas Jornada “Nuestros Valores” y Asamblea Socio, que no se realizaron debido a la situación pandémica. En este caso, debería reintegrarse la parte de subvención correspondiente.

No indica el número de personas que asistieron a las actividades. Así por ejemplo, respecto a la Jornada de convivencia socios, músicos alumnos y amigos CMD Natzaret se previó que participarían alrededor de 100 personas.

En cuanto a la actividad “Campaña nuevos socios” el proyecto hizo referencia al montaje de un stand en el mercado municipal de Natzaret. Sin embargo, la memoria justificativa no hace mención a este stand para llevar a cabo la actividad prevista durante los meses de junio y septiembre, según constaba en el proyecto. Se deduce que no se realizó por los justificantes de los gastos aportados, dado que ninguno de ellos se refiere a este montaje.

En segundo lugar, las evidencias que se solicitaron para que se demostrase la realización de las actividades realizadas, consisten únicamente en la presentación de tres fotografías sin constar a qué fecha o actividad se refieren. En ningún caso demuestran que las mismas se realizaron.

**5. En cuanto a si la financiación de las actividades subvencionadas, fue adecuada y suficiente en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.**

La representante de la entidad beneficiaria ha comunicado la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a estas actividades.

El importe de la subvención concedida supera el coste de las actividades subvencionadas, por lo que debería procederse a reintegrar parte de la subvención recibida.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

A partir del análisis realizado de las dos subvenciones percibidas por la entidad beneficiaria, cabe formular las siguientes conclusiones y recomendaciones:

A) Respecto a la subvención promovida por el Servicio de Adicciones relativa al desarrollo de intervención en barrios cabe señalar lo siguiente:

- No se acredita que la convocatoria de esta ayuda esté contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento. Este hecho afecta a la propia validez de la convocatoria, por cuanto puede determinar su nulidad.

- Se han producido cambios en algunas de las actividades programadas en el proyecto de intervención no autorizados por parte del servicio gestor.

- La convocatoria de subvenciones no considera gastos indirectos los siguientes: mantenimiento de sedes y locales de las entidades, (...), electricidad, agua y otros suministros de la misma índole. Sin embargo, considera estos gastos como costes directos los producidos en concepto de suministro directamente relacionados con las actividades a desarrollar. En este sentido, la asociación desarrolla en su sede múltiples actividades, entre las que se encuentra la docencia musical, por lo que resulta difícil determinar que los gastos producidos por estos conceptos sean con carácter exclusivo como consecuencia de la realización de las actividades contenidas en el proyecto de intervención subvencionado.

- La justificación formal de la aplicación de los fondos se ajusta a lo establecido en la convocatoria. No obstante, en relación al objeto de algunos de los gastos incluidos en la justificación y dado que se han realizado algunas actividades fuera de la sede de la entidad, podrían no tener cabida en la debida justificación de la subvención. Esta situación afecta a gastos, tales como luz y agua, que aun cuando según la convocatoria pueden imputarse como costes directos, debió calcularse su coste real y efectivo e imputarse dicho coste, dado que en caso contrario procedería reintegrar parte de la subvención.

B) Respecto a la subvención concedida para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, se ha de concluir lo siguiente:

- Tal y como se describe en la memoria justificativa presentada por la entidad beneficiaria, debido a la pandemia no se han realizado todas las actividades objeto de la subvención, lo que podría dar lugar a un reintegro parcial. No obstante, el proyecto de subvención no contemplaba qué costes debían de imputarse a cada una de las actividades previstas, por lo que no resulta posible determinar qué parte de la subvención concedida correspondería a las actividades no realizadas y, por tanto, que cuantía debería reintegrarse.

- Se han imputado como directos una serie de costes que claramente son indirectos al no estar relacionados directamente con la ejecución de las actividades, al no determinarse expresamente en la convocatoria como gastos subvencionables. Estos costes indirectos (suministro de luz, agua y teléfono) ascienden a 533,41€ y en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones debió imputarse como coste indirecto únicamente hasta el 8% del importe subvencionado, es decir un importe de 240 €. La diferencia entre estas cuantías también podría ser objeto de reintegro.

Además de lo anterior, se efectúan las siguientes recomendaciones:

- Realizar una mayor concreción en las bases de la convocatoria sobre la consideración de determinados costes directos y el cálculo para su inclusión en la cuenta justificativa. Resulta difícil determinar en qué medida resultan necesarios para el desarrollo de las actividades los gastos como el suministro eléctrico o de agua en aquellos proyectos que se desarrollan en locales donde además, se llevan a cabo otras actividades ajenas al proyecto analizado, y para el que no existen sistemas individuales de medición del consumo.

- Se recomienda que se modifique el Plan Estratégico de Subvenciones previamente a la aprobación de alguna convocatoria de subvenciones que no estén contempladas en el citado Plan Estratégico municipal.

- Se recomienda que las facturas justificativas describan la operación de forma detallada, y se desglosen todos los conceptos e indiquen el precio de cada uno y los posibles descuentos o rebajas aplicadas, en su caso. Cada factura deberá estar acompañada de su documento de pago.



---

**9. INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA REVISIÓN DEL INMOBILIZADO FINANCIERO.**

---



# **INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EL INMOVILIZADO FINANCIERO Y OTRAS CUESTIONES CONTABLES**

## **1.- OBJETO**

La Intervención General del Ayuntamiento de València, dando cumplimiento al artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2020, el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2019.

Entre las prioridades establecidas en dicho Plan de Control Financiero se fijó, en su apartado D1, la Revisión del inmovilizado financiero, así como del Inmovilizado material adscrito a entidades dependientes.

Adicionalmente, en el proceso de elaboración del informe sobre la Cuenta General del ejercicio 2019, se consideró oportuno complementar dicha revisión con una actuación de control financiero específica que revisara algunos aspectos concretos de dicha Cuenta que afectan al Inmovilizado material, en particular el tratamiento contable de las reparcelaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan Anual de Control Financiero 2020, a continuación se exponen los resultados de la revisión del inmovilizado financiero a 31 de diciembre de 2019 así como del análisis realizado sobre el tratamiento contable de las reparcelaciones.

## **2.- INMOVILIZADO FINANCIERO**

### **2.1.- Descripción**

En la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (en adelante ICAL

2013), el Activo del Balance se divide en dos grandes grupos: el Activo no Corriente y el Corriente. El Activo no Corriente comprende los elementos del patrimonio destinados a servir de forma duradera en las actividades de la entidad, las inversiones inmobiliarias y las inversiones financieras cuyo vencimiento, enajenación o realización se espera habrá de producirse en un plazo superior a un año.

En la ICAL 2013, el Activo no Corriente se estructura en siete epígrafes, de los cuales los cuatro primeros corresponden a los activos no financieros y los tres restantes a los activos de naturaleza financiera. Son el epígrafe V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas; el VI. Inversiones financieras a largo plazo y el VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo. En adelante, denominaremos Inmovilizado financiero al conjunto de estos tres epígrafes.

El epígrafe V recoge la inversión financiera en entidades vinculadas, estableciendo una doble distinción. Por un lado, en función del grado de vinculación, diferencia entre entidades del grupo, entidades multigrupo y entidades asociadas. Por otro lado, distingue en función de la naturaleza jurídica de las entidades, diferenciando las entidades de derecho público, las sociedades mercantiles y el resto de las entidades.

El epígrafe VI recoge las inversiones financieras a largo plazo, en entidades no vinculadas. Y finalmente, el epígrafe VII recoge únicamente los deudores y cuentas a cobrar con vencimiento superior al año.

Al margen de su propia importancia cuantitativa y cualitativa, el epígrafe V es especialmente relevante porque recoge tanto las aportaciones dinerarias directas como las adscripciones de inmuebles y otros activos a entidades vinculadas. En ese sentido, la ICAL establece que las aportaciones patrimoniales a las entidades dependientes deberán registrarse por la entidad o entidades propietarias como inversiones en el patrimonio de las entidades públicas dependientes a las que se efectúa la aportación, y por la entidad dependiente como patrimonio neto.

Además, este epígrafe es el que debe de servir de base para la formulación de la contabilidad consolidada de la entidad. A ese respecto,

hay que señalar que, si bien la consolidación no ha sido estrictamente obligatoria hasta la fecha por no haberse publicado la adaptación de las normas pertinentes al sector público local, existe ya un borrador de proyecto de dicha adaptación en el cual se contempla la obligatoriedad de la formulación de cuentas consolidadas a partir de los ejercicios que se inicien el 1 de enero de 2021.

Resulta, por tanto, especialmente importante disponer de un adecuado control del Activo no corriente de naturaleza financiera del Ayuntamiento, tanto desde el punto de vista de la verificación de que la información contable presenta la imagen fiel de la situación económico-financiera de la entidad, como también a efectos de dar soporte al adecuado control de la gestión de las entidades que forman el sector público municipal.

## **2.2.- El inmovilizado financiero en la Cuenta General de 2019**

A 31 de diciembre de 2019, el inmovilizado financiero del Ayuntamiento de València ascendía según la Cuenta General, a 307.947.837,09 euros. A los efectos de cuantificar su importancia en el conjunto del Balance, hay que señalar que el Activo total del Ayuntamiento asciende a 4.552,7 millones de euros, por lo que el Inmovilizado financiero representa el 6,76 % del total, superando por sí mismo el importe total de los Activos corrientes (252,3 millones de euros).

Del total, 291.175.543,78 euros (el 94,6 % del total) correspondían al epígrafe V, es decir, a la inversión en las entidades vinculadas. Las otras inversiones financieras a largo plazo (epígrafe VI) sumaban otros 15.605.782,20 euros (5,07 % del total). Finalmente, los Deudores a largo plazo, representaban tan solo el 0,38 %, con un importe de 1.166.511,11 euros.

Cabe destacar sobre todo la distribución interna del epígrafe V en el que resalta la Inversión en el patrimonio de entidades de derecho público (Organismos autónomos) con 157.270.651,69 euros, seguido por la inversión en sociedades mercantiles con 101.077.923,50 euros y finalmente la inversión en patrimonio de otras entidades, con 32.826.968,59 euros.

En el cuadro siguiente se presenta la composición del inmovilizado financiero de los ejercicios 2018 y 2019 por epígrafes, así como el detalle de los distintos subapartados y cuentas que componen cada epígrafe, de acuerdo a la estructura prevista en la ICAL 2013.

Nº CUENTA	DESCRIPCIÓN	2019	2018
	<b>V. Inversiones financieras a l/p en entidades del grupo</b>	<b>291.175.543,78</b>	<b>281.775.736,39</b>
	- Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	157.270.651,69	157.071.534,95
2500	Participaciones a largo plazo en entidades del grupo.	151.770.651,69	151.571.534,95
2510	Participaciones a largo plazo en entidades multigrupo y asociadas.	5.500.000,00	5.500.000,00
	- Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	101.077.923,50	91.877.232,85
2501	Participaciones a largo plazo en entidades del grupo. En sociedades mercantiles	101.077.923,50	91.877.232,85
	- Inversiones financieras en patrimonio de otras entidades	32.826.968,59	32.826.968,59
2502	Participaciones a largo plazo en entidades del grupo. En otras entidades	30.000,00	30.000,00
2512	Participaciones a largo plazo en entidades multigrupo y asociadas. En otras entidades	32.796.968,59	32.796.968,59
	<b>VI. Inversiones financieras a largo plazo</b>	<b>15.605.782,20</b>	<b>10.245.889,35</b>
	- Inversiones financieras en patrimonio	330.950,38	330.950,38
260	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio	330.950,38	330.950,38
	- Créditos y valores representativos de deuda	15.273.832,82	9.913.939,97
2610	Valores representativos de deuda a largo plazo mantenidos a vencimiento.	5.478,81	5.478,81
2620	Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado	7.926.769,16	9.908.461,16
2629	Otros créditos a largo plazo	7.341.584,85	-
	- Otras inversiones financieras	999,00	999,00
270	Fianzas constituidas a largo plazo	999,00	999,00
	<b>VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo</b>	<b>1.166.511,11</b>	<b>1.166.511,11</b>
2621	Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento	1.166.511,11	1.166.511,11
	<b>TOTAL</b>	<b>307.947.837,09</b>	<b>293.188.136,85</b>

Cabe señalar que el Ayuntamiento no dispone de registros contables o extracontables que permitan conocer fácilmente la composición de los saldos de las cuentas revisadas, y por tanto la inversión realizada en las distintas entidades, bien mediante aportaciones financieras, bien mediante la adscripción de activos para su uso.

El análisis que se realiza a continuación se estructura de la siguiente forma: en primer lugar, se describe la situación actual de los tres epígrafes que componen el inmovilizado proponiéndose los ajustes correspondientes; en segundo lugar, se realizan algunas observaciones sobre la situación de otros bienes adscritos a entidades vinculadas; en tercer lugar, se realiza una breve consideración sobre la situación del Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento, y finalmente, se resumen las modificaciones propuestas.

### **2.3.- Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas (Epígrafe V)**

El epígrafe V del Activo del Balance agrupa las inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas. Se subdivide en cinco apartados:

- V.1 Inversiones en patrimonio en entidades de derecho público;
- V.2 Inversiones en patrimonio de sociedades;
- V.3 Inversiones en patrimonio de otras entidades;
- V.4 Créditos y valores representativos de deudas;
- V. 5 Otras inversiones financieras

A su vez, dentro de cada apartado se utilizan cuentas distintas para diferenciar las inversiones en entidades que se consideran grupo de aquellas que se consideran multigrupo y asociadas.

En el caso del Ayuntamiento, solo existen inversiones contabilizadas en los tres primeros apartados. A continuación se realiza el análisis de las distintas cuentas que componen el epígrafe.

#### **Epígrafe V.1 - Entidades de derecho público**

Se recoge en este apartado la inversión en Organismos autónomos y en Entidades Públicas Empresariales.

#### **Participaciones a largo plazo de derecho público, en entidades del grupo (cuenta 2500)**

De acuerdo a la ICAL 2013, las Participaciones a largo plazo en entidades del grupo, de derecho público deben de registrarse en la cuenta 2500. A 31 de diciembre de 2019, el saldo de dicha cuenta ascendía a 151.770.651,69 euros y correspondía en su totalidad a inversión en organismos autónomos municipales.

Cabe realizar las siguientes Observaciones:

- a) La totalidad de la inversión contabilizada en el Ayuntamiento referente a su participación en organismos autónomos corresponde a la adscripción de inmuebles, de acuerdo a lo indicado anteriormente sobre el criterio que marca la ICAL.

Tal y como se ha indicado, no se dispone de registros contables o extracontables que permitan conocer la composición del saldo de la cuenta. Por parte del Servicio de Contabilidad se facilitó información referente a una parte de los activos. A fin de identificar la asignación de la inversión registrada en la cuenta por entidades, se ha tenido que realizar el análisis detallado de la contabilidad del período 2007 a 2019, revisando la totalidad de los apuntes realizados que corresponden a la adscripción de activos a determinados organismos autónomos. En particular, se han revisado los movimientos de la cuenta 107 Patrimonio entregado en adscripción, del anterior Plan de Contabilidad Pública para el período 2007 a 2014 y de la cuenta 2500 del actual Plan para el período 2015 a 2019.

El detalle de los asientos y conceptos de los que proviene la inversión contabilizada es el que figura en los dos cuadros siguientes. En el primero se recogen los movimientos hasta 2014 en la cuenta 107 del anterior PGC y en el segundo, el traspaso del saldo de dicha cuenta así como los movimientos de 2015 a 2019.



Mayor de Cuentas  
 Fecha desde: 01/01/2007 Fecha hasta: 31/12/2014  
 Cuenta: 107

Cuenta	Num.Operación	Num.Asiento	Debe	Haber	Entidad	Descripción
107	2007070430	81689	2.944.425,47	0	Fundación Deportiva Municipal	Polideportivo de El Saler
107	2007070431	81690	1.323.515,17	0	Fundación Deportiva Municipal	Polideportivo del Carmen
107	2007070432	81691	13.059.530,42	0	Fundación Deportiva Municipal	Parque Deportivo de Nazaret
107	2007070433	81692	14.126.787,77	0	Fundación Deportiva Municipal	Palacio de Deportes "Luis Puig"
107	2007070434	81693	10.099.352,63	0	Fundación Deportiva Municipal	Pabellón y Piscina Municipal Font de S.Lluís
107	2013038469	59156	8.176.852,75	0	Fundación Deportiva Municipal	Jardín del Turia
107	2013038470	59157	815.753,30	0	Fundación Deportiva Municipal	Polideportivo "Racó de Boix"
107	2013038471	59158	1.138.695,56	0	Fundación Deportiva Municipal	Polideportivo Monteolivete o Deportivo Públ "Bulevar de los Jard
107	2013038472	59159	348.737,57	0	Fundación Deportiva Municipal	Centro Municipal de Pelota Valenciana
107	2013038473	59160	1.793.461,29	0	Fundación Deportiva Municipal	Centro Municipal de Deportivo Torrefiel o Piscina Torrefiel
107	2013038474	59161	85.546,85	0	Fundación Deportiva Municipal	Instalación Deportiva Elemental (IDE) en C/ Jacomart
107	2013038475	59162	1.338.990,04	0	Fundación Deportiva Municipal	Polideportivo Lúdic de Juegos Tradicionales
107	2013038476	59163	3.940.091,57	0	Fundación Deportiva Municipal	Polideportivo "El Cabanyal"
107	2013038477	59164	508.517,16	0	Fundación Deportiva Municipal	IDE Massarrotjos
107	2013038478	59165	3.576.538,22	0	Fundación Deportiva Municipal	"Pavelló Malva-rosa"
107	2013038479	59166	3.279.608,90	0	Fundación Deportiva Municipal	IDE "Camp de Fútbol Orriols"
107	2013038480	59167	3.870.594,43	0	Fundación Deportiva Municipal	Polideportivo de Marxalenes
107	2013038481	59168	1.109.462,16	0	Fundación Deportiva Municipal	Centro Deportivo "La Creu del Grau"
107	2013038482	59169	5.198.656,89	0	Fundación Deportiva Municipal	Complejo Deportivo-Cultural Patraix
107	2013038483	59170	3.108.790,12	0	Fundación Deportiva Municipal	Centro Deportivo "Benicalap Sur"
107	2013038484	59171	1.744.700,78	0	Fundación Deportiva Municipal	Piscina Parque del Oeste
107	2013038485	59172	7.650.966,98	0	Fundación Deportiva Municipal	Polideportivo de Benimaçlet
107	2013038486	59173	4.654.295,24	0	Fundación Deportiva Municipal	Polideportivo de "La Rambleta"
107	2013038487	59174	444.498,69	0	Fundación Deportiva Municipal	Campo de fútbol de San Marcelino
107	2013038488	59175	6.585.571,52	0	Fundación Deportiva Municipal	Polideportivo "Verge del Carme-Beteró"
107	2013038489	59176	908.270,60	0	Fundación Deportiva Municipal	"Pavelló San Isidre"-cesión de usual Ayto de la EMT-
107	2013038490	59177	1.016.625,53	0	Fundación Deportiva Municipal	Piscina en Centro de Servicios Sociales en C/Trafalgar
107	2013038491	59178	22.247.100,93	0	Fundación Deportiva Municipal	Complejo Deportivo-Cultural Antiguo Matadero General
107	2013038492	59179	3.681.193,29	0	Fundación Deportiva Municipal	Complejo Deportivo-Cultural Antiguo Mercado de Abastos
107	2013038494	59181	137.806,60	0	Fundación Deportiva Municipal	IDE en Parque Camales
107	2013038495	59182	821.176,23	0	Fundación Deportiva Municipal	IDE en Jardín C/Dr. Torrens
107	2013038497	59184	208.052,42	0	Fundación Deportiva Municipal	IDE en jardín en avda. Tres Cruces
107	2013038498	59185	291.457,80	0	Fundación Deportiva Municipal	IDE Jardines del Polígono Fuente de San Lluís
107	2013038499	59186	382.681,79	0	Fundación Deportiva Municipal	IDE en Parque del Oeste
107	2013038500	62289	509.662,52	0	Fundación Deportiva Municipal	IDE en plaza ajardinada sobre la Sala Hipóstila
107	2013038501	62290	261.261,84	0	Fundación Deportiva Municipal	IDE en jardín C/Albacete
107	2013038502	62291	96.167,33	0	Fundación Deportiva Municipal	IDE en jardín en C/Los Leones
107	2013038739	59762	903.603,39	0	Fundación Deportiva Municipal	Campo de fútbol en Camino de Moncada
107	2013038742	59765	125.956,17	0	Fundación Deportiva Municipal	IDE en C/Eduardo Soler y Pérez
107	2013038743	59766	106.428,68	0	Fundación Deportiva Municipal	IDE en Jardín de Ayora
107	2013039113	60317	7.481.095,45	0	Fundación Deportiva Municipal	Parque de Benicalap
107	2013042830	66777	4.396.999,25	0	Fundación Deportiva Municipal	Polideportivo Benimamet
107	2013052195	83063	10.322,44	0	Fundación Parques y Jardines	Casa compuertas Assud de l'Or
			<b>144.509.823,74</b>			

Mayor de Cuentas  
 Fecha desde: 01/01/2015 Fecha hasta: 31/12/2019  
 Cuenta: 2500  
 Ejercicio: 2015-2019

Cuenta	Fec.Contab.	Num.Operación	Num.Asiento	Debe	Haber	Entidad	Descripción
2500	01/01/2015	2015050653	70422	144.509.803,74	0		Traspaso cuenta 107
2500	01/06/2015	2015045633	70866	254,01	0	Fundación Deportiva Municipal	Tiro con arco. Nazaret
2500	09/02/2017	2017008776	58187		815.753,30	Fundación Deportiva Municipal	Polideportivo San Isidro. Fin de adscripción
2500	05/05/2017	2017032862	45088	6.296.724,99	0	Fundación Parques y Jardines	61000 m2 Tramo XII Antiguo cauce. Parque Gulliver
2500	22/02/2018	2018027804	30609	236.378,92	0	Universidad Popular	Solar Nº 198 Y 200 C/ Escalante
2500	13/03/2018	2018030654	37406	12.299,95	0	Fundación Parques y Jardines	Quiosco- Bar Tramo II Jardín del Turia, junto Casa del agua
2500	10/07/2018	2018075553	105601	1.331.826,64	0	Universidad Popular	Inmueble en C/ Luis Braille S/N
2500	22/05/2019	2019046612	66267	199.116,74	0	Fundación Deportiva Municipal	Alquería Caballero,C/Daniel Balaciart nº 8
				152.586.404,99	815.753,30		
					<b>151.770.651,69</b>		

Como resultado del análisis de dicha información, la composición del saldo de la inversión contabilizada en el Ayuntamiento, distribuida por organismos es la siguiente:

<b>Participaciones a largo plazo en entidades del grupo. Entidades de derecho público</b>	<b>151.770.651,69</b>
OOAA Fundación Deportiva Municipal	143.883.098,75
OOAA Universidad Popular	1.568.205,56
OOAA Fundación Parques y Jardines	6.319.347,38

Del cuadro anterior se concluye que la contabilidad municipal solo recoge inversión en tres de los seis Organismos autónomos municipales existentes a final de 2019: Fundación Deportiva Municipal, Universidad Popular y Fundación Parques y Jardines singulares.

- b) Con carácter general, el importe de la inversión registrada en el Balance del Ayuntamiento, proveniente de la adscripción de los bienes descritos anteriormente, no coincide con la suma de Patrimonio inicial y Patrimonio recibido de dichos organismos, siendo especialmente significativa la discrepancia existente en la Fundación Deportiva Municipal (en adelante FDM). En el cuadro siguiente se presentan los datos comparados del Patrimonio recibido que figura en las Cuentas de los Organismos autónomos y el que figura en el Inmovilizado financiero del Ayuntamiento.

En concreto, según la contabilidad municipal, el valor de los bienes adscritos por el Ayuntamiento a la FDM es de 143,88 millones de euros, mientras que el patrimonio inicial y recibido que presenta el Balance de la FDM es tan solo de 3,38 millones de euros. La inversión por adscripción de inmuebles en el OAM Fundación Parques y Jardines es de 6,32 millones de euros en el Balance del Ayuntamiento mientras que la contrapartida en el Balance de la propia Fundación es de 3,52 millones de euros. Finalmente, la inversión en el OAM Universidad Popular es de 1,57 millones de euros en el Balance del Ayuntamiento mientras que la contrapartida en el Balance del propio organismo autónomo es de 1,42 millones de euros.

La contabilidad municipal no registra inversión alguna en los otros tres organismos autónomos: Junta Central Fallera, Palau de la Música y Consell Agrari. Sin embargo, en todos los casos, los Balances de los organismos presentan saldos en sus cuentas de Patrimonio recibido: Junta Central Fallera (0,18 millones de euros), Palau de la Música (2,30 millones de euros) y Consell Agrari (2,22 millones de euros).

	Fundación Deportiva Municipal	Universidad Popular	Fundación Parques y Jardines	Palau de la Musica	Consell Agrari	Junta Central Fallera	SUMA
Patrimonio	-	996.005,00		1.974,40	-		997.979,40
Patrimonio recibido	3.376.025,74	426.099,82	3.517.879,41	2.297.338,72	2.227.277,05	185.210,33	12.029.831,07
<b>SUMA</b>	<b>3.376.025,74</b>	<b>1.422.104,82</b>	<b>3.517.879,41</b>	<b>2.299.313,12</b>	<b>2.227.277,05</b>	<b>185.210,33</b>	<b>13.027.810,47</b>
Patrimonio generado	854.037,23	526.369,60	5.691.902,57	14.967,47	- 223.900,67	- 109.210,11	6.754.166,09
Patrimonio neto	4.230.062,97	1.948.474,42	9.209.781,98	2.314.280,59	2.003.376,38	76.000,22	19.781.976,56
Inversion según Balance Ayto	143.883.098,75	1.568.205,56	6.319.347,38	-	-	-	151.770.651,69
Discrepancia con Patrimonio recibido	140.507.073,01	146.100,74	2.801.467,97	- 2.299.313,12	- 2.227.277,05	- 185.210,33	138.742.841,22

Resulta necesario que se proceda a regularizar esta situación realizando los ajustes correspondientes tanto en el Ayuntamiento como, sobre todo, en los organismos afectados. Debe de tenerse en cuenta además, como después se explica más ampliamente, que en las cifras anteriores no se encuentran registrados otros activos adscritos de hecho a los organismos autónomos cuya adscripción no se ha formalizado y que siguen registradas en el inmovilizado del Ayuntamiento.

En caso de que no se produzca la regularización por la vía del alta de los activos en las entidades participadas, en particular en la FDM, el Ayuntamiento debería de dotar el deterioro por la diferencia entre el valor de su inversión registrada y el valor del patrimonio neto de las entidades participadas.

- c) En particular, para profundizar más en la problemática señalada, se ha revisado la única variación experimentada en la cuenta 2500 durante el ejercicio 2019 que ascendió a 199.116,74 euros. Dicho

apunte responde a un único asiento en el que se contabiliza la aportación a la Fundación Deportiva Municipal del inmueble denominado Alquería Caballero, ubicado en la C/ Daniel Balaciart nº 8, junto al Polideportivo de Benimaclet. El asiento es correcto desde la perspectiva municipal, ajustándose a los criterios contenidos en las Normas 18 y 19 del Plan, que tal y como ya se expuesto, establece que las aportaciones patrimoniales a las entidades dependientes deberán registrarse por la entidad o entidades propietarias como inversiones en el patrimonio de las entidades públicas dependientes a las que se efectúa la aportación, y por la entidad dependiente como patrimonio neto. En la contabilidad municipal se da de baja el activo del inmovilizado material (cuenta 211) así como su amortización asociada, y se da de alta en la cuenta 2500. La adscripción queda reflejada además en la nota correspondiente de la Memoria.

Sin embargo, se ha verificado que la FDM no recoge la adscripción de dicho bien, y por tanto, no contabiliza la correspondiente alta del activo y el aumento del patrimonio recibido. De hecho, en la Memoria de la entidad de 2019 se informa de que “el Organismo Autónomo Fundación Deportiva no tiene constancia de ningún bien recibido en adscripción”.

Dichas circunstancias ponen de manifiesto una inadecuada contabilización en la FDM, pero sobre todo indican la ausencia de coordinación contable entre la entidad matriz y sus dependientes, situación que adquiere una gran importancia en el futuro, una vez sea obligatoria la presentación de cuentas consolidadas. Tal y como se ha indicado, en el Patrimonio neto de la Fundación Deportiva Municipal aparece un patrimonio recibido únicamente de 3,3 millones de euros, mientras que en la contabilidad municipal aparecen adscritos activos por importe de 143,9 millones de euros.

Se ha comprobado que el asiento en la contabilidad municipal proviene de una modificación del Inventario municipal de bienes y derechos, por la cual se registra en el Sistema de Gestión Patrimonial (en adelante SIGESPA) la adscripción de la Alquería a la FDM. Esta modificación tiene su origen en que, con fecha 18 de enero de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó adscribir a la

Delegación de Deportes la Alquería Caballero anteriormente adscrita a otra delegación municipal. Posteriormente, con fecha 17 de mayo, por Nota Interior, la Delegación solicita que se proceda a hacer constar por parte del Servicio de Patrimonio que dicha instalación está adscrita al OAM Fundación Deportiva Municipal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.2 in fine del Reglamento de instalaciones deportivas de la ciudad de València. El mencionado Reglamento, aprobado por el Pleno municipal el 29 de octubre de 2010, establece que salvo que el órgano competente disponga otra cosa, cualquier instalación deportiva que se construya o cuya gestión se asuma por la Corporación en el futuro, quedará adscrito a la FDM. En virtud de dicha disposición, Patrimonio modifica en inventario la adscripción, imputándola directamente a la FDM.

Dicha modificación, que se realiza en SIGESPA, da lugar a un apunte automático en SIEM de fecha 22 de mayo, por el cual se da de baja el inmueble en el inmovilizado material del Ayuntamiento y se da de alta el correspondiente activo financiero en el inmovilizado municipal. Sin embargo, la modificación de la adscripción no se formaliza de ninguna otra forma, ni se comunica al Organismo autónomo a los efectos de su registro contable. En consecuencia, se produce la salida del activo material del Ayuntamiento sin que se produzca su entrada en el activo material de la FDM.

Se recomienda que se modifiquen y refuercen los mecanismos de coordinación entre los departamentos contables del Ayuntamiento y de las entidades para evitar este tipo de situaciones. Además, para permitir un adecuado control, se recomienda que las formalizaciones de adscripciones de bienes que afecten a los Organismos autónomos y otras entidades vinculadas, sean notificadas tanto a los propios organismos como a las Intervenciones Delegadas de los mismos, para facilitar su control y adecuada contabilización, implantándose un procedimiento adecuado a tal efecto.

d) La Memoria de la Cuenta General de 2019 refleja también en su apartado 5.2.f que según consta en el Sistema de Gestión Patrimonial (SIGESPA) se ha formalizado durante el ejercicio 2019 una operación de reversión de bienes adscritos a OOAA. En concreto, se trata de la reversión de la Nave Nº 2 sita en C/ Filipinas, en el ámbito del Parque Central, adscrito previamente a la Universidad Popular. No se ha podido verificar el asiento en el que se refleje el alta del inmueble en el Inmovilizado material del Ayuntamiento y su correspondiente baja en el inmovilizado financiero. A ese respecto, en la Memoria de 2016 se informó de que durante el ejercicio el Ayuntamiento de València había entregado en adscripción a la Universidad Popular el bien identificado como Nave Ribes en C/ Filipinas, 2 – Local nº 2 de 444 m<sup>2</sup> de superficie construida. Tampoco se ha podido verificar que en dicho ejercicio se produjera la baja del inmueble en el Inmovilizado material del Ayuntamiento y su correspondiente alta en el inmovilizado financiero. Adicionalmente, tampoco en las Cuentas generales de 2016 y 2019 de la Universidad Popular se registran los correspondientes movimientos de entrada y salida de su activo.

También en la Memoria, en el cuadro 5.1.h se recoge la entrega en cesión de un edificio para infraestructura servicio urbano en C/ Casa Lanuza 1 y Dr. Lluch, 60, a la Fundación Observatori Canvi Climàtic. Cesión. Dicha cesión tampoco tiene contrapartida en Inmovilizado financiero.

e) Tal y como refleja la propia Memoria, existen un número significativo de otros inmuebles utilizados por OOAA o Fundaciones, que no figuran adscritos en el inventario municipal a dichas entidades, sino que constan adscritos al Servicio o Delegación del Ayuntamiento de València del que dependen. No habiéndose realizado por el Servicio de Patrimonio los trámites necesarios para proceder a la adscripción de los mismos al ente del que dependen, siguen registrándose como inmovilizado material en la contabilidad municipal. Este hecho tiene además otras consecuencias, como es que se siguen realizando las amortizaciones contables correspondientes en la contabilidad del propio Ayuntamiento. En la Memoria del ejercicio 2015, por el Servicio de Contabilidad se incorporó una relación detallada de algunos de los bienes en esas

circunstancias. Entre los activos que aparecen en dicha relación hay activos tan emblemáticos como el Palau de la Música, el Museo Fallero o el Palacete de Ayora. Se recomienda que se regularice la situación de dichos activos.

- f) En la cuenta 2500 no aparece inversión alguna en las dos Entidades Públicas Empresariales que tenía el Ayuntamiento a 31 de diciembre, el Palacio de Congresos y la Mostra de Cinema, ni como aportación dineraria ni como adscripción de inmuebles. A ese respecto, cabe señalar que el artículo 103 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las entidades públicas empresariales son entidades de Derecho público, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, que se financian mayoritariamente con ingresos de mercado y que junto con el ejercicio de potestades administrativas desarrollan actividades prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación. Por lo tanto, en el caso de haberse realizado inversión por el Ayuntamiento en dichas entidades, debería estar reflejada en esta cuenta.

Por lo que se refiere a la Mostra, su Patrimonio neto a 31 de diciembre era de 84.462,30 euros, resultado de su propia actividad incluyendo las subvenciones a la explotación realizadas por el Ayuntamiento. Sin embargo, no consta en su Balance que el Ayuntamiento haya realizado ninguna aportación dineraria de carácter patrimonial y no consta tampoco que se haya realizado ninguna adscripción de activo, por lo que no procede registrar ninguna inversión en la contabilidad municipal. Únicamente cabe indicar que a partir de 1 de enero de 2020, la Mostra pasa a ser organismo autónomo, si bien dicha circunstancia no afectaría a su tratamiento contable.

En cuanto al Palacio de Congresos, si bien no se registra aportación dineraria patrimonial, sí que se ha realizado por el Ayuntamiento la cesión de inmuebles que además, constituyen la mayor parte del activo de la E.P.E., por lo que dicha inversión

debería estar reflejada en la contabilidad municipal. En concreto, la composición del patrimonio neto de la E.P.E. Palacio de Congresos a 31 de diciembre de 2019, que ascendía en total a 92.810.954,07 era la siguiente: 4.535.256,54 euros correspondían a reservas y resultados del ejercicio y ejercicios anteriores, y los restantes 88.275.697,53 euros a subvenciones de capital. Se ha verificado que la práctica totalidad de dichas subvenciones corresponden al valor de los inmuebles aportados por el Ayuntamiento (edificio del Palacio y Parking). El tratamiento contable de subvención de capital realizado en la E.P.E. es coherente con la naturaleza de cesión realizada en su día y con su propio Plan Contable.

En el caso del Ayuntamiento, por el tratamiento de los activos en cesión en los anteriores Planes Contables y por la forma en que se realizó la transición a la nueva ICAL, los activos cedidos fueron dados de baja del Balance del Ayuntamiento, sin contrapartida.

En las Notas para la apertura contable el 1 de enero de 2015 publicadas por la IGAE para resolver alguna de las cuestiones de la transición a la nueva ICAL 2013, se indicaba que en caso de no ser posible individualizar el coste de cada una de las adscripciones de bienes realizadas, se debería optar tal y como contempla la disposición transitoria primera, por valorar el activo financiero por el patrimonio neto de la entidad participada corregido en el importe de las plusvalías no realizadas existentes a la fecha de 1 de enero de 2015.

Dado que en el caso del Ayuntamiento no se realizó en su día alta alguna en el inmovilizado financiero, resulta conveniente realizar un ajuste al alza en su Balance, contabilizando la participación en la E.P.E. por el valor del patrimonio neto de la entidad a 31 de diciembre de 2014 que era de 89.392.433,60 euros. Esta cifra recoge además el hecho de que la entidad actualizó también su inventario a valor razonable en ese mismo ejercicio, para ajustarse también a la nueva ICAL. El ajuste se realizaría contra Patrimonio neto, en la cuenta 120, Resultado de ejercicios anteriores.



Participaciones a largo plazo de derecho público, en entidades multigrupo y asociadas (cuenta 2510)

Por lo que respecta a las Participaciones a largo plazo de derecho público, en entidades multigrupo y asociadas (cuenta 2510) ascienden a 5.500.000,00 euros. Sobre las mismas, cabe realizar las siguientes Observaciones:

- a) La cuenta presentaba un saldo nulo a 31 de diciembre de 2014. El saldo actual proviene de sendas aportaciones por importe de 2.450.000,00 euros en 2015 y 3.050.000,00 euros en 2016 al Consorcio València 2007. El Consorcio València 2007 es una entidad de derecho público en la que el Ayuntamiento participa en un 20 %. En consecuencia, resulta adecuada la contabilización de las aportaciones en la cuenta utilizada.

Sin embargo, tal y como se describe posteriormente, hay otras aportaciones al Consorcio realizadas en los años 2013 y 2014 por importes de 1.000.000,00 euros y 2.100.000,00 euros respectivamente, que figuran contabilizadas en la cuenta 2501 como Participaciones a largo plazo en entidades del grupo, en sociedades mercantiles, asignadas erróneamente a la EMT. Dicha contabilización es inadecuada y debería reclasificarse el importe de dichas aportaciones a la cuenta 2510. En conjunto, la aportación realizada al Consorcio que aparece contabilizada en el Inmovilizado financiero asciende a 8.600.000,00 euros.

Revisadas las Cuentas Anuales del Consorcio del ejercicio 2018, presentaba un Capital social de 90.000.000,00 euros y una cuenta de Otras aportaciones de socios, de 3.000.000,00 euros. Dado que la participación del Ayuntamiento en el Consorcio es del 20 %, la aportación contabilizada no coincide con la teórica.

- b) A final de 2018 el Consorcio València 2007 presentaba un Patrimonio neto negativo por importe de 329,2 millones de euros. Dada esta situación de Patrimonio neto negativo, el Ayuntamiento debería de haber contabilizado en los ejercicios correspondientes el

deterioro de su participación en la cuenta 2940. Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en entidades de derecho público del grupo, multigrupo y asociadas, cargándolo a la cuenta de resultados del ejercicio (cuenta 6960). Al no haberlo realizado en su momento, procede realizar un ajuste por importe de la totalidad del saldo de la inversión realizada, que ascendería a 8.600.000,00 euros, directamente contra Patrimonio neto, mediante ajuste en la cuenta 120.

Cabe destacar el hecho de que únicamente se recoja esta participación en entidades públicas multigrupo y asociadas, cuando de la mera relación de las entidades que se detalla en la Nota 1 de la Memoria de la Cuenta General, así como de la revisión del Inventario de entidades del sector público de la IGAE, se deduce la existencia de otras participaciones en entidades de derecho público, que no tienen reflejo en la contabilidad municipal. No obstante, cabe concluir que no resulta necesario realizar ajustes por la participación en ninguna de las entidades que se describen a continuación:

- Consortio para la restauración, conservación y utilización del Monasterio de San Miguel de los Reyes. El Ayuntamiento tiene una participación del 33,4 %. En el Inventario de entidades del Sector Público aparece asignado a la Diputación Provincial de València. No se ha podido verificar que el Consorcio se encuentre en actividad. No tiene página web ni por tanto, Portal de Transparencia, y no presenta Cuentas Anuales. Deberá analizarse la situación actual de actividad y patrimonial del Consorcio.

Con fecha 27 de mayo de 2013 se formalizó en la contabilidad la cesión de uso del inmueble (operación 2.013/36.318) con la correspondiente baja de las cuentas de activo (baja en las cuentas 221 y 282) y la contrapartida en el Debe de la Cuenta 108 Patrimonio entregado en cesión, siendo el valor de aportación de 3.744.533,95 euros. Con dicho apunte, que se ajustaba al Plan Contable en vigor en ese momento, se registró la salida del activo como una pérdida de patrimonio, sin contrapartida. No obstante, dicha cesión no se realizó a favor del

Consortio, sino a la Generalitat Valenciana, por lo que no procede la contabilización de un ajuste en el inmovilizado financiero.

- Consortio de gestión del Centro de Artesanía de la C.V. El Ayuntamiento tiene una participación del 50 %. Presentaba un Patrimonio neto de 114.270,94 euros a final de 2019. Sin embargo, no tiene patrimonio recibido, por lo que no se propone ajuste.
  
- Consortio Espacial Valenciano – Val Space Consortium: No figura en la relación de entidades que se recoge en la nota de la Cuenta General. Sí que aparece en el Inventario de entidades participadas de la IGAE. Según dicho Inventario, el Ayuntamiento participa con el 25 %, correspondiendo porcentajes similares a la Generalitat, Universidad Politécnica y Universidad València. Presentaba un Patrimonio neto de 4.512.577,14 euros a final de 2019, si bien no presenta tampoco patrimonio recibido, por lo que no se propone ajuste al alza.
  
- Con posterioridad al cierre de 2019, la IGAE recoge también la participación del Ayuntamiento en el Consorti del Consell de l’Horta de València, con una participación del 9 %, correspondiéndole el 55 % a la Generalitat Valenciana y el restante 36 % a la Diputación. No obstante, al Ayuntamiento le corresponde el 23,53 % del voto.
  
- El Ayuntamiento participa también en el Consortio de Museos de la Comunidad Valenciana. No obstante, en este caso la participación es tan solo del 2,28 %, por lo que no puede ser considerado dentro del grupo del Ayuntamiento. Además, según la Memoria de la Cuenta General, el Ayuntamiento tiene una participación del 2,48 % en el Consortio UNED Francisco Tomás y Valiente (València-Alzira). Dicha participación no consta en el inventario de la IGAE ni figura en la Cuenta General de dicha Fundación.

## Epígrafe V.2 - Sociedades mercantiles

El segundo apartado del epígrafe V es el de las Participaciones en sociedades mercantiles, distinguiéndose también en este caso entre las participaciones que forman parte del grupo (cuenta 2501) y las participaciones en entidades multigrupo y asociadas (cuenta 2511), considerándose grupo en este caso aquellas sociedades en las que el Ayuntamiento con participación superior al 50 %.

En el caso del Ayuntamiento solo se registran saldos en la cuenta 2501 que hace referencia a entidades del grupo. Esta circunstancia es incorrecta, porque tal y como se recoge en la Memoria de la Cuenta General y se analiza a continuación, existe participación municipal en sociedades mercantiles que tienen naturaleza de multigrupo o asociadas tales como Emivasa o València Parque Central Alta Velocidad S.A.

### Participaciones a largo plazo en entidades del grupo, en sociedades mercantiles (cuenta 2501)

- a) Las Participaciones a largo plazo en entidades del grupo, en sociedades mercantiles (cuenta 2501) ascendían a 31 de diciembre de 2019 a 101.077.923,50 euros. El Ayuntamiento no dispone tampoco de inventario contable que permita conocer fácilmente la evolución y composición del saldo de dicha cuenta, y por tanto la inversión registrada en las distintas sociedades. A partir de la reconstrucción realizada y de información facilitada por el Servicio de Contabilidad, se puede establecer que la composición actual del saldo de dicha cuenta es la siguiente:

b)

Entidad	Importe
Aumsa	45.600.885,00
EMT	51.555.843,65
Mercavalencia	3.921.194,85
<b>TOTAL</b>	<b>101.077.923,50</b>

A efectos de verificar dicho saldo se ha procedido a la revisión de todos los movimientos realizados en dicha cuenta así como en las que le precedieron desde el año 1992.

Sin perjuicio de los comentarios posteriores, el hecho de que en esta cuenta aparezcan estas tres sociedades es correcto, puesto que son las únicas Participaciones a largo plazo en entidades del grupo, en sociedades mercantiles: Empresa Municipal de Transportes (100 % municipal), Aumsa (100 % municipal también) y MercaValència (51,01 % municipal). Ninguna de las restantes inversiones en sociedades reúne las condiciones para ser registrada en la cuenta 2501, bien por no ser sociedades mercantiles, bien por no poder ser consideradas grupo.

- c) La inversión total reflejada en la contabilidad municipal, correspondiente a la sociedad AUMSA coincide con el capital social actual de la misma, 45.600.885,00 euros (765 acciones con un valor nominal de 59.609,00 euros cada una). Parte de las ampliaciones de capital de la sociedad se realizaron mediante aportaciones de inmuebles por parte del Ayuntamiento y una de las ampliaciones iniciales se realizó contra reservas. En ambos casos, la contabilización está realizada por el valor nominal de las acciones recibidas y no por su coste de adquisición. No obstante, dada la antigüedad de dichas operaciones y la dificultad para su precisa evaluación, no se propone la realización de ajustes al valor. Además, el patrimonio neto de AUMSA era de 99.398.735,85 euros a final de 2019, por lo que tampoco procede deterioro del valor de la participación.
- d) La inversión total reflejada en la contabilidad municipal, correspondiente a MercaValència asciende a 3.921.086,21 euros. La sociedad tiene un capital social de 7.687.054,17 euros, constituido por 113.697 acciones con un valor nominal de 67,61 euros cada participación. El Ayuntamiento es titular de 57.994 acciones (el

51,01 % del total), con un valor nominal de 3.920.974,34 euros en total, por lo que la inversión contabilizada es prácticamente similar a la inversión real incluyendo algunos gastos.

El patrimonio neto de MercaValència ascendía a 39.868.410,57 euros a final de 2019 y la parte imputable al Ayuntamiento a 20.335.880,48 euros, lo que supera ampliamente el importe de la inversión registrada y no procede por tanto, deterioro del valor de la participación.

- e) La inversión total reflejada en la contabilidad municipal, correspondiente a la inversión en la Empresa Municipal de Transportes (EMT) asciende a 51.555.843,65 euros. Sin embargo, del análisis realizado tan solo se han podido asignar de forma inequívoca a la EMT, 48.110.861,40 euros. La diferencia proviene de la errónea asignación de 3.100.000,00 euros que realmente corresponden al Consorcio València 2007, y que deberán de reclasificarse, y de la imputación de otros 344.982,25 euros que no han podido ser identificados. Por lo que respecta a los primeros, se trata de las operaciones 2013/036490 y 2014/019485, con importes de 1.000.000,00 euros y 2.100.000,00 euros respectivamente, y que deben de reclasificarse a la cuenta 2510. Por lo que respecta a los restantes 344.982,25 euros, en tanto no se puedan asignar, se ha optado por mantenerlos en la EMT.

El capital social de la EMT a 31 de diciembre era de 15.000.000,00 euros (15.000 acciones de 1.000 euros), por lo que la inversión registrada responde en realidad a aportaciones de socios para mantener el equilibrio patrimonial de la participada. En particular, cabe señalar que las aportaciones registradas como aportaciones a patrimonio en el período 2014-2019 acumulan 20.190.218,65 euros. Dichos importes son independientes de las transferencias corrientes a la explotación de cada ejercicio.

El patrimonio neto de la EMT a 31 de diciembre de 2019 era de 4.134.611,15 euros mientras que a finales de 2018 era de 859.332 euros. Dado que la inversión asignada a la EMT después de la reclasificación de los 3.100.000,00 euros antes señalados es de 48.455.843,65 euros (39.255.153,00 euros a final de 2018), deberá de dotarse el deterioro por la diferencia entre la inversión contabilizada y el valor contable de la misma, por importe total de 44.321.232,50 euros, en la cuenta 2941. De dicha cifra, 38.395.821,00 son imputables a ejercicios anteriores directamente contra patrimonio (cuenta 120) y 5.925.411,50 euros son imputables a la cuenta de resultados del ejercicio 2019 (cuenta 6961, Pérdidas por deterioro de participaciones en sociedades mercantiles y sociedades cooperativas del grupo, multigrupo y asociadas).

	Inversión	Patrimonio neto	Deterioro
Situación 2018	39.255.153,00	859.332,00	38.395.821,00
Movimientos 2019	9.200.690,65	3.275.279,15	5.925.411,50
Situación final 2019	48.455.843,65	4.134.611,15	44.321.232,50

- f) La aportación al Consortio València 2007 por importe de 3.100.000,00 euros erróneamente asignada a la EMT, deberá figurar en la cuenta 2510, tal y como se ha explicado anteriormente, por tratarse de una entidad de derecho público y no poder ser considerada grupo al ser la participación de tan solo el 20 %. Nos remitimos a dicho epígrafe para el análisis de la situación de esta inversión.

### **Epígrafe V.3 - Inversiones financieras en patrimonio de otras entidades**

El tercer apartado del epígrafe V es el de las Participaciones en otras entidades, en el que se recogen la inversión realizada por el Ayuntamiento en las Fundaciones. Se distingue también en este caso entre las participaciones que forman parte del grupo (cuenta 2502) y las

participaciones en entidades multigrupo y asociadas (cuenta 2512). En el caso del Ayuntamiento se registran saldos en ambos epígrafes. A continuación se analiza su contenido:

Participaciones a largo plazo en entidades del grupo. Otras entidades (Cuenta 2502)

- a) El saldo de la cuenta 2502 Participaciones a largo plazo en entidades del grupo, otras entidades, asciende únicamente a 30.000,00 euros. La inversión corresponde a la participación en la Fundación Canvi Climàtic y proviene de la reclasificación de la cuenta 250 del anterior PGC realizada a final de 2014 para la implantación de la nueva ICAL.
- b) Como después se analiza, en la cuenta 260 Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio, aparecen contabilizadas inversiones no asignadas por importe de 145.625,00 euros, provenientes también de la reclasificación antes señalada. Se ha podido identificar que de dicho importe, 30.000,00 euros corresponden a la aportación a la Fundación de la Policía Local; 30.000,00 euros a la Fundación Pacto por el Empleo y probablemente 60.000,00 euros a la Fundación las Naves. En consecuencia, procede reclasificar dichas inversiones, por importe total de 120.000,00 euros a esta cuenta 2502, por tratarse de entidades del grupo.
- c) No se ha podido verificar que se encuentre registrada la inversión en el patrimonio de las otras fundaciones en las que participa el Ayuntamiento. En particular, cabe mencionar la Fundación Visit València, de la que no consta inversión alguna en el inmovilizado financiero del Ayuntamiento. Dado que el patrimonio neto de la Fundación a 31 de diciembre de 2014 era de 2.297.274,57 euros y la participación del Ayuntamiento es del 51 %, podría plantearse un ajuste al alza por importe de 1.171.610,03 euros, por analogía a lo ya descrito sobre las normas transitorias en el caso del Palacio de Congresos.



- d) La Memoria de la Cuenta General refleja en su apartado 5.2.i que durante el ejercicio 2019 el Ayuntamiento de València formalizó la entrega en cesión de un edificio para infraestructura de servicio urbano en C/ Casa Lanuza y Dr. Lluch, a la Fundación Observatori Canvi Climàtic. No se ha podido verificar el asiento en el que se refleje la baja del inmueble en el Inmovilizado material del Ayuntamiento y su correspondiente alta en el inmovilizado financiero. Hay también adscripciones a la Fundación Pacto por el Empleo en 2017 y a otras fundaciones en 2018.

Participaciones a largo plazo en entidades multigrupo y asociadas. Otras entidades (Cuenta 2512)

- a) El saldo de las Participaciones a largo plazo en entidades multigrupo y asociadas, Otras entidades (cuenta 2512), asciende a 32.769.968,59 euros. Dicha cuantía presenta dos orígenes claramente diferenciados: las participaciones accionariales en Emivasa (10.500.000,00 euros) y en València Parque Central (150.000,00 euros) por un lado, y los préstamos realizados a la sociedad València Parque Central en 2016, 2017 y 2018 por otro. A continuación se recoge el detalle de dicho saldo:

<b>Composicion del saldo de la cuenta 2512</b>	<b>32.796.968,59</b>
Inversion en EMIVASA	10.500.000,00
Inversion en Valencia Parque Central	150.000,00
Préstamo participativo a VPC 2016	6.519.190,81
Préstamo participativo a VPC 2017	7.950.370,37
Préstamo participativo a VPC 2018	7.677.407,41

- b) En cuanto a las inversiones en sociedades, su contabilización en 2015 proviene de la reclasificación de la cuenta 250 del anterior PGC a finales de 2014. Ambas inversiones figuran también en el Inventario general de Bienes y derechos del Ayuntamiento. Sin embargo, su contabilización no es correcta, puesto que la cuenta utilizada es la correspondiente a Otras entidades y no a sociedades mercantiles. Por lo tanto, la inversión en las sociedades Emivasa y València Parque Central, que asciende en conjunto a 10.650.000,00 euros, deberá reclasificarse a la cuenta 2511 por tratarse en ambos casos de participaciones en sociedades mercantiles.

- c) En cuanto al préstamo participativo a la sociedad València Parque Central correspondiente a los ejercicios 2016 a 2018, deberá reclasificarse a Créditos a largo plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas (Cuenta 253), puesto que no se trata de una inversión en patrimonio sino de un préstamo, aunque el mismo tenga carácter participativo. Se recomienda en dicho sentido, que se cree una divisionaria de dicha cuenta, la 2531 para recoger los créditos a entidades multigrupo y asociadas, dejando la 2530 para créditos a sociedades del grupo.

Hay que señalar además que el desembolso de dicho préstamo participativo en el ejercicio 2019, por importe de 7.341.584,85 euros, se ha registrado en la cuenta 2629 Otros créditos a largo plazo, cambiando el criterio seguido hasta ese momento, sin hacerlo constar en la Memoria ni realizar la reclasificación de las aportaciones anteriores. Si bien esta cuenta es más correcta por su naturaleza, no tiene en cuenta la vinculación existente entre el Ayuntamiento y la sociedad, por lo que se considera más adecuada la cuenta 253. Por lo tanto, el saldo de la cuenta 2629 deberá de reclasificarse también a la cuenta 253 o su divisionaria 2531, de forma que dicha cuenta recoja la totalidad de los importes prestados a la sociedad València Parque Central, por importe total de 29.488.553,44 euros.

#### **2.4.- Inversiones financieras a largo plazo (Epígrafe VI del Activo)**

El epígrafe VI del Activo del Balance agrupa las inversiones financieras a largo plazo, cualesquiera que sea su forma de instrumentación, cuyo vencimiento o fecha esperada de enajenación sea superior a un año, no relacionadas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas, incluidos los intereses devengados con vencimiento superior a un año. Se subdivide en cuatro apartados:

- VI.1 Inversiones financieras en patrimonio;

- VI.2 Créditos y valores representativos de deudas;
- VI.3 Derivados financieros;
- VI.4 Otras inversiones financieras

El Ayuntamiento tiene contabilizada inversión en los apartados 1,2 y 4. A continuación se realiza el análisis de las distintas cuentas que componen el epígrafe VI.

### **Epígrafe VI.1 – Inversiones financieras en patrimonio**

El saldo de la cuenta 260 Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio, ascendía a 330.950,38 euros. No ha experimentado variación en el período 2015-2019. Su saldo proviene de la antigua cuenta 250 del anterior PGC que, tal y como se ha explicado anteriormente, distribuyó su saldo en varias cuentas distintas. A la cuenta 260, según el Servicio de Contabilidad, se trasladaron las siguientes inversiones:

<b>Entidad</b>	<b>Importe</b>
Valencia Plataforma Intermodal (ZAL)	601,02
Televisión Digital Municipal de valencia	61.000,00
Ingépolis	34.558,20
VASA	89.166,16
Sin asignar	145.625,00
<b>TOTAL</b>	<b>330.950,38</b>

- a) La inversión en la sociedad València Plataforma Intermodal y Logístic, S.A. (ZAL), que asciende a 601,02 euros es el resultado de las reestructuraciones realizadas en el capital de la sociedad para permitir su viabilidad. Tras dichos reajustes, la participación del Ayuntamiento en la sociedad es tan solo del 0,23 % aproximadamente. A 31 de diciembre de 2019, presentaba un patrimonio positivo, siendo el valor teórico contable de la participación municipal de 211.518,49 euros.
- b) La inversión en la sociedad Televisión Digital Municipal de València, SAU, debería ser dada de baja. Según consta en la Memoria de la Cuenta General de 2013, “la Junta General de Accionistas, en sesión de 28/12/2012 adoptó el acuerdo de proceder a la extinción de la

empresa a través de su disolución, liquidación y posterior cancelación de sus asientos en el Registro Mercantil. La Junta General de Accionistas en sesión extraordinaria celebrada el 28/06/2013, aprobó el Balance definitivo de liquidación de la entidad a 31 de diciembre de 2012”. Hay que hacer constar que la participación en dicha entidad sigue apareciendo también en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, donde debería también ser dada de baja.

- c) Las inversiones en las sociedades Ingépolis y VASA corresponden también a mercantiles liquidadas o sin actividad. No se ha podido verificar la situación precisa de las mismas. Debería procederse a su regularización, dándolas de baja tanto en el Inventario de bienes y derechos como en el inmovilizado financiero.
  
- e) En cuanto a las inversiones sin asignar, 145.625,00 euros, tal y como se ha explicado anteriormente, se ha podido identificar que de dicho importe, 30.000,00 euros corresponden a la aportación a la Fundación de la Policía Local; 30.000,00 euros a la Fundación Pacto por el Empleo y probablemente 60.000,00 euros a la Fundación las Naves. Procede reclasificar dichas inversiones, por importe total de 120.000,00 euros a la cuenta 2502, por tratarse de Participaciones en entidades del grupo, Otras entidades.

De los restantes 25.625 euros, otros 10.000,00 euros corresponden a una aportación a la Fundación V Encuentro Mundial de las familias, realizada en 2005 que presenta más un carácter de subvención que de participación estable. El resto parece provenir de una inversión registrada en 1993, sin otro movimiento, no identificada. En ambos casos, debería registrarse su baja.

### **Epígrafe VI.2 – Créditos y valores representativos de deuda**

El saldo de este epígrafe asciende en total a 15.273.832,82 euros, de los cuales 7.926.769,16 euros corresponden a Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado (Cuenta 2620), 7.341.584,85 euros a Otros

créditos a largo plazo (Cuenta 2629) y 5.478,81 euros a Valores representativos de deuda a largo plazo mantenidos a vencimiento (Cuenta 2610).

- a) En cuanto a los Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado (Cuenta 2620), su saldo coincide únicamente con el importe de los vencimientos pendientes a plazo mayor de un año de la operación de permuta con el València CF, operación que se encontraría correctamente contabilizada.

No se encuentran registradas otras deudas a largo plazo procedentes de la enajenación de inmovilizado, tales como los préstamos por la venta de viviendas en la UA1 y UA2 del Barrio del Carmen, la venta de plazas de aparcamiento y la enajenación de viviendas por el Plan de erradicación de la vivienda precaria.

Los ingresos correspondientes a la amortización de deuda de estas ventas se registra todos los ejercicios en los conceptos presupuestarios 83100 (UA2), 83101 (UA1) y 83102 (aparcamientos). Los datos de 2019 son los siguientes

83100-AMORTIZACION PRESTAMO VIVIENDAS UA	62.636,46
83101-AMORTIZACION PRESTAMO VIVIENDAS UA	97.747,58
83102-AMORTIZACION PRESTAMO PZAS. APARC.	3.128,31

Los pagos diferidos por la deuda pendiente correspondiente a las Viviendas precarias se imputan presupuestariamente al concepto 61901 Ventas inmuebles ajenos al PMS. En 2019 se reconocieron ingresos por importe de 101.223,22 euros.

Dado que no figuran en contabilidad los préstamos o deudas por aplazamiento a los que corresponden dichas amortizaciones o pagos diferidos, los ingresos correspondientes a dichos ingresos se realizan con cargo directo a la cuenta 5420 Deudores por inmovilizado a corto plazo.

Deberían de revisarse los criterios de imputación presupuestaria y contable de estas operaciones y proceder a registrar las deudas de las que provienen.

- b) Por lo que respecta a los Otros créditos a largo plazo, presenta un saldo a finales de 2019 de 7.341.584,85 euros en la cuenta 2629. Esta cuenta no había sido utilizada con anterioridad. El saldo corresponde únicamente a la contabilización de la anualidad de 2019 del préstamo participativo a la sociedad València Parque Central. Tal y como se ha explicado anteriormente, los desembolsos previos de dicho préstamo están registrados en la cuenta 2512 Participaciones a largo plazo en entidades multigrupo y asociadas. Otras entidades.

El saldo de la cuenta, así como los movimientos registrados en la cuenta 2512 correspondientes a este préstamo, deberán de reclasificarse a la cuenta 253, Créditos a largo plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas, no utilizada previamente. Se recomienda que se utilice la divisionaria 2531, para diferenciar los créditos a sociedades mercantiles de créditos a otras entidades en su caso.

- c) Tampoco se ha podido verificar el registro contable de otras deudas a largo plazo, tales como la existente contra la Sociedad Anónima Deportiva, Levante U.D por importe de 4.369.228,31 euros, proveniente de la ejecución de un aval prestado a dicha sociedad, a la que se hace referencia en la Nota 11.4 de la Memoria de la Cuenta General.
- d) Cabe señalar que el Ayuntamiento no utiliza la cuenta 264. Créditos a largo plazo al personal, que según la ICAL 2013, debe de incluir los Créditos concedidos al personal de la entidad, con vencimiento superior a un año. Dado que según el vigente Acuerdo laboral, los anticipos se conceden por un plazo de 18 meses, deberían ser inicialmente contabilizados en esta cuenta, realizando su posterior traslado a la cuenta 544 Créditos a corto plazo al personal, que es la única que se utiliza. Dicha cuenta presentaba un saldo a 31 de diciembre de 179.443,73 euros. El importe de los anticipos concedidos, registrados como gasto en el ejercicio 2019, fue de 280.754,90 euros. A su vez, las devoluciones registradas fueron de 289.669,51 euros.

e) Finalmente, el saldo de la cuenta 2610\_Valores representativos de deuda a largo plazo mantenidos a vencimiento, ascendía a final de 2019 a 5.478,81 €.

Revisando la contabilidad histórica (Cuentas 251 de 2006 a 2014 y 253 de 1992 a 2005), a 1 de enero de 1992 aparece contabilizado un importe de 916.032 pesetas (5.505,46 €). Tan solo se registran después dos movimiento posteriores en 1997 quedando su saldo en 911.600,00 pesetas, equivalentes a los 5.478,81 € que presenta la actual cuenta 2610.

El saldo actual de la cuenta coincide casi en su totalidad con la suma del valor de los bienes que aparecen en el Inventario municipal, de Bienes y derechos, epígrafe 4, Relaciones Otros Valores, Renta Fija y Renta Variable. Existe tan solo una diferencia de 36,06 €, que coincide con el Activo 4.RP.000002 Legado Vicente Salas Quiroga 1. Si bien la cuantía de la diferencia es inmaterial, sería conveniente verificar la realidad de dicho activo y regularizarlo, bien en Inventario, bien en la contabilidad.

<b>Detalle activos inventariados en relaciones OV, RF y RP del Inventario</b>	<b>Importe</b>
Sellos Plan Sur	150,25
Inscrip nominativas Deuda Perpetua	3.179,35
Legado Vicente Salas Quiroga 1	36,06
Legado Vicente Salas Quiroga 2	30,05
Legado Vicente Salas Quiroga 3	120,20
Legado Vicente Salas Quiroga 4	150,25
Legado Vicente Salas Quiroga 5	300,51
Legado Fernando Rodríguez Fornos	18,03
Inscripciones intransferibles	1.033,74
Legado Fernando Rodríguez Fornos	30,05
Valores deuda perpetua Luisa Julian	120,20
Valores deuda perpetua Desamparados Idax 1	12,02
Valores deuda perpetua Desamparados Idax 2	30,05
Valores deuda perpetua Desamparados Idax 3	300,51
Residuos 100 pesetas nominales	1,80
Residuos 100 pesetas nominales	1,80
<b>SUMA VALORES RECOGIDOS EN INVENTARIO</b>	<b>5.514,87</b>
<b>SALDO CUENTA 2610</b>	<b>5.478,81</b>
<b>Diferencia</b>	<b>36,06</b>

## **Epígrafe VI.4 – Otras inversiones financieras**

En este epígrafe únicamente existe saldo en la cuenta 270 Fianzas constituidas a largo plazo. Dicha cuenta debe recoger el efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo superior a un año. A 31 de diciembre de 2019 presentaba un saldo de 999,00 euros, que no ha variado en los últimos ejercicios. Dicho importe coincide también con el saldo registrado en el Concepto no presupuestario 310.005 Fianzas constituidas a favor de terceros. El saldo corresponde a una fianza por importe de 10.000,00 euros que fue constituida en abril de 2011, siendo el concepto del apunte “Worls Masters Athletics” (sic) y que se recuperó parcialmente en marzo de 2012 por importe de 9.001,00 euros. No estando prevista ya la realización del evento por el cual se constituyó, y siendo inmaterial su cuantía, procedería regularizarla.

### **2.5.- Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo (Epígrafe VII del Activo)**

El epígrafe A.VII del activo, «Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo» incluirá las cuentas deudoras del epígrafe B.III. del activo con vencimiento superior a un año. En concreto, las cuentas que se incluyen en dicho epígrafe son la 2621 y la 2983, esta última con signo negativo.

La cuenta 2621. Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento, recoge derechos a cobrar con vencimiento a largo plazo procedentes de anulaciones por aplazamiento y fraccionamiento de derechos reconocidos en las cuentas 430, «Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente», y 431, «Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados». A su vez, la cuenta 2983 Deterioro de valor de créditos por aplazamiento y fraccionamiento a largo plazo, deberá recoger los deterioros que puedan experimentar esos derechos.

En el caso del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2019, el saldo de la cuenta 2621 es de 1.166.511,11 euros, no registrándose deterioro



alguno. Se ha realizado la composición del saldo resultando que únicamente proviene de dos apuntes del ejercicio 2008 por importe conjunto de 3.500,00 euros; un asiento de 1.160.971,16 euros en 2011 y varios apuntes de pequeña cuantía en 2018 por importe conjunto de 2.039,65 euros. El resto de los movimientos de la cuenta, poco frecuentes, se han compensado entre sí, por lo que no afectan al saldo final. Por lo que respecta a la deuda principal, procede de un aplazamiento que finalmente fue resuelto en 2014 por no haberse constituido la garantía correspondiente (Expediente E/H4980/2014/502791), por lo que no puede mantenerse como deuda a largo plazo, debiendo de regularizarse su situación en función de la situación actual de la deuda, procediendo al menos a su deterioro.

En cualquier caso, sorprende el escaso movimiento de la cuenta en los últimos ejercicios, por lo que debería verificarse el correcto funcionamiento de los procedimientos que vinculan la gestión de los ingresos con su contabilización en los casos de fraccionamiento y aplazamiento.

## **2.6.- Observaciones sobre la situación contable de otros bienes adscritos a entidades vinculadas**

Tal y como se recoge en las Notas para la apertura contable el 1 de enero de 2015 publicadas por la IGAE para resolver alguna de las cuestiones de la transición a la nueva ICAL 2013, hasta ese momento no se contemplaba explícitamente en el Activo de las entidades locales la relación de dependencia o vinculación patrimonial que existía entre éstas y sus entidades dependientes de derecho público (organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios, etc.). En el Activo tan solo se contabilizaba la existente con sociedades mercantiles a través del subgrupo 25 “Inversiones financieras permanentes”. Los activos adscritos al resto de entidades se registraban en el Patrimonio neto, con signo negativo.

Con la nueva ICAL, se establece que deberán recogerse como activos financieros las aportaciones patrimoniales realizadas por las

entidades locales a sus entes dependientes o vinculados, incluyéndose entre éstas las adscripciones de bienes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la norma de reconocimiento y valoración 18, “Transferencias y subvenciones” y en la norma 19, “Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos”.

A efectos de la transición entre normas, la IGAE optaba por limitar la activación a las adscripciones de bienes y derechos vigentes a la fecha de 1 de enero de 2015, recomendando que por la entidad local se diera de alta un activo financiero por el valor contable del bien adscrito que se dio de baja en contabilidad en el momento de la adscripción. Es decir, por el valor del activo registrado en la contabilidad menos el importe, en su caso, de la amortización acumulada y de la antigua provisión por depreciación del inmovilizado, siendo la cuenta de contrapartida la 120 “Resultados de ejercicios anteriores”. Y en caso de no ser posible individualizar el coste de cada una de las adscripciones de bienes realizadas, se debería optar tal y como contempla la disposición transitoria primera por valorar el activo financiero por el patrimonio neto de la entidad participada corregido en el importe de las plusvalías no realizadas existentes a la fecha de 1 de enero de 2015.

En el caso del Ayuntamiento, hasta 2014 se utilizaron dos cuentas de Patrimonio neto para registrar las cesiones y adscripciones. Por un lado, la cuenta 107 Patrimonio entregado en adscripción, en el que aparecen adscripciones a organismos autónomos, y que tal y como se ha explicado en la revisión de la cuenta 2500, sí que fue activada en 2015. Y por otro la cuenta 108, Patrimonio entregado en cesión, cuyo saldo completo a 31 de diciembre de 2014 (156.464.468,00 euros), que figuraba en el Balance restando del patrimonio neto, se traspasó a Resultados de ejercicios anteriores, como una pérdida de Patrimonio, no realizándose activación alguna.

La no activación es correcta para las cesiones registradas a terceros no vinculados, puesto que la cesión se hace equivalente a una subvención. Sin embargo, en dicha cuenta figuraban contabilizadas numerosas cesiones realizadas a entidades vinculadas, muchas de las cuales constan como adscripciones en el Inventario de bienes y derechos.

Se ha realizado una reconstrucción de los movimientos de la cuenta 108 desde 1997 hasta 2014 identificando, con las dificultades que plantea el SIEM, aquellos apuntes que corresponden a movimientos con entidades vinculadas. El cuadro siguiente resume por entidades los movimientos que han podido ser analizados.

Entidades	Suma de Debe	Suma de Haber	Saldo
Aumsa	14.386.303,58	6.737.051,96	7.649.251,62
EMT	164.982,43	62.725,41	102.257,02
Palacio Congresos	37.926.672,60	11.199.113,91	26.727.558,69
Visit Valencia	238.352,68	19.878,48	218.474,20
San Miguel de los Reyes	3.774.533,95	0,00	3.774.533,95
Consortio Valencia 2007	5.560.383,98	2.328.519,50	3.231.864,48
<b>Total general</b>	<b>62.051.229,22</b>	<b>20.347.289,26</b>	<b>41.703.939,96</b>

Tal y como se refleja, existe patrimonio adscrito en las dos sociedades mercantiles AUMSA y EMT, en la EPE Palacio de Congresos, en la Fundació Visit València, y en el Consortio València 2007. No obstante, dada la dificultad de contrastar la información existente, y de analizar la situación actual y valor de los bienes reflejados, se considera más prudente no realizar ajuste alguno basado en dichas cifras en tanto no se disponga de mayor información, sin perjuicio de los ajustes ya propuestos respecto al Palacio de Congresos y a la Fundación Visit València.

A ese respecto cabe señalar que en los casos de la EMT y del Consortio València 2007, dada la situación negativa de su patrimonio neto, cualquier incremento en la inversión sería objeto inmediato del correspondiente deterioro. Por lo que respecta a Aumsa, la contabilidad refleja razonablemente la inversión realizada en su capital, por lo que se considera adecuado no realizar ningún ajuste adicional si no se dispone de información complementaria.

En lo que se refiere al Palacio de Congresos, ya se ha hecho constar anteriormente que no figuraba contabilizada inversión alguna en la EPE, por lo que sí que procedería realizar un ajuste al alza en el Inmovilizado financiero, máxime cuando se constata la existencia de adscripciones de

activos. Dada la antigüedad de los apuntes y la dificultad para su valoración, tal y como se ha explicado en el apartado correspondiente, se considera razonable que el ajuste se realice a partir del valor de la participación del Ayuntamiento en el patrimonio neto a 31 de diciembre de 2014 que en el caso del Palacio de Congresos asciende a 89.392.433,60 euros.

En situación similar se encuentra la participación en la Fundación Visit València, de la que no consta inversión alguna en el inmovilizado financiero del Ayuntamiento. Tal y como también se ha explicado, dado que el patrimonio neto de la Fundación a 31 de diciembre de 2014 era de 2.297.274,57 euros y la participación del Ayuntamiento es del 51 %, podría plantearse un ajuste al alza por importe de 1.171.610,03 euros.

Finalmente, tal y como se ha explicado, no procede tampoco un ajuste en el caso del Consorcio de San Miguel de los Reyes, puesto que la cesión realmente se ha realizado a la Generalitat Valenciana directamente por el Ayuntamiento, y no a favor del Consorcio, que realmente parece sin actividad.

En conclusión, de la revisión realizada de la cuenta 107 no se han identificado situaciones de las que procedan nuevos ajustes diferentes de los ya señalados en las secciones anteriores.

## **2.7.- Conciliación con el Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento**

En el Inventario general de Bienes y derechos de la Corporación a 31 de diciembre de 2019, los activos de naturaleza financiera quedan reflejados en el Epígrafe 4. Valores créditos y derechos, diferenciándose entre cuatro relaciones: AG Acciones sin cotización oficial fuera del sector público; AQ Acciones sin cotización oficial en el sector público; OV Otros valores; y RP Obligaciones, bonos y otras inversiones renta fija sector público.

Según SIGESPA, el inventario a esa fecha estaba constituido por 31 activos, con el desglose que se adjunta en el cuadro siguiente:

**Informacion del SIGESPA a fecha: 31/12/2019**

Epigrafe	Relacion	Num. Bienes	Valor Inventario
4	AG	2	10.800.506,05
4	AQ	13	62.887.254,20
4	OV	1	150,25
4	RP	15	5.364,62
<b>TOTAL</b>		<b>31</b>	<b>73.693.275,12</b>

El detalle de los registros que aparecen en SIGESPA es el que se refleja a continuación:

Descripcion	Inventario	Contabilidad	Diferencia
Aumsa	42.181.335,00	45.600.885,00	3.419.550,00
EMT	16.450.000,00	51.555.843,65	35.105.843,65
Mercavalencia	3.921.194,85	3.921.194,85	-
Emivasa	10.500.000,00	10.500.000,00	-
Valencia Parque Central Alta velocidad	150.000,00	150.000,00	-
Valencia Plataforma Intermodal y Logística S.A.	300.506,05	601,02	- 299.905,03
Ingepolis	34.558,20	34.558,20	-
Vasa	89.166,16	89.166,16	-
S.Municipal Television Digital Valencia	61.000,00	61.000,00	-
Valores	5.514,87	5.478,81	- 36,06
<b>TOTAL Activos en Inventario</b>	<b>73.693.275,13</b>	<b>111.918.727,69</b>	<b>38.225.452,56</b>
Resto activos Inmovilizado financiero	(*)	196.029.109,40	73.031.355,12
<b>TOTAL INMOVILIZADO FINANCIERO</b>	<b>73.693.275,13</b>	<b>307.947.837,09</b>	<b>110.956.866,59</b>

(\*) Existen bienes adscritos a entidades vinculadas que figuran en el Inventario, en el epígrafe 8

A partir de este cuadro, cabe formular las siguientes observaciones:

- a) Tal y como se explica en el análisis del Inmovilizado financiero, los registros relativos a las relaciones OV y RP que ascienden a 5.514,87 euros, tienen su reflejo contable en la cuenta 2610 Valores representativos de deuda a largo plazo que presentaba un saldo de 5.478,81 euros, existiendo una diferencia de 36,06 euros que puede coincidir con uno de los registros, el correspondiente al Legado de Vicente Salas Quiroga 1. Cabe mencionar, por lo anacrónico, la presencia en la relación, de los 150,25 euros en Sellos del Plan Sur. Con la diferencia señalada, dichos activos coinciden con los contabilizados.

- b) En cuanto a las sociedades, existe coincidencia en los registros correspondientes a las mercantiles MercaValència, Emivasa y València Parque Central, así como en las sociedades con participación marginal o liquidadas, tales como la Televisión, Vasa o Ingépolis. Por el contrario, existen discrepancias importantes en cuanto a AUMSA y la EMT, así como en el valor de la participación en València Plataforma Logística (ZAL).
  
- c) El Inventario no refleja la titularidad sobre el resto de entidades en las que participa el Ayuntamiento. A ese respecto, el artículo 17 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que “las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición”.
  
- d) El Inventario sí que recoge en su epígrafe 8, la titularidad sobre bienes adscritos o cedidos a terceros, si bien no ha sido posible la conciliación entre los datos allí registrados y los datos contables de participación en entidades.
  
- e) Finalmente, el Inventario no recoge el resto de deudas con terceros que se han descrito en el análisis del inmovilizado financiero. Cabe mencionar por ejemplo, los préstamos participativos a la sociedad València Parque Central.

En conclusión, el Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019 no se encuentra conciliado con la contabilidad a la misma fecha y solo refleja de forma muy parcial la realidad de los activos de naturaleza financiera de las que es titular el Ayuntamiento.

Se recomienda que se instrumenten los mecanismos necesarios para permitir su conciliación con la contabilidad. Adicionalmente, tal y como se ha descrito en cuanto a las adscripciones a entidades vinculadas, debería instrumentarse el procedimiento necesario para que cualquier modificación en la adscripción de activos sea formalizado y comunicado a

las entidades afectadas, para evitar las discrepancias observadas entre la contabilidad municipal y la de dichas entidades.

## 2.8.- Conclusiones y recomendaciones

Tal y como se ha expuesto, la contabilidad municipal no refleja adecuadamente la situación del Inmovilizado Financiero del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019, recomendándose la realización de las siguientes modificaciones:

- Reclasificación de 3.100.000,00 euros, correspondientes al Consorcio València 2007, de la actual cuenta 2501 a la cuenta 2510.
- Reclasificación de la inversión en las sociedades Emivasa y València Parque Central, que asciende en conjunto a 10.650.000,00 euros, de la actual 2512 a la cuenta 2511.
- Reclasificación de la inversión de 30.000,00 euros en la Fundación de la Policía Local; 30.000,00 euros en la Fundación Pacto por el Empleo y 60.000,00 euros en la Fundación las Naves, de la actual cuenta 260 a la cuenta 2502.
- Reclasificación del préstamo participativo a la sociedad València Parque Central Alta Velocidad S.A., que se encuentra contabilizado en la cuenta 2512 (22.146.968,59 euros) y en la cuenta 2629 (7.341.584,85 euros), a la cuenta 253 o 2531, por el importe total concedido (29.488.553,44 euros).
- Alta de la inversión en la E.P.E. Palacio de Congresos, por importe de 89.392.433,60 euros, en la cuenta 2500, contra patrimonio neto (cuenta 120).
- Alta de la inversión en la Fundació Visit València, por importe de 1.171.610,03 euros, en la cuenta 2502, contra patrimonio neto (cuenta 120).
- Baja de las inversiones en las mercantiles Televisión Digital de València S.A. (61.000,00 euros), Ingépolis (34.558,20 euros), VASA (89.166,16 euros) y otras sin asignar (25.625,00 euros), contabilizadas en la cuenta 260, contra patrimonio neto (cuenta 120).
- Baja del saldo de 999,00 euros existente en la cuenta 270, contra patrimonio neto (cuenta 120).

- Baja de 1.160.971,16 euros en la cuenta 2621, correspondiente a un aplazamiento que fue resuelto en 2014, contra patrimonio neto (cuenta 120). Deberá de verificarse la situación de esta deuda en el activo corriente, a efectos de su regularización correspondiente.
- Deterioro de la inversión en el Consorcio València 2007, por importe de 8.600.000,00 euros, a registrar en la cuenta 2940, contra Patrimonio neto (cuenta 120).
- Deterioro de la inversión en la EMT, por importe de 44.321.232,50 euros, a registrar en la cuenta 2941. De dicha cifra, 38.395.821,00 serían imputables a ejercicios anteriores directamente contra patrimonio neto (cuenta 120) y 5.925.411,50 euros son imputables a la cuenta de resultados del ejercicio 2019 (cuenta 6961).

Además, estaría pendiente de regularizar la inversión en los Organismos autónomos, por las discrepancias observadas entre la inversión contabilizada en el Ayuntamiento y la reflejada en sus Balances.

En el cuadro siguiente se resumen los cambios propuestos. Como consecuencia de dichas modificaciones, el Inmovilizado financiero aumenta de 307.947.837,09 euros a 344.218.328,80 euros. La variación experimentada de 36.270.491,61 euros es el resultado de altas y bajas netas por importe de 89.191.724,11 euros y deterioros por importe de 52.921.232,50 euros.



Nº CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	Saldo inicial	Reclasificación	Altas / Bajas	Deterioro	Notas	Nuevo saldo
<b>2500</b>	<b>Participaciones a largo plazo en entidades del grupo. Entidades de derecho público</b>	<b>151.770.651,69</b>					<b>241.163.085,29</b>
	OAAA Junta Central Fallera	-				Pendiente	-
	OAAA Palau de la Música	-				Pendiente	-
	OAAA Consell Agrari	-				Pendiente	-
	OAAA Fundación Deportiva Municipal	143.883.098,75				Pendiente	143.883.098,75
	OAAA Universidad Popular	1.568.205,56				Pendiente	1.568.205,56
	OAAA Fundación Parques y Jardines	6.319.347,38				Pendiente	6.319.347,38
	EPE Palacio de Congresos			89.392.433,60		Alta	89.392.433,60
<b>2510</b>	<b>Participaciones a largo plazo en entidades multigrupo y asociadas. Entidades de derecho público</b>	<b>5.500.000,00</b>					<b>8.600.000,00</b>
	Consortio Valencia 2007	5.500.000,00	3.100.000,00			Deterioro	8.600.000,00
<b>2940</b>	<b>Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en entidades de derecho público del grupo, multigrupo y asociadas</b>	<b>-</b>					<b>- 8.600.000,00</b>
	Deterioro inversión en Consortio Valencia 2007	-			- 8.600.000,00	Deterioro	- 8.600.000,00
<b>2501</b>	<b>Participaciones a largo plazo en entidades del grupo. En sociedades mercantiles</b>	<b>101.077.923,50</b>					<b>97.977.923,50</b>
	Inversión en Mercavalencia	3.921.194,85					3.921.194,85
	Inversión en Aumsa	45.600.885,00					45.600.885,00
	Inversión en EMT	51.555.843,65	- 3.100.000,00			Deterioro	48.455.843,65
<b>2941</b>	<b>Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en sociedades mercantiles del grupo, multigrupo y asociadas</b>	<b>-</b>					<b>- 44.321.232,50</b>
	Deterioro inversión en EMT	-			-44.321.232,50		- 44.321.232,50
<b>2511</b>	<b>Participaciones a largo plazo en entidades multigrupo y asociadas. En sociedades mercantiles</b>	<b>-</b>					<b>10.650.000,00</b>
	Inversión en EMIVASA	-	10.500.000,00				10.500.000,00
	Inversión en Valencia Parque Central	-	150.000,00				150.000,00
<b>2502</b>	<b>Participaciones a largo plazo en entidades del grupo. En otras entidades</b>	<b>30.000,00</b>					<b>1.321.610,03</b>
	Fundació Canvi Climàtic	30.000,00					30.000,00
	Fundación Policía Local		30.000,00				30.000,00
	Fundación Las Naves		60.000,00				60.000,00
	Fundación Pacto por el Empleo		30.000,00				30.000,00
	Fundación Visit València			1.171.610,03		Alta	1.171.610,03
<b>2512</b>	<b>Participaciones a largo plazo en entidades multigrupo y asociadas. En otras entidades</b>	<b>32.796.968,59</b>					<b>-</b>
	Inversión en EMIVASA	10.500.000,00	- 10.500.000,00				-
	Inversión en Valencia Parque Central	150.000,00	- 150.000,00				-
	Préstamo participativo a VPC 2016	6.519.190,81	- 6.519.190,81				-
	Préstamo participativo a VPC 2017	7.950.370,37	- 7.950.370,37				-
	Préstamo participativo a VPC 2018	7.677.407,41	- 7.677.407,41				-
<b>2531</b>	<b>Créditos a largo plazo a entidades multigrupo y asociadas</b>	<b>-</b>					<b>29.488.553,44</b>
	Préstamo participativo a VPC 2016-2018		22.146.968,59				22.146.968,59
	Préstamo participativo a VPC 2019		7.341.584,85				7.341.584,85
<b>260</b>	<b>Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio</b>	<b>330.950,38</b>					<b>601,02</b>
	Valencia Plataforma Intermodal y Logística	601,02					601,02
	Televisión Digital de Valencia S.A.	61.000,00		- 61.000,00		Baja	-
	Ingépolis	34.558,20		- 34.558,20		Baja	-
	VASA	89.166,16		- 89.166,16		Baja	-
	Sin asignar	145.625,00	- 120.000,00	- 25.625,00		Baja	-
<b>2610</b>	<b>Valores representativos de deuda a largo plazo mantenidos a vencimiento.</b>	<b>5.478,81</b>					<b>5.478,81</b>
	Sellos Plan Sur	150,25					150,25
	Inscrip nominativas Deuda Perpetua	3.179,35					3.179,35
	Legado Vicente Salas Quiroga 2	30,05					30,05
	Legado Vicente Salas Quiroga 3	120,20					120,20
	Legado Vicente Salas Quiroga 4	150,25					150,25
	Legado Vicente Salas Quiroga 5	300,51					300,51
	Legado Fernando Rodríguez Fornos	18,03					18,03
	Inscripciones intransferibles	1.033,74					1.033,74
	Legado Fernando Rodríguez Fornos	30,05					30,05
	Valores deuda perpetua Luisa Julian	120,20					120,20
	Valores deuda perpetua Desamparados Idax 1	12,02					12,02
	Valores deuda perpetua Desamparados Idax 2	30,05					30,05
	Valores deuda perpetua Desamparados Idax 3	300,51					300,51
	Residuos 100 pesetas nominales	1,80					1,80
	Residuos 100 pesetas nominales	1,80					1,80
	Posible ajuste - Legado Vicente Salas Quiroga 1					Pendiente	-
<b>2620</b>	<b>Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado</b>	<b>7.926.769,16</b>					<b>7.926.769,16</b>
	Crédito VCF	7.926.769,16					7.926.769,16
<b>2629</b>	<b>Otros créditos a largo plazo</b>	<b>7.341.584,85</b>					<b>-</b>
	Préstamo participativo a VPC 2019	7.341.584,85	- 7.341.584,85				-
<b>270</b>	<b>Fianzas constituidas a largo plazo</b>	<b>999,00</b>					<b>-</b>
	Fianza	999,00		- 999,00		Baja	-
<b>2621</b>	<b>Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento</b>	<b>1.166.511,11</b>					<b>5.539,95</b>
	Varios	1.166.511,11		- 1.160.971,16		Baja	5.539,95
<b>TOTAL</b>		<b>307.947.837,09</b>	<b>-</b>	<b>89.191.724,11</b>	<b>-52.921.232,50</b>	<b>-</b>	<b>344.218.328,70</b>

### 3.- OTRAS CUESTIONES CONTABLES:

Tal y como se ha expuesto en el Objeto del informe, se ha procedido a realizar la revisión del tratamiento contable de las reparcelaciones en el

ejercicio 2019. Se considera especialmente relevante su análisis por cuanto en dicho ejercicio han dado origen a un resultado extraordinario de 120,3 millones de euros.

De la revisión realizada, se concluye que en el ejercicio 2019 se ha contabilizado la formalización y alta en el inventario de tres reparcelaciones: U.E. Única en suelo urbano Carpesa 1; Unidad de ejecución SUNP Fuente San Luis y Ámbito A.4-1 Actuación urbanística Parque Central. A partir del análisis de las operaciones se formulan las siguientes observaciones:

- a) Ninguna de las reparcelaciones fue aprobada en el ejercicio 2019. En cuanto a Parque Central, la Reparcelación fue originalmente aprobada por la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2017. Por lo que se refiere a Fuente de San Luis, la reparcelación fue aprobada inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2012. Y finalmente, en cuanto a Carpesa, la reparcelación fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2011. Los acuerdos posteriores adoptados sobre las mismas, únicamente desarrollan, corrigen o formalizan aspectos complementarios de los acuerdos iniciales, pero en ningún caso alteran sustancialmente los acuerdos iniciales. Por todo ello, a efectos contables las Reparcelaciones deberían de haberse registrado ya en 2017 (Parque Central), 2012 (Fuente de San Luis) y 2011 (Carpesa).  
Se ha verificado que el retraso en la contabilización proviene de la demora en la adopción del acuerdo de formalización de la reparcelación en el Inventario de bienes y derechos, retraso que no es imputable a Contabilidad. Sin embargo, el principio de devengo, que es uno de los criterios contables básicos, implica que las transacciones y otros hechos económicos deberán reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos, afectando dicho principio al reconocimiento de activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos. La aplicación de dicho principio conlleva en este caso, a que una reparcelación deba de ser contablemente registrada

en el activo del Ayuntamiento en el momento en el que su aprobación sea firme en vía administrativa.

Los efectos de la reparcelación no deberían imputarse al ejercicio 2019, y por lo tanto, el resultado de las operaciones debería de llevarse directamente a Patrimonio neto. En consecuencia, se hubiera debido llevar los resultados contabilizados en 2019 por dichas reparcelaciones directamente a la cuenta 120 con contrapartida en las cuentas 671, 770, 771 y 773. El importe total del cambio sería de 120.614.515,97 euros, de los cuales 63.410.240,81 euros corresponden a Fuente de San Luis; 56.959.288,89 euros a Parque Central y 244.986,27 euros a Carpesa.

- b) En las reparcelaciones, el Ayuntamiento obtiene activos como resultado de distintas situaciones. En primer lugar, como administración actuante, obtiene los suelos dotacionales de cesión obligatoria. En segundo lugar, también como administración, en los casos que proceda recibe una parte del aprovechamiento urbanístico. Y finalmente, como otro propietario más, recibe edificabilidad en función de las fincas que aporta a la reparcelación. En los dos primeros casos, el Ayuntamiento obtiene un beneficio que no está vinculado a su inmovilizado previo y el registro contable de los activos debe de realizarse a valor razonable de acuerdo a lo establecido en la ICAL 2013. En consecuencia, aún en el caso de que se hubiera producido el resultado en el propio ejercicio, no parece adecuado registrar el resultado en cuentas vinculadas al inmovilizado previo, resultando más ajustada a la realidad la contabilización del resultado como excepcional, en la cuenta 778. Ingresos excepcionales, que según la ICAL recoge los Beneficios e ingresos de carácter excepcional y cuantía significativa que atendiendo a su naturaleza no deban contabilizarse en otras cuentas del grupo 7 o 9. Esta circunstancia se refuerza aún más si se tiene en cuenta que en la estructura agrupada de presentación de la Cuenta de Resultados, las cuentas 770, 771 y 773 se presentan en el epígrafe 13 Deterioro del valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos estado de venta, mientras que

la cuenta 778 se presenta de forma separada en el epígrafe 14 Otras partidas no ordinarias. En cualquier caso, tal y como se ha explicado en el apartado anterior, dado que el resultado se produjo en ejercicios anteriores, no resulta de aplicación tampoco la cuenta 778 en este ejercicio.

Por el contrario, por lo que se refiere a los activos provenientes de fincas aportadas por el Ayuntamiento como propietario, la situación es distinta. Dado que el principio básico para la contabilización de los activos del inmovilizado material es el de su coste de adquisición, los activos obtenidos a consecuencia de la aportación de fincas previas no deberían de generar resultado por la mera aprobación de la reparcelación, distribuyéndose el coste del activo previo entre los nuevos activos obtenidos. Sin embargo, en los tres casos se ha registrado un resultado en el ejercicio, puesto que se han dado de baja las fincas preexistentes en el inventario por su valor contable, y se han dado de alta las fincas obtenidas por los valores aportados en los informes de patrimonio. A consecuencia de este hecho, el inmovilizado material se habría sobrevalorado en 13.464.859,67 euros, de los cuales 10.698.819,49 euros provienen de Fuente de San Luis, y 2.766.040,18 euros de Parque Central.

En consecuencia, la variación del patrimonio neto analizada en el apartado anterior correspondiente al devengo de las reparcelaciones, no debería realizarse por la totalidad de los 120.614.515,97 euros, allí descritos, sino únicamente por 107.149.656,30 euros, siendo la contrapartida de la diferencia las cuentas de activo correspondientes.

En el caso de Fuente de San Luis, con posterioridad a la reparcelación se produjo la venta del excedente de aprovechamiento en el propio ejercicio 2019. Dado que parte de ese aprovechamiento provenía de fincas aportadas, y como consecuencia del cambio anterior su valor en el inmovilizado se habría ajustado a la baja, la venta del aprovechamiento en 2019 sí que genera un beneficio que es imputable a la cuenta 770, por importe de 2.259.521,82 euros.

Por todo ello, el resultado del ejercicio 2019, a consecuencia de los cambios de criterio descritos, se reduciría finalmente en 118.354.994,15 euros mientras que el aumento a registrar por los cambios en el patrimonio neto de ejercicios anteriores sería de 107.149.656,30 euros. Se produciría por lo tanto, una disminución final en el patrimonio neto de 11.205.337,85 euros con contrapartida en menor valor del inmovilizado material.

- c) Tal y como recoge el acuerdo de formalización, en el caso de Fuente de San Luis el Ayuntamiento se adjudica en la reparcelación dos parcelas edificables para residencial plurifamiliar; una parcela para terciario, una parcela para equipamiento deportivo (S1); dos parcelas para educativo cultural (S1); diez parcelas para espacio libre y trece parcelas para vía pública. La contabilización realizada asigna a la cuenta 2300. Inmovilizaciones materiales en curso. Adaptación de terrenos y bienes naturales, las 23 parcelas destinadas a espacios libres y red viaria y a la cuenta 210 Terrenos y bienes naturales, tanto las parcelas edificables como las tres parcelas dotacionales destinadas a Equipamientos deportivos y culturales.

En este caso, no queda justificada la distinción entre los terrenos incluidos en la cuenta 210 y los que se incluyen en la 2300 Inmovilizaciones en curso. La ICAL 2013 establece que en esa cuenta deben de contabilizarse los Trabajos de adaptación, construcción o montaje al cierre del ejercicio realizados con anterioridad a la puesta en condiciones de funcionamiento de los distintos elementos del inmovilizado material. Dado que lo que se activa en este caso son los terrenos, no debería utilizarse dicha cuenta. El alta debería de haberse realizado en su totalidad en la cuenta 210. Además, probablemente resultaría más clarificador el establecimiento de subcuentas para la distinción entre los terrenos edificables y los dotacionales.

También en el caso del Parque Central sucede algo similar. Se obtiene una parcela edificable; 8 edificaciones; 13 parcelas para red viaria y espacios libres; y 4 parcelas que se describen como jardines,

y que incluyen el suelo del propio Parque central. Las parcelas para red viaria y espacios libres se clasifican también en la cuenta 2300 Adaptación de terrenos en curso y las parcelas de los jardines, a la cuenta 232. Infraestructuras en curso, cuando se trata únicamente de los terrenos.

En el cuadro siguiente se resumen los cambios que se producirían en caso de aplicarse los criterios descritos. A consecuencia de los mismos, el Resultado del ejercicio 2019 se reduciría en 118.354.994,15 euros, puesto que 107.198.879,19 € corresponde realmente a ejercicios anteriores debiendo contabilizarse en patrimonio neto, y 11.156.114,96 a una menor valoración de los activos obtenidos.

Nº CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	Activo	Pasivo	Ingresos	Gastos
<b>771</b>		-		<b>- 105.323.041,10</b>	
	Reparcelación Carpesa	-		- 256.147,08	
	Reparcelación Fuente de San Luis	-		- 49.531.802,60	
	Reparcelación Parque Central	-		- 55.535.091,42	
<b>773</b>				<b>- 13.032.718,30</b>	
	Reparcelación Fuente de San Luis			- 11.608.520,83	
	Reparcelación Parque Central			- 1.424.197,47	
<b>770</b>		-		<b>- 10.395,56</b>	
	Reparcelación Fuente de San Luis	-		- 10.395,56	
<b>671</b>					<b>- 11.160,81</b>
	Reparcelación Carpesa				- 11.160,81
<b>210</b>		<b>58.316.045,91</b>			
	Reparcelación Carpesa	267.940,99			
	Reparcelación Fuente de San Luis	15.469.929,71			
	Reparcelación Parque Central	42.578.175,21			
<b>2300</b>		<b>- 32.811.970,25</b>			
	Reparcelación Carpesa	- 267.940,99			
	Reparcelación Fuente de San Luis	- 23.860.004,49			
	Reparcelación Parque Central	- 8.684.024,77			
<b>2320</b>		<b>- 36.660.190,62</b>			
	Reparcelación Parque Central	- 36.660.190,62			
<b>120</b>			<b>107.198.879,19</b>		
	Reparcelación Carpesa		244.986,27		
	Reparcelación Fuente de San Luis		52.760.644,21		
	Reparcelación Parque Central		54.193.248,71		
<b>TOTAL</b>		<b>- 11.156.114,96</b>	<b>107.198.879,19</b>	<b>- 118.366.154,96</b>	<b>- 11.160,81</b>

Por todo ello, se recomienda que se revisen los criterios de contabilización de las reparcelaciones, para que reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Ayuntamiento. Se recomienda además, que se implanten los procedimientos necesarios para que las actuaciones urbanísticas con

transcendencia económica, puedan ser reflejados en la contabilidad municipal en el momento en que efectivamente se produzcan.

#### **4.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES:**

El informe provisional fue remitido en fecha 11 de noviembre de 2020 a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, concediéndose un plazo para la formulación de alegaciones, que finalizaba inicialmente el 26 de noviembre de 2020. Con posterioridad, habiéndose recibido petición de ampliación de plazo, se amplió el mismo hasta el día 2 de diciembre, habiéndose han recibido en este Servicio el día 4 de diciembre. El escrito de alegaciones se adjunta como Anexo a este informe.

En cuanto a su contenido, el escrito consta de un apartado introductorio de consideraciones generales y de tres alegaciones. Por lo que se refiere a la introducción, en la misma se realizan consideraciones de tipo general sobre las causas que explican las deficiencias observadas en el informe provisional, y no alteran por tanto el contenido del mismo.

##### **Alegación 1 – Entidades de derecho público:**

Resumen de la alegación presentada: En la alegación se explican las carencias del Sistema de Gestión Patrimonial así como de los procedimientos establecidos para la formalización de las adscripciones de inmovilizado de propiedad municipal a los OOAA, para permitir una correcta contabilización de dichas adscripciones.

Análisis: La alegación tiene carácter justificativo.

Efectos: No se altera el contenido del informe.

##### **Alegación 2: Créditos y valores representativos de deuda:**

Resumen de la alegación presentada: En la alegación se afirma en primer lugar que “el registro contable de la deuda contra la Sociedad Económica Deportiva Levante UD se encuentra registrado en la contabilidad municipal”. Y en segundo lugar, se explica el procedimiento de contabilización de los préstamos concedidos al personal de la entidad local, afirmándose que “debido a la falta de información relativa a su concesión, así como de medios para obtener su cálculo y regularización correspondiente en cada ejercicio, y dado que el importe a reclasificar en cada ejercicio ascendía a un importe menor de 50.000 €, en aplicación del principio de importancia relativa se procedió a su contabilización directa en la cuenta 544 “créditos a corto plazo al personal”, siendo esta la única que se utiliza en la actualidad.”

Análisis: Por lo que respecta a la deuda con el Levante UD, en el informe se afirmaba literalmente que “Tampoco se ha podido verificar el registro contable de otras deudas a largo plazo, tales como la existente contra la Sociedad Anónima Deportiva, Levante U.D por importe de 4.369.228,31 euros, proveniente de la ejecución de un aval prestado a dicha sociedad, a la que se hace referencia en la Nota 11.4 de la Memoria de la Cuenta General.” La alegación no aporta información concreta de dicho registro contable.

Por lo que respecta a la contabilización de los gastos de personal, la alegación viene a confirmar la afirmación que se realiza en el informe sobre la no utilización de la cuenta 264. Créditos a largo plazo al personal, teniendo carácter justificativo.

Efectos: No se altera el contenido del informe.

**Alegación 3: Participaciones a largo plazo de derecho público en entidades multigrupo y asociadas, inversiones financieras u otras inversiones financieras.**

Resumen de la alegación presentada: La alegación recoge que se revisarán las conclusiones y recomendaciones del informe de control, en



cuanto sea posible por la carga de trabajo existente derivada de la implantación del nuevo programa contable.

Análisis: La alegación tiene carácter justificativo.

Efectos: No se altera el contenido del informe.

Dado que ninguna de las alegaciones presentadas altera el contenido del informe previo, se eleva a definitivo el informe provisional.

## **ANEXO: Escrito de alegaciones**





Id. document: uequ QJ8c k2p0 s3/V 4qDI H3ja brE=  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

### SERVICIO DE CONTABILIDAD

**ASUNTO:** Alegaciones al informe de control financiero sobre el inmovilizado financiero y otras cuestiones contables.

A la vista del Visto el informe emitido por la IGAV, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Anual de Control Financiero 2020, relativo a la revisión del inmovilizado financiero, así como del inmovilizado material adscrito a entidades dependientes, se presenta el siguiente escrito de alegaciones al mismo:

#### I.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Con carácter previo a las consideraciones del Servicio de Contabilidad respecto de las observaciones y recomendaciones recogidas en el informe de la IGAV, convendría precisar, tal y como se ha venido reiterando en numerosos informes de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos, que el actual sistema informático que soporta la contabilidad municipal ha demostrado resultar insuficiente para las exigencias actuales del Ayuntamiento de València por razones funcionales, organizativas e incluso normativas.

Se trata de un sistema implantado en la década de los años ochenta, en un período en el que tanto la estructura organizativa como el modelo de gestión económica nada tenían que ver con los actuales modelos de gestión en la prestación de los servicios públicos que se lleva a cabo descentralizando actividades.

Esta Intervención, como ha venido exponiendo en diferentes informes, considera que las causas directamente asociadas a las deficiencias expuestas por la IGAV son debidas principalmente a la obsolescencia de la aplicación informática contable que desde su implantación no ha sido objeto de cambios estructurales, impidiendo abordar de forma rápida los sucesivos cambios normativos de los últimos años en materia contable y presupuestaria.

Adicionalmente, se observa que gran parte de las deficiencias advertidas tienen origen en operaciones contabilizadas en el período comprendido entre los ejercicios 2014 y 1991. Sin menoscabo de su pertinente y debida regularización, por parte de esta Intervención de Contabilidad y Presupuestos se ha considerado prioritario abordar con carácter previo la depuración y regularización de otras áreas contables consideradas de especial trascendencia, tales como los proyectos de gasto, los gastos con financiación afectada o la rectificación de los saldos de las cuentas y conceptos pendientes de aplicar a presupuesto.

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE COMPTABILITAT	MARIA JOSE RAUSELL RUANO	03/12/2020	ACCVCA-120	3347378786970758870
INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRES. - INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRES.	IRENE MARIA CHOVA GIL	03/12/2020	ACCVCA-120	31847972486118886316 010205940835379533



Id. document: uequ QJ8c k2p0 s3V 4dDl HCjo bHf =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La evolució de la Contabilitat financiera en el àmbit local ha sofert un profund procés de reformes que el sistema informàtic no ha sigut capaç de reflectir, coincidint amb la IGAV i no tenint res que objectar a la aseveració de que "el *Ayuntamiento no dispone de registros contables o extracontables que permitan conocer fácilmente la composición de los saldos de las cuentas revisadas*".

En un difícil procés de canvi impulsat per esta Intervenció de Contabilitat y Presupuestos y a la vista de las debilidades advertidas en la contabilidad municipal se ha iniciado la implantación del Sistema de Gestión Económico Financiero SAP S/4 HANA, concretándose en el Proyecto SEDA València y cuya puesta en funcionamiento está prevista para el 1 de enero de 2022, encontrándonos desde el pasado mes de junio en pleno proceso de implantación.

Por otra parte, atendiendo al objeto del informe de la IGAV y por su estrecha vinculación con la correcta contabilización de las operaciones que afectan al inmovilizado material, conviene recordar que el Reglamento del Sistema de Gestión Patrimonial, aprobado por acuerdo Ayuntamiento Pleno de 30 de junio de 2000 (B.O.P. nº 198 de 21-08-2000) tiene por objeto establecer las normas procedimentales a seguir en los expedientes administrativos municipales en que se produzcan modificaciones que afecten al patrimonio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y a la ordenación del suelo de su término municipal.

No obstante su exhaustividad, en cuanto al procedimiento de gestión de las denominadas "Operaciones SIGESPA" que afectan al Patrimonio municipal y al Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, al procedimiento a seguir para la adscripción de activos a los organismos autónomos le dedica el artículo 10.6:

*"O1 Adscripción a un Organismo Autónomo.*

*La tramitación es similar a la Operación C1-Cesiones de Uso de Propiedades Municipales."*

Por referencia para las cesiones, el procedimiento previsto es el siguiente:

*"C1 Cesiones de uso de propiedades municipales.*

*Iniciado el expediente administrativo, la Unidad Gestora generará la Operación Patrimonial 'C1-Cesiones de uso de propiedades municipales' indicando en ella los bienes que van a cederse.*

*En la operación se indicará si afecta a la TOTALIDAD del bien inventariado o a una PARTE del mismo, y se adjuntará al expediente el documento DOC1 donde conste esta información."*

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVEI - SERV. DE COMPTABILITAT	MARIA JOSE RAUSELL RUANO	03/12/2020	ACCVCA-120	3347378798970758870
INTERVENCIO DE COMPTABILITAT I PRES. - INTERVENCIO DE COMPTABILITAT I PRES.	IRENE MARIA CHOVA GIL	03/12/2020	ACCVCA-120	319479724861189863315 010206940835379533



Id. document: uequ-Q8c-k2p0-s3/V-4dDi-HGj6-bfE=  
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Dicha regulación refuerza la recomendación de la IGAV ".../... para permitir un adecuado control, se recomienda que las formalizaciones de adscripciones de bienes que afecten a los Organismos autónomos y otras entidades vinculadas, sean notificadas tanto a los propios organismos como a las Intervenciones Delegadas, para facilitar su control y adecuada contabilización, implantándose un procedimiento adecuado a tal efecto." (pág. 14 del informe). A la que cabría incluir, por obvio, al propio Servicio de Contabilidad municipal.

Como puede comprobarse, las normas internas, al igual que ocurre con los sistemas de información económica, adolecen de un procedimiento insuficiente que impiden atender las exigencias actuales del Ayuntamiento de València. Como muestra, la última modificación del Reglamento SIGESPA es de 2002, no conteniendo las variaciones y modificaciones que se han venido produciendo a lo largo de los últimos veinte años, entre otras la adscripción directa introducida por el Reglamento de Instalaciones deportivas de la ciudad de València.

Finalmente, nos remitimos al contenido de los informes de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos relativos a la aprobación de las respectivas cuentas generales en los que se hace hincapié en la falta de conciliación del sistema informático contable con el resto de aplicaciones informáticas municipales, que especialmente impiden una correcta contabilización del inmovilizado, a la vez que limita las labores de comprobación y seguimiento de la información contable recogida.

### II. ALEGACIONES

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto se realizan al informe de control financiero sobre el inmovilizado financiero y otras cuestiones contables las siguientes ALEGACIONES:

#### Alegación 1. Entidades de derecho público

En relación a la correcta contabilización de la adscripción del inmovilizado de propiedad municipal a los OAAA, así como cesiones y otros activos, como ya se ha indicado anteriormente, el Sistema de Gestión Patrimonial que fue aprobado por acuerdo plenario en el año 2002, establece un procedimiento para formalizar operaciones de activo que no se ajusta a la realidad económico financiera actual, adolecen por tanto de un procedimiento insuficiente que impide atender las exigencias actuales del Ayuntamiento de València, teniendo en cuenta además que los acuerdos de adscripción a otros OAAA en la mayoría de las ocasiones no son comunicados al Servicio de Contabilidad ni a los OAAA respectivos( en el caso de que se produzca la adscripción al OAAA respectivo), ya que en muchas ocasiones lo que se produce es una adscripción al Servicio o Delegación del Ayuntamiento de la que dependa el organismo autónomo en cuestión.

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE COMPTABILITAT	MARIA JOSE RAUSELL RUANO	03/12/2020	ACCVCA-120	3347378786970758870
INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRES. - INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRES.	IRENE MARIA CHOYA GIL	03/12/2020	ACCVCA-120	31947972496118980315 010205940835379533



Id. document: uequ QJBC-k2p0 s3/v 4fDI HCljo brE =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Desde este Servicio de Contabilidad se han realizado diversas gestiones tendentes a regularizar contablemente esta situación, sin que ello sea posible sin una previa modificación del Reglamento del SIGESPA que nos permita, al margen de la situación jurídica de los mismos, realizar una contabilización de los activos que refleje la realidad económico financiera actual.

### Alegación 2. Créditos y valores representativos de deuda.

En relación a este apartado, y sin perjuicio de su revisión, se informa que el registro contable de la deuda contra la Sociedad Anónima Deportiva Levante UD se encuentra registrado en la contabilidad municipal del Ayuntamiento de Valencia. Asimismo, y en referencia a los préstamos concedidos al personal de la entidad local, se contabilizaban correctamente a largo plazo aquellas cuotas cuyos vencimientos superaban los 12 meses y a corto plazo las que tenían un vencimiento inferior a 12 meses. No obstante, y debido a la falta información relativa a su concesión, así como de medios para obtener su cálculo y regularización correspondiente en cada ejercicio, y dado que el importe a reclasificar en cada ejercicio ascendía a un importe menor de 50.000 €, en aplicación del principio de importancia relativa se procedió a su contabilización directa en la cuenta 544 "créditos a corto plazo al personal", siendo esta la única que se utiliza en la actualidad.

### Alegación 3. Participaciones a largo plazo de derecho público en entidades multigrupo y asociadas, Inversiones Financieras y Otras Inversiones financieras

Se procederá a revisar las mismas con especial atención a las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de control financiero y a realizar, si así procediera, las correcciones oportunas. Todo ello teniendo en cuenta que en la actualidad el Servicio de Contabilidad se encuentra en pleno proceso de implantación de un nuevo Sistema de Gestión Económico Financiero con tecnología SAP S/4 HANA, denominado "Proyecto SEDA València" y cuya puesta en funcionamiento está prevista para el 1 de enero de 2022. Dicho proyecto requiere en la actualidad de todos los recursos del Servicio, tanto materiales como humanos.

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE COMPTABILITAT	MARIA JOSE RAUSELL RUANO	03/12/2020	ACCVCA-120	3347378786970758870
INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRES. - INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRES.	IRENE MARIA CHOVA GIL	03/12/2020	ACCVCA-120	31947972486118986315 010205940835379533